

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Candela De La Fuente, D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun. No asisten D. César Augusto Asencio Adsuar y D^a M^a Loreto Mallol Sala.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA ESTIMANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 29.07.05 APROBATORIO DEL PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1581 de fecha 29 de agosto de 2005 por el que se resuelve estimar el recurso de reposición presentado por el grupo socialista y anular consecuentemente el procedimiento de obras complementarias en el Auditorio de la Casa de Cultura tanto en su fase de contratación de la obra como la aprobación del proyecto.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas veinticinco minutos del día doce de septiembre del dos mil cinco, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. D. Manuel Moya Ferrández con los Concejales, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asensio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 6 septiembre de 2005 según el cual se informaba favorablemente la propuesta de ratificación del anterior Decreto con los votos favorables de PP y PSOE y abstención de EU.

A continuación se abre el debate, la sra. Esther manifiesta que su grupo se alegra de tener este Pleno, aunque no hubiera hecho falta si nos hubieran tenido en cuenta nuestras alegaciones desde un primer momento. La labor de oposición del PSOE en este asunto ha sido exquisita. Se aprobó el proyecto. No se dejó sobre la mesa no obstante pedirle al PSOE, adjuntando alegaciones diciendo que se vulneraba la ley y habiendo dado tiempo suficiente al equipo de gobierno para haber evitado este Pleno y haber aprobado algo de forma ilegal. Decisión del PP. Tras más de un mes seguía insistiendo su grupo. Se pidieron informes de los técnicos para contestar las objeciones detectadas en las alegaciones. La postura del PP era ver si el vendaval pasaba confiando en la minoría del PSOE y la posible falta de recursos. El problema viene más tarde con el recurso de reposición planteado por su grupo. Todos los informes técnicos y jurídicos a partir de ese momento no son favorables, sino que se pone en duda lo hecho hasta ahora, comenzando a dar la razón al PP. Se alega un defecto burocrático de calificación que es lo que dice el PP en vez de decir que se vulneró la ley. El PP sólo tenía los ojos en el 17 de septiembre con el pregón y la designación como mantenedor de Rajoy. El Alcalde de Crevillent ha dicho públicamente que las obras ya están terminadas, aún sin haberse adjudicado. Se ha estirado la cuerda al máximo por el Alcalde, motivado por la situación política del PP en Alicante. Se tiene más en cuenta la organización política interna que la política del Ayuntamiento. El Alcalde debe dar explicaciones al pueblo. ¿Por qué si era tan fácil hacerlo como ahora no se hizo así desde el principio y se presentó el proyecto como complementario sin que cumplieran los requisitos legales? Durante un mes se resistieron a que informaran los técnicos municipales. Las explicaciones del Concejal de Obras calificando las mismas como absolutamente necesarias e indispensables para la seguridad de las personas es incalificable. ¿Es que los defectos en la construcción son de ahora? No. Las personas que iban a las actuaciones pasadas parece ser que estaban en peligro entonces. El colmo de la desfachatez decir que si no se contara con la participación de Rajoy no se hubieran podido subsanar estos defectos de seguridad. Interrumpe el Sr. Moya manifestando que no es cierto que yo dijera eso. Continúa la portavoz del grupo socialista que manifiesta que no se aclara de los informes que tras dos meses, una vez aprobado el proyecto, no se hubiera visto antes la ilegalidad al proyecto complementario. ¿Cómo es posible que las obras ya terminadas no se hayan adjudicado aún? ¿Cómo es posible cambio de parecer tras dos meses?

El sr. Serna manifiesta que la portavoz del grupo socialista mezcla la política con lo festivo. Obsesión por el tema del sr. Rajoy como mantenedor. No hay que preocuparse de más. Llama la atención la contundencia de la crítica del PSOE mientras que en otras cosas no dice nada. La asistencia del sr. Rajoy no tiene carácter político sino decidido por la Asociación de Moros y Cristianos, cuyo presidente aplaude la asistencia del sr. Rajoy por su relevancia. Unanimidad de la Asociación en la conformidad de esta designación. ¿Por qué no dice nada respecto a la visita como pregonera de los Moros y Cristianos de Aspe de la sra. Ministra de la Vivienda en el mes de julio? Ningún grupo en Aspe dijo nada en contra, ni siquiera el PP. Invito a la portavoz del PSOE a que muestre cualquier crítica manifestada al respecto por el PP. También le invito a que demuestre cualquier

crítica en este sentido cuando fue el sr. Rajoy invitado como pregonero en fiestas de Santa Pola. ¿Qué está pasando? Falta de talante democrático de la oposición, principalmente del PSOE. No hay ninguna imposición al Alcalde sino una propuesta unánime de la Asociación. No habrá ningún elemento político en el discurso de Rajoy. Hará lo más dignamente posible el acto como todos. ¿Por qué hace preguntas que ya se le han contestado en la Comisión de Urbanismo? Si uno no se entera de las explicaciones no puede esperar para que le convenzamos, usted cuestiona todo. No se le puede convencer de algo con iguales argumentos que los ya dados cuando éstos no le parecieron bien. Las obras son exigencias de seguridad.

El sr. Penalva que ante la posible limitación de la segunda intervención por el sr. Presidente indica que tal limitación en las intervenciones habría de haber sido acordada en la correspondiente junta de portavoces, que no se ha hecho. Parece que la obsesión con Rajoy la tiene el PP. La obra principal del Auditorio no fue aprobada por Izquierda Unida por considerar más prioritaria la obra del Teatro Chapí. Por eso no he intervenido en el primer turno. Uso partidista por el PP de las fiestas y particularmente del acto en sí. Se evidencia en el tiempo la verdadera intención política. El que venga Rajoy ya ha tenido como repercusión el alto coste de las obras del Auditorio. Hay festeros que han manifestado su contrariedad con esta designación. Si se justifica la obra en la declaración de interés turístico nacional de las fiestas, lo más conveniente era haber contado con todos los grupos para hacer los actos. Podía haber invitado a la Ministra de Cultura que es quién firmó tal declaración. No hay lugares adecuados para la actividad artística en este pueblo. (El sr. Penalva que davant de la possible limitació de la segona intervenció pel sr. President indica que tal limitació en les intervencions hauria d'haver sigut acordada en la corresponent junta de portaveus, que no s'ha fet. Pareix que l'obsessió amb Rajoy la té el PP. L'obra principal de l'Auditori no va ser aprovada per Esquerra Unida per considerar més prioritària l'obra del Teatre Chapí. Per això no he intervingut en el primer torn. Ús partidista pel PP de les festes i particularment de l'acte en si. S'evidencia en el temps la verdadera intenció política. El que vinga Rajoy ja ha tingut com a repercussió l'alt cost de les obres de l'Auditori. Hi ha festers que han manifestat la seua contrarietat amb esta designació. Si es justifica l'obra en la declaració d'interés turístic nacional de les festes, el més convenient era haver comptat amb tots els grups per a fer els actes. Podia haver invitat la Ministra de Cultura que és qui va firmar tal declaració. No hi ha llocs adequats per a l'activitat artística en este poble).

La sra. Esther que se refiere al exceso de argumentos dados por el portavoz del PP para defender algo que dice que es normal. Echa de menos al Alcalde cuando otras veces ha hecho lo imposible por asistir. Hoy no está aquí para evitarse este mal trago. No hay urgencia pues las obras ya están terminadas. La ilegalidad está ya hecha. No ha explicado nada del fondo del asunto. La invitación a Rajoy es decisión del Alcalde de Crevillent y no de todos los grupos del Ayuntamiento. ¿Qué vinculación en la gestión política o personal tiene Rajoy en Crevillente? Al PSOE no se le hubiera ocurrido proponer un dirigente político de su grupo para tal designación. ¿Dónde estaban las medidas de seguridad que ahora proponen cuando han ido al Auditorio colegios, etc.? Se debería haber licitado independientemente esta obra y todo hubiera sido legal.

El sr. Serna que tacha al sr. Penalva de no criticar las referencias de la portavoz socialista a Rajoy y en cambio sí hacerlo cuando esa referencia la hace este portavoz. La propuesta del Alcalde de designación de Rajoy fue avalada por la

Asociación de Moros. A continuación lee un recorte de prensa sobre unas declaraciones del presidente de la Asociación indicando que le satisface esta designación que no tiene color político. ¿Cómo puede pensar conociendo al Alcalde que no está aquí por no pasar este trago como ha dicho? Lo que ha de hacer en las Comisiones, cuando estén los técnicos es preguntar y enterarse y no plantear las mismas preguntas ya contestadas ahora en el Pleno.

La sra. Esther Asensio insiste que ha preguntado al Secretario de la Corporación cierto tema que no se le ha contestado. El concejal de Obras y ocupando la presidencia del Pleno indica que contestará si yo le doy la palabra. Está diciendo que los recursos los ha sustanciado el Secretario pero no es cierto pues es el Alcalde el que resuelve el mismo, en este caso el Teniente de Alcalde por sustitución. No les interesa que le den información en las Comisiones sino ahora. Su Concejal ha llegado incluso a dudar en la Comisión de los propios técnicos municipales. La resolución al recurso de reposición que es lo que vamos a votar ahora explica todos los detalles y preguntas que está haciendo la portavoz socialista.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros ACUERDA:

Ratificar el Decreto de Alcaldía estimando el recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno aprobatorio del proyecto de Obras Complementarias en el Auditorio de la Casa de Cultura.

2. APROBACIÓN PROYECTO Y EXPEDIENTE MODIFICADO DE LAS OBRAS DE CUBRIMIENTO DE LA CASA DE CULTURA.

Recibido el Modificado Segundo del Proyecto Obras en el Auditorio de la Casa de Cultura “José Candela Lledó” redactado por la Dirección Facultativa de la obra, que cuenta con la conformidad del contratista, con lo que se cumple con el trámite de audiencia al mismo exigido por los arts. 59.1 y 146.2 TRLC.

Considerando suficientemente justificados en la Memoria del Proyecto y en los informes técnicos que obran en el expediente las necesidades de realización de un Modificado Segundo así como la improcedencia de convocar una nueva licitación por las unidades constitutivas de la modificación, dando cumplimiento a lo preceptuado por el art. 101.3 c) del TRLC, justificaciones que son de orden económico, administrativo, técnico y social y que explican los perjuicios que al interés público causaría una dilación en la ejecución de las obras.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal de 5 de septiembre de 2005 de supervisión del Proyecto, mediante el que se considera que éste cumple con los requisitos exigidos por el TRLC, siendo adecuado documental y normativamente.

Visto el informe de la Interventora de Fondos de 5 de septiembre de 2005 sobre la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a la vista del cual y, de acuerdo con el informe jurídico de Secretaría, se hace innecesario recabar informes o dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo y de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto asimismo el informe de la Interventora de fiscalización del Gasto y de existencia de consignación presupuestaria.

A continuación se abre el debate, el sr. Bautista manifiesta que se trae esta propuesta como consecuencia del recurso cuya resolución antes se ha ratificado. Cambio en la contratación de la obra. El equipo de gobierno resta importancia a lo que no le conviene.

Los avances en el Teatro Chapí son gracias a la presión de Izquierda Unida. Los ciudadanos ahora no tendrán que mirar hacia el cielo por si llueve pero ahora sí tendrán que mirar a los costados pues en las últimas lluvias se inundó el escenario. Nos hemos gastado más de doscientos millones de pesetas en algo que no mejora la permeabilidad del edificio.

La sra. Esther Asensio reitera los mismos argumentos tras más de un mes sin que se le contestara lo expuesto por escrito el 29 de junio. He preguntado y vuelvo a hacerlo cómo ahora es un modificado lo que antes era un complementario. Se le explicó la razón y por ello tuvimos que recurrir a técnicos externos de apoyo, ustedes pretenden convencer a los ciudadanos que unas obras se hayan acabado sin ni siquiera se haya aprobado la empresa que ha de hacerlas. Ustedes pretenden una semana vista que aprobemos unas obras acabadas por una empresa no contratada. El PSOE no va a ser cómplice de esta vulneración de la ley.

El sr. Serna compara al sr. Poveda con un boxeador que está dispuesto a dar pero no a recibir. Le tacha de poca correa política, atreviéndose a criticar al grupo de gobierno sin asumir sus propias responsabilidades. Díganos qué chapuzas hemos hecho. Usted no tiene memoria alguna, sin darse cuenta de la cantidad de infraestructura que el PP ha provisto en su gobierno. La única Concejala que no da explicaciones es usted sra. Asensio.

El sr. Poveda se refiere al Sr. Serna manifestando que no ha aportado nada de lo que estamos discutiendo. Lleva directrices aprendidas. Se reitera. No merece darle respuesta.

La sra. Esther vuelve a pedir explicaciones de cómo es posible ese cambio de rumbo. Deberían admitir que han vulnerado la ley. Tendrán que explicar por qué las obras terminadas no tienen contrato. El sr. Moya manifiesta que la contestación del recurso cubre todas las preguntas que usted expone. Deberían estar contentos por haber admitido dicho recurso. Toma la palabra el sr. Secretario que manifiesta que sólo se pronuncia respecto a lo que él informa. El informe de legalidad del asunto que se trae a Pleno está en el expediente y respecto al procedimiento seguido se ciñe al informado. El por qué se cambia el criterio es porque también se cambiaron los criterios técnicos que en su momento de forma favorable informaron el complementario.

El sr. Moya manifiesta que no es el Secretario el que rectifica el procedimiento. Me da igual que se llame modificado o complementario. Lo que me importa es que se lleven a buen fin las obras más aún cuando afectan a la seguridad de las personas. Nos dimos cuenta durante las obras que los anclajes estaban oxidados y había que cambiarlos. Se ha dicho en todos los foros y no se nos hace caso. Entiendo su gestión que es criticar por criticar. El Alcalde está siempre a pie de batalla tanto para lo bueno como para lo malo. Parece que quieren alegrarse porque entre agua en el Auditorio. El sr. Poveda manifiesta que eso lo ha dicho usted y no nosotros, pidiendo que lo retire. El sr. Moya contesta que le parece que eso es así y si no lo es no tengo inconveniente en retirarlo, parece que otros y no ustedes, están interesados en que las obras fracasen. Somos respetuosos con la ley. Todos los informes técnicos y jurídicos eran correctos entonces. Es falso que el acuerdo actual sea ilegal como ha dicho el PSOE en los medios.

De conformidad con estos antecedentes y cumplidos los trámites para la adecuación del procedimiento que fueron expuestos en el informe jurídico de la Secretaría, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos SI12
Votos NO.....7
No asisten2

Total nº miembros 21
=====

De acuerdo con el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 6 de septiembre de 2005 según el cual previa su especial declaración de urgencia, con lo informado por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se informa de los votos favorables del PP, desfavorable de PSOE y abstención de L'Entesa-EU.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Modificado Segundo del Proyecto de Obras en el auditorio de la Casa de Cultura "José Candela Lledó" por valor de 181.194,33 euros. IVA incluido.

SEGUNDO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.2 a) del TRCL, el Proyecto de modificado, en los términos que constan en el expediente tramitado.

TERCERO. Considerar, para dar cumplimiento al nuevo trámite de audiencia al contratista de tres días exigido por el art. 146.b) III párrafo, que dicha audiencia se resolverá favorablemente a falta de alegaciones en dicho plazo por el contratista o bien mediante su conformidad expresa.

CUARTO. Que se proceda por el contratista, con carácter previo a la formalización del contrato, al reajuste de las garantías en los términos que exige el art. 42 TRLC.

QUINTO. Formalizar el contrato de la presente modificación, en los términos de los arts. 54 y 101 II párrafo del TRLC.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Contratista y a la Tesorería Municipal.

3. DAR CUENTA DE LA REPROGRAMACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA PARA EL MUSEO MARIANAO BENLLIURE.

Dada la programación plurianual de la Consellería de Cultura y Educación destinada a la creación y mejora de infraestructuras culturales en la Comunidad Valenciana, durante el período 2003-2008, y siendo este Ayuntamiento beneficiario de estas ayudas a través del proyecto de reforma y ampliación del Museo Municipal "Mariano Benlliure" y dada la nueva propuesta de programación de financiación de dicho proyecto.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Se da por enterada.

4. FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA DESARROLLO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Con fecha 18 de marzo de 2005 se solicitó subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para el Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica para la anualidad de 2005, publicada en el B.O.P.

n 41 de fecha 19 de febrero de 2005, según el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2005.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Fomento Económico, agrario y turismo de fecha 6 de septiembre de 2005 en el que se da cuenta la aceptación de dicha subvención.

Según lo que antecede la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar dicha subvención distribuida entre las siguientes partidas:

- a) Subvención para Gasto Corriente, por un importe de 10.341,00 euros, correspondiente al 64,63% del presupuesto.
- b) Subvención para Gastos de Capital, por un importe de 2.068,00 euros, correspondiente al 74,98% del presupuesto.

5. FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN SERVEF.

Dada cuenta de la convocatoria por el SERVEF de subvención del Programa de Salario joven para el año 2005 (Orden de 18.02.05, publicado en el DOGV del 01.04.05).

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Fomento económico, agrario y turismo en el que se acepta dicha subvención.

Con todo lo anterior la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención por importe de 49.958,96 euros para la contratación por 6 meses de 8 desempleados menores de 30 años y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva, 5 trabajadores y 28.214,60 euros de presupuesto.
- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales, 3 trabajadores y 21.744,36 euros de presupuesto.

SERVICIOS	ESPECIALIDAD	NÚMERO	PUESTO
UTILIDAD COLECTIVA	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	2	VIGILANTES
		2	CONDUCTORES GRÚA
	REVALORIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS	1	TÉCNICO FPII CONSUMO
OCIO Y CULTURALES	DESARROLLO CULTURAL LOCAL	1	TÉCNICO FILOLOGÍA INGLESA
	PROMOCIÓN DEL DEPORTE	1 1	FISIOTERAPEUTA FP II ACTV. FÍSICAS Y DEPORTIVAS

El Tribunal para la selección del personal será el mismo que para los expedientes del programa EMCORP.

6. TURISMO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONSELLERÍA DE TURISMO.

Con fecha 30 de mayo de 2005, se solicitó subvención a la Consellería de Turismo, para el Acto de Proclamación de Capitanes y Bellezas, dentro de las

Ayudas destinadas a la Promoción y Difusión de Eventos Turísticos en Municipios de Interior, publicada en el D.O.G.V. nº 4984, de fecha 13 de abril de 2005, según el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento económico, agrario y turismo de fecha 6 de septiembre de 2005 en el que se da cuenta la aceptación de subvención para dicho acto.

Con todo lo antecedente la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención para dicho acto, por un importe de 1.596,14 euros, correspondiente al 10,16% del presupuesto.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela De La Fuente, D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

No se presentaron las actas de fechas anteriores.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

20-07-05

JEFATURA DEL ESTADO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cinco, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José Valero Carreres, D^a Remedios

Tráfico.- ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por los puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de decretos de alcaldía:

- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ley sobre Tráfico (1400/05; 1420/05; 1584/05; 1589/05)
- Decreto estimación alegaciones en Pliego de Descargo expediente infracción tráfico (1399/05; 1401/05; 1661/05; 1662/05; 1663/05; 1664/05; 1665/05; 1666/05; 1667/05; 1668/05; 1669/05; 1670/05; 1671/05; 1672/05; 1673/05; 1674/05; 1675/05; 1676/05; 1677/05; 1678/05; 1694/05; 1695/05; 1746/05; 1747/05)
- Decreto modificación contrato trabajo de D^a. Beatriz Zapata Campos (1449/05)
- Decreto autorización asistencia Curso de Oratoria para cargos públicos (1497/05)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para la contratación por Procedimiento Negociado (1454/05; 1535/05)
- Decreto declaración forma de contratación procedimiento negociado (1536/05)
- Decreto adjudicación contratación por procedimiento negociado proyecto actuación arqueológica (1551/05; 1552/05)
- Decreto aprobación pago factura gestión Escuela de Verano (1561/05)
- Decreto aprobación pago factura gestión Centro de Mayores (1562/05)
- Decreto concesión asistencia curso "Gestión Presupuestos Entidades Locales" (1566/05)
- Decreto aprobación bases específicas proceso selectivo auxiliar administrativo (1575/05)
- Decreto declaración no responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico (1421/05; 1585/05; 1679/05; 1776/05)
- Decreto declaración responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (1397/05; 1422/05; 1423/05; 1586/05; 1587/05; 1588/05; 1563/05; 1693/05)
- Decreto concesión plazo de quince días para alegaciones referente a infracción de legalidad urbanística (1455/05; 1456/05)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1457/05; 1482/05; 1553/05; 1590/05; 1648/05; 1496/05; 1660/05; 1721/05; 1779/05; 1811/05)
- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas (1441/05; 1701/05)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1707/05; 1720/05)

- Decreto abono en nómina a D. José Antonio Estela Caparrós por gratificación por servicios extraordinarios de reproducción, grabación y custodia de las sesiones del Pleno (1459/05; 1803/05)
- Decreto delegación facultades como alcalde para desarrollar boda civil (1475/05)
- Decreto declaración responsable infracción administrativa grave a la OPEP e imposición de multa (1471/05; 1592/05; 1595/05; 1604/05; 1605/05; 1613/05; 1619/05; 1620/05;1621/05;1642/05;1646/05;1656/05;1696/05)
- Decreto declaración responsable infracción administrativa leve a la OPEP e imposición de multa (1469/05; 1470/05; 1472/05; 1474/05; 1476/05; 1594/05; 1599/05;1606/05;1607/05;1611/05;1612/05;1614/05;1615/05;1622/05;1643/05;1644/05;1645/05;1654/05;1655/05;1657/05)
- Decreto declaración responsable infracción administrativa muy grave a la OPEP e imposición de multa (1618/05)
- Decreto declaración no responsable infracción a la OPEP (1468/05;1653/05)
- Decreto nómina funcionarios por servicios extraordinarios (1460/05; 1464/05; 1538/05; 1799/05)
- Decreto indemnizaciones por gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio (1461/05; 1806/05)
- Decreto retribuciones de trabajos por asistencia a juicios del personal de la Policía Local (1462/05)
- Decreto abono Complementos de Productividad (1463/05; 1800/05; 1808/05)
- Decreto aprobación pago facturas Patronato Municipal Deportes (1692/05; 1582/05; 1772/05)
- Decreto servicios prestados en días festivos por los agentes de la policía local (1465/05)
- Decreto abono por trabajo nocturno (1466/05; 1802/05)
- Decreto desempeño de Jefatura del Servicio por parte de agentes en ausencia de Oficial (1467/05; 1805/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción a la OPEP (1473/05;1477/05;1478/05;1479/05;1591/05;1593/05;1600/05;1601/05;1697/05;1698/05; 1699/05; 1700/05; 1711/05; 1712/05; 1713/05; 1714/05; 1715/05; 1724/05; 1725/05; 1726/05; 1727/05; 1730/05; 1731/05; 1732/05; 1733/05; 1734/05)
- Decreto contratación conserjes escolares (1480/05;1481/05; 1617/05; 1716/05; 1753/05)
- Decreto concesión subvención ayudas asistenciales (1483/05;1484/05;1485/05;1488/05;1489/05;1491/05;1596/05;1597/05;1598/05;1609/05;1610/05;1616/05)
- Decreto pago facturas patronato municipal de deportes (1486/05)
- Decreto cambio de fecha programas SERVEF (1487/05)
- Decreto pago facturas ayuda económica necesidades básicas (14910/05; 1688/05; 1741/05)
- Decreto sustitución del Alcalde-Presidente durante el mes de agosto (1492/05)
- Decreto por el que se declara desierto el proceso selectivo de provisión del puesto de Diplomado en Educación Social (1493/05)

- Decreto nombramiento de Licenciado en Psicología y cantidades a abonar a los miembros del Tribunal Calificador (1494/05)
- Decreto propuesta fases ejecución de gastos (1495/05, 1554/05)
- Decreto autorización asistencia a curso (1497/05, 1566/05)
- Decreto denegación de permiso por asuntos particulares a D^a M^a José García Bernabé (1498/05)
- Decreto concesión de permiso para asistencia a exámenes (1499/05, 1565/05)
- Decreto concesión de prórroga para depositar la garantía definitiva y para formalización de concesión a la mercantil Generación de Energías Alternativas, S.L. (1500/05)
- Decreto concesión de licencia de segregación (1501/05)
- Decreto concesión licencia de Obras. (1502/05, 1514/05, 1515/05, 1516/05, 1567/05)
- Decreto concesión licencia de Proyecto Reformado (1503/05, 1505/05)
- Decreto concesión licencia de Primera Ocupación (1504/05, 1506/05)
- Decreto informe favorable ante la Comisión Provincial de Actividades Calificadas e Impacto Ambiental de la Consellería de Territorio y Vivienda (1507/05)
- Decreto designación de Letrado y Procurador para asistencia a Policía Local (1508/05)
- Decreto propuesta de pago honorarios a Arquitecto Técnico (1509/05)
- Decreto liquidación por Tasa Licencia de Obras e Impuesto de Plus Valía (1510/05)
- Decreto aprobación liquidación correspondiente a Tasa por ocupación del Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1511/05;1680/05)
- Decreto aprobación pago factura a Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS) (1512/05)
- Decreto inadmisión a trámite de reclamación económica-administrativa contra liquidación Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (1513/05)
- Decreto nombramiento de dos Licenciados en Psicología y cantidades a abonar a los miembros del Tribunal Calificador (1517/05)
- Decreto aprobación pago factura a Tratamientos de la Madera, S.L.- Trama, S.L. (1518/05)
- Decreto concesión licencia Obras Menores (1518/05;1681/05; 1708/05; 1773/05)
- Decreto contratación laboral temporal de Conserje en dispensario médico de San Felipe (1520/05)
- Decreto devolución al SERVEF de 2.428,42 € (1521/05)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ordenanza de Espacios Públicos protegidos y Convivencia Ciudadana (1522/05, 1523/05, 1524/05, 1525/05, 1526/05, 1528/05, 1529/05, 1530/05)
- Decreto nombramiento Integrador Social y cantidades a abonar a los miembros del Tribunal Calificador (1527/05)
- Decreto remitir oferta de empleo ante el SERVEF para contratación de 8 peones agrícolas y 1 capataz (1531/05)

- Decreto concesión permiso para asistencia a exámenes (1532/05;1637/05;1638/05;1639/05;1640/05; 1702/05)
- Decreto sometimiento a información pública de la modificación del Plan Parcial Industrial del Sector I-8 del PGOU de Crevillent (1533/05)
- Decreto pago a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" del 66'6% de factura por reparación y acondicionamiento del sótano del Casal Festero (1534/05)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para contratación por Procedimiento Negociado de la "Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Modificado del Auditorio de Crevillent" (1535/05)
- Decreto declaración como forma de contratación para la adjudicación de "Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Obras complementarias del Auditorio de Crevillent", el Procedimiento Negociado 1536/05)
- Decreto abono complemento de productividad (1537/05)
- Decreto abono por servicios extraordinarios (1538/05; 1807/05)
- Decreto abono por asistencia a juicios (1539/05; 1801/05)
- Decreto abono a Agentes de Policía Local por el desempeño de Jefatura del Servicios en ausencia de Oficial (1540/05; 1796/05)
- Decreto abono a Agentes de la Policía Local por trabajos nocturnos (1541/05)
- Decreto declaración de no responsables de comisión de infracción administrativa (1542/05)
- Decreto incoación expte. Sancionador por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (1543/05)
- Decreto concesión a funcionaria para asistencia a curso (1544/05)
- Decreto estimación justificación de funcionario por la inasistencia al puesto de trabajo (1546/05)
- Decreto abono por alquiler de local sito en C/. Ramón y Cajal nº 2 (1547/05)
- Decreto aprobación de expediente de modificación de créditos (1548/05)
- Decreto delegación facultades como alcalde para boda civil (1549/05, 1550/05, 1555/05, 1556/05)
- Decreto adjudicación por Procedimiento Negociado para la ejecución del Proyecto Actuación Arqueológica en la Plaza Pare Palau a Arpa Patrimonio, S.L. (1551/05)
- Decreto adjudicación por Procedimiento Negociado del Proyecto de Actuación Arqueológica y Documentación Parietal del Puente de San Sebastián y Zonas Anexas en Crevillent, a ARPA PATRIMONIO, S.L. (1552/05)
- Decreto concesión Licencia de Apertura (1557/05)
- Decreto contratación personal que habrá de realizar los programas municipales "Servicio de Ocio y Culturales" y "Servicios de Utilidad Colectiva" y abono a los miembros del Tribunal Calificador (1559/05)
- Decreto modificación del periodo de vacaciones de funcionaria (1560/05)
- Decreto pago factura a Asociación Lúdico Deportiva Divertijove (1561/05, 1562/05)

- Decreto desestimación solicitud de declaración de nulidad de resolución de expte. de infracción urbanística (1568/05, 1569/05)
- Decreto estimación reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral (1572/05)
- Decreto adjudicación del contrato del Servicio de Recogida de Animales abandonados y con dueño conocido a la Agrupación Cereco, S.L. (1573/05)
- Decreto admisión renuncia a la condición de funcionario de Agente de Policía Local (1574/05)
- Decreto aprobación de las bases específicas que regirán el proceso selectivo para la provisión de seis plazas de auxiliar administrativo de Administración General (1575/05)
- Decreto autorización de ocupación de vía pública por autobús informativo (1576/05)
- Decreto continuidad del contrato de explotación del servicio del bar-cafetería del centro de Mayores "Parc Nou" hasta su concesión del servicio mediante concurso público(1577/05)
- Decreto ordenación desatasco, limpieza y total desinfección sótano-garaje en Castellón nº 4 y Lluís Vives,45 (1578/05)
- Decreto concesión permiso por intervención quirúrgica de un familiar (1579/05; 1703/05)
- Decreto adjudicación contrato menor del servicio de desatasco de tuberías (1580/05)
- Decreto estimación recurso reposición contra acuerdo Pleno "aprobación proyecto obras complementarias en el auditorio de la casa de cultura José Candela Lledó" (1581/05)
- Decreto aprobación pago facturas de prestación Económica Individual (1583/05)
- Decreto aprobación gasto programa de Taller de Formación e inserción para usuarios de Servicios Sociales (1602/05)
- Decreto aprobación propuesta abono honorarios consultoría a Oficina Técnica (1603/05)
- Decreto suspensión provisional subvención ayuda asistencial (1608/05)
- Decreto abono alquiler local destinado oficinas INEM (1631/05;1632/05)
- Decreto abono alquiler local para depósito piezas del Museo "Mariano Benlliure" (1633/05)
- Decreto aprobación gasto apoyo jurídico para tramitación expedientes responsabilidad patrimonial (1634/05)
- Decreto aprobación liquidación de Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1635/05)
- Decreto aprobación pago factura póliza responsabilidad civil (1636/05)
- Decreto impulsión Oferta de Empleo en Servef (1641/05;1649/05;1659/05; 1754/05)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal (1650/05;1690/05)
- Decreto designación primer teniente de Alcalde en sustitución Alcalde (1651/05; 1742/05)
- Decreto delegación facultades como Alcalde en D^a Remedios Martínez Belén (1743/05)
- Decreto autorización para prácticas conducción varias calles (1652/05)

- Decreto admisión a trámite reclamación incoación procedimiento responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (1658/05)
- Decreto contratación oferta empleo tramitada en Servef (1682/05; 1717/05)
- Decreto concesión anticipo reintegrable (1683/05)
- Decreto abono realización trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad (1684/05)
- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares (1685/05; 1686/05; 1687/05)
- Decreto abono 50% subvención sociedad Unión Musical (1689/05)
- Decreto concesión permiso por ingreso hospitalario familiar primer grado (1691/05; 1752/05)
- Decreto devolución fianza (1704/05).
- Decreto suspensión inmediata obras en construcción (1445/05; 1446/05; 1447/05; 1448/05; 1706/05; 1709/05; 1623/05; 1624/05; 1625/05; 1626/05; 1627/05; 1628/05; 1629/05; 1630/05)
- Decreto abono por formalización de póliza de responsabilidad civil (1710/05)
- Decreto concesión permiso por asuntos particulares (1571/05; 1718/05; 1749/05; 1750/05; 1751/05; 1785/05)
- Decreto admisión renuncia condición funcionario de carrera del Ayuntamiento (1719/05)
- Decreto confirmación actuaciones área de personal para materialización de la contratación del puesto de técnico de turismo programa EMCORP (1722/05)
- Decreto deducción proporcional nómina septiembre por inasistencia puesto trabajo (1723/05)
- Decreto abono funcionario Consellería de Agricultura (1728/05; 1774/05)
- Decreto ordenación habilitación zona en obras la Rambla (1729/05)
- Decreto aprobación pago facturas (1735/05)
- Decreto repercusión gastos a Comunidades de Propietarios escaleras 1ª y 2ª de C/ Castellón nº4 y del garaje de C/ Lluís Vives, 45. (1736/05)
- Decreto anulación permiso solicitado para asistir exámenes (1737/05)
- Decreto aprobación liquidaciones impuesto plusvalías (1738/05)
- Decreto aprobación liquidaciones por tasa por expedición de documentos administrativos (1739/05)
- Decreto confirmación por área de personal contrataciones realizadas programa EMCORP (1740/05)
- Decreto aprobación modificaciones expediente estado de gastos e ingresos (1744/05)
- Decreto retenciones en nómina por los Servicios Económicos Municipales de Intervención (1745/05)
- Decreto concesión licencia apertura (1756/05; 1761/05)
- Decreto concesión licencia instalación actividad (1757/05; 1759/05; 1760/05; 1763/05; 1764/05; 1765/05; 1766/05; 1767/05; 1758/05; 1810/05)
- Decreto concesión licencia puesta en funcionamiento (1762/05)
- Decreto contratación laboral temporal (1768/05; 1770/05)
- Decreto ordenación cierre local sito en Luis Vives,36 (1769/05)

- Decreto declaración Alta en Padrón para Tasa Recogida de Basuras ejercicio 2005 (1777/05)
- Decreto autorización adaptación horario laboral (1778/05)
- Decreto desestimación recurso reposición (1780/05; 1782/05)
- Decreto abono colaboración Ayuntamiento en acto presentación Capitanes y Bellezas (1783/05)
- Decreto incoación procedimiento de elección de Juez de Paz (1647/05)
- Decreto demolición obras vallado (1784/05)
- Decreto abono servicios extraordinarios funcionario aquagest (1804/05)
- Decreto apertura en Ruralcaja y Cajamurcia plazos fijos (1822/05)
- Decreto aprobación factura "La Gasetta de Crevillent" (1841/05)
- Decreto concesión autorización asistir curso "Prevención, conocimiento del medio y control de calidad en el medio natural y rural" (1787/05)
- Decreto concesión autorización asistir curso "Las nuevas instrucciones de contabilidad para la Administración Local" (1786/05)

18 julio 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 11-07-05.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar la modificación de recibos propuesta por Aquagest Levante S.A.
- 5.- Se concedió licencia de vado permanente.
- 6.- Se autorizaron varias ocupaciones de vía pública.
- 7.- Se autorizó la celebración de matrimonio civil en Salón de Plenos
- 8.- Se resolvieron varias reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- 9.- Quedó sobre la mesa.
- 10.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 11.- Se aprobó justificación de gastos 1ª fase Escuela Taller "Villa de Crevillent III" y aprobación de Memoria de Actividades.
- 12.- Asuntos de urgencia:
 - Se acordó aprobar Servicio de Atención Domiciliaria.
 - Se acordó modificar Licencia de Vacaciones.
 - Se aprobó la ubicación para el desarrollo del proyecto RED.ES en la Casa de Cultura "Jose Candela Lledó".
 - Se acordó que se dispongan de los medios solicitados para desarrollar el programa VACACIONES SIN DROGAS.
 - Se acordó aprobar la Memoria del Programa EMCORP Heladas.

25 de julio de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 18-07-05.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar fraccionamiento de pago.

- 5.- Se acordó quedar por enterada de liquidación Padrón Suministro agua y otros 2ºT/05.
- 6.- Se acordó quedar por enterada de varios escritos de Agencia Valenciana de Salud, Dirección General de Trafico, Conselleria de Justicia y Admes. Publicas y Subdelegación del Gobierno.
- 7.- Se acordó aceptar la auditoria del Servicio municipal de Agua Potable 2.004
- 8.- Se acordó declarar efecto no utilizable furgoneta destinada al servicio de fontanería A-6747-BU
- 9.- Se adjudicó contrato menor de servicio de eliminación de obstáculos en Pozo de la Garganta a la mercantil Sondeos Martínez S.L.
- 10.- Se adjudicó contrato menor del Programa Taller de Chapuzas Domesticas a la mercantil SADA S. COOP. V.
- 11.- Se adjudicó contrato menor del Programa de Taller para el desarrollo de la autonomía personal a la empresa SADAS. COOP. V.
- 12.- Se acordó prorrogar contrato de consultoría y asistencia a la O.T.M.
- 13.- Se acordó abonar al Arquitecto Técnico Municipal el importe del seguro por responsabilidad civil.
- 14.- Se acordó trasladar informe de servicios de prevención laboral.
- 15.- Se acordó autorizar la celebración de matrimonio civil en salón de plenos.
- 16.- Se acordó adoptar medidas de tráfico.
- 17.- Se acordó expedir Tarjeta de Aparcamiento Especial.
- 18.- Se acordó adjudicar provisionalmente puesto mercado de abastos.
- 19.- Se acordó desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial
- 20.- Se acordó rectificar el Plan de Vacaciones.
- 21.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 22.- Se informó favorablemente de varias actividades a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Consellería de Territorio y Vivienda.
- 23.- Se acordó solicitar subvención y aprobar memoria de proyecto de varios programas (Salario Joven)
- 24.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - Se acordó varios Servicios de Atención Domiciliaria.
 - Se designaron varias designaciones de letrado.
 - Se acordó contar con el refrendo y conforme del Concejal del área en temas relacionados con empresas proveedoras de servicios en el Patronato municipal de Deportes.

12 de septiembre de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad acta de la sesión de fecha 12-09-05 y se subsanó error de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-07-05 en el punto 2.32. Rentas. Reclamaciones varias.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias modificaciones de recibos de agua propuestos por Aquagest y se anuló un recibo.
- 4.- Se autorizó la celebración de un matrimonio civil en Salón de Plenos.
- 5.- Se aprobaron varias medidas de tráfico.

- 6.- Se concedieron varias Tarjetas de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
- 7.- Se concedió autorización para ocupación vía pública con motivo de las actuaciones correspondientes XXI festival de Danzas Populares.
- 8.- Se concedieron varias licencias de vados permanentes.
- 9.- Se acordó inadmitir a trámite reclamación presentada por presunta responsabilidad patrimonial.
- 10.- Se acordó la contratación menor del servicio de organización del mercado medieval.
- 11.-Se aprobó proyecto para reparación de aceras y calzadas del caso urbano y de la Pedanía San Felipe Neri. Fase 2ª.
- 12.- Se aprobó pliego de condiciones para reparación de aceras y calzadas del caso urbano y de la Pedanía San Felipe Neri. Fase 2ª.
- 13.-No hubo asuntos de urgencia.

A continuación se abre el debate, toma la palabra la sra. Esther Asensio que se refiere al Decreto de creación del procedimiento para elección del Juez de Paz cuyo mandato vencía el 12 de septiembre mientras que el Decreto es de fecha 9 de septiembre. El Concejal de Régimen Interior aclara que se está preparando la convocatoria. El sr. Penalva interviene solicitando que se informe no solo a los medios sino al resto de grupos. (El sr. Penalva intervén solicitant que s'informe no sols als mitjans sinó a la resta de grups).

El Alcalde manifiesta que será en las Comisiones donde se lleve el expediente para emitir propuesta una vez terminado el plazo de presentación de instancias. Se remite a la Comisión. El sr. Bautista manifiesta que hay un Decreto que ha abierto el trámite y que no nos han comunicado nada. La sra. Esther Asensio se refiere a los Decretos del 29 de julio sobre consultoría y asistencia del proyecto de obras complementarias y modificado de la cubierta. Se contrataba el mismo día que se aprobaba el proyecto. Se paralizó también la contratación del equipo redactor para hacer el complementario. Supongo que habría que concluir el expediente aunque estuviera mal. El Alcalde interviene manifestando que la subsanación de los actos y la ratificación de aquellos irregulares a través de su convalidación está previsto en la norma. Esto está en el Código Civil. Si el informe erróneo se detecta después y se rectifica, se convalida el acto. Si no, son nulas las actuaciones. Critica al grupo socialista que intentó ajustar el plazo del recurso para que fuera en el mes de agosto. El contrato por obra complementaria se subsana con el expediente posterior de segundo modificado. La sra. Esther contesta que el recurso se presentó el 29 de julio. No hay vacaciones en agosto, es mes hábil. El recurso está dentro de plazo. Termina el sr. Concejal de Obras manifestando que igualmente se les contestó en plazo.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Ante el retraso manifestado por los portavoces de los grupos de la oposición en la inclusión de este punto en la documentación

del Pleno, se propone por la Alcaldía dejarlo sobre la mesa, siendo aprobado por unanimidad.

A continuación se abre el debate, el sr. Penalva manifiesta que esta mañana no estaban los Decretos. No me puedo pronunciar sobre asuntos que acabo de conocer. Pide dejar sobre la mesa estos asuntos que, a propuesta de la Alcaldía, y con la posición de la portavoz del grupo socialista en iguales términos, salvando que no han insinuado que el equipo de gobierno pretenda con esto esconder temas, se vota a favor por unanimidad dejar sobre la mesa los expedientes incluidos en este punto. (El sr. Penalva manifiesta que este matí no estaven els Decrets. No em puc pronunciar sobre assumptes que acabe de conèixer. Demana deixar sobre la taula estos assumptes que, a proposta de l'Alcaldia, i amb la posició de la portaveu del grup socialista en els mateixos termes, salvant que no han insinuat que l'equip de govern pretenga amb açò amagar temes).

5.- DAR CUENTA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Vista la sentencia nº 257/05, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 649/04, en desestimación de la demanda presentada por este Ayuntamiento contra la resolución de Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana de fecha 16 de Agosto de 2004 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto, ante la inadmisión a trámite de la reclamación de responsabilidad patrimonial como consecuencia de los daños indemnizados a particulares en sus vehículos cuando circulaban por el camino rural que conduce desde Catral hasta la pedanía de las Casicas, en un punto inferior a la rasante que se encontraba inundado por las aguas pluviales, concretamente cerca del azarbe denominado "El azarbón". En dicha sentencia se indica que no procede expresa imposición de costas procesales. Asimismo, no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Tras lo expuesto y según lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

6.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2004.

Se da cuenta de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004 y del informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

" De conformidad con el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la CUENTA GENERAL del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico de 2004 que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario. La Cuenta General estará integrada por:

1. La de la propia Entidad.
2. La de los Organismos Autónomos.

3. Las de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente propiedad de las mismas.

Las cuentas a que se refieren los números 1 y 2 anteriores reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación y, como mínimo, las indicadas en los apartados anteriores.

Respecto al Patronato Municipal de Deportes con presupuesto independiente y que por lo tanto su Cuenta General se tiene que consolidar con la de la propia Entidad Local, indicar que tal como informa el Interventor-Delegado se confecciona la contabilidad según lo dispuesto en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto, de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La Cuenta General de la Entidad, una vez efectuado la Consolidación de los Estados Económico-financieros de la Entidad Local con los del Patronato Municipal de Deportes, esta compuesta de los siguientes documentos:

- Balance de Situación
- Cuentas de Resultados.
- Cuadro de Financiación Anual
- Liquidación del presupuesto Estado de Ingresos y Gastos.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados.
- Listado del presupuesto.
- Estado de Tesorería.
- Estado de la Deuda.

Por todo ello se emite el siguiente INFORME

1. ANÁLISIS DEL BALANCE DE SITUACIÓN

El balance de Situación es un estado de fondos que refleja la situación del patrimonio de la Entidad, referida a un momento concreto, generalmente, al cierre del ejercicio. Se estructura a través de dos masas, activo y pasivo, que agrupan elementos patrimoniales homogéneos. Comparando el Balance a 1 de Enero con el correspondiente a 31 de Diciembre se obtienen las siguientes variaciones:

	ENERO	ACTIVO DICIEMBRE	
VARIACION INMOVILIZADO	35.817.911,55	36.710.233,00	892.321,45
TERRENOS Y B. NAT.	2.553.312,00	2.503.530,64	- 49.781,36

EDIFICIOS Y OT. CONST.	9.934.682,65	10.067.629,13	132.946,48
MAQUINARIA, INSTAL. Y U. ELEMENTOS DE TRANSP.	370.937,66	376.075,50	5.137,84
MOBILIARIO	377.683,15	434.912,55	57.229,40
EQUIPOS PROC. INF.	1.480.910,32	1.993.244,34	512.334,02
OTRO INMOV. MAT.	309.549,47	315.535,42	5.985,95
INSTALAC. COMPLEJAS	38.253,97	38.253,97	-
INFRAESTRUC. Y B.U.G	914.440,26	950.127,43	35.687,17
DEUDORES	4.308.163,62	3.522.001,09	- 786.162,53
CUENTAS FINANCIERAS	7.567.176,30	8.718.995,72	1.151.819,42
TOTAL ACTIVO	47.693.251,47	48.951.229,81	1.257.978,34
CUENTAS DE ORDEN	2.315.270,26	2.307.084,36	- 8.185,90

En el activo las variaciones más significativas las registran las cuentas:

- 2000 SOLARES SIN EDIFICAR como consecuencia de la monetarización de los terrenos del Polígono de la Cerámica por 15.217,76 €, el sobrante de vía pública en la calle Macha número 16, el solar de la calle José Manuel Magro y los terrenos del antiguo matadero por 23.030,19 €.
- 431 DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS PRESUPUESTOS CERRADOS que pasa de 4.307.981,00 € el 1 de Enero a 950.222,72 € el 31 de Diciembre por la ejecución de los derechos pendientes de cobro del ejercicio anterior, que agregando el saldo de la cuenta 430 DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS. PRESUPUESTO CORRIENTE por 2.562.275,19 € origina una disminución del saldo de deudores en 786.162,53 €.

	ENERO	PASIVO DICIEMBRE	VARIACION
PATRIM. Y RESERV.	24.340.094,96	24.340.094,96	-

SUBVENC. DE CAPITAL	6.642.424,96	7.004.226,61	361.801,65
DEUDAS A L/P	11.198.618,62	9.451.322,41	- 1.747.296,21
DEUDAS A C/P	5.512.112,93	2.998.139,97	- 2.513.972,96
RESULTADOS		5.157.445,86	5.157.445,86
TOTAL PASIVO	47.693.251,47	48.951.229,81	1.257.978,34
CUENTAS DE ORDEN	2.315.270,2	2.307.084,36	- 8.185,90

Las variaciones del PASIVO más significativas son:

- Las deudas a largo plazo pasan de 11.198.618,62 € al 1 de enero a 9.451.322,41 € al 31 de diciembre, originando una disminución de 1.747.296,21 € por los préstamos incorporados al Presupuesto del 2005 mediante expediente de incorporación de remanentes de crédito.
- Las deudas a corto plazo disminuyen durante el ejercicio en 2.513.972,96 € principalmente por el pago de las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados.

2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La ejecución del Presupuesto se analiza con el estado de liquidación del mismo, que comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos, que resumido por capítulos se obtiene:

VARIACIÓN INGRESOS	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO		
	PREVISIÓN	DERECHOS	
	DEFINITIVA	R. NETOS	
IMPUESTOS DIRECTOS	4.855.718,27	5.807.045,04	19,59
IMPUESTOS INDIRECTOS	377.482,99	397.874,39	5,40
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.737.591,95	3.374.411,75	23,26
TRANSF. CORRIENTES	4.830.899,90	5.103.138,17	5,63
INGRESOS PATRIMONIALES	143.811,84	139.677,17	- 2,87

ENAJENACIÓN			
INVERS. R.	46.501,35	49.781,36	7,05
TRANSF.			
DE CAPITAL	825.097,24	361.801,65	- 56,15
ACTIVOS			
FINANCIEROS	2.677.918,13	60.552,00	- 97,74
PASIVOS			
FINANCIEROS	2.380.737,07	565.091,74	- 76,26
TOTAL	18.875.758,74	15.859.373,27	- 15,98

VARIACIÓN GASTOS	PREVISIÓN OBLIGACIONES		
	DEFINITIVA	NETAS	
GASTOS			
DE PERSONAL	5.682.290,66	4.984.857,04	12,27
GASTOS			
EN B. CORRIENTES	5.934.937,17	5.337.739,64	10,06
GASTOS			
FINANCIEROS	414.946,66	353.738,17	14,75
TRANSF.			
CORRIENTES	450.181,52	441.138,61	2,01
INVERSIONES			
REALES	4.418.358,62	939.141,19	78,74
TRANSF.			
DE CAPITAL	299.805,61	176.731,01	41,05
ACTIVOS			
FINANCIEROS	106.212,48	60.552,00	42,98
PASIVOS			
FINANCIEROS	1.569.026,02	1.492.952,31	0,05
TOTAL	18.875.758,74	13.786.849,97	26,96

En el análisis de la ejecución del Presupuesto Consolidado para el ejercicio del 2004 las variaciones más significativas son:

- Los capítulos de Transferencias de capital y Pasivos Financieros del Presupuesto de Ingresos tienen una ejecución negativa por la incorporación de remanentes de crédito realizada en el mes de enero del 2005.
- La variación negativa del capítulo de Activos Financieros del Presupuesto de Ingresos se debe a la financiación de modificaciones de crédito con Remanente de Tesorería, que por definición del mismo no supone reconocimiento de derechos.
- Respecto al Presupuesto de Gastos los capítulos con variaciones significativas son debidas a la incorporación de remanentes de crédito de Inversiones Reales.

3. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

$$\text{LIQUIDEZ INMEDIATA} = \frac{\text{Fondos Líquidos}}{\text{Obligaciones Pend. de Pago}} = 2,92$$

$$\text{SOLVENCIA A C P} = \frac{\text{Fondos Líquidos} + \text{Dchos. P. Cobro}}{\text{Obligaciones Pendientes de Pago}} = 3,83$$

$$\text{EJECUCIÓN P. GASTOS} = \frac{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}}{\text{Créditos Definitivos}} = 0,73$$

$$\text{EJECUCIÓN P. INGRESOS} = \frac{\text{Derechos Reconocidos Netos}}{\text{Previsiones Definitivas}} = 0,84$$

$$\text{REALIZACIÓN DE PAGOS} = \frac{\text{Pagos Líquidos}}{\text{Obligac. Reconocidas Netas}} = 0,88$$

$$\text{REALIZACIÓN DE COBROS} = \frac{\text{Recaudación Neta}}{\text{Dchos. Reconocidos Netos}} = 0,83$$

Los indicadores anteriores están dentro de los valores normales (próximos a la unidad) para analizar la situación económica del Ayuntamiento.

4. ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

El Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Mayo de 1.998 aprueba la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes introduciendo la utilización de técnicas de auditoria por muestreo por parte del Interventor General para la inspección de la contabilidad del citado Organismo Autónomo. Una vez efectuado un muestreo representativo de las operaciones contables realizadas en el Patronato se observa las anomalías siguientes:

- En la partida 452.224 Primas de Seguro aparecen obligaciones reconocidas y pagadas por 18.416,25 € correspondientes 4.626,48 € a seguros de responsabilidad civil y el resto de accidentes, por lo que será necesario iniciar para el ejercicio de 2005 el procedimiento previsto en el RDL 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Respecto a la devolución de ingresos indebidos se han practicado como pago de

una partida de gastos cuando el procedimiento contable es de la misma partida donde se contabiliza el ingreso, previa resolución del órgano Competente.

- Los pagos por servicios profesionales a personas físicas, por la realización de conferencias, están sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Crear la partida en el capítulo IV Transferencias Corrientes para contabilizar todas las ayudas o subvenciones a club sujetas a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Patronato Municipal de Deportes tiene contratados los siguientes servicios:

- Recepcionista del Gimnasio Municipal por un importe total de 14.424,00 € a Promociones Deportivas SIDOR con CIF B-03833654, no existiendo gasto contabilizado a este proveedor por ser sustituido por José Juan Piña Cebollada.
- Monitores de actividades deportivas del gimnasio municipal por un importe de 49.400,00 € a BLUE BOTTON por un periodo de dos anualidades hasta el 15 de julio del 2004. El gasto contabilizado a BLUE BOTTON asciende a 35.059,45 €. El 1 de octubre del 2004 se contrata el servicio con CAYETANO RAMÓN SERNA VILLAESCUSA DNI 74.235.261-R por un importe anual máximo de 50.000 € siendo el gasto contabilizado de 20.142,00 € a TOT SPORT, nombre social inexistente que no coincide con el responsable del contrato.
- Personal complementario para la vigilancia y control de las Instalaciones Deportivas y el Gimnasio Municipal por un importe de 29.691,00 € a Promociones Deportivas SIDOR con CIF B- 3833654, no existiendo gasto contabilizado a este proveedor.
- El gasto correspondiente a los contratos de recepcionista del Gimnasio Municipal y Personal complementario para la vigilancia y control de las Instalaciones Deportivas y el Gimnasio Municipal está contabilizado a nombre de su representante JOSE JUAN PIÑA CEBOLLADA con DNI 21.488.867 por un importe global de 147.959,77 €, superando el límite total de los dos contratos anteriores por 44.115,00 €

Indicar respecto a estas contrataciones que el artículo 101 del RDL 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, regula las modificaciones de los contratos que el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y cuando impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al **10 por 100** del precio primitivo será preceptiva la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, sin que conste en el expediente la tramitación de estas modificaciones.

Respecto al mantenimiento de instalaciones, igual que ocurría durante el ejercicio del 2003, lo realiza la misma mercantil que la prestación del servicio de personal complementario para la vigilancia y control de las instalaciones deportivas y gimnasio municipal y el servicio de recepcionista del Gimnasio Municipal sin contemplar lo regulado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los servicios contratados tienen que estar contemplados en el Presupuesto del Patronato en partidas individuales para el seguimiento de los servicios prestados y los pagos efectuados correspondientes a un ejercicio económico.

El control financiero del citado Organismo Autónomo se tiene que realizar por esta Intervención con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiera de los servicios que presta el mismo. Aplicando igualmente procedimientos de auditoría por muestreo se observa:

- El Patronato tiene Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por el uso de instalaciones municipales y Precios Públicos por los servicios que presta en las distintas instalaciones municipales, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Septiembre de 1.999 y de 25 de Julio del 2000.
- En la partida 34100 **Precio Público por el uso de las instalaciones municipales** se realizan unas previsiones definitivas de 78.131,00 € y se reconocen derechos por 73.736,00 € por lo tanto aparecen derechos pendientes de ejecución por 4.395,00 €.
- En la partida 399 **Otros ingresos diversos** se presupuestan definitivamente 12.418,98 € y se reconocen derechos por 13.456,52 € originando un exceso de derechos reconocidos de 1.037,54 €.
- En la partida 4551 **Subvención Generalitat Valenciana** se presupuestan definitivamente 1.200,00 € y no se reconocen derechos, produciendo un déficit de ejecución 1.200,00 €, afectando negativamente al resultado, no obstante la partida 4621 **Subvenciones para**

Escuelas Deportivas con una previsión inicial de 3.600,00 € y definitiva de 6.100,00 € se reconocen derechos

- Es necesario actualizar los informes técnicos que permitan evaluar la cobertura del coste de los servicios mediante tasas o precios públicos.
- Los ingresos se contabilizan por temporadas deportivas y no por ejercicios económicos.

Indicar respecto de la contabilidad del Patronato Municipal de Deportes que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

5. INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Respecto al Inventario Municipal de bienes, el proyecto de Orden del Ministerio de Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, indicar que la Entidad Local deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el inventario, la Entidad deberá contar con un inventario específico para detallar la información que sobre el inmovilizado se contemple en el sistema contable.

Ante la diversidad de valoraciones de los distintos bienes que constan en el Inmovilizado, y dado que la contabilidad refleja el valor de los mismos según su coste de adquisición, surge la necesidad de determinar las correcciones valorativas consistentes en la amortización y las pérdidas reversibles e irreversibles de valor de los bienes.

6. PROVEEDORES POR VOLUMEN DE FACTURACIÓN

El Ayuntamiento realiza adquisiciones de suministros mediante factura cuya tramitación exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos. Para la realización de obras de mantenimiento la Oficina Técnica Municipal certifica la realización de las mismas a la presentación de la factura por el proveedor. En ambos casos según lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000.

Los límites para realizar contratos menores son de 30.050,61 € para los contratos de obra y 12.020,24 € para suministros y servicios, ello en virtud de los artículos 121, 176 y 201 del RDL 2/2000 y Base 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Una vez finalizado el ejercicio y totalizados los suministros y obras se observa que superan los límites anteriores por proveedor y por lo tanto precisan un procedimiento de contratación distinto del contrato menor para el ejercicio 2005 los siguientes:

- JOSE CANDELA FERRANDEZ por la realización de obras por un importe anual de 55.636,93 €.
- QUESADA CANDELA JOSEFA por suministros de material de oficina de 15.445,00 €.
- HURTADO PENALVA EDMUNDO por suministros y servicios de pintura de 59.425,14 €.
- LUIS CANDELA DE LA FUENTE por el suministro de material informático de 32.438,06 €
- MATERIALES BERNAL S.A por suministros para la construcción de 18.501,49 €
- PROMOCIONES CREVIMAS S.L de obras realizadas por 17.094,87 €
- EXCAVACIONES CREVILLENTE S.L servicios prestados por un importe de 23.242,82 €
- MECANICA RONDA SUR S.L servicios prestados por un importe anual de 37.859,14 €
- HURPOGRAF S.L por suministros de material de oficina de 45.127,29 €
- FONTANERIA CREVILLENTINA S.L por el suministro de 15.016,24 €
- EQUIPAMIENTOS OFICINA LOM S.L por el suministro de mobiliario por un importe anual de 18.509,78 €

7. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el Informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de QUINCE días, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de Octubre.

Por ultimo indicar que la Cuenta General debidamente aprobada tiene que ser rendida al Tribunal de Cuentas.”

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 23 de junio de 2005 del tenor literal siguiente:

“ Se hace entrega a cada uno de los representantes de los grupos políticos de una copia de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2004, así como el informe emitido por los servicios económicos municipales.

Resultando que la Cuenta General del ejercicio 2004 se encuentra confeccionada de conformidad con la legislación vigente, el Presidente de la Comisión manifiesta que pueden pronunciarse los asistentes a la reunión, dictaminándose favorablemente por el representante del PP y la abstención de los representantes del PSOE y de L'ENTESA-EU.”

A continuación se abre el debate, el sr. Penalva manifiesta el voto en contra de su grupo por los mismos motivos ya dados el año pasado. Inidoneidad del coordinador del Patronato de Deportes en las materias que participen empresas vinculadas familiarmente. (A continuació s'obrí el debat, el sr. Penalva manifiesta el vot en contra del seu grup pels mateixos motius ja donats l'any passat. Inidoneitat del coordinador del Patronat d'Esports en les matèries que participen empreses vinculades familiarment).

La sra. Esther manifiesta que es una situación igual a la del año pasado en el Patronato e incluso peor. Se refiere a los informes de la Interventora que vienen a decir que lo que está pasando en la contratación de servicios en el Patronato es lamentable. Lo que se decía que estaba mal el año pasado ahora vuelve de nuevo a denunciarse. Se refiere a una empresa con nombre social inexistente que no coincide con el titular del contrato, según dice el citado informe. Se paga a una empresa no contratada. El interventor delegado no puede ser familia directa de las empresas que contratan con el Patronato. Esta formulación no la acepta la Interventora en su informe. No podemos aceptarlo.

Toma la palabra el sr. Alcalde que manifiesta que la Cuenta General es de todo el Presupuesto del Ayuntamiento y el del Patronato es minúsculo. Y esos contratos además dentro del Presupuesto del Patronato son aún más mínimos. En la Cuenta General está todo perfecto y en el Patronato no excesivamente profesional, con un Supervisor municipal. Ustedes antes llevaban la Contabilidad con servilletas. Los gastos pasan por todos los clubs con representación en el Patronato. Todo lo que paga el Patronato está claro. Que una empresa no haya notificado un cambio de nombre es un descuido (confianza). Hay que mejorar no obstante el rigor. Toma la palabra el Concejal de Deportes para indicar que se han dado todas las explicaciones requeridas. El nombre del titular es Cayetano y el nombre social es Tope Sport. La sra. Esther comenta que no dice el informe el nombre comercial, a lo que el Concejal de Deportes contesta que es el DNI de la persona física aunque luego tenga otra denominación comercial. Interviene el sr. Penalva para manifestar el hecho de que el Presupuesto del

Patronato sea minúsculo no permite no obstante una votación separada de este Presupuesto en relación al general del Ayuntamiento. Estas irregularidades nos obligan a votar en contra. (Intervé el sr. Penalva per a manifestar el fet que el Pressupost del Patronat siga minúscul no permet no obstant una votació separada d'este Pressupost en relació al general de l'Ajuntament. Estes irregularitats ens obliguen a votar en contra).

Tras lo expuesto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	14
Votos No.....	5
Abstenciones.....	1
Ausentes.....	1

Nº total miembros	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004.

7.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“ **INFORME DE INTERVENCION**

En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.004:

1. Factura número 49 de Mari Carmen Lledó Bernad, PERFUMERÍA IRIS, NIF 74149656W de agosto del 2004, por un importe de **90,60€** correspondiente al suministro de material de limpieza .
2. Factura número 51 de Mari Carmen Lledó Bernad, PERFUMERÍA IRIS, CON NIF 74149656W, de octubre de 2004, por un importe de **100,55 €** correspondiente al suministro de productos de limpieza.
3. Factura número 61 de Mari Carmen Lledó Bernad, PERFUMERÍA IRIS, con NIF 74149656W, de Septiembre del 2004, por un importe de **45,00 €** por el suministro de productos de limpieza.
4. Factura número 62 de Octubre del 2.004, por un importe total de **25,80 €** a Mari Carmen Lledó Bernad, NIF 74149656W correspondiente al suministro de productos de limpieza.
5. Factura número 63 de Noviembre del 2004 por un importe de **13,25 €** a Mari Carmen Lledó Bernad, PERFUMERÍA IRIS con NIF 74149656W correspondiente al suministro de productos de limpieza.

6. Factura número 64 de Diciembre del 2004 por un importe de **25,50 €** a Mari Carmen Lledó Bernad, PERFUMERÍA IRIS con NIF 74149656W correspondiente al suministro de productos de limpieza.
7. Factura número 297 de 30 de septiembre del 2004 por un importe de **34,87 €** a Jorge Manuel Martínez Paños NIF 74188790J, con nombre comercial CREVI-FOX, por el suministro de 2 cargas de extintor para el Pabellón Felix Candela.
8. Factura número 2004/000247 de 1 de Diciembre del 2004 por un importe de **47,06 €** a EXCAVACIONES CREVILLENTE S.L CIF B03581576 por 1,5 horas de retroexcavadora en la ciudad deportiva sur de El Realengo.
9. Factura número 3997 de 18 de Diciembre de 2004 por un importe de 24,95 € a MATERIALES BERNAL S.A CIF A03228731 por el suministro de materiales de obra según certificación de la Oficina Técnica Municipal

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Organismo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

Indicar también la necesidad de solicitar y tramitar las subvenciones por las distintas Concejalías durante el ejercicio correspondiente según lo dispuesto en la Base 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto cuando regula el plazo para la presentación de la cuenta justificativa dentro de los 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 212.22108 y 452.212 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente”.

Según la Comisión Informativa de Cuentas se dictamina favorablemente el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe transcrito “ut supra”.

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO.

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo I. Gastos de Personal

222/121	Retribuciones Complementarias	
	Policía Local	459.068,88 €
121/131	Sustituciones P.laboral	30.000,00 €
431/131	Catastro de Urbana	13.613.26 €
121/16004	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	191.019,21 €
422/141	Escuela de Guitarra	1.250,00 €
	Total Capítulo I	694.951,35 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

434/210	Mantenim. y conservación Vías Públicas	30.000,00 €
---------	--	-------------

431/212	Mantenimiento y conservación Edificios	50.000,00 €
433/212	Mantenimiento y conservación jardines	18.000,00 €
222/214	Reparación Vehículos	3.000,00 €
123/220	Material Informática	12.000,00 €
751/22601	Turismo e intercambio	7.800,00 €
451/22612	Actividades Educativas	8.000,00 €
611/22708	Recaudación Municipal	1.000,00 €

Total Capítulo II 122.000,00 €

Total Suplementos Créditos 824.751,35 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo II Gastos B. Corrientes y Servicios

121/22701 Servicios Médicos 2.997,50 €

Total Capítulo II 2.997,50€

Capítulo VI Inversiones Reales

222/63432 Adquisición motocicleta Inspector Obras 9.200,00 €

322/62633 Equipamiento Agencia Desarrollo Local 2.757,55 €

432/63234 Edificio Ayuntamiento Realengo 150.000,00 €

434/61131 Pamimentación Vial Ronda Sur 12.000,00 €

Total Capítulo VI 173.957,55 €

Capítulo VII Transferencias de Capital

453/754 Restauración Piezas M. Mariano Bennlliure 18.000,00 €

Total Créditos extraordinarios 194.955,05 €

Total expediente Modificación 1.019.706,40 €

I N G R E S O S

Capítulo IV . Transferencias Corrientes

42121 Subvención Equipamiento A.D.L. 2.068,00 €

Suma Capítulo IV 2.068.00 €

Capítulo VIII. Activos Financieros

870 Remanente de Tesorería 1.017.638.40 €

Suma Capítulo VIII 1.017.638,40 €

Total expediente Modificación 1.019.706,40 €

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	694.951,35 €
Capítulo II	Gastos de b. corrientes y de servicios	132.797,50 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	173.957,55 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	18.000,00 €

TOTAL GASTOS 1.019.706,40 €

INGRESOS

Capítulo IV	Transferencias Corrientes	2.068,00 €
Capítulo VIII	Activos financieros	1.017.638,40 €

TOTAL INGRESOS 1.019.706,40 €”

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 22 de septiembre de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 1.019.706,40 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 1.019.706,40 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

A continuación se somete el asunto a debate, El sr. Serna manifiesta que se entregó el expediente la semana pasada y ya se ha visto en la Comisión. Interviene el sr. Penalva para indicar que se remite a las intervenciones dadas anteriormente. (Intervé el sr. Penalva per a indicar que es remet a les intervencions donades anteriorment).

Posteriormente se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos SI	13
Votos No	3
Abstenciones	3
Ausentes	2

Nº total miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 1.019.706,40 euros, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

9.- DECLARACIÓN DE RUINA EDIFICIO SITO EN C/ HISPANOAMÉRICA Nº 4, ESQUINA C/ REYES CATÓLICOS Nº 2.

Visto que no se aporta dictamen de la Comisión Informativa del Área y en los términos del informe del Secretario que consta en antecedentes, previa intervención del sr. Penalva, indicando su advertencia al efecto al Técnico durante esa mañana, (indicant la seua advertència a este efecte al Tècnic durant eixe matí)_se acuerda por unanimidad ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta de la propuesta de resolución siguiente:

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Luis Maciá Pastor propietario del inmueble ubicado en c/ Hispanoamérica, 4 esquina a Reyes Católicos, 2, que acompaña certificación técnica justificativa de la causa de instar la declaración de ruina y resultando que puesto de manifiesto a la única arrendataria del edificio, concretamente de la vivienda sita en el 1º izquierda, Dª Antonia Aznar Serna, ésta ha alegado por escrito lo que estima pertinente conforme obra en el expediente, aunque sin justificación alguna.

Resultando que la Oficina Técnica Municipal evacua dictamen pericial en fecha 29.07.05 concluyendo que si bien no hay ruina inminente sí hay estado de ruina que es preciso declarar. Previamente al inicio de los trabajos deberá presentarse proyecto de demolición.

Vistos los artículos 23 y 24 de RDU, de conformidad con los informes técnico y jurídico y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, tras ser sometida a votación y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar el estado de ruina de todo el inmueble ubicado en c/ Hispanoamérica esquina a c/ Reyes Católicos, 2, disponiendo su demolición.

SEGUNDO.- Ordenar al propietario que proceda al desalojo del edificio.

TERCERO.- Que se notifique esta resolución al propietario, a todos los que hubieran sido parte en el expediente y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.

10.- APROBACIÓN DICTAMEN SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CIEGSA Y AYUNTAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE TEATRO CHAPI EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT.

Vista la propuesta de convenio que remite a este Ayuntamiento la empresa pública CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA S.A.(en adelante, CIEGSA) para en colaboración del Ayuntamiento de Crevillent llevada a cabo todas las actuaciones necesarias en orden a la construcción por parte de CIEGSA de una Escuela de teatro Chapí en el municipio de Crevillent.

Siendo competencia de los municipios, según dispone el art. 25.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, entre otras las actividades o instalaciones culturales.

Vistos los informes que con fecha 16 de septiembre eleva la Interventora Municipal y los Técnicos de Patrimonio y de la Sección 2ª de Secretaría, en los términos que constan en el expediente, en relación a las obligaciones contenidas en el convenio y que asume el Ayuntamiento.

Dictaminado el asunto favorablemente en la Comisión Municipal de Cultura celebrada el 21 de septiembre, así como en la Especial de Cuentas de fecha 22 de septiembre dictaminando el aprobar la bonificación en el Impuesto sobre construcciones y en la Tasa por Licencias de obras proponiendo, en consecuencia la redacción del apartado b) de la cláusula segunda del convenio en la siguiente forma:

“ El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a bonificar la Tasa por Licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, según el art. 7 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras, a la empresa CIEGSA, en referencia a la ejecución de las obras de construcción de la Escuela de Teatro Chapí”.

Entendiendo sumamente beneficioso para los intereses municipales la participación de CIEGSA en el objeto de las actuaciones reflejadas en el convenio, asumiendo a su costa las establecidas en la cláusula tercera, es por lo que, a la vista de las mociones presentadas por la Alcaldía con fechas 14 y 19 de septiembre de 2005, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Declarar de especial interés o utilidad municipal la construcción por parte de CIEGSA de una Escuela de Teatro Chapí en el municipio de Crevillent, a los oportunos efectos fiscales, por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas que justifican tal declaración.

2º. Dar la conformidad y aprobar en todos sus términos la propuesta de convenio que remite a este Ayuntamiento la empresa pública CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA S.A.(en adelante, CIEGSA) para en colaboración del Ayuntamiento de Crevillent llevada a cabo todas las actuaciones necesarias en orden a la construcción por parte de CIEGSA de una Escuela de teatro Chapí en el municipio de Crevillent, salvo lo advertido en antecedentes respecto al apartado b) de la cláusula segunda que quedará redactado de la

siguiente forma: "El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a bonificar la Tasa por Licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, según el art. 7 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras, a la empresa CIEGSA, en referencia a la ejecución de las obras de construcción de la Escuela de Teatro Chapí". Todo ello en los términos que constan transcritos en Anexo al final del presente acuerdo.

3º. Asumir las obligaciones que establece la citada propuesta a cargo del Ayuntamiento, en los términos antes expuestos.

4º. Notificar a la administración proponente y autorizar a la Alcaldía como tan ampliamente en derecho corresponda para llevar a cabo cuantas actuaciones demande el buen fin del presente acuerdo incluido la firma del convenio que al efecto se formalice.

5º. Dar traslado al Departamento municipal de Obras, Patrimonio y Servicios económicos para la necesaria disposición de cuanto requiera el efectivo cumplimiento de los compromisos acordados por el Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A. (CIEGSA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE TEATRO CHAPÍ EN EL MUNICIPIO DE CREVILLEN.

Crevillent a -----de -----de 2005

De una parte, Don Máximo Caturra Rubio, Consejero Delegado de CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A. (en adelante, CIEGSA), actuando en representación de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración de la citada empresa de fecha 22 de diciembre de 2004, nombramiento elevado a escritura pública en fecha 19 de enero de 2005, ante el Notario de Valencia, D. Carlos Pascual de Miguel, al número 383/05 de su protocolo

De otra parte, César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLEN, actuando en representación de la Corporación de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de Junio de 2005 mediante el que se autoriza a la Alcaldía para suscribir este Convenio.

Las partes intervinientes se reconocen con la capacidad legal necesaria para obligarse en nombre de las entidades a las que representan y para formalizar este Convenio, y en su virtud

EXPONEN:

I.-La mercantil CIEGSA fue creada por el Decreto 122/2000, de 25 de Julio, del Gobierno Valenciano y tiene como objeto social la organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley

Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo y normativa que la desarrolla en la Comunidad Valenciana.

II.- El artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, determina como competencia de los municipios cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

III.-El número 3 de la Disposición Adicional 17ª de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo señala que los municipios cooperarán con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

De acuerdo con lo expuesto, las Entidades intervinientes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración, que se concreta en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto de este Convenio es regular las relaciones de colaboración entre la Sociedad CIEGSA y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias en orden a la Construcción por parte de CIEGSA de una Escuela de Teatro (" Chapí ") en el Municipio de Crevillent.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.-

El Ayuntamiento de Crevillent asume las siguientes obligaciones:

A) CON RELACION A LA OBTENCION DE LOS TERRENOS.

- 1) El Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias en orden a la obtención de los terrenos en los que se construirá la Escuela de Teatro Chapí en su término municipal.
- 2) Ejecutará las obras necesarias para que los terrenos obtenidos alcancen la condición de solar de acuerdo con la normativa aplicable, obligándose a tener finalizadas estas obras con carácter previo al inicio de la construcción de la Escuela de Teatro Chapí o, en su caso, a simultanear la ejecución de dichas obras de urbanización con la construcción por parte de CIEGSA del citado centro.
- 3) Llevar a cabo el ofrecimiento del solar (puesta a disposición) a los efectos señalados de acuerdo con la normativa aplicable en materia de cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración competente en materia educativa.
- 4) Facilitará a CIEGSA cuanta documentación técnica necesite sobre los terrenos a petición de ésta.

B) CON RELACIÓN AL PAGO DE LA TASA URBANÍSTICA Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a la bonificación del 95% de la cuota del impuesto (ICIO) a la empresa CIEGSA, en referencia a la ejecución de las obras de construcción de la Escuela de Teatro Chapí., Dicha bonificación se contempla en las ordenanzas fiscales municipales en aplicación del artículo 104, 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- OBLIGACIONES QUE ASUME CIEGSA.-

CIEGSA asume las siguientes obligaciones:

- 1) La de informar respecto de la viabilidad técnica de los terrenos ofrecidos para la construcción por CIEGSA de la Escuela de Teatro Chapí.
- 2) La realización de todas las actuaciones necesarias para la construcción de la Escuela de Teatro Chapí en Crevillent, entre las que se comprenden:

- a) Llevar a cabo, a través de los procedimientos legales aplicables, el oportuno contrato de consultoría y asistencia técnica de profesionales o equipo facultativo para la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución de obra, proyecto de instalaciones y estudio de seguridad y salud necesarios para su ejecución, así como para los trabajos de dirección, coordinación y control de la ejecución de las obras de construcción.
- b) Asumir con cargo a sus recursos los costes de redacción de diseños, proyectos, estudios, programas, y demás trabajos técnicos y de las funciones de dirección, supervisión y coordinación que estén relacionados con la proyección y ejecución de las obras.
- c) Asumir los costes de ejecución de la obra de construcción de la Escuela de Teatro Chapí y de su total equipamiento para el uso a que está destinada, así como la previa demolición del actual teatro que ocupa la parcela destinada a tal fin.
- d) Informar al Ayuntamiento, a requerimiento de éste, acerca de la evolución de las obras y sobre los aspectos de las mismas que aquel considere relevantes durante todo el proceso de ejecución, sin perjuicio de la competencia municipal en el ejercicio de sus competencias en materia de disciplina urbanística y de la edificación.

CUARTA.- CESION AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE TEATRO.-

Finalizadas y recibidas las obras de construcción y el equipamiento del edificio destinado a Escuela de Teatro Chapí, CIEGSA se compromete a llevar a cabo ante la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana las gestiones pertinentes para que por ésta última se formalice, en su caso, la cesión de la propiedad del inmueble y/o de su uso y mantenimiento a favor del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, a través del instrumento jurídico que resulte procedente.

QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-

El Convenio que se suscribe tiene naturaleza administrativa, por lo que las partes pactan expresamente que cualquier cuestión litigiosa que pudiera plantearse sobre su interpretación, cumplimiento o efectos deberá dilucidarse ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para constancia de lo pactado, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por CIEGSA,
El Consejero Delegado

Por el Ayuntamiento de Crevillent,
El Alcalde-Presidente

D. Máximo Caturla Rubio

D. César Augusto Asencio Adsuar

Firma facultada por acuerdo
plenario del Ayuntamiento
de Crevillent de fecha ----- de ---
----- de 2005

Abierto el debate toma la palabra el sr. Serna que se remite al convenio.

Interviene el sr. Penalva que manifiesta que es una obra prioritaria, que han podido su grupo aportar algunas mejoras en su enmienda. Se pide explicaciones de por qué se ha planteado como una Escuela de Teatro. Se pregunta si ese carácter es meramente instrumental para darle un carácter educativo o tal función está técnicamente avalada. Se cuestiona a la empresa ejecutante en cuanto a plazos de ejecución de otras obras, etc. No obstante son temas secundarios pues nuestro objetivo principal es construir el Teatro, quieren que no se demoren las obras. Que no sea un mero anuncio sin que se materialice cuanto antes. Por eso se propone el inicio de la obra en el 2006 y concreta algunos otros aspectos. Se remite al contenido de la enmienda. (Intervé el sr. Penalva que manifiesta que és una obra prioritària, que han pogut el seu grup aportar algunes millores en la seua esmena. Es demana explicacions de per què s'ha plantejat com una Escola de Teatre. Es pregunta si eixe caràcter és merament instrumental per a donar-li un caràcter educatiu o tal funció està tècnicament avalada. Es qüestiona a l'empresa executant quant a terminis d'execució

d'altres obres, etc. No obstant són temes secundaris perquè nostre objectiu principal és construir el Teatre, volen que no es demoren les obres. Que no siga un mer anunci sense que es materialitze com més prompte millor. Per això es proposa l'inici de l'obra en el 2006 i concreta alguns altres aspectes. Es remet al contingut de l'esmena).

La sra. Esther Asensio manifiesta que es normal que después de tantos años esperando, se exija el compromiso para su ejecución en plazos próximos. No es un lujo. Es una necesidad. Después de tantos años de su gobierno sería normal que los plazos no se alargaran hasta la próxima legislatura. No hay plazos establecidos en el convenio. Tampoco se especifica la participación del pueblo en este proyecto. No se vincula la opinión de los grupos con el planteamiento del proyecto. El informe jurídico da a entender que es más favorable la cesión del solar que la cesión de uso al Ayuntamiento, manteniendo Ciegsa la propiedad. No estamos de acuerdo con este planteamiento.

Interviene el sr. Alcalde, que opina que aunque se trate de críticas de mejora son críticas al fin y al cabo. Estamos trayendo a Pleno uno de los mayores éxitos del Ayuntamiento en los últimos años. No se olviden que lo paga todo Ciegsa incluido el equipamiento y el inmobiliario, incluso la propia demolición. No hay ninguna ley que obligue a los municipios con nuestra población a tener esta infraestructura. Recuerda las inversiones de Ciegsa en Crevillent. No se por qué tanta desconfianza. Es una empresa pública. Tenemos la garantía máxima de que las obras se van a realizar en plazo adecuado por su agilidad en la contratación y rapidez dotacional presupuestaria. La fórmula educativa nos pareció bien pero no para provocar un fraude de ley. Por descontado que el edificio será ambivalente para otro tipo de actuaciones. No hace falta decírselo a Ciegsa. No es posible entregar terrenos que no están recalificados en la nueva revisión del Plan General, y se encuentren aún en periodo de información pública, y más aún con alegaciones por parte de los vecinos. Si ahora modificamos el convenio se retrasaría aún más las obras. No podemos adquirir los terrenos que ustedes dicen porque no están aún calificados como dotacional cultural pues tal calificación figura en la revisión del Plan General y se han presentado alegaciones. Los propietarios se oponen. Si es así deberíamos de expropiarlos. Eso va en contra de su requerimiento de celeridad. Yo la apodero para que negocie la adquisición de esos terrenos. Si lo ve tan factible yo le dejo que lo haga. Está usted condicionando la firma del convenio a un imposible. Desde mi responsabilidad no estoy dispuesto a esperar tres años para tener los terrenos para que ya no contemos con la financiación actual. Nosotros supervisaremos el proyecto en el trámite de licencia. Habrá reuniones con los técnicos. Podrían opinar las asociaciones vinculadas con este tema pero no todo el mundo como parece que se propone en la enmienda. No vamos a modificar el convenio para hacer algo que se presupone. Un teatro con mil sillas no lo tiene ni Elche. La calidad de las cesiones se verá posteriormente. Nosotros defenderemos la fórmula de la propiedad municipal.

El sr. Penalva indica que las explicaciones dadas por el Alcalde avalan aún más la inconcreción del convenio. Todos los matices que usted ha señalado no figuran en el convenio y por eso ha de

indicarlos. Espero que no coincida la primera piedra en la jornada electoral de las elecciones del 2007. Yo no he dicho que participen en el proyecto otras personas que las asociaciones culturales. Tanta justificación de la solvencia de Ciegsa parece que le crea aún más dudas a usted que a mi. Si concretamos ciertas actividades garantizaremos la multifuncionalidad y el equipamiento necesario. Cuando se ha querido firmar convenios de cesión con propietarios se ha hecho con la mayor celeridad. Confío en este caso en sus dotes. (El sr. Penalva indica que les explicacions donades per l'Alcalde avalen encara més la inconcreció del conveni. Tots els matisos que vosté ha assenyalat no figuren en el conveni i per això ha d'indicar-los. Espere que no coincidisca la primera pedra en la jornada electoral de les eleccions del 2007. Jo no he dit que participen en el projecte altres persones que les associacions culturals. Tanta justificació de la solvència de Ciegsa pareix que li crega encara més dubtes a vosté que a mí. Si concretem certes activitats garantirem la multifuncionalitat i l'equipament necessari. Quan s'ha volgut firmar convenis de cessió amb propietaris s'ha fet amb la major celeritat. Confie en este cas en els seus dots).

El sr. Alcalde manifiesta que les convocaré en una reunió con los vecinos. Continúa el sr. Penalva manifestando que su voto va a ser favorable. Que no obstante hemos pretendido unas enmiendas de tipo constructivo. Lo de la escuela de Teatro es un invento de hace dos días. El Teatro de Elche estaba condicionado por el aforo del edificio anterior que se realizaba y que no se demuele como en este caso.

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista que da las gracias por dar cabida a su grupo en las negociaciones para la adquisición de esos terrenos contrariamente a otras veces en las que no se les ha dado participación.

El sr. Alcalde manifiesta que en otras reuniones no compartíamos el fin y ahora sí.

El sr. Serna manifiesta que es un convenio beneficioso para el Ayuntamiento que está financiado por la Generalitat en su integridad, que se trata de ir dotando de infraestructura cultural al pueblo buscando para ello la mayor financiación externa hasta llegar con este convenio a su financiación íntegra. Se refiere a las múltiples gestiones, visitas y reuniones del Alcalde. Es una obra de unos siete millones de euros. Una inversión tal alta con cargo a los Presupuestos municipales hubiera bloqueado al Ayuntamiento en cualquier otra área. Lo que podría hacer decantar la voluntad de los vecinos no sería la primera piedra sino la construcción del inmueble antes de las elecciones. Hay unos trámites administrativos que obligan a llevar la ejecución de las obras en un plazo concreto. Se indica por algún portavoz de la oposición que el Alcalde ha dado demasiadas explicaciones en cambio si no se dan se le critica, igualmente. No sé por qué les preocupa tanto la empresa Ciegsa cuando ha sido obra de Ciegsa las ampliaciones de los dos institutos, etc. Su grupo criticó mucho estas obras diciendo que no había dinero. ¿Cómo se puede hacer una obra sin dinero? A los crevillentinos se les convence con hechos y no con palabras. Lamento que ante el ofrecimiento del sr. Alcalde no hayan aceptado la dirección de la negociación para obtener los terrenos

A continuació se presentan per el portavoz del grupo municipal de L'Entesa-EU enmiendas al convenio, siendo del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Que es proposa per a la seua aprovació el conveni de col·laboració entre construcció i infraestructures educatives de la Generalitat Valenciana, S. A. (CIEGSA) i l'Excm. Ajuntament de Crevillent per a la construcció de l'Escola de Teatre Chapí.

Que dita proposta no té concreció en alguns aspectes bàsics com el del finançament, terminis de començament de les obres, redacció de projectes, derrocament de l'edifici actual, etc.

Donada la necessitat i prioritat d'esta obra bàsica en la infraestructura cultural de la nostra localitat ja que Crevillent té una població de més de 27.000 habitants i no disposa de teatre, ni cine ni ubicació per a celebració de convencions i activitats lúdiques que requerisquen unes instal·lacions d'este tipus es fa necessària un compromís més concret i determinat.

Igualment pareix insuficient els terrenys que es pretenen cedir per al volum d'edificació que requerix este tipus d'instal·lacions per a una població com Crevillent.

Per tot això es proposa al Ple les següents,

ESMENES

En la Clàusula SEGONA Apartat A) AMB RELACIÓ A L'OBTENCIÓ DELS TERRENYS.

Incorporar en l'apartat 1) després del paràgraf actual. ***“Els terrenys que l'Ajuntament obtindrà per a la construcció d'esta obra seran els que ocupa l'actual edifici del Teatre Chapí i aquells que en la Revisió actual del Pla General exposada a informació pública comprén com a zona d'ampliació de l'actual teatre.”***

En la Clàusula TERCERA OBLIGACIONS QUE ASSUMIX CIEGSA

Incorporar un apartat tercer dins d'esta clàusula que diga el següent.

“3) La de redactar el projecte i començament de les obres durant l'any 2006.

4) La d'entaular reunions prèvies al disseny i projecte amb les entitats culturals de Crevillent, a fi de que estes participen en les idees i suggeriments que s'aporten a fi de realitzar una obra multifuncional i flexible adequada per a les necessitats culturals de Crevillent.

5). La de construcció d'una escola de Teatre que comprega un aforament mínim aproximat entre 800 i 1000 persones i un escenari suficient i tecnològicament equipat per a les activitats de Cine, Teatre, Festivals, Concerts i Convencions.

6). El finançament de les obres que van a càrrec de CIEGSA contemplaren per al pròxim exercici 2006, consignació

pressupostària suficient per al començament del Teatre durant este exercici.

Concluido el debate se procede primeramente a la votación de la enmienda presentada por el grupo L'Entesa-EU siendo rechazada con los votos en contra del PP(14) y a favor del PSOE (3) y EU(3).

A continuación se somete a debate la propuesta de aprobación del convenio, en los términos reproducidos en el anterior anexo, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, que en todo caso implica la mayoría cualificada del art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local.

11.- APROBACIÓN DICTAMEN SOBRE SEGUNDO CONVENIO Y ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DEL 1% CULTURAL CON EL MINISTERIO DE FOMENTO PARA OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Crevillent para la financiación de las obras de Reforma y Ampliación del Museo "Mariano Benlliure", del tenor literal siguiente:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MARIANO BENLLIURE EN CREVILLEN (ALICANTE)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MARIANO BENLLIURE EN CREVILLEN(ALICANTE)

En Madrid, a ...de de 2005

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Encarnación Vivanco Bustos, Subsecretaria del Ministerio de Fomento, en representación del citado Departamento en virtud de la delegación de atribuciones, que en la esfera de sus competencias le confiere la Resolución de 19 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Y de otra, el Sr. D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent en representación del mismo.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría y en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Histórico Español, tiene un programa presupuestario para las Actuaciones relacionadas con el 1 % Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el IV Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 28 de abril de 2005, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Crevillent dispone del pleno dominio del inmueble sobre el que se desarrolla el proyecto.

TERCERO: Que el bien sobre el que se actúa cumple con el grado de protección del patrimonio exigido en el IV Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura, en los términos establecidos en su apartado tercero.2.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Crevillent, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de Reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure, aprobado reglamentariamente, así como toda la documentación pertinente y exigida relativa a la adjudicación e inicio de las obras.

QUINTO: Que las obras de Reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Museos.

SEXTO: Que la continuación de la financiación de las obras de Reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión XLIV de 6 de julio de 2005, tal y como se recoge en el apartado 6 de la página 3 del acta de la reunión, e incluida en su Anejo I, para ser financiada con los fondos del 1 % Cultural generado por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

SÉPTIMO: Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el Artículo 3.1, apartado c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000 de 16 de Junio, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos de las administraciones públicas, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Corporaciones Locales, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

OCTAVO: Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio entre este Ministerio y el Ayuntamiento de Crevillent con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Que el objeto de este Convenio es la financiación de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de Reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure.

Segunda: El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta dentro de la distribución de los recursos presupuestarios, provenientes del porcentaje a que se refiere el Artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio y con cargo al presente ejercicio económico la cantidad de 131.390 €, tal y como se recoge en el anejo I del Acta de la reunión XLIV de la Comisión Mixta de 6 de Julio de 2005.

Tercera: La aportación indicada en la cláusula anterior, se hará efectiva al Ayuntamiento de Crevillent a la firma del presente Convenio, y se justificará en un plazo máximo de seis meses posteriores a esta fecha, el cual podrá ser prorrogado previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, de las carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por el Ayuntamiento de Crevillent que agoten la citada aportación, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Cuarta: La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera, siendo el objeto esencial y único de este documento. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precio, etc. y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Crevillent quien podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Quinta: La Subsecretaría de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar al Ayuntamiento la remisión de cuantos informes y aclaraciones considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, el Ayuntamiento remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Sexta: Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable a la Subsecretaría, el Ayuntamiento de Crevillent devolverá a la citada Subsecretaría el importe recibido de ésta.

Séptima: A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente, en lugar visible del acceso a la actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de la actuación.

El Ayuntamiento notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc., deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Octava: El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 4, apartado 4, y 9 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/99 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LA SUBSECRETARIA D FOMENTO EL ALCALDE D CREVILLENT

Encarnación Vivanco Bustos César Augusto Asencio Adsuar ”

Visto el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Crevillent para la financiación de las obras de Reforma y Ampliación del Museo “Mariano Benlliure”, atendiendo al programa de actuaciones del Ministerio relacionado con el 1% Cultural (Realización de obras de conservación, mejora y rehabilitación de edificios culturales).

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 21 de septiembre de 2005 contando con la unanimidad de sus miembros.

Tras lo expuesto y sin que haya debate, la Corporación Municipal en Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio.

12.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 20.09.05 del tenor literal siguiente:

“Con fecha 31 de marzo de 2005, se solicitó subvención al Patronato Provincial de Turismo, para la Edición de Publicaciones de Promoción Turística, regulada en el BOP nº 47 de 26 de febrero de 2005, según Acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2005.

Según resolución de dicho organismo, se da cuenta la aceptación de subvención por un importe de 2.000 euros.”

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

13.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOBRE TRATAMIENTO Y CONTROL DE CULÍCIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la resolución de 16 de agosto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una ayuda económica que irá destinada a sufragar el coste de tratamiento y control de

culícidos en el término municipal, por importe de 6.694,80 euros (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA EUROS).

Tras lo expuesto y según lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 19 de septiembre de 2005 y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante destinada a sufragar el coste de tratamiento y control de culícidos en el término municipal, por importe de 6.694,80 euros.

14.- ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOBRE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN CONCEDIDAS POR LA CONSELLERÍA DE EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA.

Dada cuenta de la resolución de 14 de julio del Director General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se concede una subvención en materia de desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2005, a favor del Ayuntamiento de Crevillent para la financiación de los gastos corrientes y servicios de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

Dada cuenta de la resolución de 14 de julio del Director General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se concede una subvención en materia de desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2005, a favor del Ayuntamiento de Crevillent para la financiación de los gastos de inversión (subvención solicitada por primera vez), de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

Tras lo expuesto y según lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 19 e septiembre de 2005 y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Respecto a la financiación de los gastos corrientes y servicios se acepta la subvención por importe de 2.747,37 euros (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE EUROS), esto es, mil ochocientos cuarenta y siete con treinta siete más que el pasado ejercicio 2004, los cuales irán destinados a financiar de un lado, la dotación ordinaria para gastos se oficina y de otro, los gastos especiales para programas de actuaciones y funcionamiento del servicio.

Respecto a la financiación de los gastos de inversión se acepta la subvención por un importe de 1.600 euros (MIL SEISCIENTOS EUROS).

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 26.09.05 del tenor literal siguiente:

“Con fecha 28 de febrero de 2005, se solicitó subvención a la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, para la Promoción de Ferias Comerciales, regulada en el DOGV nº 4.920 de 10 de enero de 2005, según Acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero de 2005.

Según resolución de dicha Consellería, se da cuenta la aceptación de subvención por un importe de 5.000 euros.”

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal L'Entesa-Izquierda Unida sobre Programa de gratuidad de libros de texto en primaria, del tenor literal siguiente:

“José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal l'Entesa-Esquerra Unida en l'Ajuntament de Crevillent, presenta al Ple per al seu debat i aprovació, si procedeix, la següent moció sobre PROGRAMA DE GRATUÏTAT DE LLIBRES DE TEXT EN PRIMÀRIA.”

EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

El sentit de la solidaritat , així com la necessitat d'avançar en la realització efectiva del principi d'igualtat d'oportunitats, com a principi bàsic del sistema educatiu del nostre país, exigeix que tot l'alumnat del nostre municipi tinga fàcil accés a la principal ferramenta pedagògica que s'utilitza en el procés d'aprenentatge: ELS LLIBRES DE TEXT.

Els llibres de text són indispensables, però són cars. La seua adquisició representa un problema per a moltes famílies cada inici de curs. La situació es complica quan són diversos els membres de la família en edat escolar.

D'altra banda, és necessari també avançar en el principi constitucional de la Gratuïtat de les Ensenyances Obligatòries, que deriva de l'article 27.4 de la nostra Constitució.

Les Associacions de Pares i Mares d'Alumnes de forma individual o a través de les seues respectives federacions reivindiquen a les distintes administracions públiques mesures responsables que vinguen a posar solució a este problema. Ja van presentar en el Congrés dels Diputats una Proposició No de Llei, avalada amb 600.000 firmes.

Per tant, afavorir l'accés als llibres de text a través del seu finançament, aproximant els despeses de les famílies, per este concepte, a gasto zero, és una mesura que:

- Afavoreix la qualitat de l'ensenyança.
- És una mesura de caràcter social i solidari.
- Afavoreix la igualtat d'oportunitats i permet que tot l'alumnat tinga accés als materials didàctics bàsics.
- És una mesura sol·licitada per la majoria d'associacions de pares i mares d'alumnes, al mateix temps que és l'ajuda més demandada pels pares i mares a nivell individual.

- És una mesura que gaudeix d'experiències molt positives de posada en pràctica en distints municipis, així com en altres comunitats autònomes.
- És una mesura que afavoreix i possibilita l'educació en valors, al considerar este material com a préstec a l'alumnat devent estos cuidar-ho perquè després ho utilitzen altres companys/es, a més d'implicar a tota la comunitat educativa en un objectiu comú en què tots han d'aportar la seua contribució solidària.

La proposta conta en la pràctica amb diferents models organitzatius, de fet en alguns municipis i comunitats autònomes es compta amb experiències que poden servir-nos d'orientació. No obstant, podria concretar-se en els termes següents:

- a) Subscripció d'un conveni amb els centres educatius i les respectives Associacions de Pares i Mares d'Alumnes en què estos es comprometen a treballar utilitzant els mateixos llibres durant quatre anys, a més d'educar a l'alumnat en el respecte al material escolar en general així com en els valors d'atenció del medi ambient, la solidaritat i la cooperació. I les AMPAS y els centres educatius, al seu torn, es comprometen a la custòdia, distribució i entrega dels llibres, així com a la revisió i renovació d'aquells llibres que no es troben en les degudes condicions.
- b) Creació d'una Comissió Mixta Centres/Ajuntament per al seguiment i avaluació del programa en cada centre.
- c) Adquisició, per part del Consell Escolar Municipal, del compromís d'Avaluar anualment el programa, emetent l'informe respectiu.
- d) Començar pels alumnes de 6é de Primària, per a anar fent-ho extensiu fins a 3r de Primària en successius anys. La raó de començar per 6é, és per a no acumular totes les estrenes de llibres en la mateixa promoció d'alumnes.
- e) Cada curs escolar es procediria a la reposició total d'un dels nivells educatius i en la resta d'aquells que quedaren inservibles per a l'ús pels alumnes.
- f) Els llibres serien propietat del centre educatiu. Els alumnes es comprometrien a tornar-los en el millor ús possible al finalitzar el curs escolar.
- g) L'adquisició podria realitzar-se de diferents maneres: a través dels llibrers, directament a les editorials a través de les APAs, o dels centres educatius.

S'aporta a continuació un quadre amb dades sobre les expectatives de matrícula en els pròxims anys, basant-nos en les dades actuals de matrícula en tots els centres de primària del municipi; així com una valoració de costos per als pròxims tres cursos escolars.

PREVISIÓ DE L'EVOLUCIÓ DEL NÚM. D'ALUMNES EN ELS PRÒXIMS ANYS.- MUNICIPI DE CREVILLENTE.

	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
6^è PRIMARIA	345	268	282	302
5^è PRIMARIA	268	282	302	291
4^è PRIMARIA	282	302	291	282
3^è PRIMARIA	302	291	282	279
2^è PRIMARIA	291	282	279	282
1^è PRIMARIA	282	279	282	260
INF. 5 AÑOS	279	282	260	
INF. 4 AÑOS	282	260		
INF. 3 AÑOS	260			

COST PREVIST EN LA GRATUÏTAT DE LLIBRES DE TEXT

	Nre. ALUMNES	COST MITJÀ LOTE LLIBRES	TOTAL COST	REPOSICIÓ 10%	TOTAL EUROS
2005/2006	345	130	44.850	4.485	49.335 *
2006/2007	282	130	36.660	3.666	40.326 *
2007/2008	291	140	40.740	4.074	44.814 *

(*) NOTA: el cost final dependrà del procediment triat per a l'adquisició. El preu referit al quadre, és Preu Venda al Públic en una llibreria.

Per tot això, el Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida de l'Ajuntament de Crevillent presenta per al seu estudi, debat i aprovació, si procedeix, en el Ple Ordinari, la següent

MOCIÓ:

1r.-Traslladar la proposta realitzada en l'exposició de motius del present text, **al Consell Escolar Municipal**, per al seu estudi i debat.

2n.-Facilitar als membres de tal Consell els mitjans necessaris per a l'estudi de la proposta, tant materials, organitzatius, humans etc..

3r.-Comprometre's per part de la Regidoria d'Educació, a posar en marxa el Programa de Gratuïtat de Llibres de Text en Primària, **si el Consell Escolar l'estima favorable.**

4t.- Habilitar la partida pressupostària corresponent en els Pressupostos Municipals de l'Ajuntament de Crevillent i successius, per a fer front a les despeses derivades de la posada en marxa del Programa.

5t.- Proposar i traslladar a les Corts Valencianes i el Consell de la Generalitat perquè tan ràpidament com siga possible s'establisca un conveni amb els Ajuntaments per a finançar en la seua totalitat o almenys en un 50% els programes municipals de gratuïtat de llibres de text en l'ensenyança obligatòria.

6t.- Proposar i traslladar a les Corts Valencianes i el Consell de la Generalitat perquè elabore una legislació autonòmica que arreplegue un Programa de Gratuïtat de Llibres de Text i material escolar complementari.”

Asimismo se da cuenta del informe redactado a tal efecto por el Secretario General de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“En relación a la moción que para su inclusión en el orden del día del pleno a celebrar en la fecha de hoy , presenta D. José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal L'Entesa-Esquerra Unida sobre “ PROGRAMA DE GRATUITAT DE LLIBRES DE TEXT EN PRIMÀRIA”, el funcionario que suscribe eleva, en relación a los diferentes apartados de la moción, las siguientes,

CONSIDERACIONES:

<u>1r.-Traslladar la proposta</u> realitzada en l'exposició de motius del present text, <u>al Consell Escolar Municipal,</u> per al seu estudi i debat.	No contiene parte resolutive, sino de impulso de una propuesta a un órgano desconcentrado en la gestión municipal de servicios, en este caso educativo, que más bien, habría de ser quien elevara propuestas de competencia plenaria al Pleno. En un intento de salvar su tratamiento por el Pleno, sólo cabría catalogarse, como ruego al Alcalde, en su calidad de Presidente nato del Consejo Escolar, para que incluyera esta propuesta en alguna convocatoria de este órgano.
<u>2n.-Facilitar als</u>	En iguales términos a los ya citados,

<p><u>membres de tal Consell els mitjans necessaris per a l'estudi de la proposta,</u> tant materials, organitzatius, humans etc..</p>	<p>por tratarse de una propuesta indisolublemente unida a la anterior, procede reproducir los mismos planteamientos, antes referidos.</p>
<p><u>3r.-Comprometre's per part de la Regidoria d'Educació, a posar en marxa el Programa de Gratuïtat de Llibres de Text en Primària, si el Consell Escolar l'estima favorable.</u></p>	<p>No contiene parte resolutive, sino exigencia de un compromiso del Concejal de área que resulta inexplicable que lo apruebe el Pleno, por no corresponderle. Por lo que se deberá interpretarse, en el mejor de los casos, como un ruego al Concejal de Educación.</p>
<p><u>4t.- Habilitar la partida pressupostària corresponent</u> en els Pressupostos Municipals de l'Ajuntament de Crevillent i successius, per a fer front a les despeses derivades de la posada en marxa del Programa.</p>	<p>La presentación del presupuesto al Pleno le corresponde, por Ley, al Alcalde, no pudiendo vincularle el órgano plenario por ser competencias de tipo disyuntivo o material , su elaboración. En la misma medida, si lo que se propusiera fuera una modificación de crédito, el expediente, además del informe de Intervención, exigiría declaración del presidente de tratarse de un gasto de inaplazable cumplimiento que no se puede demorar. En ambos casos la propuesta que se pretende aprobar por el Pleno invade competencias propias del Alcalde, y solo, por tanto, cabría su formulación, como ruego a éste.</p>
<p><u>5t.- Proposar i traslladar a les Corts Valencianes i el Consell de la Generalitat</u> porque ... l'ensenyança obligatòria.</p>	<p>De nuevo su falta de contenido resolutive, limitándose a instar a las Cortes valencianas y Gobierno Autonómico la formalización de un convenio (debe entenderse con este Ayuntamiento por no poder pretenderse la firma de convenios con otros, además del propio) para financiación del programa Municipal</p>

	de gratuidad de libros de texto en la enseñanza obligatoria, y en la medida que dicho programa resultaría del resto de apartados, deberá seguir este punto, por su complementariedad, igual calificación, es decir, en el mejor de los casos como ruego a la Alcaldía
<u>6t.- Proponer i traslladar a les Corts Valencianes i el Consell de la Generalitat perquè elabore una legislació autonòmica</u> que arreplegue un Programa de Gratuïtat de Llibres de Text i material escolar complementari.	No obstante, su falta de contenido resolutivo, al instar a otra administración, y en los mismos términos que el resto de apartados, no obstante, ante la imposibilidad de su tratamiento como ruego, por no ir dirigido a ningún miembro del equipo de gobierno, se podría permitir, para salvar su tratamiento por el Pleno, que pudiera ser incluido como punto de acuerdo.

Es cuento tiene que informar el secretario que suscribe, no obstante, el órgano competente, decidirá.”

A continuación se abre el debate, leído el informe y en cumplimiento del mismo, la Alcaldía traslada, salvo el último apartado que se incluye como punto para su debate y votación, el resto de apartados a Ruegos y preguntas.

Referido al debate del último de los apartados de la propuesta de IU toma la palabra el sr. Penalva que manifiesta que este criterio significa coactar la iniciativa política de los grupos, que hay que buscar otras soluciones proponiendo otras en asuntos de competencia de otros órganos indicando que se suele presentar como propuesta al órgano competente. La consecuencia de no aceptar esta propuesta no es de tipo jurídico sino político. Este criterio no es aceptable pues se está prohibiendo el debate sobre asuntos que en otros lugares se admite su inclusión en el orden del día. Que el gobierno municipal haga un estudio sobre lo que se hace en este asunto en otros Ayuntamientos. La ley da las competencias de discusión política al Pleno que ahora se restringen. Insta al Alcalde para que se sienten criterios definitivos en la Junta de Portavoces. Pide que se vote la moción completa. (...el sr. Penalva que manifiesta que este criteri significa coactar la iniciativa política dels grups, que cal buscar altres solucions proposant altres en assumptes de competència d'altres òrgans indicant que se sol presentar com proposta a l'òrgan competent. La conseqüència de no acceptar esta proposta no és de tipus jurídic sinó polític. Este criteri no és acceptable perquè s'està prohibint el

debat sobre assumptes que en altres llocs s'admet la seua inclusió en l'orde del dia. Que el govern municipal faça un estudi sobre el que es fa en este assumpte en altres Ajuntaments. La llei dóna les competències de discussió política al Ple que ara es restringeixen. Insta a l'Alcalde perquè se senten criteris definitius en la Junta de Portaveus. Demana que es vote la moció completa).

El sr. Alcalde toma la palabra manifestando que este es el criterio que se utiliza en la Diputación Provincial. El ruego también implica el control político. Las propuestas sobre competencias ejecutivas van a Ruegos al equipo de gobierno. No puedo tomar acuerdos suplantando a otros órganos. No amordazamos a nadie. Hay puntos de cristalización en el Pleno como el de los Decretos que se van a debatir y que se hacen durante casi tres cuartos de hora. El Ruego es un mecanismo también de control lo único que no se vota.

El sr. Penalva indica que la moción no es de control sino una iniciativa política. Hay otros criterios. Las competencias políticas deben discutirse dentro del orden del día de la discusión plenaria. Hará propuestas para clarificar estos temas esperando la sensibilidad política del Alcalde. (El sr. Penalva indica que la moción no es de control sino una iniciativa política. Hi ha altres criteris. Les competències polítiques han de discutir-se dins de l'orde del dia de la discussió plenària. Farà propostes per a aclarir estos temes esperant Farà propostes per a la sensibilitat política de l'Alcalde).

El sr. Alcalde manifiesta que podría saltarse el informe pero que no lo ha hecho nunca aunque no me hubiera gustado aún pudiendo salvo que sea preceptivo pedir otros informes.

Se incorpora el sr. Germán García. Entrando en el debate del punto sexto de la moción el sr. Penalva da por leída la moción, renuncia a un segundo turno de palabra, y la discutirá en los medios de comunicación. (Entrant en el debat del punt sext de la moció el sr. Penalva dóna per llegida la moció, renuncia a un segon torn de paraula, i la discutirà en els mitjans de comunicació).

La sra. Esther Asensio se remite a la moción, Paco Soler Concejal de Educación alaba el trabajo del grupo precedente que califica como positivo. Otra cosa es que nuestro grupo comparta estos planteamientos. Se pide fácil acceso de los alumnos a los libros de texto. Se excluye a los chicos de infantil, que deberían ser incluidos. También la moción parece un poco oportunista, en un momento de gasto escolar. No debería de haber distinción sino desde el primer momento. De acuerdo a estos criterios estaríamos en torno a los 65 millones de pesetas. No todos los padres estarían de acuerdo con esta medida. Algunos prefieren que los libros sean nuevos. Además hay actividades que se hacen en los mismos libros. El sentido de la propiedad agudiza el cuidado de las cosas. La depreciación por tanto sería mayor. Este tema ha de asumirlo la Generalitat Valenciana. Se refiere a las becas en materia de libros, 64 euros y ahora ha pasado a 84. No es que el Consejo escolar vote favorablemente pues está compuesto básicamente por padres, alumnos, etc. sino que esta medida exige una respuesta política de la Consellería. En Crevillent se han concedido por la Consellería 1.333 becas de libros. El Ayuntamiento tiene 3.000 euros para casos excepcionales. El 95% de las solicitudes de becas se han concedido. Podría estar de acuerdo con el punto sexto y no con el resto.

Toma la palabra el sr. Alcalde para indicar que lo que se dice es que la competencia es de la Consellería y si alguien tiene que pedirlo que vaya al poder adecuado. En las rentas se deduce más por hijos en edad escolar. El sr. Penalva manifiesta que no se vota la iniciativa política de IU sino la del Alcalde, contestando el sr. Alcalde que se ha dado respuesta a todo. El sr. Penalva manifiesta que así se puede cuando no hay debate terminando el debate el sr. Alcalde para indicar que usted ha renunciado a su turno de palabra. (El sr. Penalva manifiesta que no es vota la iniciativa política de IU sinó la de l'Alcalde, contestant el sr. Alcalde que s'ha donat resposta a tot. El sr. Penalva manifiesta que així es pot quan no hi ha debat acabant el debat el sr. Alcalde per a indicar que vosté ha renunciat al seu torn de paraula).

Posteriormente se somete el punto sexto de la Moción a votación con el siguiente resultado:

Votos NO	13
Votos SI	7
Ausentes	1

Total nº miembros	21
=====	

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da por reproducidos los apartados 1 al 5 de la Moción del grupo municipal L'Entesa-EU sobre gratuidad de libros de texto, que a continuación se tratan como Ruegos.

Toma la palabra el sr. Penalva para indicar que esto no es un ruego, (pren la paraula el sr. Penalva per a indicar que aixó no es un prec) a lo que el Alcalde contesta que el grupo IU renuncia a debatir, y se dirige al Concejal para que conteste. Interviene el sr. Concejal del área manifestando respecto al primer apartado que la decisión del Consejo es una decisión política, respecto al segundo que no hay inconveniente en facilitar medios, en cuanto al tercero no se compromete. En cuanto al cuarto no habilita partida por ser competencia su gasto de la Consellería, en cuanto al quinto tampoco estima la propuesta del convenio pues no procede al amparo de lo contestado anteriormente.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2005.

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENCIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veinticinco de octubre de dos mil cinco, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2005, de la sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2005 y de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2005.

En cuanto a las actas se disponen a aprobación. La sra. Esther respecto a la del 12 de octubre en su propia intervención en el primer punto donde dice comenzando a dar la razón al PP debe decir PSOE. En cuanto a la del 28 de septiembre el tercer punto intervención de la propia Concejala sobre el Juez de Paz debe de indicar tal como manifestó el Concejal de Régimen Interior que se estaban haciendo consultas con algunos candidatos. Corrige el Concejal de Régimen Interior diciendo que fue en la Comisión Informativa donde se dijo que lo que se había hecho por teléfono era aclaraciones a los candidatos que lo pedían respecto a fechas, etc... En cuanto al punto ocho la última intervención es del PP.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" con las rectificaciones mencionadas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito de la Mesa de las Cortes Valencianas comunicando que ha recibido el acuerdo plenario sobre el Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de modernización del sistema eléctrico y su traslado a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

Se da cuenta del escrito del Presidente del Senado sobre la solicitud de audiencia al Alcalde de Crevillent ante la Comisión del Senado encargada de tramitar el Proyecto de Ley de reformas para el impulso a la productividad, y su traslado a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto declaración responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico con imposición de multa (1397/05; 1877/05; 1916/05)
- Decreto declaración no responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico (1893/05)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ley sobre Tráfico (1748/05; 1848/05)
- Decreto emisión oferta empleo en oficinas Servef para contratación Mediador Cultural para integración población magrebí (1755/05)
- Decreto iniciación expediente de Suplementos de Créditos y Créditos extraordinarios (1771/05)
- Decreto estimación alegaciones descritas Pliego de Descargo expediente por infracción Ley sobre Tráfico (1775/05; 1823/05; 1849/05; 1957/05; 1958/05; 1994/05; 1995/05; 2007/05)
- Decreto contratación peón especialidad albañilería en régimen laboral temporal (1781/05)
- Decreto requerimiento promotora obras y propietario parcela para ejecución subsidiaria obras demolición edificación ilegal (1788/05; 1789/05; 1790/05; 1867/05; 1868/05; 1869/05; 1931/05)
- Decreto autorización adaptación horario laboral (1791/05; 1955/05; 1963/05)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1792/05; 1928/05; 1986/05; 2009/05)
- Decreto concesión licencia actividad calificada (1793/05; 1817/05)
- Decreto provisión 6 plazas Auxiliar Administrativo de Administración General (1794/05)
- Decreto autorización horas descanso laboral en compensación horas extraordinarias (1795/05; 1812/05; 1813/05; 1842/05; 1843/05)
- Decreto aprobación 2ª Oferta Empleo Público del personal del Ayuntamiento año 2005 (1809/05)
- Decreto aprobación pago factura a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos por invitaciones Cena de proclamación de Capitanes y Bellezas 2005 (1814/05)
- Decreto tramitación defunción D. Abel Zaplana Belén (1815/05)
- Decreto aprobación expediente contratación con adjudicación contrato a Asociación Lúdico-Deportiva Divertijove (1816/05)

- Decreto designación para composición Tribunal Calificador proceso selectivo programa (1818/05)
- Decreto suspensión obras por infracción urbanística (1819/05; 1820/05; 1821/05)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave (1824/05; 1825/05; 1826/05; 1827/05; 1828/05; 1829/05; 1830/05)
- Decreto contratación Peón Agrícola (1831/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción OPEP calificada como GRAVE (1832/05; 1858/05; 1911/05; 1934/05; 1936/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción OPEP calificada como LEVE (1851/05; 1852/05; 1855/05; 1856/05; 1857/05; 1925/05; 1935/05; 1937/05; 1964/05)
- Decreto declaración responsables infracción OPEP calificada como GRAVE (1833/05; 1886/05; 1910/05)
- Decreto declaración responsables infracción OPEP calificada como LEVE (1834/05; 1853/05; 1854/05; 1885/05; 19041/05; 1902/05; 1903/05; 1904/05; 1909/05; 1912/05; 1924/05; 1975/05 1976/05; 1977/05; 1978/05; 1980/05; 1981/05; 1982/05; 2004/05)
- Decreto concesión subvención con cargo a la partida de Ayudas Asistenciales (1835/05; 1836/05; 1837/05; 1838/05; 1839/05; 1950/05; 1951/05; 1952/05; 1953/05)
- Decreto abono factura a Crevision, S.A. por gastos en la Barraca Popular (1840/05)
- Decreto aprobación pago facturas Patronato Municipal de Deportes (1844/05; 2006/05)
- Decreto abono factura a C.C. Carrefour S.A. por adquisición material regalo para Comandancia Guardia Civil de Elche (1845/05)
- Decreto concesión licencia obras menores (1846/05; 1883/05; 1960/05; 1996/05)
- Decreto concesión anticipo reintegrable (1847/05)
- Decreto contratación puesto Técnico en Actividades Turísticas (1850/05)
- Decreto aprobación Cédula Habitabilidad (1859/05; 1875/05; 1927/05; 1983/05)
- Decreto contratación Mediador Cultural (1860/05)
- Decreto aprobación pago factura y abono a S.A.D.A S. COOP. VAL. (1861/05; 1862/05)
- Decreto encargo Arquitectos locales redacción proyecto técnico reurbanización y rehabilitación zona alta casco antiguo (1863/05)
- Decreto contratación puesto Psicólogo y Pedagoga (1864/05)
- Decreto formalización contrataciones programa SALARIO JOVEN y abono miembros Tribunal Calificador indemnizaciones (1865/05)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (1870/05)
- Decreto contratación categoría Especialista en Corte y Confección (1871/05)
- Decreto aprobación pago factura y abono a Lubasa-Becsa UTE Auditorio (1872/05)
- Decreto admisión a trámite reclamación incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra Ayuntamiento (1873/05; 1949/05; 1997/05; 1998/05; 1999/05)
- Decreto concesión permiso para asistir a exámenes (1874/05; 1932/05; 1962/05)
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa Recogida de Basuras y Alta Padrón ejercicio 2005 (1876/05)
- Decreto denegación compensación días festivos por concurrencia en sábado (1879/05)

- Decreto concesión dos días Asuntos Propios adicionales presente anualidad (1880/05)
- Decreto abono gastos por renovación permiso de conducir a D. Rafael Penalva Adsuar (1881/05)
- Decreto denegación licencia obras menores (1882/05; 1961/05)
- Decreto formalización contrato Peón de Obras carácter temporal interino (1884/05)
- Decreto concesión permiso retribuido por fallecimiento familiar segundo grado consanguinidad (1887/05)
- Decreto aprobación propuesta pago de la Oficina Técnica para abono honorarios Servicio consultoría y asistencia (1888/05)
- Decreto nombramiento funcionarios de carrera para el cargo de agente de policía local (1889/05; 1891/05; 1892/05)
- Decreto concesión permiso por asuntos particulares (1890/05; 1797/05; 1798/05; 1866/05; 1917/05; 1930/05; 1966/05; 1967/05; 1968/05; 1974/05; 1989/05)
- Decreto autorización desvío de senda privada en Partida Canastel nº 5 (1894/05)
- Decreto abono a Carpintería Roisma por fabricación, montaje y desmontaje de decorados acto presentación Capitanes y Bellezas y Pregón (1895/05)
- Decreto abono a Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa por actividades culturales y gastos mantenimiento (1896/05; 1897/05)
- Decreto abono a D. Joaquín Devesa Miralles alquiler local para depósito piezas Museo "Mariano Benlliure" (1898/05)
- Decreto abono a Digital Riber, INC por renovación sistema antivirus sistema informático Casa Cultura (1899/5)
- Decreto aprobación modificación expediente Estados de Gastos e Ingresos (1900/05)
- Decreto abono a D. Pilar Pomares Soto por alquiler local Oficinas INEM (1905/05)
- Decreto contratación Técnico en Informática (1906/05)
- Decreto contratación interina Técnico Especialista en Páginas Web (1907/05)
- Decreto aprobación pago cantidades correspondientes tercer trimestre 2005 grupos políticos (1908/05)
- Decreto abono facturas adquisición material informático (1913/05)
- Decreto contratación Psicólogo (1914/05)
- Decreto prórroga contrataciones laborales temporales (1915/05; 1992/05; 1993/05)
- Decreto concesión autorización asistencia curso (1918/05; 1919/05; 1969/05; 1970/05; 1971/05; 1972/05)
- Decreto renuncia condición funcionaria interina (1920/05)
- Decreto aprobación pago facturas expedientes de Prestación Económica Individual (1921/05; 1979/05)
- Decreto incoación procedimiento deducción proporcional haberes funcionario (1922/05)
- Decreto ordenación cierre actividad (1923/05)
- Decreto aprobación pago y abono IVTM vehículo 2640-BMJ (1926/05)
- Decreto contratación peón especialidad carpintería metálica en régimen laboral temporal (1929/05)
- Decreto confección Calendario Laboral anualidad 2006 (1933/05)
- Decreto aprobación Pliego Condiciones contratación obras (1954/05)
- Decreto contratación puesto administrativo programa Salario Joven (1956/05)
- Decreto designación letrado (1973/05; 1987/05)
- Decreto aprobación pago factura edición periódico "La Gasetta de Crevillent" (1988/05)

- Decreto repercusión gastos demolición edificación promotor obras (1990/05)
- Decreto devolución garantías depositadas por realización obras y servicio aguas (1965/05)
- Decreto contratación Conserje del C.P. "Francisco Candela" (1984/05)
- Decreto contrataciones 4 puestos vigilante programa Salario Joven (1985/05)
- Decreto abono trabajos urgentes personal fuera jornada laboral ordinaria (1991/05)
- Decreto abono dietas Concejal (2000/05)
- Decreto abono adquisición material informático para Museo Arqueológico Municipal (2002/05)
- Decreto permiso retribuido intervención quirúrgica familiar segundo grado consanguinidad (2003/05)
- Decreto aprobación justificantes obras rehabilitación local Centro Parroquial Iglesia San Cayetano (2005/05)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones contratación Mejora y Ampliación juegos infantiles (2008/05)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

19 de septiembre de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad acta de la sesión de fecha 12-09-05.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobaron informes Aquagest Levante S.A. proponiendo la modificación de recibos por suministro de agua y otros.
- 5.- Se aprobó la revisión O.V.P. con mesas y sillas de café ejercicio 2005.
- 6.- Se concedieron varias licencias de vacaciones.
- 7.- Se denegó la solicitud de prohibición de estacionamiento de vehículos.
- 8.- Se autorizó la celebración de varios matrimonios civiles.
- 9.- Se concedió autorización para ocupación vía pública con mesa informativa.
- 10.- Se informó sobre los días festivos en Fiestas Moros y Cristianos.
- 11.-Se adjudicó un contrato menor de suministro de una motocicleta para el servicio del notificador.
- 12.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 13.-Se concedieron varias licencias de actividad calificada.
- 14.- Se ratificó el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en relación con el informe sobre nueva documentación complementaria de la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para Camping, en la partida de El Realengo, promovida por BERNARDAGOLF, S.L.,
- 15.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 1. Se acordó comparecer en procedimiento judicial.
 2. Se acordó ceder dos imágenes del Museo municipal Mariano Benlliure a la hermandad de Nuestra Señora de la Soledad de la ciudad de Salamanca.
 3. Se aprobaron las normas para concesión de becas o ayudas de libros individuales para el curso escolar 2005-2006.

26 de septiembre de 2005:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de fecha 19.09.05.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
4. Se aprobaron informes de fraccionamiento de pagos.
5. Se aprobó el informe de pago recibo IBI, ejercicio 2005, a Cooperativa Eléctrica solar en Avda. de Madrid-Rambla.

6. Se aprobó la autorización de zonas de aparcamiento especial para discapacitados.
7. Se aprobaron varias medidas de tráfico.
8. Se aprobó la autorización de puestos de venta ambulante con motivo de fiestas patronales.
9. Se aprobaron varias licencias de obras mayores.
10. Se aprobaron varias licencias de actividad calificada.
11. Se aprobó el proyecto Refuerzo forjado zona antesala Alcaldía.
12. Se aprobó el proyecto Formación de barbacas y eliminación de barreras urbanísticas.
13. Se aprobó la solicitud de subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en concepto de Animación para la celebración del Mercado Medieval.
14. Se aceptó la subvención concedida para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el año 2005.
15. Se aprobó la solicitud de subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para "Gastos de Materiales de Formación de los alumnos y de útiles y herramientas".
16. Se aprobó la solicitud de subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el Servicio de apoyo al inmigrante, anualidad 2005.
17. Asuntos de urgencia.
 - a. Se autorizó a la ASOCIACIÓN CULTURAL MOTOS ANTIGUAS "ABUELA CLUB ALMORADI", para que el próximo día 30 de octubre de 2.005, celebren su 9ª Concentración de Motos Antiguas, durante el desplazamiento de éstas desde Almoradí hasta Callosa del Segura, a los efectos de la travesía de la N-340 por la zona urbana de nuestra población.
 - b. Se informó de la modificación del horario de apertura de los comercios en las fiestas patronales.
 - c. Se denegó una prestación económica individual.

5 de octubre de 2005:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de fecha 26.09.05.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
4. Se autorizó la ocupación de vía pública a la CAM para campaña medioambiental "La plaza del agua 2005".
5. Se autorizó la ocupación de vía pública para "campaña para consumo de frutas, verduras y hortalizas" de la fundación Ruralcaja Valencia.
6. Se autorizó un vado permanente y se rectificó un error respecto a un vado autorizado en Junta de Gobierno Local de fecha 12.09.05.
7. Se concedieron varias licencias de vacaciones.
8. Se concedieron varias licencias de obras mayores.
9. Se aprobó el pliego de condiciones contratación obras "Acondicionamiento de fachadas del Patronato Municipal de Deportes".
10. Se aprobó el pliego de condiciones contratación obras "Formación de núcleo de servicios para piscina terapéutica y de enseñanza en el edificio del antiguo I.E.S. Canónigo Manchón (Patronato Municipal de Deportes)".
11. Se modificó la estructura del Programa Salario Joven.
12. Se anuló una sanción de la infracción de vertidos a PRODUCTOS DAMEL, S.A.
13. Se concedió plazo para renovar equipo depuración y se denegó la anulación de sanción a LATEX DEL MEDITERRÁNEO, S.L.
14. No se trataron asuntos de urgencia.

A continuación se somete el asunto a debate, en cuanto a los Decretos la sra. Esther se refiere al Decreto de iniciación de demolición de obras manifestando que se le adjudica la demolición a una empresa que está ubicada en terrenos sujetos a infracción urbanística a lo que contesta el Concejal de Obras que si el infractor no lo hace de motu propio lo hace el Ayuntamiento a su costa y que si el infractor es la misma empresa adjudicataria se le adjudicará a otro.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

4.1- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1500/05, de 26 de julio, sobre concesión prórroga para depositar garantía definitiva y formalización concesión a la mercantil Generación de Energías Alternativas S.L.

A continuación, se somete el asunto a debate, en los términos que, de manera extractada constan en el acta.

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido en todos sus extremos.

4.2- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1508/05, de 27 de julio, sobre Designación de Letrado para asistencia al Policía D. Carlos P. Moreno Juan.

A continuación, se somete el asunto a debate, en los términos que, de manera extractada constan en el acta.

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido en todos sus extremos.

4.3- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1931/05, de 11 de octubre, sobre sentencia nº 197/05 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Elche, referido a demolición obras sitas en Ptda Ampla nº 17 de Crevillent.

A continuación, se somete el asunto a debate, en los términos que, de manera extractada constan en el acta.

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido en todos sus extremos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1933/05, de 13 de octubre, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito de la Dirección T. de Empleo y Trabajo, Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, requiriendo a este Ayuntamiento para que a efectos de la confección del Calendario Laboral designe los dos días de Fiestas Locales correspondientes a la anualidad 2006, recordándonos que el plazo máximo para ello es el 15 de octubre de 2005.

Consultada al respecto la Comisión de Fiestas, celebrada el pasado 10.10.05, donde se representan los diferentes sectores sociales que conforman nuestra población.

La Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el pasado 11.10.05, tras conocer la propuesta de la Comisión de Fiestas aludida, por unanimidad de los representantes de grupos políticos del PP y L'Entesa-EU (con

la inasistencia del PSOE), emiten dictamen favorable al Pleno para que adopte el acuerdo correspondiente.

No obstante, dada la premura del 15 de octubre, como fecha límite para trasladar a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo la decisión municipal sobre las Fiestas Locales correspondientes a la anualidad 2006, de conformidad con la legalidad vigente VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- A efectos de confeccionar el Calendario Laboral correspondiente al año 2006, se designan los siguientes días como Fiestas Locales:

04 DE OCTUBRE DE 2006 –MIÉRCOLES-

10 DE OCTUBRE DE 2006 –MARTES-

Que se traslade copia del acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante C/ Pintor Lorenzo Casanova nº 6, antes del 15 de octubre de 2006.

SEGUNDO.- Que se ratifique esta resolución en el primer Pleno que se celebre, dando traslado de su acuerdo la citada Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Lo manda y firma, el sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario Gral., de que certifico.”

A continuación, se somete el asunto a debate, en los términos que, de manera extractada constan en el acta.

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1973/05, de 17 de octubre, sobre Designación de Letrado para la asistencia del Policía D^a. Isabel Alegre Iglesias.

A continuación, se somete el asunto a debate, en los términos que, de manera extractada constan en el acta.

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido en todos sus extremos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1987/05, de 18 de octubre, sobre Designación de Letrado para asistencia al Policía D. Diego Pérez Belmonte.

A continuación, se somete el asunto a debate, en los términos que, de manera extractada constan en el acta.

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido en todos sus extremos.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“15.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Vista la providencia que con fecha 9 de septiembre, registrada de entrada en el Ayuntamiento el pasado 16 del mismo mes dirige al Ayuntamiento la titular del Juzgado de lo Social nº 1 de elche el procedimiento nº 000562/05 sobre Seguridad Social a instancia de Elena Lozano de la Fuente contra INSS Mutua MAZ, TGSS y Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, citando a las partes para los actos de conciliación y en su caso juicio a celebrar el 2 de febrero a las 10:55, así

como requiriendo a las demandadas a documentar solicitada la demanda en el plazo de 10 días.

En virtud de cuanto antecede, siendo competencia de esta alcaldía, según establece el art. 21.1k, y a su instancia de esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se ACUERDA:

1º.- Comparecer en el procedimiento nº 000562/05 sobre seguridad social a instancia de Elena Lozano de la Fuente contra INSS Mutua MAZ, TGSS y Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

2º.- Designar para la defensa letrada del Ayuntamiento al abogado D. Julián Bordera Francés.

3º.- Dese traslado a los Servicios Técnicos Jurídicos del Ayuntamiento para evacuación en plazo de la prueba, en su caso exigida en la demanda.

4º.- Notificar al letrado el traslado al Técnico de Administración General de la Sección 1ª para el cumplimiento y coordinación del expediente.”

A continuación, se somete el asunto a debate, en los términos que, de manera extractada constan en el acta.

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“4.1.- INFORME FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-27/05)

Se da cuenta del expediente promovido por D. SALVADOR ULL GALLEGO, con DNI 20.762.617 y domicilio en Boquera del Calvaro nº 129 B, solicitando fraccionamiento para pago liquidación 371/05 Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por un importe de 218,21 euros. A su vista y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión de Cuentas de fecha 22 de septiembre de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Fraccionar el importe de 218,21 Euros para su pago en TRES mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el próximo día 20 de octubre , y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Al no haberse notificado la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario.

TERCERO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

CUARTO.- Se le exime de aportar garantía.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación, se somete el asunto a debate, en los términos que, de manera extractada constan en el acta.

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.9.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“4.2.- INFORME FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-16/05).

Se da cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. JOSE VICENTE CANDELA ESCRIBANO con NIF 39.858.811-H y domicilio en C/ Acceso Norte s/n de EL PERELLÓ (TARRAGONA), sobre ampliación plazo para el pago de

liquidaciones Impuesto Incremento Valor de los Terrenos, expedientes 737 y 738/05.

Según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 22 de septiembre de 2005 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSÉ VICENTE CANDELA ESCRIBANO, permaneciendo firme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2005 en cuanto al plazo concedido para liquidar los expedientes anteriormente referenciados.”

A continuación, se somete el asunto a debate, en los términos que, de manera extractada constan en el acta.

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.10.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“16.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL SERVICIO DE APOYO AL INMIGRANTE, ANUALIDAD 2005.

En base a la publicación de las bases (DOGV Nº 5.045 de 21 de julio de 2005) de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias por la que se convocan ayudas económicas para las entidades locales para los servicios de apoyo al inmigrante.

Las ayudas serán destinadas al Plan de Inmigración que se trabaja desde dos servicios municipales:

- Gabinete Psicopedagógico y Social
- Servicios Sociales.

Tras lo expuesto y según lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 19 de septiembre de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para solicitar de la Federación Valenciana de Municipios, la cantidad de 14.611,02 euros (contratación de un monitor de enero a junio y del 15 de septiembre al 31 de diciembre a jornada de 37,5 horas semanales).

2.- Asumir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las acciones que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Hacer constar en toda la información o documentación que se ofrezca sobre las actuaciones subvencionadas la colaboración y financiación de la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Bienestar Social.
- c) Comunicar a la FVMP la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados.
- d) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat Valenciana en relación con la subvención concedida.

3.- Ratificar en el próximo Pleno Municipal.”

A continuación, se somete el asunto a debate, en los términos que, de manera extractada constan en el acta.

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.11.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2005, del tenor literal siguiente:

“5. – INTERVENCIÓN. DESIGNACIÓN LETRADO PROCEDIMIENTO SUSPENSIÓN DE PAGOS DE LA MERCANTIL VISUAL SHOES S.L.

Dada cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal en relación con el expediente de Suspensión de Pagos expte. 179/04 de la mercantil VISUAL SHOES S.L. y resultando que la Junta General de Acreedores se celebrará el día 2 de diciembre a las 11 horas.

Según información facilitada por la Recaudación Municipal los débitos en periodo ejecutivo ascienden a un total de 19.548,72 Euros, y en el Organismo SUMA. Gestión Tributaria a 2.652,59 Euros.

Tras lo expuesto y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión de Cuentas de fecha 6 de octubre de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Designar al letrado D. Diego Fernández Negrín para que represente a este Ayuntamiento, confiriéndole los correspondientes poderes para que actúe en nombre del Ayuntamiento.”

A continuación, se somete el asunto a debate, el sr. Penalva se pregunta sobre la prórroga a la mercantil Generaciones y Alternativas siendo contestado por el Secretario que jurídicamente es correcto siempre y cuando haya mutuo acuerdo, por lo tanto procede. (El sr. Penalva es pregunta sobre la prórroga a la mercantil Generacions i Alternatives sent contestat pel Secretari que jurídicament és correcte sempre que hi haja mutu acord, per tant procedix)

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS EFECTOS EJERCICIO 2006.

“Se da cuenta de la Moción de Alcaldía del tenor literal siguiente:

D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

La evolución interanual del I.P.C. anualizado de Septiembre es del 3,7%. La revisión de ordenanzas supone una actualización del 2,77% para el año 2006, por lo que la presión fiscal se reduce en relación con el aumento del coste de vida como ya sucedió el año pasado, en el que la revisión fue del 2,67% sobre una inflación del 3,2%.

En conjunto diez ordenanzas se congelan al 0%, entre ellas el IAE, nueve ordenanzas se actualizan próximas al coste de vida anual del IPC con el 3,3% y el IBI de Urbana con el 3,11%, y sólo una ordenanza sube por encima del IPC, la del Mercado con el 6%, debido a que los gastos imputables a los ocupantes de las casetas son mayores que lo que se recauda con su canon, y aún así con este aumento no se iguala con la Tasa el coste del servicio, y por ello se sigue manteniendo el incremento anual del 6% de esta Tasa para que la equiparación sea progresiva y gradual.

Destacar que en la Tasa de la basura el año 2005, el recibo ha sido congelado, por lo que con la actualización del 3,3% en realidad solo ha habido un aumento medio del 1,65% anual, resaltando que se han absorbido por el Ayuntamiento 223 actividades cuyo recibo ha sido reducido igualándolo al de suelo urbano para aquellas actividades colindantes al casco urbano, aunque técnicamente sean suelo no urbanizable, con una disminución del 60%, 70% u 80% del recibo, y en los demás casos de diseminado en el campo, más lejos de Crevillent y que tienen un mayor coste del servicio de basura por unidad de recogida, se ha reducido el recibo en un 50% para evitar agravios comparativos, sin desplazar esta reducción de ingresos a los demás vecinos, con un incremento del recibo por este concepto.

Respecto del IBI de naturaleza urbana, se reduce el tipo del 0,80 al 0,78, para amortiguar los efectos de la revisión catastral, lo que supone un incremento real del 3,11% en la recaudación, y se mantiene la bonificación del 50% a las familias numerosas, recientemente introducida.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se revisan las tarifas en un 3,3%, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988 que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 6,01 € por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar, y de un aumento progresivo y gradual, en lugar de un aumento del 100% en un solo año, que se debía de haber producido en 2.003.

Se mantienen sin incremento las ordenanzas siguientes: la Tasa de Licencias Urbanísticas, la Tasa sobre Licencias de Apertura, la Tasa por la utilización de placas y distintivos municipales, la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, la Tasa por servicios educativos, la tasa por el otorgamiento de la licencia de autotaxis, la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y Tasa por el Servicio de Alcantarillado, cuyo aumento es en todas ellas 0%.

También se congelan el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el Impuesto sobre Actividades Económicas para el resto de censo aún contribuyente por superar el millón de euros de cifra de negocios anual.

Aumenta un 3,3% el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) reduciendo el tipo impositivo del 28% al 15%, como medio para compensar la desaparición de la bonificación del 50% del valor catastral tras la revisión del Catastro. También aumentan un 3,3% la Tasa por Cementerio Municipal, la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público, la Tasa por la Recogida de Basuras y la Tasa por Suministro y acometida de agua potable, dado que son tasas deficitarias, y respecto a los Impuestos, el IBI de Naturaleza Urbana se actualiza en un 3,11%.

La Tasa por Expedición de Documentos Administrativos se revisa en un 3,3% y se incluyen los importes recogidos en las Bases Generales para convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de plazas de funcionarios y laborales.

En las Ordenanzas de la Tasa de Licencias Urbanísticas, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Tasa por O.V.P. con

Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas, se bonificará al 100 por 100 las obras de mejora del ornato y estética de las fachadas de las viviendas.

Hay que destacar el esfuerzo de contención de la presión fiscal que viene realizando este Ayuntamiento, pues con esta revisión de tributos, por debajo del IPC, se hará frente en el 2.006, no sólo al incremento generalizado de los costes que tendrá el Ayuntamiento, en el pago de salarios a los funcionarios, y en la compra y pago de servicios, sino que además se atiende la pérdida de ingresos producida por la eliminación del IAE para el 92% de los contribuyentes, que ha supuesto una pérdida para el Ayuntamiento de 191.987 € anuales (unos 32 millones de las antiguas pesetas).

Por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente
ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un incremento del 3,3% en las Tarifas de las siguientes Ordenanzas Municipales, introduciendo modificación de articulado en los términos que en cada una se expresan:

1) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

T A R I F A

POTENCIA Y CLASE DEL VEHICULO IMPORTE

EUROS

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales	22,50
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	61,50
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	128,50
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	160,50
De 20 caballos fiscales en adelante	201,00

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	149,50
De 21 a 50 plazas	211,50
De más de 50 plazas	265,50

C) CAMIONES

De menos de 1.000 kg de carga útil	76,00
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	149,50
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	211,50
De más de 9.999 kg de carga útil	265,50

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	31,50
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00
De más de 25 caballos fiscales	149,50

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOL.

De menos de 1.000 y más de 750 kg	31,50
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	50,00
De más de 2.999 kg de carga útil	149,50

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	8,50
Motocicletas de hasta 125 cc	8,50
Motocicletas de más de 125- 250 cc	14,00
Motocicletas de más de 250-500 cc	27,00
Motocicletas de más de 500-1.000 cc	55,00
Motocicletas de más de 1.000 cc	108,50

2)TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL**T A R I F A :****INHUMACIONES****EUROS**

- Inhumaciones de cadáveres en panteón, cripta, Mausoleo o cualquier otro monumento funerario, Incluidos trabajos necesarios a realizar por personal del Ayuntamiento	25,00
-Ídem. Ídem en nichos individuales	15,80
- Ídem Ídem en fosa	4,40

EXHUMACIONES

- Licencias para traslado a otro Cementerio y trabajos de extracción	23,70
- Ídem Ídem dentro del mismo y trabajos de Extracción	12,30

LIMPIEZAS Y MONDAS

- Por cada sepultura de un panteón, mausoleo, etc. por licencia de trabajos y extracción	16,70
- Por cada nicho individual, por licencia y trabajos de extracción	10,20

CONCESION DE TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES

- Por cada parcela con una superficie de 5,82 m/2, (equivalentes a la superficie de dos hileras de 4 nichos)	960,50
- Por cada parcela con una superficie de 8,76 m2 (equivalente a 3 hileras de 4 nichos)	1.398,80

CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES

- Las concesiones de terrenos para construcción de Panteones, se gravan con un canon de explotación anual y por metro lineal de fachada de 24,10

CONCESION DE NICHOS

- El nicho inferior en la base de la fila, número 1 672,30
- El nicho inmediato siguiente, número 2 672,30
- El nicho inmediato siguiente, número 3 672,30
- El nicho inmediato superior, número 4 96,00

CONCESION DE COLUMBARIOS

- Por cada uno 143,90

EXPEDICION DE TITULOS

- Panteones, mausoleos, criptas o similares: 100,00
- Nichos: 10,20
- En caso de trasmisiones de panteones, mausoleos, criptas o similares en virtud de herencia entre familiares por consanguinidad o afinidad, en línea directa o entre cónyuges: 50,00
- Nichos, en el mismo caso: 2,60
- Panteones, mausoleos, criptas o similares por línea colateral: 75,40
- Nichos, en el mismo caso: 4,40

OTROS

- Autorización para colocación de lápidas e inscripciones en los nichos o sepulturas, por cada una 4,10
- Idem. Idem., cruces con rótulos, por cada una 4,10

3)TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

T A R I F A :

	EUROS
<u>1) CERTIFICADOS E INFORMES</u>	
- Certificados de Cementerio, obras, acuerdos municipales, copia de títulos de familia numerosa, Riqueza, amillaramientos y cualquier otro que no se halle expresamente determinado en otro epígrafe	1,40
- Los mismos, si el documento data del año anterior y hasta cinco años	2,40
- Los mismos, de cinco años en adelante, por cada cinco años o fracción más	1,40

- Por cada certificación de empadronamiento	2,40
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan General	59,30
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Parcial	59,30
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Especial	59,30
- Certificación de la Ordenanza íntegra de las Normas Complementarias del Planeamiento	59,30
- Dossier de planos del Plan General	59,30
- Dossier de planos de un Plan Parcial	59,30
- Dossier de planos del Plan Especial	59,30
- Dossier de planos de las Normas Complementarias	59,30
- Fotocopia proyecto de Urbanización u otros a realizar por el Ayuntamiento por medio de subasta o concurso	59,30
- Copia plano término municipal o cualquier otro	12,00
- Cada permiso de circulación de taxi, llevará una tasa de	1,70
- Cada permiso de circulación de líneas urbanas llevará una tasa de	4,10
- Cada permiso de circulación de turismo para alquiler con o sin chofer, llevará una tasa de	1,70
<u>3) PERMISOS Y LICENCIAS</u>	
- Por cada plano que presente un particular, trátase del original, o de la copia, así como por cada memoria que lleve el expediente, sea de obras, instalación de industria o de cualquier otra clase, llevará una tasa de	0,40
- Por cada licencia de obras para construcción de nueva edificación o reparación con dirección facultativa, llevará una tasa de	1,70
- Por cada licencia de obras o reparación sin dirección facultativa, llevará una tasa de	0,60
- Actas de líneas y rasantes (tira de cuerdas.)	1,70

<u>4) ACTAS E INFORMACIONES TESTIFICALES</u>	
- Acta consignando autorización paterna para conducir	2,70
- Acta de comparecencia ante el Sr. Alcalde de cualquier índole y que no esté detallada en otro epígrafe, así como información testifical, salvo que hayan de surtir efectos en expediente de reclutamiento o pobreza	1,70
- Por la celebración de matrimonios en este Ayuntamiento	49,60
<u>5) ALTAS Y BAJAS</u>	
- En las hojas declaratorias de Altas y Bajas de exacciones municipales, un sello municipal de	0,30
- En las Altas y bajas del Padrón Municipal de Habitantes, un sello de	0,80
- Volantes de vecindad o residencia para fe de vida y demás	0,30
<u>6) INSTANCIAS</u>	
- Cuando el documento, de cualquier género que sea, se extienda en formulario impreso que se facilite por el Ayuntamiento, sin perjuicio del sello que le corresponda por otro epígrafe de esta Ordenanza, como reintegro del impreso	0,25
<u>7) CEMENTERIO</u>	
a) Toda licencia que se expida por el Ayuntamiento para efectuar inhumaciones, etc., se reintegrará con	1,70
- En el plano y memoria que se presenten para la construcción de panteones, criptas, capillas, etc.	0,40
- Permisos para construir los mismos llevarán un sello de	1,70
- Permisos para construir nichos, por cada parcela o fracción	1,70
- Permisos para la construcción de un nicho	0,50
b) <u>Títulos</u>	
- Por la compra de parcelas para panteones y criptas	2,40
- Por cada copia que se expida a petición de parte	1,40
- Por cada compra de parcela para construir nichos	1,40

- Por cada copia que se extienda	1,00
- Por cada título de compra de nichos	0,80
- Por cada copia que se extienda	0,60
8) REGULARIZACION VIVIENDAS	
- Por tramitación expediente de regularización edificaciones diseminadas en suelo no urbanizable, en situación de fuera de ordenación, por prescripción de plazo.....	259,30
9) OTROS DOCUMENTOS	
- Bastanteo de poderes que practique el Sr. Secretario o Funcionario Letrado autorizado para ello	5,30
- Visado de la Alcaldía en las tarjetas de uso de armas de aire comprimido	0,40
- Las fotocopias de expedientes o documentos a instancia de parte, serán reintegradas por cada folio útil de que conste, con un sello de	0,40
- Las copias de expedientes que hayan de sustituir a los expedientes originales reclamados por los Tribunales, a petición de parte interesada, se reintegrará con un sello de	0,40
- Por derechos de tramitación de cualquier expediente que no devengue impuesto o precio público	17,60
- Grupo E	12,03
- Grupo D	18,04
- Grupo C	24,05
- Grupo B	36,07
- Grupo A	48,09

10 : COPIA CARTOGRAFIA DIGITAL :

- De 0 a 50 hectáreas o fracción, con un mínimo de una hectárea: 7,20 euros cada una (el tamaño de una hoja es de 50 has.).
- De 51 a 100 hectáreas: 537,66 euros (correspondiente a dos hojas a 268,85 euros por hoja).
- De 101 a 300 hectáreas: 1.204,07 euros, lo que equivale a 200,96 euros por hoja (el tamaño aproximado del casco urbano es de 260 has.).
- La totalidad del vuelo a 143,33 euros por hoja lo que supone 2,89 euros por hectárea, con un importe total de 1.576,57 euros.

La información se entregará completa con todas las capas resultantes en formato DWG de AutoCad versión 14 o DXF y grabado en CD., previa firma del contrato prohibiendo su difusión en formato digital sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

El contrato se ajustará a las siguientes condiciones :

1. La información proporcionada por la Oficina Técnica Municipal será utilizada exclusivamente para el trabajo para el cual ha sido solicitada.
2. Cualquier otro uso habrá de ser autorizado previamente y de manera explícita por el Ayuntamiento.
3. Queda **expresamente prohibida la venta o reproducción digital** de la información adquirida a ninguna otra persona o entidad pública o privada.
4. La escala de los planos es de 1/1.000, por lo que las precisiones y tolerancias están basadas en cálculos matemáticos correspondientes a dicha escala, por ello, no podrá ampliarse la escala de los planos.

Los solicitantes deberán aceptar dichas condiciones.

4)TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCÍAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PUBLICA.

1.- KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA

Los derechos y tasas que la Administración Municipal ha de percibir por los concesionarios de los kioscos establecidos en la vía pública, con independencia del derecho de concesión, será de:

- 452,10 euros anuales para la instalación en la zona exterior del Mercado de Abastos, frente al Paseo de Fontenay-le-Comte y en calles de Categoría Especial.
- 272,10 euros al año para los instalados en calles de Primera Categoría.
- 211,10 euros al año para los instalados en calles de Segunda Categoría.
- 54,50 euros al año para los instalados en las calles de Tercera Categoría y resto de calles.

2.- MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Las cuotas a aplicar por cada velador o mesa y un máximo de cuatro sillas, serán anualmente las determinadas en la presente

T A R I F A :

CATEGORÍA

RESTO

ESPECIAL Y PRIMERA

CALLES

22,50 euros

16,10 euros

3.- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La exacción de derechos se ajustará a la siguiente

T A R I F A :

Por la instalación de cualquier clase de barraca, casetas de venta, aparatos de tracción mecánica y cualquier otra instalación no detallada específicamente, 1,80 euros por metro lineal y día, no pudiendo ser la cuota diaria inferior a 3,50 euros.

Instalación de pistas mecánicas de autos de choque, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Pistas ocupando hasta 200 m/2 de superficie.....	106,40
euros	
- Ídem. Ídem. más de 200 m/2 de superficie.....	138,30
euros	

Instalación de tómbolas, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Hasta 80 m/2 de ocupación.....	54,30 euros
- Más de 80 m/2 de ocupación.....	83,00 euros

4.- MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Las bases de percepción y tipo de gravamen serán las indicadas en la siguiente

T A R I F A :

Obras Menores

La tarifa única a aplicar en obra de albañilería, por ocupación de la vía pública con escombros y otros, será de 2,90 euros.

Obras Mayores

M/2 contruidos

Euros

Hasta 200.....	58,00
De 200 á 400.....	86,90
De 401 á 600.....	144,80
De 601 á 800.....	260,50
De 801 á 1.000.....	325,70
De 1.001 á 1.500.....	521,00
De 1.501 á 2.000.....	607,70
De 2.001 á 2.500.....	951,10
De 2.501 á 3.000.....	976,00
De 3.001 á 3.500.....	1.388,40
Mayor de 3.501.....	1.388,40

La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones, etc. se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.

Liquidar las licencias de obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

Gozarán de una bonificación automática del 100 por 100 cuando la licencia sea para pintado y enlucido de fachadas y zócalos, y se aplicará a todo el término municipal.

5.- PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA CARRUAJES Y AUTOMÓVILES DE ALQUILER Y AUTOBUSES DE VIAJEROS DE LÍNEA.

Por metro lineal o fracción, al año..... 4,60 euros.

5)TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 3.- Hecho imponible.

d) Las viviendas, naves industriales o locales desocupados o sin actividad. A estos efectos...

Artículo 10.- Concurrencia de Tarifas.

c) Cuando en una misma finca se desarrolle actividad industrial y comercial y correspondan al mismo propietario se girará un solo recibo que será el correspondiente a la industria.

Artículo 9.- Cuotas.

ANUAL	TIPO	VIVIENDAS NÚCLEO URBANO	IMPORTE EUROS
A)	Domicilios particulares situados en todas las calles, excepto los de 4ª. Categoría		80,30
B)	Domicilios situados en calles de 4ª. Categoría		53,00
B.1)	Locales sin uso definido con servicios de suministro de agua y energía eléctrica independientemente de la categoría de calle		80,30
LOCALES DE NEGOCIO NUCLEO URBANO			
C)	Comercios y actividades profesionales, artísticas o de servicios, situados en calles de categoría especial y 1ª.		121,30

D)	Los situados en el resto de calles y los situados en el núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	98,00
D.1)	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, ubicado en núcleo urbano independientemente de la categoría de la calle	182,00
E)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en calles de Categoría Especial y 1ª.	182,00
F)	Los situados en el resto de calles y los situados en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	131,40
F.1)	Garajes con capacidad de más de tres vehículos	80,30

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN NUCLEO URBANO Y LOS SITUADOS EN LAS ZONAS QUE FIGURAN DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN EL PLANO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ORDENANZA (ANEXO II).

G)	Los de hasta 5 obreros	129,20
H)	Los de 6 a 15 obreros	129,20
H.1)	Los de 16 a 25 obreros	129,20
I)	Los de más de 26 obreros	571,90

EXTRARRADIO

K)	Viviendas de 2ª. Residencia	19,10
L)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	48,70
M)	Los establecimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales, artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales	571,90

N)	Los establecimientos empresariales, Industriales, comerciales, profesionales, Artísticos o de servicios, ubicados en Suelo No Urbanizable y en áreas Diseminadas	286,20
----	--	--------

6)TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

I.- TARIFAS RESULTANTES

Usos domésticos

Cuota de servicio al trimestre:		3,7718 euros
Precio consumo:	Hasta 30 m/3 trimestre	0,6934 euros m/3
	De 31 a 50 m/3 trimestre	0,8337 euros m/3
	Más de 50 m/3 trimestre	1,1608 euros m/3

Extrarradio o rústica

Cuota de servicio al trimestre:		3,7718 euros m/3
Precio consumo:	Hasta 36 m/3 trimestre	0,5843 euros m/3
	De 37 a 75 m/3 trimestre	0,9582 euros m/3
	Más de 75 m/3 trimestre	1,9787 euros m/3

Industrial

Cuota de servicio al trimestre:		3,7718 euros
Precio consumo		1,0282 euros m/3

II.- TASA POR ACOMETIDA

2.1	Por vivienda urbana o núcleo urbano de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular	113,00 euros
2.2	Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc.	76,80 euros
2.3	Por cada industria fabril de más de 100 obreros	426,60 euros
2.4	Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros	230,40 euros
2.5	Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros	153,60 euros
2.6	Por cada industria fabril de hasta 25 obreros	76,80 euros

IV.- TASA POR SERVICIO DEL CAMION-CUBA

Por los servicios que pueda prestar el camión-cuba municipal o el camión-cuba que al efecto pueda alquilar este Ayuntamiento, a fin de transportar agua potable a solicitud de los vecinos del término municipal, el solicitante satisfará el importe que resulta de la liquidación practicada con arreglo a las siguientes normas:

4.1	Transporte de cuba o cualquier vivienda o local del casco urbano	15,30 euros
4.2	Transporte de cuba a centro fabril o vivienda rural fuera del casco urbano	18,70 euros

- 4.3 Por llenado de cuba en boca de servicio efectuado por vehículo particular, se abonará por cada 6.000 litros o fracción 7,45 euros

V.- TASA POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS

<u>CALIBRE</u>	<u>TASA CONSERVACIÓN</u>
13 mm.	0,5490 euros/mes
15 mm.	0,6039 euros/mes
20 mm.	0,7357 euros/mes
25 mm.	1,2644 euros/mes
30 mm.	1,7494 euros/mes
40 mm.	2,7231 euros/mes
50 mm.	6,1051 euros/mes
65 mm.	7,4447 euros/mes
80 mm.	9,1467 euros/mes

VI.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:

$$PR_n = P_n \times K_t$$

Donde:

PR_n, sería cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo.

P_n, es cada uno de los precios en vigor (cuota de servicio y de consumo) con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual.

K_t, es el coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$K_t = 1 + a \left[\frac{A_t}{A_o} - 1 \right]$$

En la cual,

a, es el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio, en este estudio de costes: **a** = 0,5077

A_t, sería el precio de la compra de agua en el momento de la revisión.

A_o, es el precio de la compra de agua en la actualidad, es decir, 0,3113 €/m³.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Los solicitantes de alta en el Servicio de agua potable deberán constituir una fianza en metálico en las Arcas Municipales como garantía del pago de los recibos y del cumplimiento de las demás obligaciones y cuyo importe será, según el calibre del contador, de:

Tipo y calibre(en mm.)

13	Uso doméstico Casco Urbano	59,00 euros
13	Uso doméstico Extrarradio	52,80 euros
13	Uso Industrial	68,30 euros
15		68,30 euros
		111,80 euros
		155,30 euros
		260,80 euros
		434,60 euros

	2.148,20 euros
	2.787,60 euros
	5.128,20 euros
Suministro contra incendios	93,20 euros

SEGUNDO.- Aprobar un incremento del 6% en las Tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados, y modificación de su articulado en los términos que a continuación se indican.

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADOS
T A R I F A :

OCUPACIONES FIJAS	PROPIETARIOS	EVENTUALES
Una caseta	30,80	58,30
Puesto o rotonda	19,10	35,00
Puesto de ángulo	14,90	26,50
Puesto abierto	12,80	22,30
Bares	30,80	58,30

OCUPACIONES EVENTUALES
(Cobro diario)

Una caseta	4,30 euros
Resto de puestos, por día	3,20 euros

PUESTOS EN EL EXTERIOR

Los puestos en el exterior del Mercado de Abastos se distinguirán en: Ocupaciones Fijas y Ocupaciones Eventuales. Las ocupaciones fijas se concederán, previa petición de los interesados, por el Ayuntamiento y se satisfarán por día los derechos de la siguiente **TARIFA:**

Por ocupación de un módulo (2 m/l).	2,80 euros
Por ocupación de dos módulos (4 m/l)	5,60 euros

A partir de la ocupación de dos módulos, y por cada módulo, se tributará por la Tarifa de los módulos, incrementándose en 3,80 euros día, por cada módulo de exceso.

El canon a satisfacer por traspaso, se deducirá aplicando la siguiente

T A R I F A :

Bares	146,20
-------	--------

CASETAS	CATEGORÍA DE COMERCIOS			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCER.	CUARTA
De 1ª. Categoría	216,00	128,10	85,60	43,10

De 2ª. Categoría	171,20	85,60	43,10	21,40
De 3ª. Categoría	107,10	55,10	39,00	17,20

PUESTOS

Rotondas	26,70
Angulos	21,90
Los demás puestos	11,80

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) En los casos recogidos en el artículo 3º. 2.a, en el momento de adjudicación de los puestos o el primer día de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa si se trata de adjudicación de emplazamientos ya autorizados y prorrogada.

A estos efectos se considerará iniciada la prestación del servicio de mercados en el momento de adjudicación de los emplazamientos.

b) En los demás casos la obligación del pago nace en el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 3º.2.b y c..

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de nuevas concesiones de puestos de mercado por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de puestos de mercado ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de esta tasa, por meses naturales en las oficinas de Recaudación Municipal.

Confeccionado el Padrón correspondiente al primer mes natural del ejercicio, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión de Cuentas, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la provincia durante el plazo de QUINCE DIAS a efectos de reclamaciones. Las modificaciones posteriores al primer mes servirá de notificación la comunicación de baja o la autorización de concesión.

Cualquier alteración de los datos figurados en el Padrón deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su posterior modificación. Surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación.

c) En los casos recogidos en el artículo 3º. el pago se realizará en el momento de la prestación del servicio.

TERCERO.- Aprobar la modificación de los tipos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fijando el 0,78 para los inmuebles de Naturaleza Urbana, y el 0,83 para los de Naturaleza Rústica.

CUARTO.- Aprobar la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con el fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto que se modifica del siguiente tenor literal:

“ Artículo 3.-

1. Está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos de dicho IBI.

2. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 7.-

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 1 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años, el 3,1.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años, el 2,8.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años, el 2,7.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: el 2,7.

Artículo 13.-

La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 15%”.

QUINTO.- Modificar el articulado en diversas Ordenanzas Fiscales en los términos que en cada una se expresan, según detalle:

- Ordenanza Fiscal de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas:

Artículo 11.- ...

Gozarán de una bonificación automática del 100 por 100 cuando la licencia sea para pintado y enlucido de fachadas y zócalos, y se aplicará a todo el término municipal.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones:

Artículo 4.- 1....acuerdo con el coste estimado del proyecto realizado para la Tasa sobre Licencia Urbanística.

Artículo 7.-.....

Gozarán de una bonificación automática del 100 por 100 cuando la licencia sea para pintado y enlucido de fachadas y zócalos, y se aplicará a todo el término municipal.

QUINTO.- Las modificaciones de las Ordenanzas que anteceden surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Se da cuenta del informe de Intervención, de fecha 17 de octubre de 2005, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

La empresa Aquagest-Levante, concesionaria del servicio de agua potable, presenta estudio de costes del servicio de agua potable y mantenimiento y conservación de acometidas, con el objeto de revisar las tarifas de la Ordenanza vigente. La propuesta de las tarifas a estudiar se efectúa en base al siguiente detalle de costes:

	PROPUESTA REVISION
Adquisición Agua	787.883,00 €
Personal	369.099,00 €
Energía Eléctrica	11.225,00 €
Búsqueda de fugas	16.132,00 €
Conservación Instalaciones	142.000,00 €
Mantenimiento Vehículos	26.565,00 €
Gestión cobro de facturas	3.654,00 €
Control Sanitario del Agua	59.841,00 €
Informática	33.006,00 €
Gastos Diversos	93.431,00 €
Anualidad de Amortización	9.179,00 €
COSTES EXPLOTACION	1.552.015,00 €
G.GENERALES Y B.I.	186.241,80 €
Gastos Gestión por Contrata	1.738.256,80 €
FINANCIACION INVERSIONES	128.286,00 €
INSOLVENCIAS (1%)	18.665,43 €
FONDO RENOVACION SEQUIA	24.884,77 €
TOTAL COSTES	1.910.093,00 €
CUOTA SERVICIO	216.607,00
CUOTA CONSUMO	1.693.501,00 €
TOTAL INGRESOS	1.910.108,00 €

1. El Pliego de condiciones Economico-Administrativas que rige la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable regula en el artículo 13 la relación existente entre el personal adscrito al servicio y la empresa concesionaria, indicando:

“ Como quiera que la titularidad del servicio sigue en la Administración Municipal, las relaciones entre dicho personal y el concesionario serán simplemente funcionariales, no orgánicas. En consecuencia, seguirán percibiendo sus retribuciones funcionariales o laborales en las nominas presupuestarias del Ayuntamiento y con la misma adscripción a la vigente plantilla municipal. “

Por lo tanto las retribuciones del personal adscrito al servicio se actualizará anualmente con el porcentaje previsto en la Ley de Presupuestos del Estado para el año siguiente.

2. Comparando la estructura de costes presentada por Aquagest-Levante que sirvió para la determinación de las tarifas para el ejercicio 2.005 y las que son objeto de estudio se obtienen las siguientes variaciones:

REVISION TARIFAS	VARIACION AÑO 2.005	ABSOLUTA	%
Adquisición de agua Personal	801.914,00 €	- 14.031,00	- 1.75
Energía Eléctrica	332.741,00 €	36.358,00	10.93
Búsqueda de fugas	9.339,00 €	1.886,00	20.19
Conservación Instalaciones	15.708,00 €	424,00	2.70
Mantenimiento Vehículos	135.000,00 €	7.000,00	5.19
Anualidad de Amortización	23.409,00 €	3.156,00	13.48
Informática	8.497,00 €	682,00	8.03
Cobro de Recibos	32.045,00 €	961,00	3.00
Control Sanitario del Agua	3.257,00 €	397,00	12.19
Gastos Diversos	57.746,00 €	2.095,00	3.63
	103.843,00 €	- 10.412,00	- 10.03
TOTAL	1.523.499,00 €	28.516,00	1.87
G.G.Y B.INDUSTRIAL	182.820,00 €	3.421,80	
GESTION POR CONTRATA	1.706.319,00 €	31.937,80	
FINANCIACION INVERS.	124.676,58 €	3.609,42	
INSOLVENCIAS	18.495,00 €	170,43	
FONDO RENOVACIÓN SEQUIA		24.884,77	
TOTAL GASTOS	1.849.490,58 €	60.602,42	3,28
Cuota de Servicio	202.185,00 €		
Cuota de Consumo	1.647.277,00 €		
TOTAL INGRESOS	1.849.462,00 €	60.646,00	3.28

3. La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable recoge en su artículo 4 apartado 2.VI la fórmula de revisión automática de las tarifas siguiente:

$$PR_n = P_n \times K_t$$

PR_n es cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo.

Pn es cada uno de los precios en vigor, cuota de servicio y de consumo, con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual.

$$K_t = 1 + a \left[\frac{A_t}{A_o} - 1 \right]$$

Kt es el coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica.

a es el peso representativo de la compra de agua sobre el coste total del servicio, importe constante durante el ejercicio y que asciende a **0,5077** con la estructura de costes presentada para el 2.006.

At es el precio de la compra de agua en el momento de la revisión

Ao es el precio de la compra de agua en la actualidad, es decir, 0,3113 €/m³

4. Comparando los costes por la conservación de contadores y acometidas en el estudio de costes presentado por Aquagest-Levante para el 2.005 con la propuesta de revisión objeto de estudio obtenemos las siguientes variaciones:

	ESTUDIO COSTE PARA EL 2.005	PROPUESTA REVISION	VARIACION (%)
Mantenimiento y			
Renovación Contadores	65.749,20 €	70.829,00 €	7.72
Conservación Acometidas	36.491,85 €	17.411,00 €	- 52.28
Sustitución Acometidas Plomo		21.259,00 €	
TOTAL	102.241,05 €	109.499,00 €	7.09
Canon Tasa Conservación	1.299,02 €	1.293,00 €	
G.G. y B. Industrial	12.268,93 €	13.140,00 €	
TOTAL GASTOS	115.809,00 €	123.932,00 €	7.01

La tarifa propuesta por la empresa para el ejercicio del 2.006 sería la siguiente:

CALIBRE CONTADOR.	€. MES
13 mm.	0,5490
15 mm.	0,6039
20 mm.	0,7357
25 mm.	1,2644
30 mm.	1,7494
40 mm.	2,7231
50 w.	6,1051
65 w.	7,4447
80 w.	9,1467

5. El apartado 2 del artículo 24 del RDL2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales indica que el importe de las tasas por la

prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación se exige la tasa.

Por lo tanto los conceptos de coste incluidos en la propuesta de revisión son los previstos legalmente.

Respecto a la ejecución de las obras incluidas en el Plan Director Aquagest-Levante concesionaria del servicio de agua potable en el apartado J.9 de las mejoras ofertadas en la adjudicación del servicio, indica que la empresa concesionaria se compromete a ejecutar y financiar a lo largo del periodo de concesión las obras citadas de la siguiente manera:

- 100 millones de pesetas (601.012,10 €) a un interés del 0 %
- 100 millones de pesetas (601.012,10 €) a un interés del MIBOR-1
- 300 millones de pesetas (1.803.036,31 €) a un interés del MIBOR

Indirectamente se trata de financiar una inversión municipal mediante una operación de crédito con una empresa no incluida en los ámbitos de aplicación del artículo 48 y 49 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando indica que las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades e instrumentadas mediante crédito público o privado. A criterio de la informante Aquagest-Levante no es una Entidad de crédito, y para aclarar la viabilidad de la operación se efectuó consulta a la Dirección de Coordinación con las Haciendas Territoriales el pasado 27 de Octubre de 1.999, sin que se haya contestado a esta fecha. No obstante esta fuente de financiación está aceptada por el Ayuntamiento Pleno con la adjudicación del servicio a la mercantil citada.

PROCEDIMIENTO LEGAL

La revisión de las tarifas del servicio municipal de agua potable supone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro y acometida de agua potable, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la adopción del acuerdo provisional, se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín oficial de Provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el

caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por último indicar que las tarifas propuestas por la empresa concesionaria para el ejercicio del 2.006 entrarán en vigor una vez aprobadas por la Comisión de Precios de la Consellería de Industria y Comercio, y en los términos indicados en la resolución de dicha Comisión.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Aguas de fecha 20 de octubre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente que se viene tramitando en relación con la tasa de suministro de agua potable y conservación contadores y acometidas para el ejercicio 2006, previo estudio de costes presentado por Aquagest-Levante, empresa concesionaria de agua potable, esta Comisión propone al Pleno Municipal, con el voto favorable del grupo PP y las abstenciones de los grupos PSOE y L'Entesa-EU, la revisión de tarifas, con incremento de la actual cuota de servicio en un porcentaje del 3'28%, con objeto de adaptarlas a la evolución de costes del servicio.

Remítase copia del acuerdo que adopte el Pleno Municipal a la Comisión de Precios de la Consellería de Industria y Comercio.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 20 de octubre de 2005, del tenor literal siguiente:

“En primer lugar se hace entrega a cada uno de los asistentes de una copia de la Moción de la Alcaldía en la que se recogen todas las modificaciones de Ordenanzas, que tendrán sus efectos en el ejercicio 2006. Igualmente se les entrega copia del informe emitido por la Intervención Municipal.

El Presidente indica a los asistentes a la reunión que para cualquier duda que se les presente o aclaración que necesiten, pueden dirigirse a la Intervención Municipal donde se les dará la debida información.

Con los votos favorables de los representantes del PP y la abstención de los representantes del PSOE y de L'ENTESA-EU, se dictamina la Modificación de Ordenanzas que tendrán sus efectos en el ejercicio de 2006, en los términos que se encuentran recogidas en la Moción de la Alcaldía.”

A continuación, se somete el asunto a debate, el sr. Serna indica que se trata de las revisiones de las Ordenanzas en base al 2'77% por debajo incluso del IPC previsto. Es el segundo año que se hace un esfuerzo en la contención de la presión fiscal. Hay diez Ordenanzas fiscales que no se revisan, nueve que se revisan por debajo del IPC que se encuentra en el 3'3% entre ellas el IBI al 3'1% manteniendo una bonificación del 50% en las familias numerosas. Sólo una Ordenanza se sube por encima del IPC, al 6% que es la prestación de servicios del mercado. Por tanto se trata de una actualización moderada. Se trata de compensar el incremento de partidas de gastos del año próximo tales como personal, etc. Hay que tener en cuenta la pérdida de ingresos generado por la extinción del IAE. Se refiere a un informe de Sindicatura que sitúa al municipio de Crevillent el penúltimo en una lista de diez municipios de la provincia con similar población en menor presión fiscal.

Al portavoz de IU le parece oportuno que la subida esté centrada en el IPC aunque no asume la política fiscal general del equipo de gobierno en otros aspectos. La bonificación de familia numerosa fue propuesta por su grupo inicialmente rechazada. Hay que modificar la tasa de basura, incluyendo módulos según la capacidad de generación de residuos, bonificación por el reciclaje para las industrias, etc. Su grupo traerá una propuesta concreta para bonificación en la línea del desenvolvimiento sostenible, propugnando el uso de energías alternativas en edificios. Su grupo se abstendrá en este punto. Critica la poca información previa y la celeridad de traer este asunto al Pleno. (Al portaveu de IU li pareix oportú que la pujada estiga centrada en el IPC encara que no assumix la política fiscal general de l'equip de govern en altres aspectes. La bonificació de família nombrosa va ser proposada pel seu grup inicialment rebutjada. Cal modificar la taxa de fem, incloent mòduls segons la capacitat de generació de residus, bonificació pel reciclatge per a les indústries, etc. El seu grup portarà una proposta concreta per a bonificació en la línia del desenvolupament sostenible, propugnant l'ús d'energies alternatives en edificis. El seu grup s'abstindrà en este punt. Critica la poca informació prèvia i la celeritat de portar este assumpte al Ple.)

La sra. Esther se remite a los debates dados con anterioridad. Sus propuestas son sistemáticamente desoídas. Hay superávit y algunos servicios no se prestan. Ningún esfuerzo presupuestario. Se recauda por encima del gasto real. Voto negativo de su grupo. Servicios deteriorados.

El sr. Serna alaba el talante constructivo del portavoz de IU, aunque se haya ido del objeto del debate, puesto que ahora se vota la revisión de las Ordenanzas Fiscales por debajo del IPC. Se pregunta por qué si está de acuerdo no vota a favor. El mismo tratamiento de la tasa de basura ha asignado una disminución de ingresos de más de 200 actividades. Esperamos con interés sus propuestas. Los grupos de la oposición se reservan sus planteamientos para el Pleno y en las Comisiones Informativas no dicen nada. Falta valentía al grupo IU. La portavoz del PSOE le critica que denuncie sin fundamento un superávit aquí y no diga nada al superávit de dos millones de euros en elche gobernado por el PSOE. En Elche han subido un 3'5% las Ordenanzas. Allí parece que es correcto. Respecto al informe de Sindicatura de Cuentas critica la portavoz del grupo socialista que nunca aporta documentación para poner en evidencia las palabras de esta portavoz. Yo uso documentos de la Sindicatura del último año, del 2002, y somos el penúltimo pueblo de diez de interior de más de 10.000 habitantes en presión fiscal. En inversiones por habitantes estamos en tercer lugar por encima de Elche.

El sr. Penalva manifiesta que la votación se hace en conjunto y acuerda toda la política en la materia. No estoy de acuerdo con la valoración que hace la moción del Alcalde por ejemplo respecto al IAE. Tampoco es cierto que se reduzca sino que se corrige la tasa de basura. Su grupo tiene otra política fiscal. Haremos propuestas. Sólo he pedido más tiempo para estudiar las Ordenanzas. Hemos hecho propuestas que a veces ustedes no se dignan ni siquiera a su debate. No es una cuestión de valentía sino de coherencia. (El sr. Penalva manifiesta que la votació es fa en conjunt i acorda tota la política en la matèria. No estic d'acord amb la valoració que fa la moció de l'Alcalde per exemple respecte al IAE. Tampoc és cert que es reduísca sinó que es corregix la taxa de fem. El seu grup té una altra política fiscal. Farem propostes. Només he demanat més temps per a estudiar les Ordenances. Hem fet propostes que a vegades vostés no es dignen ni tan sols al seu debat. No és una qüestió de valentia sinó de coherència.)

La sra. Esther critica la obsesión del PP de Crevillent por el municipio de Elche. Inaudito. Ha vuelto a reiterar los argumentos del año pasado. Bien pudiera haber hecho lo que yo y haberse remitido a intervenciones anteriores.

El sr. Serna manifiesta que la alternativa de la oposición siempre es incrementar el gasto pero sin decir con qué ingresos. No hacen planteamientos

serios. No tengo ninguna obsesión por Elche. Procuero centrarme en mi localidad. La música la pone usted sra. Asencio. Como prueba para convencerle de que la política fiscal de este Ayuntamiento no es tan mala hay que poner como ejemplo otras poblaciones. Le da información reciente. A continuación lee una nota de prensa de hace 5 días sobre el remanente del Ayuntamiento de Elche: dos millones de euros.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	4
Abstenciones.....	3

Nº total miembros....	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza.
- 2.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.
- 3.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.
- 4.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- ACUERDO COMPLEMENTARIO ACLARATORIO DEL CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DEL SUELO Y DE REGULARIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CRUZ ROJA LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo complementario aclaratorio del Convenio de cesión gratuita del suelo y de regularización del edificio de la Cruz Roja Local, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA de ACUERDO COMPLEMENTARIO ACLARATORIO del CONVENIO de CESION GRATUITA del SUELO y de REGULARIZACION del EDIFICIO de la CRUZ ROJA LOCAL

Habiéndose aprobado mediante Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2.004 el Convenio entre la Asamblea Local de la Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Crevillent por el que se aprobó provisionalmente la cesión gratuita a favor de aquella entidad del solar municipal ocupado por el edificio sede de la misma, Convenio que está pendiente de su firma.

Considerando que en la cláusula tercera del Convenio no se redactó de forma clara la obligación que recae en el Ayuntamiento de Crevillent de indemnizar a la Asamblea Local de la Cruz Roja por el coste en que sea valorado el edificio en el caso de que éste pasare a la propiedad municipal por haberse resuelto el Convenio debido a que la Entidad beneficiaria dejare de prestar la función social actual o destinare el edificio y solar a otra finalidad distinta.

De acuerdo con estos antecedentes y con carácter aclaratorio se propone al Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Añadir al final del primer párrafo de la cláusula tercera del Convenio la frase:....”previa la indemnización a la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de acuerdo con la valoración realizada”.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar para que, en ejercicio de la potestad que con carácter general le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, suscriba el presente Convenio en nombre y representación del Pleno.

TERCERO: Una vez suscrito el Convenio, tramítese por el área de Patrimonio el procedimiento reglamentariamente establecido para la cesión gratuita del solar.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la Asamblea Local de la Cruz Roja, para proceder a la firma del Convenio.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Tras las oportunas explicaciones del alcalde, y sin que se produzca debate, sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente por unanimidad de los presentes, la propuesta cuya parte dispositiva y texto articulado consta en el expediente tramitado por el negociado correspondiente.”

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta y el dictamen transcritos “ut supra” en todos sus extremos.

7.- ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE IVVSA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN CREVILLENT.

Se da cuenta del acuerdo Marco de colaboración entre el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. y el Ilmo. Ayuntamiento de Crevillent para la promoción de viviendas protegidas en Crevillent, del tenor literal siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, Don _____ del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.

Y de otra, Don Cesar Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Crevillent y Don _____, como Secretario General de dicho Ayuntamiento.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA S.A.”, empresa pública dependiente de la Consellería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana, domiciliada en Valencia, C/ En Bou núms. 9 y 11, C.I.F. A- 46435525.

Entidad Constituida por Acuerdo del Conselí de la Generalitat Valenciana, que dio lugar a la promulgación del Decreto 61/1987, de 11 de mayo, publicada en el DOGV número 596, el 28 del mismo mes y año, otorgándose la escritura fundacional el día 23 de junio de 1987, ante el Notario de Valencia, don Antonio Beaus Codes

Constituye su objeto social, entre otros, la rehabilitación y promoción de viviendas, en especial las que gocen de cualquier tipo de protección pública, tanto de promoción pública como privada, en todo el territorio de la Comunidad Valenciana. Su duración se pacto por tiempo indefinido.

Adaptó sus Estatutos a la nueva legislación societaria española mediante escritura autorizada por el notario de Valencia, don Antonio Soto Bisquert, el día 22 de Julio de 1992, numero 1610 de protocolo. Consta inscrita la escritura de adaptación de estatutos en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3980, libro 1292 de la Sección General, folio 200, hoja número V-17513, inscripción 23.

Actúa en virtud de

El segundo en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Crevillent, como Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Régimen Local, y específicamente facultado para suscribir este documento en virtud del Acuerdo Plenario de fecha _____.

Y el tercero como Secretario del propio Ayuntamiento, al solo efecto de asesorar al primero, conforme al párrafo 1º del artículo 162 del R.D. Legislativo 781/1986 sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que los poderes públicos a través de la adecuada cooperación y colaboración interadministrativa, están obligados al establecimiento de condiciones adecuadas que proporcionen posibilidades al ejercicio del derecho al uso y disfrute de una vivienda digna.

Segundo.- Que el objeto social del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., lo constituye, entre otros, la rehabilitación y promoción de viviendas Protegidas en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.

A tal efecto la Ley 6/94 de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística prevé en sus artículos 99 que los Ayuntamientos, la Entidades locales supramunicipales y la Generalitat Valenciana pueden promover la construcción de cualesquiera edificaciones y urbanizaciones, así como constituir o tener la entera propiedad de sociedades delicadas a ello.

Tercero.- Que la letra E), del apartado 2 del artículo 17 de la citada Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística, según redacción dada por la Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, considera "dotación pública, equipamiento asistencial, el suelo destinado a viviendas dedicadas a residencia permanente en régimen de alquiler para personas mayores, personas discapacitadas o menores de 35 años", debiendo tener el suelo dotacional titularidad y destino público.

Por ello, el régimen legal previsto para la intervención pública en el mercado del suelo permite la constitución de un derecho de superficie sobre los bienes de titularidad pública que podrá ser cedido por adjudicación directa y gratuita cuando se destine a la construcción de viviendas de carácter social.

Cuarto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent está interesado en fomentar en el municipio la construcción de Viviendas Protegidas tanto en régimen de venta como en régimen de alquiler que permita a los sectores más necesitados de protección hacer efectivo el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada. A tal fin, el Ayuntamiento en pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día _____ acordó suscribir con el I.V.V.S.A., el presente Convenio de Colaboración tendente a fomentar la construcción de Viviendas Protegidas en el municipio, mediante:

- La Cesión gratuita de solares municipales pertenecientes al patrimonio municipal de suelo y provenientes del 5% del aprovechamiento urbanístico que le corresponda por actuaciones de suelo urbanizable residencial desde la suscripción del presente Convenio, y destinados a promociones de Viviendas Protegidas en régimen de venta.
- La cesión de parcelas dotacionales constituyendo derecho de superficie y destinadas a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para mayores, discapacitados o menores de 35 años de conformidad con lo establecido en la letra E), del apartado 2 del artículo 17 de la citada Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística, según redacción dada por la Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Por todo ello y a fin de llevar a cabo las referidas promociones, los comparecientes

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer el marco de cooperación entre el Instituto Valenciano de Vivienda S.A. y el Ayuntamiento de Crevillent, para la futura construcción de Viviendas Protegidas en régimen de venta sobre los solares que sean cedidos gratuitamente y libres de cargas por el Ayuntamiento de Crevillent, pertenecientes a su Patrimonio Municipal de Suelo y provenientes del 5% del aprovechamiento urbanístico que le corresponda por actuaciones en suelo urbanizable residencial que se obtengan a partir de la firma del presente Convenio, todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley 6/94 de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística según redacción dada por la Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Asimismo la cesión de parcelas dotacionales constituyendo derecho de superficie y destinadas a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para mayores, discapacitados o menores de 35 años de conformidad con lo establecido en la letra E), del apartado 2 del artículo 17 de la citada Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística, según redacción dada por la Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- El Instituto Valenciano de Vivienda S.A. se compromete a realizar promociones de viviendas protegidas sobre los solares cedidos por el Ayuntamiento, que se acogerán al vigente Plan de Vivienda, de conformidad con la tipología edificatoria que en cada caso se establezca.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Crevillent de conformidad con lo acordado en sesión plenaria del día _____ irá cediendo al Instituto Valenciano de Vivienda S.A, los inmuebles mencionados en el Acuerdo primero del presente Convenio conforme se inscriban a favor del municipio, sea instruido el correspondiente expediente de cesión gratuita y se obtengan a partir de la firma del presente Convenio.

CUARTO.- El régimen de cesión de las futuras viviendas podrá ser de alquiler o venta, tipología edificatoria que se concretará en cada expediente de cesión, de conformidad con las necesidades y los condicionantes que el Ayuntamiento de Crevillent establezca en cada caso.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Crevillent se obliga a colaborar y facilitar la labor del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. en todo lo relativo a las actuaciones tendentes a llevar a cabo en las futuras Promociones de Viviendas Protegidas, bonificando cuando sea posible, asimismo al I.V.V.S.A. en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondientes a las futuras Promociones.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ya un solo efecto, el presente Convenio en la fecha señalada en el encabezamiento.

POR EL IVVSA EL

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Fdo.: .

Fdo.: . Cesar Augusto Asensio Adsuar

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____ ”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Tras las oportunas explicaciones del alcalde, y sin que se produzca debate, sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos favorables del PP, E.U - L`Entesa y la abstención del PSOE, la propuesta cuya parte dispositiva y texto articulado consta en el expediente tramitado por el negociado correspondiente.”

A continuación y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos SI.....	17
Abstenciones.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta y el dictamen transcritos “ut supra” en todos sus extremos.

8.- DAR CUENTA SENTENCIA PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA CASUAL.

Se da cuenta de Sentencia nº 273/05, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº UNO de Elche, en relación con el Expte. 41-44/03, de D^a Carmen Gascón Fernández, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento por las lesiones sufridas como consecuencia de caída ocasionada por el mal estado de la C/ Cura García Bernabé, a la altura del nº 2, que se encontraba en obras, y que fue desestimada mediante acuerdo de Pleno de fecha 27-01/04. El fallo de dicha sentencia desestima igualmente la reclamación aludida sin mención expresa de imposición de costas.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

9.- ACEPTACIÓN SUBVENCIONES DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA PARA EL MUSEO ARQUEOLÓGICO.

Dada la solicitud presentada por la Concejalía de Cultura en relación con las convocatorias, realizadas por parte de la Consellería de Cultura, de subvenciones a Museos Arqueológicos de la Comunidad Valenciana con destino a la conservación, equipamiento, mantenimiento y adecuación de infraestructuras; y con destino al funcionamiento y mantenimiento de sus colecciones e instalaciones para la anualidad de 2002, y una vez resuelta la concesión de las mismas de las que resulta que al Ayuntamiento de Crevillent se le concede una subvención de 1.000,00 euros y 1.500,00 euros respectivamente.

Tras lo expuesto y según el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 18 de octubre de 2005, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar las subvenciones recibidas de parte de la Secretaría Autonómica de Cultura y Política Lingüística de la Consellería de Cultura.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

10.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN DEL COMERCIO LOCAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 10 de octubre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 8 de febrero de 2005, se solicitó subvención a la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, para la realización de Campañas de Promoción y Animación del Comercio Local, por parte de la AFIC regulada en el DOGV nº 4920 de 10 de enero de 2005.

Según resolución de dicha Consellería, se da cuenta la aceptación de la subvención por un importe de 2.000 euros, IVA Incluido, correspondiente al 50% del presupuesto incentivable, que asciende a 4.000 euros.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

11.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES GENÉRICAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 10 de octubre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 8 de febrero de 2005, se solicitó subvención a la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, para la realización de Actividades Genéricas de la Red AFIC regulada en el DOGV nº 4920 de 10 de enero de 2005.

Según resolución de dicha Consellería, se da cuenta la aceptación de la subvención por un importe de 2.050 euros, IVA Incluido, correspondiente al 100% del presupuesto incentivable.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

12.- PROPUESTA RENUNCIA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DOS MARES-ESP. Y EXCMO. AYTO. DE CREVILLEN T PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER DE INMIGRANTES, ANUALIDAD 2005.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 10 de octubre de 2005, del tenor literal siguiente:

“En relación al escrito presentado por la Asociación Dos Mares-Esp, solicitando la renuncia al Convenio que tiene suscrito con este Ayuntamiento (aprobado mediante acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2005) para la realización de Talleres de Inmigrantes, esta Comisión propone que la Corporación Municipal en Pleno acepte la renuncia al Convenio y la iniciación de un nuevo procedimiento para la adjudicación de esta actividad.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

13.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2005.

Vista la Resolución adoptada mediante Decreto de la Presidencia nº 1792, de fecha 22 de septiembre de 2005, de la Excma. Diputación Provincial de

Alicante, por la que se concede una subvención para la realización de la actividad denominada "Programa de Prevención y erradicación de la violencia de género".

Tras lo expuesto y según lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 17 de octubre de 2005, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por importe de mil seiscientos ochenta y cinco euros (1.685 euros).

14.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO.

Vista la vacancia que en el puesto de Juez de Paz de esta localidad, tanto titular como suplente se comunica por el Tribunal Superior de Justicia.

Incoado el procedimiento mediante convocatoria pública, y expirado el plazo de presentación de instancias, siendo los interesados los que constan en el expediente.

No habiéndose producido debate se procede por el Pleno a la propuesta mediante votación secreta, siendo del siguiente resultado:

1.- Titular Juez de Paz: Roque Aznar Pérez: 18 votos. En blanco: 3.

2.- Suplente Juez de Paz: Modesto-Julio Candela Alfonso: 12 votos, Nieves Mojarro Pérez: 1 voto, José Ignacio Pérez Candela: 1 voto, Antonio Asencio Pagán: 1 voto, Borja Nicolás Hernández Cantó: 1 voto, María Blanca Juan Caihuela: 1 voto, Jaime Llombart Cantó: 1 voto, Francisco M. Escortell: 0 votos. En blanco: 3.

A la vista de la votación efectuada el Ayuntamiento Pleno por la mayoría de votos antes reflejada, que, en todo caso, implica la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Designar para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia a D. Roque Aznar Pérez como Juez de Paz, titular para el próximo mandato.

SEGUNDO.- Designar para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia a D. Modesto-Julio Candela Alfonso como Juez de Paz, suplente para el próximo mandato.

TERCERO.- Notificar a los interesados y dar traslado al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOCIEDAD SAN VTE. DE PAUL Y EL EXCMO. AYTO. DE CREVILLEN T PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL INMIGRANTE.

Se da cuenta de la propuesta emitida por el Negociado de Servicios Sociales para la adjudicación de los talleres para inmigrante, del tenor literal siguiente:

"INFORME PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS TALLERES PARA INMIGRANTES

Viendo el escrito presentado por Houcine Flifla en representación de asociación Dos Mares y como Presidente de la misma, ante el registro general del Ayuntamiento de esta Villa, donde renuncia al convenio de colaboración suscrito entre dicha asociación y este Ayuntamiento para realizar talleres de inmigrantes, se propuso la aceptación de la renuncia y el inicio de un nuevo procedimiento para adjudicar esta actividad.

El 11 de octubre se comunican a varias entidades la intención de poner en marcha este servicio para inmigrantes y que las entidades interesadas debían

presentar sus propuestas de programa desde 11 al 21 de octubre en el Registro General.

Se informa que se ha recibido tres propuestas de las entidades: FEPAS, Elche Acoge y San Vicente de Paul para el desarrollo de estas actividades.

Proponiendo PEPAS un taller de alfabetización para inmigrantes con duración de 16 días.

La entidad Elche acoge propone tres talleres con una duración de dos horas cada uno y un taller dirigido a profesionales del ayuntamiento que trabajen con este colectivo con una duración de 14 horas, distribuido en tres jornadas.

La sociedad San Vicente de Paul ha presentado el programa de atención al inmigrante que está realizando durante esta anualidad como oferta a esta convocatoria. Este programa consiste en un taller de castellano para inmigrantes y un servicio de asesoramiento jurídico. Servicios a los se podría remitir usuarios desde servicios sociales en caso de convenir con esta asociación. Estos talleres de castellano funcionarán de octubre a diciembre de 11 a 12,30 horas de lunes a viernes y el servicio de asesoramiento jurídico de 20 a 21,30 horas los miércoles.

Además ofertan un dossier formativo para los profesionales que trabajan con esta población.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adjudicación del convenio a la sociedad San Vicente de Paul por ajustarse en mayor medida a la lo solicitado.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 24 de octubre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Vista la propuesta efectuada por el Negociado de Servicios Sociales, en relación a la iniciación de un nuevo procedimiento de adjudicación para la puesta en marcha de talleres para inmigrantes, y habiéndose presentado tres entidades, ajustándose más a la demanda solicitada la Sociedad San Vicente de Paul.

Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Sociedad San Vicente de Paul y el Excmo. Ayto. de Crevillent, transcrito en el ANEXO de este punto, para el desarrollo del Programa de Información y Asesoramiento al Inmigrante, esta Comisión propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1. La aprobación del mismo con la adopción de los siguientes acuerdos económicos:

- Para abonar a la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL el importe de 3.000 euros en concepto de Convenio de Inmigrantes, con cargo al programa de Inmigrantes de la Subvención de Servicios Sociales Generales, 2005 (partida 313-22608).

2. Que por los servicios económicos se arbitren los medios económicos necesarios para dar cumplimiento efectivo al presente Convenio.

3. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent suscriba el presente Convenio.

Los grupos políticos PP, PSOE y EU lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

**ANEXO PUNTO 15.A1)
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCION AL INMIGRANTE**

En Crevillent, a 25 de octubre de 2005

ANTECEDENTES

El 11 de octubre se comunican a varias entidades la puesta en marcha de un servicio de atención para inmigrantes para que las interesadas pueden presentar las propuestas de programa desde el 11 al 21 de octubre, en el registro General, siendo adjudicado este servicio a la Sociedad San Vicente De Paul.

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Dña. Isabel Pastor Miralles como presidenta de la Sociedad San Vicente de Paul, con el número de registro 6322 de Asociaciones de la Generalitat Valenciana en Alicante.

ACUERDAN

1. Firmar el presente convenio de colaboración para el año 2005
2. El Ayuntamiento aportará la cantidad de 3000 euros. A pagar una vez ejecutado el programa previa presentación de la memoria así como de la factura que se abonará en cuenta bancaria facilitada por la Sociedad San Vicente de Paul.
3. La Sociedad San Vicente de Paul, en contrapartida se compromete a planificar y realizar talleres de castellano para extranjeros y un servicio de asesoría jurídica en la ciudad de Crevillent, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares detalladas en el anexo,.
4. la sociedad San Vicente de Paul organizará preparará y contratará al personal necesario para la realización de los talleres y el servicio de asesoramiento jurídico.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

Primera

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la sociedad San Vicente de Paul y el ayuntamiento de Crevillent, para el desarrollo del programa de atención al inmigrante.

Segunda

El programa y las actividades objeto del presente convenio es el siguiente:
Talleres de castellano para extranjeros y servicios de asesoramiento a inmigrantes para la anualidad 2.005.

Tercera

La Sociedad San Vicente de Paul se compromete durante la vigencia del presente convenio a realizar sus actuaciones admitiendo la supervisión técnica de Servicios Sociales, así como de la concejala de B. S. del Ayuntamiento de Crevillent, del mismo modo tendrá que presentar una memoria al finalizar los talleres. La Sociedad aportará los medios y materiales necesarios para garantizar la ejecución de los talleres, haciéndose cargo de la totalidad de los costes, que no deberán exceder de 3000 euros.

Cuarta

Para el desarrollo del presente convenio el Ayuntamiento de Crevillent reservará un total de 3000 euros, a favor de la Sociedad San Vicente de Paul, con cargo a la partida presupuestaria 313/22608 (Propuesta de gasto 1.983)

Esta aportación va destinada al abono de cualquier gasto derivado de la organización y desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula segunda. El Ayuntamiento de Crevillent transferirá a la cuenta corriente determinada por la Sociedad San Vicente de Paul las cantidades precisas previa justificación del gasto durante el año 2005.

Quinta

El ámbito temporal del presente convenio se circunscribe al año 2005. Independientemente de su duración temporal, el convenio se extinguirá en caso de incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ayuntamiento de Crevillent

D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente

D. Fco. Javier Marcos Oyarzun
Secretario General

Sociedad San Vicente de Paul

Dña. Isabel Pastor Miralles

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

REVISIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS.

Se da cuenta del informe de la Oficina Técnica Municipal que se emite en relación con el escrito presentado por la empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable Aquagest-Levante, mediante el cual solicita la revisión del cuadro de precios unitarios en vigor. En este informe se considera que no existe inconveniente alguno en proceder a la aprobación del mismo, tras la comprobación oportuna de la aplicación de la fórmula polinómica correspondiente para la revisión automática de los mismos, basada en la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se da cuenta del expediente que se viene tramitando en relación con la revisión del cuadro de precios unitarios, a petición de Aquagest-Levante, empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable.

A su vista y según lo dictaminado por la Comisión Especial de Aguas de fecha 20 de octubre de 2005, y sin que haya debate, se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos SI.....14

Votos NO.....4

Abstenciones.....3

Total nº miembros.....21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobación del citado cuadro de precios unitarios en los términos que constan en el expediente.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Popular de rechazo a la proposición de ley que aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña, del tenor literal siguiente:

“MOCION DEL GRUPO POPULAR DE RECHAZO A LA PROPOSICION DE LEY QUE APRUEBA UN NUEVO ESTATUTO PARA CATALUÑA

D. José Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

M O C I Ó N

El día 30 de septiembre de 2005, el Parlamento de Cataluña ha aprobado un proyecto para un nuevo Estatuto en Cataluña. La aprobación de esta propuesta de reforma representa en realidad una reforma constitucional encubierta y supone un desafío al pacto constitucional de 1978 sobre el que se ha sustentado nuestra convivencia democrática durante más de veinticinco años.

El texto de este Estatuto, abiertamente contrario a la Norma Fundamental de todos los españoles, define a Cataluña como una Nación, establece una relación de igual a igual entre Cataluña y España como si fueran dos realidades diferentes y dota a esta Comunidad de un modelo de financiación de carácter bilateral ajeno al principio de solidaridad.

Es evidente que con la aprobación de este Estatuto, nuestro país está viviendo uno de los momentos más graves de su historia democrática. Todas las instituciones que conforman España y especialmente todos los Entes Locales que la integran y vertebran, han de colaborar para mantener el espíritu de consenso de 1978 y el respeto a la Constitución que todos nos dimos, a fin de que España siga siendo una realidad unida, plural y solidaria, que garantice la igualdad entre los españoles y una financiación suficiente que permita el acceso de todos los ciudadanos a los mismos servicios públicos de calidad.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Crevillent rechazamos esta reforma estatutaria que, de consumarse, supondría una reforma en toda regla de nuestro modelo de Estado, a través de un procedimiento que no es el constitucionalmente previsto, sin contar con la necesaria consulta a todo el pueblo español.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

- 1.- El Ayuntamiento de Crevillent manifiesta su rechazo a la Proposición de Ley por la que se aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña, por ser contraria a la Constitución española de 1978, vulnerar la igualdad de todos los españoles y romper el equilibrio y la solidaridad entre las regiones y nacionalidades que integran el Estado español.
- 2.- El Ayuntamiento de Crevillent afirma que la única Nación, de acuerdo con la Constitución de 1978, es la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y considera incompatible con esta proclamación el reconocimiento como nación de cualquier Comunidad Autónoma, así como la idea de España como un Estado plurinacional.
- 3.- El Ayuntamiento de Crevillent manifiesta su rechazo rotundo a que mediante pretendidas reformas estatutarias se proceda a una reforma constitucional encubierta, sin respetar los procedimientos constitucionalmente establecidos, sin obtener el respaldo parlamentario exigido y sin contar con la opinión del pueblo soberano.

4.- El Ayuntamiento de Crevillent rechaza cualquier pacto bilateral sobre financiación autonómica por considerarlo injusto, insolidario, gravemente perjudicial para los intereses de nuestra Comunidad Autónoma y del resto de España. Y por perjudicar el acceso de todos los ciudadanos a unos servicios públicos de calidad y en condiciones de igualdad.

5.- El Ayuntamiento de Crevillent pide a los Diputados y Senadores elegidos en las circunscripciones electores comprendidas en esta Comunidad Autónoma que rechacen con su votos la aprobación en las Cortes del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña.

En Crevillent, a 19 de Octubre de 2005.

Fdo.: José Antonio Serna Ferrández
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

-----SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT”

A continuación, se somete el asunto a debate, toma la palabra el sr. Serna que se remite a la Moción.

El sr. Penalva (en castellano) que califica la Moción como campaña de propaganda del PP. La sitúa dentro de una campaña informal de declaraciones verbales contra Cataluña y otra campaña oficial con dinero público en la que ustedes se autoerijen en defensores de la Constitución. Sospecho que no quieren discutir una Moción sobre los libros de texto por incompetencia plenaria pero ahora sí traen al Pleno Mociones que escapan del ámbito estrictamente local. Uso partidista de las instituciones. Moción inoportuna. Deberían centrarse en otros problemas que acusen al municipio como la inseguridad, etc. Ahora es cuanto más se necesita el consenso de todos, es una Moción que niega la pluralidad. La legitimación parlamentaria igualmente la ponen en duda, tremendista, simplista y busca enfrentamiento interterritorial. Interpretación inmovilista de la Constitución, la Constitución al servicio de los ciudadanos. Las leyes sólo perviven si se autorizan. El Tribunal Constitucional no puede intervenir hasta que estén aprobadas las normas. Visión única y excluyente. Rechazo de los sectores conservadores frente al reforzamiento de su identidad por parte del nuevo Estatuto Catalán. Piden referéndum para el Estatuto Catalán mientras que aprueban con secretismo el Estatuto Valenciano. Proyecto valenciano como proyecto tipo. No se adecua a la realidad valenciana. Somos republicanos y federalistas. Apoyaremos las reformas que vayan en esa dirección como el Estatuto Catalán. Voto en contra de su grupo.

La sra. Esther califica la Moción como de tipo. Intentan interferir en la política de otras administraciones territoriales. Esta forma de actuar le parecería mal cuando el gobierno de la nación estaba en manos del PP. Me alegro que estén tan preocupados, trayendo este tipo de Mociones, siempre la misma táctica. Defienden sin debate la Moción en los medios de comunicación y el debate plenario les da igual. El Alcalde no ha sido nunca un gran defensor de la Constitución del 78. Ahora parece que sí. La Constitución es fruto del consenso. Hay que dejar al margen reivindicaciones que, aunque legítimas, van en contra del consenso y buscar el acuerdo. Su discurso es relacionar el derrumbamiento del Estado español con el hecho de tocar la Constitución. Ustedes nos llevaron a un desastre y el pueblo español los mandó para casa. No respetan la soberanía de los parlamentos. El PP en Cataluña prácticamente ha desaparecido. El nuevo Estatuto se aprobó con el 90%. Dicen que en este momento se está viviendo la historia más grave de este país. Parece que han olvidado otros eventos. Dejen trabajar a los que tienen que trabajar para que este país funcione.

El sr. Serna se refiere a la enmienda del PSOE a los diez artículos del Estatuto que prevenía el PSOE que podrían vulnerar la Constitución, según se

publica hoy. Eso ya lo dijo el 1 de octubre el PP. No cuestionamos la legitimidad del parlamento catalán sino que lo aprobado en algunos puntos es inconstitucional. Ya lo dijo el PSOE al País Vasco el 3 de octubre, el Presidente del Banco de España, el Consejo General del Poder Judicial. Todos los analistas coinciden en su inconstitucionalidad. El sr Ibarra califica al sr. Maragall como desleal con Zapatero. El 13 de octubre sale un titular en prensa diciendo que Zapatero dice que hay una vía para contentar a todos. Este intento significa dejar la casa sin barrer. Zapatero se compromete a aprobar el Estatuto como saliera del Parlamento catalán, esto lo dice una postal que ha editado el tripartito en Cataluña. Situación preocupante a la que nos lleva el PSOE. Se refiere a recortes de prensa, amenazas del tripartito si no se vota a favor del Estatuto, etc. Este asunto preocupa mucho a la mayoría de los españoles. Falta de licencia del PSOE. Falta de respeto de IU al calificar de reunión de salón el acuerdo sobre el Estatuto valenciano. Me preocupa. No sé si también le preocupa al PSOE que no ha dicho nada.

El sr. Penalva vuelve a calificar la Moción como inoportuna, hay otros problemas de confrontación. Se refiere al Prestige, a la guerra de Irak. Catastrofismo del PP. El Estatuto no es separatista. No nos lleven a la valcanización como ustedes dicen. El Estatuto saldrá adelante. Campaña de furia y ruido. El sistema de financiación proyectado es federal y no insolidario. Decían lo mismo con la cesión del IRPF y ustedes lo incrementaron. Intenten desde la minoría obstaculizar la gestión política. No están acostumbrados al debate parlamentario. Falta de coherencia en el PP. Si no niegan la legitimidad del Parlamento Catalán deberían permitir su discusión parlamentaria. Debería el PP recurrir la cláusula a Camp del Estatuto Valenciano. (El sr. Penalva torna a qualificar la Moció com inoportuna, hi ha altres problemes de confrontació. Es referix al Prestige, a la guerra d'Iraq. Catastrofisme del PP. L'Estatut no és separatista. No ens porten a la balcanització com vostés diuen. L'Estatut eixirà avant. Campanya de fúria i soroll. El sistema de finançament projectat és federal i no insolidari. Deien el mateix amb la cessió del IRPF i vostés ho van incrementar. Intenten des de la minoria obstaculitzar la gestió política. No estan acostumats al debat parlamentari. Falta de coherència en el PP. Si no neguen la legitimitat del Parlament Català haurien de permetre la seua discussió parlamentària. Deuria el PP recórrer la clàusula a Camps de l'Estatut Valencià.)

La sra. Esther manifiesta que no dejan que los demás trabajen. Les molesta cuando se les recuerda la guerra de Irak. No oyeron a nadie. Ustedes han hecho las cosas por Decreto. Ha habido discrepancias en su partido. Todos ustedes son culpables de habernos llevado a la guerra de Irak. Les parece extraño que las instituciones funcionen. Es posible compaginar los intereses de todos.

El sr. Serna dice que el Estatuto después de 25 días se le antoja al PSOE como que va a ser reformado al menos en 10 artículos fundamentales que nosotros desde el primer momento considerábamos inconstitucionales, el PP no está instalado en la mentira. No cuestionamos la legitimidad del Parlamento Catalán pero discrepamos de una decisión. Pioneros en Valencia a un Estatuto modelo. Tienen las manos atadas. El sr. Zapatero está haciendo encaje de bolillo en intentar contentar a todos. Vuelve sobre la guerra de Irak. La OTAN con el PSOE que fue un engaño. En 1991 España intervino en la guerra del Golfo mandando soldados de reemplazo sin dar cuenta en el Congreso. También con el PSOE hubo presencia española en los Balcanes.

Tras lo expuesto se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14

Votos NO.....7

Total nº miembros.....21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción trascrita “ut supra” en todos sus términos.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Socialista sobre la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía para Cataluña, del tenor literal siguiente:

“Esther Asensio Candela, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE CREVILLEN, al amparo de lo previsto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta ante ese pleno corporativo la siguiente:

MOCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA CATALUÑA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de modernización del Estado de las Autonomías comporta, entre otros aspectos, procesos de reforma de los Estatutos de Autonomía de aquellas Comunidades que, en el ejercicio de su autogobierno, así lo deciden.

El Parlamento del País Vasco y las Cortes Valencianas elevaron a las Cortes Generales sus propuestas respectivas.

Ahora, en ese proceso, el Parlamento de Cataluña, en uso de sus facultades, ha aprobado la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía para Cataluña. Procede ahora, pues, que el Congreso de los Diputados desarrolle y ejerza plenamente su función que, en todo caso, es la expresión de la soberanía nacional.

El Ayuntamiento de Crevillent debe respetar, en todo caso, como exige el respeto a sus propias competencias el ejercicio y funcionamiento de otras instituciones representativas, sin entrar en descalificaciones ni en confrontación política con la Comunidad de Cataluña. Son otros los que no tienen confianza en el funcionamiento de las instituciones democráticas y tienen miedo de la madurez del pueblo español.

Por otro lado, resulta evidente que el pronunciamiento del Parlamento de Cataluña, al afectar a cuestiones como la financiación de las Comunidades Autónomas, las relaciones con el Estado, la aplicación del principio de igualdad, la unidad de mercado, y el tratamiento de las competencias que corresponden al Estado, afecta también a intereses generales de la ciudadanía de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent presenta la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Crevillent reafirma su posición favorable a un proceso de modernización del Estado de las Autonomías que proporcione más cohesión y más eficacia al servicio de la ciudadanía por medio de la profundización en el autogobierno de las Comunidades Autónomas, así como por el mantenimiento irrenunciable de los principios recogidos en el Artículo 2 de la Constitución Española.
2. El Ayuntamiento de Crevillent expresa su plena confianza en el funcionamiento de las instituciones democráticas, y concretamente en las Cortes Generales, donde reside la única soberanía del pueblo

español, como garantes de la conformidad de las normas a las exigencias constitucionales, y a los principios de solidaridad y cohesión nacional.

3. El Ayuntamiento de Crevillent manifiesta su convicción de que, cubierto el primer paso de la aprobación en el Parlamento de Cataluña de la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía, corresponde ahora al Congreso de los Diputados introducir los cambios precisos para su plena adecuación a los intereses de los ciudadanos de España y, por ello, de los ciudadanos de Cataluña.
4. El Ayuntamiento de Crevillent estima que esos cambios deberán garantizar el respeto al marco constitucional, así como al principio de igualdad de derechos de todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, a recibir similares servicios en el ejercicio de sus derechos fundamentales y libertades públicas.
5. El Ayuntamiento de Crevillent reitera su posición favorable a que toda determinación sobre financiación de las Comunidades Autónomas que se adopte en un Estatuto de Autonomía, por afectar a intereses del conjunto de las Comunidades y del propio Estado, no puede ser abordada y resuelta bilateralmente, sino con participación del conjunto de las partes que conforman el sistema autonómico.
6. El Ayuntamiento de Crevillent expresa su firme convicción de que debemos mantener y reforzar desde nuestra Comunidad Autónoma el espíritu de convivencia entre todos los territorios de España, y de respeto a la pluralidad, amparados por nuestra Constitución, así como la seguridad de que dichas instituciones no permitirán cualquier discriminación a ninguna Comunidad Autónoma derivada de privilegios políticos y/o económicos de unos territorios sobre otros.

Esther Asensio Candela
Portavoz Grupo Municipal Socialista”

A continuación, se somete el asunto a debate, la sra. Esther se reafirma en los planteamientos de la Moción anterior.

El sr. Penalva manifiesta que se trata de planteamientos sólidos. Sin embargo la ambigüedad en algunos planteamientos obliga a la espera de ver qué dirección tomar estas reformas sin que podamos apoyar esta Moción. Aunque el procedimiento hubiera sido de reforma constitucional el PP hubiera ido en contra. ¿Qué hubiera hecho el PP con mayoría absoluta en Madrid? No hubiera hecho nada. La solución del PP es el inmovilismo. Lo de Irak no está acabado. Les molesta el protagonismo en el Parlamento. Abstención. (El sr. Penalva manifiesta que es tracta de plantejaments sòlids. No obstant l'ambigüitat en alguns plantejaments obliga a l'espera de veure quina direcció prendre estes reformes sense que puguem recolzar esta Moció. Encara que el procediment haguera sigut de reforma constitucional el PP haguera anat en contra. Què haguera fet el PP amb majoria absoluta a Madrid? No haguera fet res. La solució del PP és l'immobilisme. Això d'Iraq no està acabat. Els molesta el protagonisme en el Parlament. Abstenció.)

La sra. Asensio dice que el PSOE antes de ganar las elecciones se comprometió a tramitar las modificaciones estatutarias planteadas por los parlamentos catalanes entre otros. Ustedes no estaban de acuerdo. Sólo Fraga mostró su parecer contrario en voz baja. Ustedes se han montado al carro de la reforma estatutaria en las Comunidades que ustedes mandan. En este caso se ha hecho lo que se debía. Hay que esperar a la presentación del proyecto, admitirse a trámite y esperar la opinión de los expertos. Quizás ustedes necesiten en el futuro el voto de los grupos minoritarios que ahora ustedes no pueden ni ver. Caso

por ejemplo del CIU con los que ustedes antes gobernaron y han aprobado el Estatuto. Este país funciona a pesar de ustedes.

El sr. Serna tacha de falta de educación a la concejala del PSOE. Sus pocos argumentos se mezclan con ataques personales. Por primera vez en la historia, un español, Rodrigo Rato, preside el Fondo Monetario Internacional. El PSOE de Cataluña ha votado un texto inconstitucional. El PP ya lo había denunciado hace un mes. No nos tachen de inmovilistas. En 25 días el PSOE no ha aportado ninguna solución. No apoyarán la Moción.

El sr. Penalva critica el victimismo del sr. Serna. La diferencia es que el PSOE plantea enmiendas al Proyecto y ustedes no quieren ni el debate. Han votado en contra de la consideración del Estatuto en las Cortes. El Estatuto del País Valenciano no resuelve los grandes problemas y los deja en el cajón: Postura inmovilista. No les da miedo en cambio que el sr. Aznar vaya hablando fuera de España de balcanización y guerra civil. (El sr. Penalva critica el victimismo del sr. Serna. La diferencia es que el PSOE plantea esmenes al Proyecto i vostés no volen ni el debat. Han votat en contra de la consideració de l'Estatut en les Corts. L'Estatut del País Valencià no resol els grans problemes i la deixa en el calaix: Postura immobilista. No els fa por en canvi que el sr. Aznar vaja parlant fora d'Espanya de balcanització i guerra civil.)

La sra. Esther manifiesta que si quieren hablar del Estatuto Valenciano les emplaza a ello en este Pleno. No han dedicado ni un minuto a recopilar lo que se ha hablado del Estatuto Valenciano. En el PSOE estamos muy tranquilos. El tiempo terminará poniendo a cada uno en su sitio. Sólo se sientan a hablar cuando quieren. Respeten la soberanía del Parlamento.

El sr. Serna manifiesta que IU votó en contra del Estatuto Valenciano refrendado por la gran mayoría del Parlamento y resulta que no pasa nada. Ahora bien, si cambiamos los términos, es decir, el Estatuto Catalán se vota en contra por el PP al considerar que hay artículos inconstitucionales ahí viene el problema, esta postura es la que ha motivado este debate, tirándonos a los pies de los caballos. Las valoraciones al sr. Aznar son valoraciones testimoniales. A mí lo que me preocupa son las declaraciones amenazantes del Presidente de Cataluña.

El sr. Asencio manifiesta que el PP podría aprobar la Moción. Su estrategia es otra. Creo que no han entendido nada. Sólo hemos planteado los pasos necesarios para que se discutiera en el Congreso. Hay que respetar las instituciones y los procedimientos.

Tras lo expuesto se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	4
Votos NO.....	14
Abstenciones.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Moción trascrita "ut supra" en todos sus términos.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La sra. Esther Asencio pregunta sobre si ha habido una reunión sobre el polígono I-13 a lo que el Alcalde contesta que no, no nos hemos reunido y que está pendiente de verlo en la Comisión de Urbanismo.

La sra. Esther Asencio se dirige al Concejal de Obras Manuel Moya y se refiere al informe preliminar del Puente Viejo. Según estos informes el Concejal aparece en prensa diciendo que no tienen valor histórico relevante que precisen su conservación tal como aparece en el Diario Información, a lo que el sr. Moya

dice que yo dije relevancia arqueológica y no histórica preguntado dónde se afirma eso en el informe preliminar a lo que el sr. Moya indica que en todo el informe lo leería si se asesora. Estamos haciendo una recogida cronológica del material. Del estudio se puede afirmar la falta de la relevancia arqueológica que no histórica. Esta información se le dio al periódico por correo electrónico que yo tengo a su disposición.

La sra. Remedios Martínez se dirige al Alcalde y se remite a una Comisión de Bienestar Social del 7 de mayo donde se pidió un informe al Secretario respecto a la cubrición de la plaza de Psicólogo, pues también había un informe del Secretario de la Comisión. Mi ruego es volver a pedir ese informe siendo preguntado por el Alcalde de quién viene esa propuesta a lo que la sra. Juana Guirao contesta que hubo quejas de personas interesadas en el Tribunal y que se verá en su caso el informe pedido, a lo que el Alcalde contesta que lo verá.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005.

PRESIDENTE

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día quince de noviembre de dos mil cinco, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de D. Manuel Moya Ferrández con los Concejales D^a Esther C. Asensio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

Antes de comenzar la deliberación de los asuntos que componen el orden del día el sr. Teniente de Alcalde hace un llamamiento al Pleno en recuerdo de los dos crevillentinos que han muerto en La Rioja en un accidente de tráfico. Uno de ellos familiares de un funcionario de la Casa. Muestra las condolencias de la Corporación a sus familiares.

1.- MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTO 2005.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Propuesta de acuerdo

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo I. Gastos de Personal

121/131	Sustituciones P.Laboral	5.000,00 €
222/120	Retribuciones Básicas Policía Local	4.914,30 €
222/121	Retribuciones Complementarias P.Local	6.355,81 €

121/16004 Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento 6.182,64 €

Total Capítulo I 22.452,75 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

451/202 Alquiler Local Piezas Museo 3.366,00 €

422/212 Reparaciones Enseñanza 20.000,00€

121/22603 Jurídicos 6.000,00 €

222/220 Material de Oficina 1.000,00 €

222/214 Reparación Vehículos 5.000,00 €

422/213 Maquinaria Enseñanza 12.000,00 €

431/220 Material de Oficina 3.000,00 €

451/220 Material Oficina Biblioteca 5.000,00 €

222/22104 Vestuario Policía Local 10.000,00 €

451/22607 Festejos 15.000,00€

451/22721 Ampliación Alumbrado fiestas 3.967,20€

Total Capítulo II 84.333,20 €

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

451/48911 Montaje Castillo Moros y Cristianos 1.617,26 €

Total Capítulo IV 1.617,26 €

Capítulo VI. Inversiones Reales

121/61123 Mobiliario Instalaciones 1.899,00 €

422/63203 Acondicionamiento de Colegios 30.000,00 €

Total Capítulo VI 31.899,00 €

Total Suplementos Créditos 140.302,21 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo II Gastos B. Corrientes y Servicios

222/22703 Estudios y Trabajos de Seguridad 50.000,00 €

Total Capítulo II 50.000,00€

Capítulo VI Inversiones Reales

121/62235 Refuerzo forjado Edificio Ayuntamiento 14.858,13 €

121/62236 Liquidación Reforma Edificio Ayuntamiento 115.825,95 €

121/62345 Adquisición Centralita 6.238,47 €

123/62637 Programas Contabilidad Ayto. y O. Autónomo 9.414,56 €

222/62338 Cámaras de Videovigilancia 50.000,00 €

222/62539 Equipo de radio Protección Civil 5.259,99 €

433/62840 Honorarios Dirección Puente San Sebastián 75.730,31 €

433/62841 Honorarios Redacción Avda. G. de Cárdenas 20.765,02 €

434/62042 Barbacanas y eliminación barreras 28.608,67 €

451/62243 Drenaje y Honorarios Auditorio C. De Cultura 160.859,82 €

452/62244 Cantina Campo Municipal de Fútbol 38.401,20 €

Total Capítulo VI 525.962,12 €

Total Créditos extraordinarios 575.962,12 €

Total expediente Modificación 716.264,33 €

INGRESOS

	Capítulo VIII. Activos Financieros	
870	Remanente de Tesorería	716.264,33 €
	Suma Capítulo VIII	716.264,33 €
	Total expediente Modificación	716.264,33 €

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	22.452,75 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	134.333,20 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.617,26 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	557.861,12 €
	TOTAL GASTOS	716.264,33 €

INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	716.264,33
	TOTAL INGRESOS	716.264,33"

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 10 de noviembre de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 716.264,33 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 716.264,33 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de L'ENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate toma la palabra el sr. Serna que explica que además de la propuesta según expediente hay que adicionar una partida de 6.268 euros.

Toma la palabra el sr. Penalva que se refiere a la sección 4ª transferencias, refiriéndose al Castillo de Moros y Cristianos que creíamos que ya estaba contemplado en el Presupuesto. Pide aclaraciones de a lo qué se refieren los estudios de seguridad y salud y si es un asunto laboral. Igualmente se

pregunta sobre la reforma del Ayuntamiento que se concrete un poco más y los honorarios del Puente de San Sebastián. (Pren la paraula el sr. Penalva que es referix a la secció 4a transferències referint-se al Castell de Moros i Cristians que créiem que ja estava previst en el Pressupost. Demana aclariments de al què es referixen els estudis de seguretat i salut i si és un assumpte laboral. Igualment es pregunta sobre la reforma de l'Ajuntament que es concrete un poc més i els honoraris del Pont de Sant Sebastià.)

La sra. Esther que aparte de las cuestiones comentadas por IU, que comparte, teniendo en cuenta que la memoria justificativa de la modificación es bastante parca expone nuevas dudas. Se refiere a la partida de festejos que se aumenta en 47.000 euros siendo contestada por el Concejal de fiestas matizando que dicho incremento se debe al Castillo, que se nos pidió por parte de la Asociación un aumento, puesto que había que tratar la madera por dentro, reponer la tornillería, etc.. Con esto, la partida de 3.000 euros se quedaba escasa. Se aumenta la partida con otras facturas sobrevenidas tales como Pregón etc.

El sr. Serna se refiere a la liquidación de la reforma del edificio del Ayuntamiento distinguiendo que es la que traemos de las liquidaciones de otras obras, se refiere a los honorarios del Puente de San Sebastián que también se aprueba la liquidación por 75.000 euros incluyendo la dirección de obra. Los estudios de seguridad son para una empresa de seguridad a fin de que asesoren la materia.

El sr. Penalva manifiesta estar de acuerdo con el suplemento de crédito en la mayoría de las partidas que nos parecían ya de entrada deficitarias. Se abstiene en la partida de festejos por ver el desglose de las facturas que ha prometido el Concejal del área. Hasta que no se precise por el equipo de gobierno la dimensión de los estudios de seguridad no van a aceptar la partida. Nosotros tenemos un criterio distinto al que aparece en la prensa. En cuanto a la reforma del Ayuntamiento nos abstenemos Respecto al Puente de San Sebastián, al no estar de acuerdo con la obra en la Rambla, no aceptan, por ello, este acuerdo. Se amplían los gastos del Auditorio, que no aceptan debiéndose pedir responsabilidad a la empresa porque actualmente se inundan las instalaciones. (El sr. Penalva manifiesta estar d'acord amb el suplement de crèdit en la majoria de les partides que ens pareixien ja d'entrada deficitàries. S'absté en la partida de festejos per veure el desglossament de les factures que ha promés el Regidor de l'àrea. Fins que no es precise per l'equip de govern la dimensió dels estudis de seguretat no acceptaran la partida. Nosaltres tenim un criteri diferent del que apareix en la premsa. Quant a la reforma de l'Ajuntament ens abstenim. Respecte al Pont de Sant Sebastià, al no estar d'acord amb l'obra en la Rambla, no accepten, per això, este acord. S'amplien els gastos de l'Auditori, que no accepten havent de demanar responsabilitat a l'empresa perquè actualment s'inunden les instal·lacions.)

La sra. Esther manifiesta que de las partidas que no habla es que están de acuerdo. El cambio del Concejal de fiestas no ha servido para gestionar mejor el presupuesto de este área y poder explicar hoy los gastos reales. Improvisación. Se ha desbordado la partida. Lo del Castillo no se ha informado en ninguna Comisión. No nos han dado información tampoco respecto a los cometidos que va a tener la empresa de seguridad. En cuanto a los honorarios del Auditorio de la Casa de Cultura pregunta por qué no se acepta ahora el modificado. Ahora que si tiene que ver que la cubrición funcione mal y que podrían haber acudido a un modificado, sin embargo lo plantean como un nuevo contrato. Se pregunta por qué lo solicitan, así, ahora.

El sr. Serna manifiesta que los presupuestos son estimativos y hay que adecuarlos a lo largo del año ante el surgimiento de imprevistos. Es una figura legal la modificación de créditos y la usan todos los Ayuntamientos de España, en todos los sitios. Es el Ayuntamiento que menos usa esta herramienta según el

informe de contabilidad auditada por la Sindicatura del año 2002. El que menos utiliza la modificación de todos los Ayuntamientos de 20.000 habitantes y de interior. En la última Comisión de Régimen Interior se dio cuenta durante más de 2 horas de las actuaciones a llevar por este Ayuntamiento en la materia de seguridad, tal como se expuso en la Junta Local. Agradece al sr. Penalva la buena disposición mostrada respecto a algunas partidas que reconoce que hay que suplementar. El día que nos llueve en Crevillent suele ser tradicionalmente el de la Presentación. Gracias al techado se pudo hacer el acto. Si al final hay que reforzar la obra se hará.

Manuel Moya manifiesta que no se hace un modificado porque la obra ya está recibida. Pero en cualquiera de los casos se ha hecho ahora lo que se ha hecho siempre, salvo casos excepcionales como la premura en tener el Auditorio preparado para los actos.

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI	12
Votos No	3
Abstenciones	3
Ausentes	3

Nº total miembros	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 716.264,33 euros, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

2.- RECONOCIMIENTO CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2004:

1. Factura número 23 de LÁZARO LÓPEZ ANDRÉS, NIF 74199057-E del 20 de diciembre del 2004, por un importe de **2.497'93 euros** correspondiente a los honorarios por la dirección de obra del proyecto de ejecución del muro de contención en la calle Bécquer.
2. Factura número V-40 de J.M. CANOVAS MARTÍNEZ Ingeniería, Urbanismo, Arquitectura S.L. con CIF B-53646758, de 26 de octubre de 2004, por un importe de **1.537'00 euros** correspondiente al cálculo estructural y dibujo de planos para pedestal de escultura ecuestre.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número

9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACIÓN** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICIÓN** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACIÓN DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 4432.22707 y 433.62801 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente.”

Según la Comisión Informativa de Cuentas se dictamina favorablemente el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

A continuación se somete el asunto a debate, el sr. Penalva manifiesta que hay 2 facturas, una dirección de la C/ Bécquer con reparos por parte de la Interventora que debía haberse presentado antes. No obstante, la ve razonable. Pero, no apoyan, por excesivo, el gasto del monumento a Jaume II el Justo. Su grupo se abstiene. (El sr. Penalva manifiesta que hi ha 2 factures, una adreça de la C/ Bécquer amb inconvenients per part de la Interventora que havia d'haver-se presentat abans no obstant el veu raonable. Però, no recolzen, per excessiu, el gasto del monument a Jaume II el Just. El seu grup s'absté.)

La sra. Esther se remite a intervenciones anteriores en relación a ambos proyectos. Su grupo ha votado en contra de la factura de la Estatua aunque votaron a favor del proyecto referido en la primera factura. De ahí que voten en contra.

El sr. Serna apoya el expediente con las 2 facturas. La tardanza en la presentación de las facturas no compete al Ayuntamiento aunque se les ha pedido que la presentaran con antelación. No podemos pagar lo que no se tiene.

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11
Votos NO.....	3
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe transcrito “ut supra”.

3.- CREACIÓN DE SEIS NUEVAS PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo presentada por la Concejalía de Personal, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

En ejecución de la política seguida por el Gobierno Municipal de aumentar progresivamente las dotaciones del servicio de la Policía Local que incluyen la ampliación de la plantilla de agentes para conseguir un servicio más completo y eficaz y una mejora en las condiciones de trabajo de la plantilla, dado que con esta propuesta se pretende conseguir una mejor presencia de agentes en el ejercicio de sus funciones, así como una reducción del número de horas extraordinarias que se vienen realizando hasta ahora.

Con respeto a lo establecido en el art. 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.005, (Ley 2/2.004, de 27 de diciembre) que establece que las limitaciones para la creación de plazas de nuevo ingreso no se aplicarían al personal de la Policía Local, ni a municipios con población inferior a los 50.000 habitantes.

De acuerdo con estos antecedentes y vista la normativa aplicable a los cuerpos de Policía Local, en particular la Ley 6/99 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y el Decreto 19/2.003, de 4 de marzo por el que se aprobó la Norma-Marco sobre la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local y siguiendo el procedimiento establecido en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2.004 (T.R. Ley H.H.L.L.) se propone al Pleno, previo su Dictamen por la Comisión Informativa de Personal y dada cuenta en la Mesa de Negociaciones convocada al efecto, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla del Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, mediante la creación de 6 nuevas plazas de nuevo ingreso de agentes de Policía Local.

SEGUNDO: Habilítese crédito adecuado y suficiente por la Interventora de Fondos.

TERCERO: Publíquese por plazo de 15 días anuncio del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.”

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 9 de noviembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Con el fin de someter a acuerdo de Pleno, conjuntamente con la modificación de créditos correspondiente que se efectuará por la Comisión Informativa de Hacienda, por la Concejalía de Personal, tras informar a los representantes de la Junta de Personal en Mesa de Negociación realizada con antelación a la presente, se somete a esta Comisión estudio sobre AMPLIACIÓN de la Plantilla y consiguiente RPT, mediante la incorporación de SEIS PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN DE AGENTES DE POLICIA LOCAL.

El Sr. Juan Bta. Poveda, adelanta su voto favorable a la propuesta, comentando que es lamentable que las ampliaciones del personal adscrito al cuerpo de la Policía Local se hayan realizado de modo fraccionado durante lo largo del ejercicio presupuestario del 2.005, y no en las previsiones iniciales establecidas en el Presupuesto de Gastos que debía regir para dicha anualidad. El Sr. Manuel Morales, expresa igualmente su voto favorable a la propuesta, aunque se reserva su fundamentación para el Pleno.

Finalmente, por unanimidad de los grupos políticos que conforman la Comisión, se somete al PLENO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA Y RPT

CONSISTENTE EN LA INCORPORACIÓN DE SEIS PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL.”

A continuación se abre el debate, explica el sr. Moya los términos de la propuesta. El sr. Poveda tacha de improvisación al equipo de gobierno. Hace años que venimos reclamando que se incremente la plantilla. El apoyo de este grupo a la propuesta no significa un soporte a la política de personal del equipo de gobierno. De todas formas es insuficiente.

La sra. Esther que se alegra de que por fin se planteen la modificación de la plantilla de la policía local. Ya es hora de que se reconocieran las carencias de la actual plantilla y que las horas extras no son la fórmula adecuada. Les ha costado. Se echaba las culpas al endeudamiento municipal dejado por el grupo socialista para no ampliar la plantilla. Eso no era cierto. Desde que hay superávit en los presupuestos municipales podría haberse llevado a cabo la modificación. No se deben usar las Comisiones Informativas por parte de los grupos políticos para definir el posicionamiento de los otros. La posición de los grupos se manifiesta en el Pleno.

La sra. Loreto manifiesta que yo no he dicho que los grupos políticos se abstuvieran en la Comisión Informativa sino que lo que habían hecho era esperar a pronunciarse en el Pleno. Le remitiré la nota de prensa que mandé y la página web donde está toda la información. Me remití a la siguiente Comisión para cuando estuviera el Técnico.

El sr. Serna manifiesta que nosotros no improvisamos. Vaya a la Plaza de la Constitución para ver el ejemplo de improvisación. Da ejemplos de obras de este gobierno que demuestran que no se ha actuado desde la improvisación. Al final parece que todo en Crevillent se hace gracias a los grupos de la oposición. Se han de priorizar las necesidades. Eran muchas las necesidades cuando entramos por primera vez y lo primero que tuvimos que ver fue solucionar la hipoteca que nos había dejado el equipo anterior de gobierno con un 25%, otros problemas enormes como la falta de liquidez, proveedores que no cobraban, etc. Lo fácil y cómodo de la oposición es estar siempre exigiendo, sin decir de dónde se paga. El gobierno socialista de Elche también tiene superávit. Una buena gestión es la que deja superávit.

El sr. Penalva critica el victimismo del sr. Serna. Desde los primeros presupuestos su grupo pedía más plantilla. No hubo ninguna especial oposición por parte del grupo popular en la Plaza de la Constitución. Cambio de actitud de su grupo respecto a antes que negaban que fuera competencia de la policía local. No es responsable vanagloriarse de un superávit sin haber ampliado la plantilla tanto tiempo. Superávit gracias a los vecinos a través de sus impuestos. El mayor endeudamiento se produjo cuando su grupo tenía responsabilidades en Hacienda. (El sr. Penalva critica el victimisme del sr. Serna. Des dels primers pressupostos el seu grup demanava més plantilla. No va haver-hi cap especial oposició per part del grup popular en la Plaça de la Constitució. Canvi d'actitud del seu grup respecte a abans que negaven que fóra competència de la policia local. No és responsable vanagloriar-se d'un superàvit sense haver ampliat la plantilla tant de temps. Superàvit gràcies als veïns a través dels seus impostos. El major endeutament es va produir quan el seu grup tenia responsabilitats en Hisenda.)

El sr. Moya manifiesta que para lindeces las de sus compañeros de grupo, recientemente en la prensa. Parece mentira que no reconozca que también hace falta más guardia civil. En la Plaza de la Constitución el Concejal de Obras era de IU. La plaza local tiene sus competencias limitadas. El gobierno municipal tiene como bandera la de sus vecinos. Deberían retirar la tacha de irresponsabilidad hecha al gobierno municipal. Las limitaciones de plazas no sólo dependen del superávit sino del juego de ingresos-gastos. Antes con los mismos ciudadanos se conseguían deudas. Algo habrá cambiado en la gestión.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la propuesta y el informe transcritos “ut supra” en todos sus términos.

4.- INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA REFERENTE AL SUELO NO URBANIZABLE DE RÉGIMEN COMÚN.

Visto el informe conjunto que con fecha 10 de noviembre de 2005 presenta el Jefe de la Sección 2ª y el Secretario del Ayuntamiento de Crevillent que literalmente se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Que se emite en relación con la normativa urbanística referente al Suelo No Urbanizable Común, en el planeamiento vigente y en la Revisión del Plan General y su concordancia con la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable y la Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con la vigente normativa urbanística municipal y visto el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de octubre de 2005, en el Plan General vigente la categoría de Suelo No Urbanizable Común está calificada genéricamente como Suelo No Urbanizable Agrícola de Régimen Común y sus determinaciones se regulan en el art. 167 de las NNUU si bien se deben considerar las funciones esenciales del suelo no urbanizable recogidas en el art. 156 de dichas Normas.

Por su parte, en la Revisión del Plan General, esta categoría de suelo – Suelo No Urbanizable Común- se rige por lo dispuesto en el art. 7.7, distinguiéndose del resto de categorías que son de protección especial, natural y agrícola.

Tras lo expuesto se constata, por tanto, en el Plan General vigente una protección genérica agrícola de todo el Suelo No Urbanizable de Régimen Común que en ningún caso supone una protección especial por razón de especiales valores agrarios ya que estas categorías de suelo de protección especial están perfectamente delimitadas tanto en el vigente Plan General como en la Revisión.

Pues bien, de conformidad con la Ley 8/2002, en su art. 15 *“en suelo no urbanizable de protección genérica por causa de sus valores agrícolas... con carácter previo a la autorización del órgano competente, será preceptivo el informe favorable de la Consellería competente en materia de agricultura en relación con las construcciones, instalaciones y viviendas que puedan permitirse conforme a la legislación urbanística y sectorial aplicable.”*

Pero en este artículo se está hablando de Suelos No Urbanizables de protección genérica por causa de sus valores agrícolas (o sea, con un tipo de protección, aunque sea genérica), no de Suelos No Urbanizables de Régimen Común “strictu sensu” que no están incluidos en ninguna categoría de Suelo de especial protección. Este es el supuesto de los Suelos No Urbanizables que el Plan General vigente califica de agrícolas, cuando realmente son de régimen común al no proteger especiales valores agrícolas. Los mismos suelos, por cierto, que la Revisión del Plan General regula en el art. 7.7 con la categoría de Suelo No Urbanizable Común.

A mayor abundamiento, esta última categoría no está incluida en ninguno de los supuestos previstos por la Ley 8/2002 en los que se exige informe favorable preceptivo de la Consellería competente en materia de agricultura.

La calificación por el vigente Plan General del Suelo No Urbanizable Común como Suelo No Urbanizable Agrícola de Régimen Común ha dado y continua dando lugar desde la publicación de la Ley 8/2002 a una importante problemática dentro del término municipal, de propietarios de parcelas que cumplen todos los requisitos desde el punto de vista urbanístico para poder

obtener licencia de obras para construir en Suelo No Urbanizable, pero que sin embargo no pueden obtener el informe preceptivo favorable de la Consellería competente en materia de agricultura que ésta exige precisamente por tratarse de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola cuando, como se ha explicado, se trata de Suelo No Urbanizable de Régimen Común.

Para dar solución efectiva a la problemática explicada, es necesario que el Pleno adopte un acuerdo interpretativo del contenido del art. 167 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, en relación con el 156, en el sentido de entender que únicamente, de conformidad con la Ley 8/2002, será preceptivo informe previo favorable de la Consellería competente en materia de agricultura cuando se trate de Suelos No Urbanizables sujetos a especial protección de índole agrícola y que vienen delimitados en los planos de la Revisión del Plan General, no siendo necesario dicho informe cuando se trate de los Suelos No Urbanizables que genéricamente califica el vigente Plan General como Agrícolas, por las razones que han quedado expuestas en el cuerpo de este informe y por un periodo transitorio que finalizará cuando se apruebe la Revisión del Plan General.

No obstante, la Corporación con su superior criterio, acordará lo procedente.“

Tras lo expuesto y según el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo de fecha 15 de noviembre de 2005, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar la conformidad al informe antes transcrito, y de su contenido adoptar criterio interpretativo.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Oficina Técnica Municipal para su cumplimiento y efectos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005.

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENCIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de noviembre de dos mil cinco, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

Antes del inicio del debate y votación de los puntos que componen el orden del día toma la palabra el Sr. Alcalde aludiendo al dictamen de la Comisión Informativa que salvo en un punto acordó devolver los expedientes. No obstante por mandato legal se incluirán dichos puntos en el orden del día de esta sesión. Según informe del Secretario todos los puntos menos el relativo al Consejo de Seguridad son objetables.

Toma la palabra el sr. Penalva para manifestar que no comparte los criterios del Alcalde y pregunta si las propuestas se van a votar puesto que no adolecen de ningún defecto. (*Pren la paraula el sr. Penalva per a manifestar que no compartix els criteris de l'Alcalde i pregunta si les propostes se'n van a votar ja que no patixen de cap defecte.*)

El Alcalde se refiere de nuevo al informe de Secretaría de 15 de noviembre de 2005 manifestando a los grupos proponentes de los defectos que había encontrado en las Mociones. El dictamen de la Comisión Informativa es de devolución por falta de concreción o competencia en la mayoría de los asuntos. Se convoca por mandato legal a instancia suya. A pesar de que algunos puntos son ruegos, y al no haber ruegos en el Pleno de hoy se debatirán y votarán dichos asuntos.

El sr. Penalva insiste que no comparte los criterios de calificación de la Alcaldía respecto a las iniciativas de la oposición puesto que se coarta con ello su iniciativa política. *(El sr. Penalva insistix que no compartix els criteris de qualificació de l'Alcaldia respecte a les iniciatives de l'oposició ja que es coarta amb això la seua iniciativa política.)*

El Alcalde contesta que aunque no reúnan los requisitos las Mociones y por ser de convocatoria legal, con el objeto de no coartar sus derechos al no haber punto de ruegos en este Pleno se va a admitir su votación, pero sólo por estas circunstancias.

1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL DE L'ENTESA-ESQUERRA UNIDA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL MUNICIPIO EN MATERIA DE INMIGRACIÓN Y OTRO SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA.

Vista la solicitud de convocatoria para la celebración de Pleno extraordinario, que con fecha de entrada en el Ayuntamiento el pasado 15 de noviembre presentan los concejales de los grupos municipales PSOE y L'ENTESA-EU, representando 1/3 del número legal de miembros.

Visto el informe de Secretaría de la misma, en los términos que constan en el expediente.

Convocado pleno extraordinario por la Alcaldía, dando cumplimiento así a lo señalado en la letra A) del art. 46.2 de la Ley de Bases.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 25 de noviembre de 2005 manteniendo la propuesta de los grupos proponentes y solicitando el Partido Popular la retirada de los asuntos por los motivos que constan en el Acta de dicha sesión.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal Socialista y el grupo municipal de l'Entesa-Esquerra Unida para la realización de un estudio sobre el municipio en materia de inmigración y otro sobre seguridad ciudadana, del tenor literal siguiente:

“Esther Asensio Candela, José Manuel Penalva Casanova, Germán García Ferrández, Remedios Martínez Belén, Manuel Morales Pozuelo, Bautista Poveda Coves, Antonia María Pastor Castelló, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent

EXPONEN

Crevillent desde hace varios años está viviendo el fenómeno de la inmigración desde el desconocimiento y la perplejidad. En apenas 5 años, del 2000 al 2005 hemos podido comprobar como el Padrón de habitantes ha pasado de una población inmigrante en el año 2000, incluida la proveniente de países pertenecientes a la UE, de 416 personas, a 3.035 en Octubre de 2005, por lo tanto nos encontramos actualmente con una población inmigrante empadronada de mas del 10% de la población total.

Este fenómeno, nuevo en Crevillent, con una evolución rápida en los últimos años era fácil de prevenir que iba a traer consigo nuevos problemas, entre ellos el de convivencia ciudadana, ante los cuales con un conocimiento y estudio exhaustivo de la situación se podría haber estado preparado con tiempo suficiente para afrontarlos. Sin embargo ante este fenómeno migratorio que ha estado provocando una modificación sustancial de la sociedad de Crevillent, desde el Gobierno Municipal se ha mantenido una posición política de quedarse al margen de esta evolución, sin entrar en ningún momento al análisis y estudio, evaluando los posibles riesgos y problemas que iban a derivar de ella con el paso de los años.

Los ciudadanos de Crevillent han visto como se iba gestando esta situación a lo largo de estos años, como ha ido evolucionando el aumento de la población inmigrante que ha ido asentándose en Crevillent, como el aumento de

esta población ha ido acompañada de la implantación de actividades comerciales y de servicios (comercios, bares, locutorios...), regentados y dirigidos especialmente a la población magrebí asentada en Crevillent, y sobre todo convirtiéndose en centro receptor y de servicios de la población flotante que se concentra sobre todo en los fines de semana.

Esta situación debería haber llevado a pensar a los responsables municipales que para afrontar un problema con todas las garantías se deben conocer todos los aspectos que influyen en éste, por ello cualquier medida que se tome será transitoria o de choque, y no definitiva, sino se elabora previamente un buen estudio de la situación que nos permita afrontar el problema desde la raíz y aplicar medidas acordes a este.

Tenemos claro que quien conozca la raíz del problema podrá luchar contra éste, quien se quede en el análisis superficial dejará que el problema enraíce y entonces será ya imposible cortarlo en el futuro.

Por otro lado existen problemas de inseguridad ciudadana y también existen problemas de convivencia, tanto unos como otros se deben a factores generalmente de origen diverso y en muchos casos nada tiene que ver con la nacionalidad, sino con problemas de desarraigo social, de marginalidad, de educación y de cohesión social.

En cualquier caso sólo desde un análisis pormenorizado de los distintos factores que influyen en la conflictividad social y en la inseguridad ciudadana se pueden afrontar estrategias y medidas para su mejora.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que en el ejercicio 2006 y con carácter urgente se elabore un estudio por profesionales expertos o entidades independientes que nos permita obtener una radiografía sobre el estado de nuestro municipio desde distintos enfoques, aquellos referidos a los problemas de convivencia y de integración social de la inmigración y por otro lado al referido a los problemas de inseguridad ciudadana y civismo.

SEGUNDO Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que en los presupuestos para el ejercicio 2006 se contemple la dotación económica necesaria para la realización del estudio referido en el acuerdo primero.

TERCERO. Dar traslado del citado estudio al Consejo Municipal de Seguridad y a la Junta Local de Seguridad, así como a los restantes órganos de participación ciudadana que permitirá, como herramienta de trabajo, la elaboración de planes específicos de seguridad.”

Abierto el debate la Alcaldía lee el informe de Secretaría según el cual la propuesta a tratar no reúne los requisitos para iniciar un expediente de contratación. Se pide que el gobierno municipal tramite lo que ustedes piden. No aclara las características básicas del contrato que se solicita. Es un punto innecesario. Hay información más que de sobra respecto a lo que se pide.

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista para indicar que es una propuesta elaborada desde incluso hace un año. Lee la Moción. Lo normal es que este estudio hubiera sido prioritario y el gobierno lo hubiera ya encargado hace tiempo. No se puede trabajar desconociendo el problema. En el 2000 había 490 extranjeros y en el 2005 hay 3.035.

El sr. Penalva se refiere al Pleno municipal como órgano de representación política. Hay que ser muy cuidadoso a la hora de reconocer competencias. Sólo si fuera competencia de otros órganos podría discutirse si pueden o no votarse estos asuntos en el Pleno. Las competencias del Pleno según la Ley son “...en todo caso...”, luego hay otras. Si el Pleno votara favorablemente esos acuerdos le correspondería al grupo de gobierno su

ejecución. La propuesta es concreta. Se refieren a un concepto global de seguridad pública local. Hay que crear los medios necesarios. No valen medidas excepcionales. Se refiere al Plan Integral de Seguridad que presentó su grupo el año pasado. No se puede actuar sin estos diagnósticos. Visión constructiva. Me gustaría que el PP hiciera aportaciones para llegar a un consenso en materia de seguridad. *(El sr. Penalva es referix al Ple municipal com a òrgan de representació política. Cal ser molt cuidadós a l'hora de reconéixer competències. Només si fóra competència d'altres òrgans podria discutir-se si poden o no votar-se estos assumptes en el Ple. Les competències del Ple segons la Llei són "...en tot cas...", després hi ha altres. Si el Ple votara favorablement eixos acords li correspondria al grup de govern la seua execució. La proposta és concreta. Es referixen a un concepte global de seguretat pública local. Cal crear els mitjans necessaris. No valen mesures excepcionals. Es referix al Pla Integral de Seguretat que va presentar el seu grup l'any passat. No es pot actuar sense estos diagnòstics. Visió constructiva. M'agradaria que el PP fera aportacions per a arribar a un consens en matèria de seguretat.)*

El Alcalde manifiesta que han dicho que sí en muchas ocasiones a iniciativas de la oposición. Iniciativas propias de gobierno en la línea que ustedes proponen. Hay un crecimiento de la inmigración coincidente con la Ley socialista que dio carta de naturaleza a los inmigrantes ilegales. Ley sin control. Ley coladero. Causa de dimisión de entonces Ministro. Estamos pagando las consecuencias. La provincia con más población extranjera de toda España es Alicante. Es un problema de otras instancias a quien corresponde regular los flujos de población. Para llegar a donde ustedes dicen sólo tenían que haber pedido la información. Muestra un libro publicado en La Provincia del sr. Gómez Gil y también se refiere a una noticia salida en el Diario Información el día 13 de noviembre donde se refiere un monográfico en este tema. El Consejo Local de Inmigración ha hecho estudios en materia de bienestar social. La propuesta es innecesaria. Los estudios ya existen, sólo hay que pedirlos. Recientemente se han consignado en el Presupuesto 60.000 euros para encargo a una empresa de asesoramiento en materia de Seguridad. Lo que ustedes dicen de hacer ya lo ha hecho la semana pasado el equipo de gobierno en la Modificación presupuestaria.

El sr. Poveda manifiesta que parece que el Alcalde no ha entendido la propuesta. Siempre echa la culpa fuera. El PP ha tenido el Gobierno de la nación para cambiar las leyes. Se pide sólo hacer un diagnóstico para acertar mejor. Propuesta política a partir de la cual dedique los esfuerzos para alcanzar los objetivos el acuerdo. Los estudios que han hecho no son lo suficientemente específicos para Crevillent. Lleva más dinero gastado en el agua mineromedicinal de la Garganta y ahora para este estudio no quiere gastarse dinero. Derroche económico como el de la estatua que nos llegó a costar 25 o 30 millones de pesetas.

La sra. Asensio manifiesta que parece que el Gobierno Municipal no tiene nunca responsabilidad. La modificación de créditos a que se refiere el Alcalde llamaba a la partida "estudio de seguridad". La memoria justificativa no decía nada más. No sólo pide concreción sino que la aplique. Lee recortes de prensa sobre dicha partida de seguridad, achacando su falta de concreción. No pudimos aprobar este gasto. Hay que hacer propuestas concretas como la Ordenanza del Locutorio a la que votaremos favorablemente. Tanto tiempo gobernando el PP y nos ha llevado donde ha querido, sin preguntar. Podrían haber cambiado la Ley. El PP para regularizar sólo pedía empadronamiento y el PSOE además pide contrato de trabajo. Cuestión compleja que necesita de estudios pormenorizados.

El Alcalde manifiesta que el papel de la oposición es pedir cosas para demostrar que están haciendo algo. No se puede justificar en la denominación de una partida el contenido del gasto. Usted ha terminado leyendo un recorte de prensa donde se aprecia de forma clara el fin de esta partida. A ustedes además se les explicó en la

Comisión Informativa de Régimen Interior. El único interés que les mueve es hacer oposición. Es fácil criticar. Ojalá tuviéramos suerte y el agua del Pozo de la Garganta significara una importante fuente de ingresos para el pueblo.

La Concejala del grupo socialista lamenta que se desvíe la atención en otros temas. Quien tiene obligación de actuar es el Gobierno Municipal. Supongo que habrá dado difusión de esos estudios. En el Consejo de Inmigración no se hizo referencia a esos estudios que dice usted.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....7

Votos NO.....14

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Propuesta trascrita "ut supra" en todos sus términos.

2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE L'ENTESA-ESQUERRA UNIDA Y GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD.

Vista la solicitud de convocatoria para la celebración de Pleno extraordinario, que con fecha de entrada en el Ayuntamiento el pasado 15 de noviembre presentan los concejales de los grupos municipales PSOE y L'ENTESA-EU, representando 1/3 del número legal de miembros.

Visto el informe de Secretaría de la misma, en los términos que constan en el expediente.

Convocado pleno extraordinario por la Alcaldía, dando cumplimiento así a lo señalado en la letra A) del art. 46.2 de la Ley de Bases.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 25 de noviembre de 2005 manteniendo la propuesta de los grupos proponentes y solicitando el Partido Popular la retirada de los asuntos por los motivos que constan en el Acta de dicha sesión.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal de l'Entesa-Esquerra Unida y grupo municipal Socialista por el que se crea el Consejo Municipal de Seguridad, del tenor literal siguiente:

"José Manuel Penalva Casanova, Esther Asensio Candela, Remedios Martínez Belén, Germán García Ferrández, Manuel Morales Pozuelo, Bautista Poveda Coves, Antonia María Pastor Castelló, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent

EXPONEN

La seguridad como servicio público integra múltiples ámbitos de actuación (policía, protección civil, vía pública, sanidad, asistencia social, medioambiente, civismo, etc.) y se ha de organizar en función de las necesidades y requerimientos de los ciudadanos.

Por tanto, la participación ciudadana en un sistema de seguridad local no es un instrumento graciable sino una necesidad e implica el establecimiento de varios canales de comunicación, colaboración y coordinación entre la ciudadanía y los cuerpos y órganos responsables de la seguridad pública. Entre estos canales de comunicación se encuentran la Junta Local de Seguridad y el Consejo Municipal de Seguridad.

Respecto a la participación de los ciudadanos consideramos que éstos tienen derecho a participar en las tareas de seguridad pública mediante las asociaciones y entidades representadas a través de los Consejos Municipales sectoriales y en concreto en el de la Seguridad.

Además los órganos competentes para aprobar los planes de seguridad pueden hacer consultas previas que sean necesarias a las asociaciones y entidades que representen intereses y colectivos que resulten afectados.

También se considera fundamental que los ciudadanos reciban información sobre situaciones de especial riesgo para la seguridad pública y de las medidas preventivas adecuadas para afrontarlas. También de las medidas previstas en los planes de seguridad creados y aquellas que se puedan crear en un futuro y puedan afectar a sus derechos y al normal desarrollo de la convivencia ciudadana.

Estas necesidades, junto a un nuevo concepto de participación activa de la ciudadanía en el sistema de seguridad, hace necesario un mecanismo como el que se propone.

Visto cuanto antecede y considerando el artículo 130 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que permite al Pleno de la Corporación Municipal el establecimiento de consejos sectoriales “cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus Asociaciones en los asuntos municipales”, y siendo preceptivo la aprobación del Reglamento regulador de su funcionamiento, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la constitución del Consejo Municipal para la Seguridad y la Prevención.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento Orgánico de dicho Consejo con el articulado que consta en anexo al final del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir Edicto al Boletín Oficial de la Provincia para la apertura del periodo de información pública de treinta (30) días, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones al texto inicialmente aprobado; considerándolo de forma automática definitivamente aprobado, a falta de alegaciones en plazo.

CUARTO.- Dar traslado para comunicación del presente a los Grupos Políticos con representación en el Consejo, para que procedan a la designación de los vocales que corresponda, con objeto de constituir dicho órgano participativo colegiado tan pronto se apruebe definitivamente y publique el texto íntegro del Reglamento.

ANEXO

REGLAMENT DEL CONSELL DE SEURETAT I PREVENCIÓ

PREÀMBUL

La seguretat com a servei públic integra múltiples àmbits d'actuació (policia, protecció civil, via pública, sanitat, assistència social, mediambient, civisme, etc.) i que s'ha d'organitzar en funció dels requeriments dels seus destinataris, els ciutadans.

Per tant, la participació ciutadana en un sistema de seguretat local no és un instrument gracioble sinó una necessitat, i implica l'establiment de diversos canals de comunicació, col.laboració i coordinació entre la ciutadania i els cossos, serveis i òrgans responsables de la seguretat pública.

Entre aquests canals, destaquen de manera particular dos:

- La Junta Local de Seguretat, com a òrgan responsable de la direcció i coordinació del sistema de seguretat local, a la que podran ser convocats persones o entitats representats de la ciutadania, quan així ho aconselle la naturalesa dels assumptes a tractar i, com a mínim semestralment, per analitzar l'estat de la seguretat pública al municipi.

- El Pla Local de Seguretat, com a instrument de diagnosi i planificació d'actuacions en els diferents àmbits de la seguretat pública, en l'elaboració, seguiment i avaluació del qual també hauran de participar representants de la ciutadania.

Respecte de la participació ciutadana, el Plenari de l'Ajuntament de Crevillent considera que:

1. Els ciutadans tenen dret a participar en les tasques de seguretat pública mitjançant les associacions i les entitats representades en el Consell Municipal de Seguretat.

2. Els òrgans competents per a l'aprovació dels plans de seguretat poden fer les consultes prèvies que creguen necessàries a les associacions i les entitats que representen interessos i col·lectius que en resulten afectats.

Finalment, en relació al dret d'informació dels ciutadans:

1. Els ciutadans tenen dret a ser informats de les situacions d'especial risc per a la seguretat pública que afecten a la seua comunitat, i de les mesures preventives adequades per afrontar-les.

2. Els ciutadans tenen dret a ésser informats de les mesures previstes en els plans de seguretat que s'aproven i puguin afectar als seu drets i interessos i el normal desenvolupament de la convivència ciutadana.

3. Els òrgans competents per aprovar els plans i les mesures corresponents per afrontar situacions d'especial risc han d'establir els mitjans adequats per a la difusió pública de les informacions a què fan referència els apartats 1 i 2.

Arribats a aquest punt, doncs, s'obre la possibilitat i la necessitat d'atorgar una nova dimensió als organismes de participació ciutadana en l'àmbit de la seguretat pública, entre ells el Consell de Seguretat i Prevenció, que, en aquest nou context, ha de convertir-se en instrument d'intervenció permanent i activa de la ciutadania en el sistema de seguretat.

CAPÍTOL I. PRINCIPIS I FUNCIONS

Article 1. Denominació, domicili i naturalesa.

1. El Consell de Seguretat i Prevenció de Crevillent es constitueix com a organisme de representació i participació permanent de la ciutadania en l'anàlisi, planificació i execució del sistema local de seguretat pública.

2. La sede s'establirà en l'Ajuntament de Crevillent

3. El Consell Municipal per a la Seguretat Ciutadana és un òrgan consultiu i de participació ciutadana, que naix per creació del Ple municipal com a Consell Sectorial segons l'Art. 130 del Reglament d'Organització, Règim Jurídic i Funcionament de les Corporacions Locals, aprovat Mitjançant Un Reial Decret 2568/86, de 28 de Novembre, i es constitueix, dins dels altres òrgans complementaris de l'Ajuntament, com a entitat amb plena autonomia funcional dependent de l'Ajuntament de Crevillent.

Este òrgan té caràcter col·legiat i de participació democràtica i representativa.

Article 2. Participació ciutadana.

La participació ciutadana en el Consell de Seguretat i Prevenció significa:

a) Informació. Els cossos, serveis i òrgans amb competències en matèria de seguretat pública hauran de proporcionar als ciutadans la informació adequada sobre l'estat de la seguretat i les actuacions que desenvolupen en els diferents àmbits. El contingut de la informació estarà condicionat per les reserves que siguin necessàries a l'objecte de garantir l'eficàcia de les actuacions i la protecció de les dades confidencials.

b) Consulta. Els responsables de la seguretat pública a Crevillent consultaran als representants de la ciutadania en l'elaboració i execució dels plans de seguretat local, a l'objecte de conèixer les seues necessitats, percepcions i demandes.

c) Proposta. Els representants de la ciutadania presentaran les propostes que consideren oportunes per a la millora de l'estat de seguretat pública i dels serveis que s'efectuen en aquest àmbit.

d) Acció. Els ciutadans hauran de participar de manera activa en l'execució de les accions planificades per millorar la seguretat pública, especialment quan aquestes tinguen un caràcter preventiu, formatiu o informatiu.

Article 3. Principis generals

El Consell de Seguretat i Prevenció de Crevillent s'inspirarà en els principis següents:

a) Millora de la seguretat pública i prevenció de riscos

b) Adequació del servei públic de seguretat a la demanda social i proximitat als ciutadans.

c) Eficàcia de l'acció pública

d) Planificació i avaluació de les actuacions

e) Proporcionalitat en la intervenció pública

f) Corresponsabilitat de cossos, serveis, organismes i ciutadans

g) Comunicació, coordinació i col·laboració recíproca

h) Implicació i participació activa

i) Iniciativa

j) Transparència i informació al ciutadà

Article 4. Funcions

El Consell de Seguretat i Prevenció de Creixent desenvoluparà les funcions següents:

- a) Analitzar i valorar la situació de la seguretat pública al municipi.
- b) Participar en l'elaboració, seguiment i avaluació dels plans i mesures de seguretat local, com a representació col·legiada de la ciutadania.
- c) Designar una comissió delegada del Consell per participar a la Junta Local de Seguretat, quan aquesta ho requereixca amb motiu de la particular afectació que puguin tenir per als ciutadans els assumptes a tractar.
- e) Elaborar propostes d'actuació en matèria de seguretat pública i elevar-les a la Junta Local de Seguretat i als òrgans municipals de decisió, segons les seues competències en matèria de seguretat.
- f) Elaborar programes i procediments per a una eficaç comunicació, coordinació i col·laboració entre els cossos, serveis i òrgans amb competències en matèria de seguretat pública i la ciutadania.
- g) Promoure i participar en l'elaboració i execució d'accions preventives, formatives i informatives en matèria de seguretat pública.
- h) Fomentar la implicació i participació en el sistema de seguretat local de la resta de ciutadans pertanyents al col·lectiu que representen els membres del Consell.
- i) Qualsevol altra funció que li atribueix o delegue el Ple de l'Ajuntament o la Junta Local de Seguretat.

CAPÍTOL II ORGANITZACIÓ

Article 5. Composició del Ple del Consell

El Ple del Consell Municipal per a la Seguretat Ciutadana està compost pels membres següents:

- L'Alcalde, com a President, o Regidor en qui delegue i un regidor per cada un dels grups polítics amb representació en l'Ajuntament.
- L'oficial-cap de la Policia Local.
- 1 representant de la Comandància de la Guàrdia Civil.
- 1 representant del Consorci Provincial del Servei d'Extinció d'Incendis (Bombers)
- 1 representant de Protecció Civil
- 1 Tècnic de l'àrea de Benestar Social
- 1 Representant de la Plantilla de la Policia Local
- 1 representant a proposta de l'Associació de Comerciants.
- 2 representants de les organitzacions sindicals majoritàries de la localitat.
- 2 representants de la comunitat educativa triat pel Consell Escolar Municipal d'entre els sectors de pares, professors i alumnes
- 2 representant del Consell Municipal per a la Integració, triat d'entre les Associacions d'immigrants.
- 1 representant per cada una de les Associacions de Veïns legalment constituïdes i inscrites en el Registre d'Associacions d'este Ajuntament.
- 1 Representant de la Creu Roja Local.

Actuarà com a Secretari del Consell, per delegació del titular municipal de la Secretària, un membre del Cos Local de la Policia, escala tècnica-executiva, a proposta del Regidor de l'Àrea i nomenat pel Consell.

La composició del Consell es fixarà pel Ple Municipal a proposta de l'Alcalde i prèvia consulta amb les entitats amb dret a estar representats.

Article 6. Responsabilitats dels membres del Consell

1. Els membres del Consell de Seguretat i Prevenció tindran les següents responsabilitats:

- a) Assistir a les reunions del Plenari i de les Comissions que pertanyen i participar activament segons les funcions assenyalades a l'article 4 del present reglament.
- b) Donar compliment als acords del Consell
- c) Assistir a la Junta Local de Seguretat, quan corresponga, com a membre del Plenari o d'una Comissió Delegada.
- d) Elaborar propostes en matèria de seguretat pública i presentar-les al President del Consell per el seu debat al Plenari del Consell i/o a les Comissions de Treball.
- f) Mantenir una comunicació continua amb la resta de ciutadans pertanyents al col·lectiu que individualment representen, i, per tant:
 - Informar-los de les assumptes tractats a les sessions del Consell
 - Conèixer les seves necessitats, percepcions i demandes, i traslladar-les als òrgans del Consell.

- Recollir les seves propostes en matèria de seguretat pública
 - Fomentar i impulsar la seva participació en les accions promogudes pel Consell.
2. En cas d'incompliment manifest de les seves obligacions –especialment del deure d'assistència a les sessions- per part d'un membre del Consell, la Presidència podrà demanar la seva substitució a l'entitat que represente, prèvia informació al Plenari.

Article 7. Òrgans.

El Consell de Seguretat i Prevenció estarà integrat pels següents òrgans:

- Presidència
- Vicepresidència
- Secretaria
- Plenari del Consell
- Comissions de Treball
- Comissions Delegades

Article 8. La Presidència.

Corresponen a la presidència del Consell les següents funcions:

- a) Acordar la convocatòria de les sessions i fixar-ne l'ordre del dia
- b) Presidir les sessions, dirigir les intervencions i moderar el debat
- c) Resoldre les deliberacions empatades amb un vot de qualitat.
- d) Vetllar per l'execució dels acords adoptats
- e) Visar les actes i els certificats dels acords
- f) Convocar o autoritzar l'assistència als diferents òrgans del Consell de persones que no siguin membres permanents, quan el tractament d'un tema ho aconselle.

Article 9. La Vicepresidència.

Correspon al vicepresident del Consell:

- a) Substituir al president del Consell en cas d'absència, en totes les seves atribucions
- b) Exercir aquelles funcions que el president li atribuïska o li delegue.

Article 10. La Secretaria.

Són funcions de la secretaria:

- a) Efectuar la convocatòria de les sessions dels diferents òrgans del Consell, per ordre del president, així com qualsevol altra comunicació que s'haja d'adreçar als seus membres.
- b) Assistir amb veu, però sense vot, a les sessions del Plenari.
- c) Redactar l'acta de les sessions del Consell i expedir certificats dels acords adoptats.
- d) Custodiar la documentació relativa al Consell
- e) Qualsevol altra funció inherent a la condició de secretari del Consell

Article 11. El Plenari del Consell

1. El Plenari és l'òrgan superior del Consell i està integrat per la totalitat de membres a què es fa referència a l'article 5 d'aquest Reglament.
2. Correspondrà al Plenari l'exercici de les funcions assenyalades a l'article 4 d'aquest Reglament, desenvolupant els debats i adoptant els acords que siguin necessaris.
3. Són també funcions pròpies del Plenari del Consell les següents:
 - a) Establir les seues pròpies normes de funcionament intern, dins el marc d'aquest Reglament i de la legislació vigent.
 - b) Aprovar els programes d'actuació del Consell
 - c) Aprovar la creació, composició, objecte, competències i durada de les Comissions de Treball.

Art. 12.- Comissions de treball

Per agilitat i millor funcionament es podran organitzar comissions de treball que hauran d'eixir a proposta del Ple.

Comptarà com a mínim amb un President (recaient esta funció sobre l'Il·lm. Sr. Alcalde o persona delegada), i un Secretari nomenat pel Ple del Consell

Podran constituir-se Comissions de Treball per a àmbits sectorials que s'integren els plans generals de seguretat local o de les mesures sectorials que conformen el sistema de seguretat pública local de Crevillent.

- a) Seguretat ciutadana
- b) Seguretat viària
- c) Protecció civil
- d) Seguretat sanitària
- e) Seguretat davant riscos socials/assistencials
- f) Civisme
- g) Seguretat d'activitats públiques
- h) Seguretat urbanística

i) Seguretat mediambiental

Art. 13 Mandat dels seus membres.

Els components del Consell es renoven juntament amb el mandat de la Corporació Municipal i exercirà les seues funcions fins al nomenament del nou consell.

Les vacants abans d'expirar el seu mandat es cobreixen per les entitats a què corresponguen la representació.

Art. 14 Cessament dels seus membres.

Cessa la condició de membre del Consell per:

- Expiració del mandat
- Cessament a proposta de les entitats que ho van nomenar.
- Renúncia presentada davant de la Secretaria del Consell
- Per defunció o altres causes que legalment s'establisquen.

CAPITOL III. FUNCIONAMENT

Article 15. Reglamentació

Respecte al funcionament dels òrgans del Consell caldrà ajustar-se a allò que s'ha disposat, en el present Reglament del Consell, així com, allò que s'ha regulat, és especial per a l'òrgan plenari municipal, en la Legislació reguladora del règim aplicable les entitats locals Llei 7/1985 de 2 d'Abril, Reguladora de Bases de Règim Local i el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, aprovat per R.D. Legislatiu 781/1986 de 18 d'Abril, en concret, al R.D. 2568/87 pel qual s'aprova el reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, o legislació que li substituïska.

Article 16. Sessions del Plenari i les Comissions

1. El Consell de Seguretat i Prevenció funcionarà en règim de sessions ordinàries i extraordinàries.
2. El Plenari del Consell es reunirà amb caràcter ordinari trimestralment.
3. El Plenari es reunirà amb caràcter extraordinari per iniciativa del seu president o si així ho sol·licita com a mínim un terç dels membres de l'òrgan corresponent.
5. Les Comissions de Treball es reuniran d'acord amb el règim que estableixen els seus membres i les directrius fixades pel Plenari en el moment de la seua creació.
6. El Plenari i les Comissions Delegades del Consell es reuniran amb la Junta Local de Seguretat quan així ho sol·licite aquesta última.

Article 17. Convocatòries.

1. La convocatòria de les reunions dels diferents òrgans del Consell serà lliurada a tots els seus membres amb una antelació mínima de cinc dies.
2. La convocatòria s'efectuarà per escrit i amb constància expressa de l'ordre del dia de la sessió.
3. A la convocatòria s'adjuntarà l'acta de la sessió anterior, així com la documentació pertinent sobre els temes objecte de la reunió.

Article 18. Desenvolupament de les sessions.

1. Les sessions dels òrgans del Consell es consideraran constituïdes amb validesa quan hi siguin presents, com a mínim, la meitat més un dels membres de ple dret, en primera convocatòria; i amb els membres presents, en segona convocatòria.
2. Atès el caràcter participatiu del Consell, en les seues sessions es fomentarà el diàleg i el debat obert, i es procurarà arribar al major consens possible en les decisions.
3. Tindran dret de vot en les deliberacions tots els membres permanents del Consell. Totes aquelles persones que no siguin membres permanents i que hagen estat convocades a participar puntualment en el Consell per raó dels temes a tractar, podran intervenir en les deliberacions amb veu, però sense vot.
4. Les votacions seran personals, directes i es realitzaran a ma alçada, llevat del cas que algun dels vocals sol·licités una votació secreta.
5. Els acords s'adoptaran per majoria simple, excepte en el cas d'una abstenció majoritària, que obligaria a continuar les deliberacions o ajornar el tema.
6. Quan en el debat d'un assumpte sotmès al Consell es produeixen propostes que, no havent estat aprovades majoritàriament, tinguen el suport d'un terç dels seus membres assistents, aquestes propostes seran elevades a l'Ajuntament o a l'organisme competent com a vot particular adjuntat a la resolució aprovada.

Article 19. Infraestructura.

L'Ajuntament de Crevillent, a través de l'àrea competent en matèria de seguretat pública, prestarà el suport tècnic necessari perquè el Consell pugui desenvolupar les seues funcions.

DISPOSICIÓ FINAL. Qualsevol modificació d'aquest Reglament haurà de ser aprovada pel Ple de l'Ajuntament de Crevillent.”

Abierto el debate interviene el sr. Penalva enmendando su propia propuesta e incorporando en la representación del Consejo a un representante de las Entidades Culturales designado por el Ateneo Municipal de Cultura. A continuación lee la propuesta. Se refiere al concepto global de seguridad, que engloba en sí mismo la educación, consumo, medio ambiente, etc. Esta es la tercera vez que se pide este Consejo. Han surgido dos cuestiones nuevas como la movilización de los vecinos y la última asamblea del Polideportivo. Se nos dijo que no era necesario. Nosotros creemos que sí. Derecho de participación de los vecinos para proteger su libertad y seguridad. (*Intervé el sr. Penalva esmenant la seua pròpia proposta i incorporant en la representació del Consell a un representant de les Entitats Culturals designat per l'Ateneu Municipal de Cultura. A continuació llig la proposta. Es referix al concepte global de seguretat, que engloba en si mateix l'educació, consum, medi ambient, etc. Esta és la tercera vegada que es demana este Consell. Han sorgit dos qüestions noves com la mobilització dels veïns i l'última assemblea del Poliesportiu. Se'ns va dir que no era necessari. Nosaltres creiem que sí. Dret de participació dels veïns per a protegir la seua llibertat i seguretat.*)

La portavoz del grupo socialista manifiesta que la propuesta no se debería de haber rechazado. Se trataría de un órgano que transmitiría a los órganos decisorios las propuestas que los distintos sectores estuvieran preparando. Lee unas declaraciones del Alcalde que se quejaba de que la Subdelegada recibía antes a los vecinos que a él. Si no se confía en los ciudadanos para hablar de seguridad ciudadana disuelva el resto de Consejos.

El sr. Moya califica el Consejo como órgano poco funcional y sólo para ayuntamientos más grandes. Hay otros vehículos de participación. Los vecinos nos han mandado un mensaje claro: Que dejemos de pelearnos y solucionemos esos problemas. Cuando las votaciones en los Consejos no les dan la razón, los critican. No criticamos a la Subdelegada aunque no recibiera al sr. Alcalde. Nos reunimos con frecuencia las veces que haga falta con la Plataforma. Su grupo, por ello, votará en contra.

El sr. Penalva manifiesta que era de esperar el voto en contra. Es costumbre. De nuevo insiste en las soluciones globales. El Consejo sería un instrumento más. Facilitaremos la lista de municipios que tienen este tipo de Consejos. La necesidad del acceso a este tema por los vecinos se vio en la última Junta. La operatividad exige precisamente crear este Consejo. Si funciona o no depende muchas veces de quién lo gestione. El Consejo Municipal Escolar tiene igual o más miembros que los previstos para el Consejo de Seguridad y por ello no es inoperativo. El problema es que ustedes no creen en la participación ciudadana. No hay un proyecto de futuro. (*El sr. Penalva manifesta que era d'esperar el vot en contra. És costum. De nou insistix en les solucions globals. El Consell seria un instrument més. Facilitarem la llista de municipis que tenen este tipus de Consells. La necessitat de l'accés a este tema pels veïns es va veure en l'última Junta. L'operativitat exigix precisament crear este Consell. Si funciona o no depén moltes vegades de qui ho gestiona. El Consell Municipal Escolar té igual o més membres que els previstos per al Consell de Seguretat i per això no és inoperatiu. El problema és que vostés no creuen en la participació ciutadana. No hi ha un projecte de futur.*)

La portavoz del grupo socialista manifiesta que hace año y medio que el equipo de gobierno podía haber introducido mejoras en pos de la cooperatividad de este Consejo. La necesidad del Consejo es independiente de otros municipios. El sr. Moya manifiesta que su grupo quiere más Guardia Civil ahora y cuando gobernaba el PP también. Si nos reunimos cuatro en la Junta de Portavoces y nos peleamos explíqueme qué pasaría en el Consejo. Pone ejemplos de participación ciudadana como por ejemplo la libertad para hablar con él que tienen todos los vecinos incluso con el Alcalde o el Hilo Directo con los ciudadanos. El trabajo nunca me ha asustado. Se refiere a la Comisión Mixta creada en la última Junta de Seguridad entre la Policía Local y la Guardia Civil.

El sr. Penalva manifiesta que la coordinación Policía Local-Guardia Civil es una de las medidas propuestas en el Pleno integral que ustedes en su día rechazaron. *(El sr. Penalva manifiesta que la coordinación Policía local-guardia Civil és una de les mesures proposades en el Ple integral que vostés en el seu dia van rebutjar.)*

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Propuesta trascrita "ut supra" en todos sus términos.

3.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE L'ENTESA-ESQUERRA UNIDA Y GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL QUE SE PROPONE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL Y MEJORA DE LOS MEDIOS MATERIALES.

Vista la solicitud de convocatoria para la celebración de Pleno extraordinario, que con fecha de entrada en el Ayuntamiento el pasado 15 de noviembre presentan los concejales de los grupos municipales PSOE y L'ENTESA-EU, representando 1/3 del número legal de miembros.

Visto el informe de Secretaría de la misma, en los términos que constan en el expediente.

Convocado pleno extraordinario por la Alcaldía, dando cumplimiento así a lo señalado en la letra A) del art. 46.2 de la Ley de Bases.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 25 de noviembre de 2005 manteniendo la propuesta de los grupos proponentes y solicitando el Partido Popular la retirada de los asuntos por los motivos que constan en el Acta de dicha sesión.

Se da cuenta de la propuesta del grupo municipal de l'Entesa-Esquerra Unida y grupo municipal Socialista en el que se propone la ampliación de la plantilla de la Policía Local y mejora de los medios materiales, del tenor literal siguiente:

"Esther Asensio Candela, José Manuel Penalva Casanova, Germán García Ferrández, Remedios Martínez Belén, Manuel Morales Pozuelo, Bautista Poveda Coves, Antonia María Pastor Castelló, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent

EXPONEN

Desde un tiempo a esta parte se ha constatado la carencia de efectivos de la policía local. Carencia puesta de manifiesto en la imposibilidad de cubrir todos los servicios ordinarios con la plantilla existente y por ello, este Ayuntamiento ha

tenido que recurrir a los servicios extraordinarios de forma permanente y estructural.

En el año 2004 la media de horas extraordinarias superó las 1.600 horas mensuales, muchos de los agentes superaron con creces las 80 horas mensuales, algunos de los agentes superaron las 100 y otros las 150 horas extraordinarias mensuales, realizando dobles turnos. Sirva de referencia que en la legislación laboral el máximo de horas permitidas al año es de 80 horas. En el 2005 esta media de horas extraordinarias sigue en la misma línea.

Ello nos indica que para realizar los servicios actuales, sin acudir a los servicios extraordinarios, se necesitarían aumentar la plantilla en más de 10 agentes.

Actualmente se dispone de 41 agentes en activo cuyo número varía continuamente por los traslados a otras localidades de nuestros efectivos. Respecto a esta situación, entendemos que debería realizarse un análisis e informe exhaustivo de las causas por las que los miembros de la Policía Local deciden o prefieren realizar su trabajo en otras localidades.

Por otro lado, ha quedado de manifiesto en los últimos años la necesidad de crear una unidad permanente para la seguridad preventiva en los barrios de máxima densidad de población y de mayor conflictividad social, como es el caso de la Avda. San Vte. Ferrer y calles adyacentes.

También ha quedado patente a través de las continuas denuncias ciudadanas y de las últimas movilizaciones que los servicios de seguridad que se prestan por parte de la Policía Local son insuficientes para atender todos sus requerimientos, fundamentalmente por falta de efectivos y de medios.

Por todo ello, creemos que Crevillent necesita en la actualidad y de forma urgente 60 agentes municipales además de otras medidas complementarias de organización y funcionamiento que hicieran suficientemente atractivo pertenecer a nuestra policía local y evitara los traslados continuos de nuestros agentes en busca de mejores condiciones laborales.

En todo caso y al margen de otras medidas también urgentes y necesarias relativas a la organización y funcionamiento, lo que es indispensable para que los ciudadanos puedan disponer de un sistema de seguridad pública local acorde con las necesidades de Crevillent es disponer de la plantilla de la policía local necesaria.

Dado la alta conflictividad puesta de manifiesto en los últimos años, básicamente generada por el tráfico de droga en la calle, y otros conflictos de convivencia como riñas, tumultos, etc. Dado que el municipio de Crevillent carece de Policía Nacional y el número de habitantes empadronados está próximo a 30.000 habitantes, dado que la población de hecho y la flotante sitúa a nuestro municipio en índices muy superiores. Ante todas estas circunstancias acumulativas hemos de tener como referente una ratio de 2 agentes municipales por cada 1.000 habitantes.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que en el próximo ejercicio 2006 se contemple en el Presupuesto Municipal y en la plantilla de personal el número de 60 efectivos de la policía Local.

SEGUNDO. Que en este compromiso y dentro del número total de efectivos de la policía local se contemple en la plantilla 10 puestos de oficiales, 3 inspectores y un 1 intendente conforme al DECRETO 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que en el próximo ejercicio 2006 estén cubiertas la totalidad de las

plazas vacantes. Para ello este Pleno adquiere el compromiso de apoyar todos los trámites legales para este fin con la máxima celeridad posible.

CUARTO. Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que en el próximo ejercicio 2006 se disponga como miembro de la Plantilla de la Policía local y dentro del organigrama del mismo, un responsable máximo de este cuerpo con experiencia y formación en mando, dirección y organización de cuerpos de seguridad pública. (Policía Nacional, Guardia Civil, Cuerpos Policiales autonómicos, etc.).

QUINTO. Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que en el próximo ejercicio 2006 se disponga de los medios materiales adecuados a la plantilla de 60 efectivos.

SEXTO. Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que en el próximo ejercicio 2006 se realicen campañas dirigidas a la ciudadanía para mejorar la imagen de la Policía Local, así como para solicitar la colaboración ciudadana.”

Abierto el debate El sr. Penalva lee la propuesta, presenta una aclaración en el segundo punto, que al hablar de estructura debe decir Intendente principal en lugar de Intendente. Las competencias de la Policía Local han ido a más. Hay que dotarles del equipamiento necesario. Se constatan 1.602 horas extraordinarias mensuales, con un total en el 2004 de 19.226'50 horas arrojando un equivalente de 54 millones de pesetas. Razones estructurales y no coyunturales, pues se mantienen durante todos los meses sean fiestas o no. Ya en el 2004 los efectivos eran insuficientes. En el 2005 seguimos arrastrando 1.567 horas por mes. Venimos criticando esto desde hace mucho tiempo. Lo dijimos en el Plan integral que ustedes rechazaron. Los efectivos policiales son los mismos, son incrementados hace poco coincidiendo con la manifestación ciudadana. Los efectivos en servicio en 1995 eran 34 manteniendo esa cifra hasta 43 actualmente. Llevamos con una vacante de oficial desde 1945. La estructura actual de la Policía Local no cumple la norma marco. Falta medios. Es inconcebible que se patrulle con una grúa. *(El sr. Penalva llig la proposta, presenta un aclariment en el segon punt, que al parlar d'estructura ha de dir Intendent principal en compte d'Intendent. Les competències de la Policia Local han anat a més. Cal dotar-los de l'equipament necessari. Es constaten 1.602 hores extraordinàries mensuals, amb un total en el 2004 de 19.226'50 hores tirant un equivalent de 54 milions de pessetes. Raons estructurals i no conjunturals, perquè es mantenen durant tots els mesos siguen festes o no. Ja en el 2004 els efectius eren insuficients. En el 2005 continuem arrossegant 1.567 hores per mes. Critiquem açò des de fa molt de temps. Ho vam dir en el Pla integral que vostés van rebutjar. Els efectius policials són els mateixos, són incrementats fa poc coincidint amb la manifestació ciutadana. Els efectius en servici en 1995 eren 34 mantenint eixa xifra fins a 43 actualment. Portem amb una vacant d'oficial des de 1945. L'estructura actual de la Policia Local no complix la norma marc. Falten mitjans. És inconcebible que es patrulle amb una grua.)*

La sra. Asensio manifiesta que los datos que estamos diciendo son ciertos. Los servicios municipales en seguridad no han evolucionado. La plantilla es prácticamente igual a la de 1996. Ahora hay más Guardia Civil que nunca. Deterioro de la seguridad ciudadana con el PP. Con el Partido Popular sólo había 8 o 9 efectivos de la Guardia Civil. Se tendría que haber pedido la catalogación de 1ª en el año 2002. Incapacidad después de tantos años. Desde el año 1996 hay superávit para poder haber acometido esta mejora. Deterioro del prestigio de la Policía Local.

El sr. Serna se refiere a las descalificaciones aparecidas en los medios de comunicación contra el Alcalde. La representante del grupo socialista le llamó cobarde. Todo lo que no se había hecho ha de hacerlo el gobierno del PP. Todas

las carencias de otros años ha de solventarlas el Partido Popular. Cuando entró su grupo a gobernar se encontró un Ayuntamiento en bancarrota. Al principio de la gestión del PP se tuvieron que pagar las deudas del anterior gobierno con Selesa, Taibilla, etc. La primera prioridad del Ayuntamiento fue devolver el prestigio al Ayuntamiento y poder pagar de forma escalonada la deuda acumulada con el anterior gobierno apoyándonos en el esfuerzo de los vecinos y la gestión de este Ayuntamiento. Igual que se pagaron las deudas con la Cooperativa y con los proveedores que llevaban esperando para cobrar 2 o 3 años. Lo que hacen EU y PSOE en los últimos años es pedir cada vez más. Desde 1995 no han aprobado ningún presupuesto del grupo de gobierno. Tampoco han aprobado el primer presupuesto en el que el PP hipotecó para pagar las deudas del gobierno anterior hasta un 25% del gasto. Tampoco han aprobado presupuestos de años fiscales en los cuales se congelaban las tarifas. No hemos podido discutir con ustedes qué partida de ingresos querían subir para acometer sus propuestas de gasto. No nos fiamos de ese nuevo talante. Los presupuestos son la gasolina de la gestión municipal. Si no se aprueban los presupuestos no se pueden gestionar las áreas y entre ellas la seguridad. En torno al 10% del presupuesto se ha venido destinando a la Policía. Ahora tenemos 53 plazas de Policía Local. Es mentira que sea la misma plantilla que en el 95. Usando su ratio de 2 Policías por cada 1.000 habitantes significaría que nosotros deberíamos de tener 56 Policías al tener censadas 28.000 personas. Por tanto muy cercano a lo que actualmente tenemos. Se refiere a otros Ayuntamientos. Así, Alcoy con 67.000 habitantes debería tener 100 Policías. Ibi con 23.000 habitantes le faltarían 20 Policías. A Villena le faltarían 12 Policías. A Petrel le faltarían 9 Policías. A Elche le faltarían más de 100 Policías. El compromiso del gobierno local es seguir ampliando la plantilla. Hace poco se ha incrementado en 6 agentes más y en el presupuesto a aprobar recientemente se meterá algún Policía más. Nunca la Policía de esta localidad ha disfrutado de los medios que ahora tienen. Antes estaban en el local del Juzgado de Paz y antes en los despachos de los grupos de la oposición. No entienden el concepto del superávit. Elche y Elda gobernados por el partido socialista también tienen superávit y no pasa nada. La presión fiscal en este pueblo es muy reducida según la Sindicatura de Cuentas ocupando el penúltimo lugar de 10 municipios. En volumen de inversión somos los terceros. Votan en contra del incremento de las Ordenanzas incluso por debajo del IPC y luego piden más gasto. La inseguridad ciudadana no es sólo de Crevillent. Se refiere a una nota de prensa del 21 de octubre pasado en la que el Ministro del Interior avanza unos planes de lucha contra la delincuencia en cercanías de colegios e institutos por tráfico de droga.

El sr. Poveda critica al portavoz popular de que siempre dice lo mismo. Es usted cansino. Las propuestas de hoy no son para ayer sino para el próximo ejercicio. Los presupuestos aprobados son los que ustedes han impuesto con su mayoría absoluta. Si en los próximos presupuestos ustedes no meten alguna de las propuestas que hoy les hacemos, les diremos que no, y no por eso se bloquea la gestión municipal. Los compromisos se irán votando. Absoluta ausencia del gobierno municipal en materia de seguridad. En 1995 teníamos 35 policías. El sr. Alcalde matiza que no, que eran 28, y el sr. Poveda insiste en que los documentos dicen otra cosa. Continúa el sr. Poveda diciendo que en el año 2002 teníamos 30 y posteriormente llegamos a tener 29. Ahora 43 efectivos. Invita al Concejal de seguridad a que presente su dimisión. En el año 2003 usted faltó a un 33% de las Comisiones de Régimen Interior y en lo que va de año ha faltado un 43%. Ha considerado esa Comisión de menor importancia sin dedicarle la atención merecida. Se podía haber hecho más de lo que se ha hecho. Sólo hacía falta la voluntad política. Al sr. Serna le dice que las prioridades son los puntos que se traen hoy a debate.

La portavoz del grupo socialista manifiesta que los datos son imposibles de evadir. Si ahora tenemos 53 Policías muchos años antes no. Hace pocos días teníamos 34 efectivos. En unos días nos han entrado las prisas. Tampoco es la fórmula el aumentar la plantilla de golpe puesto que eso crea carencias organizativas. A los crevillentinos les preocupa poco qué pasa en otros pueblos. Del 2000 al 2003 los delitos en Crevillent se han duplicado, justo los años de superávit del Ayuntamiento y con plantilla cubierta de 33 a 29 efectivos debiendo por ello haber tomado las medidas que ahora se piden. Pedimos más efectivos que hubiera sido necesario en el 2002, que fue cuando se disparó la delincuencia. Crevillent necesita esta plantilla. Todo lo que han hecho en 20 días demuestra que no lo han hecho en 8 años.

El sr. Serna indica al sr. Poveda que la verdad molesta. La oposición no nos dice nunca cómo hay que financiar los gastos. El presupuesto es como una balanza que hay que equilibrar. Los presupuestos del gobierno que nunca han apoyado la oposición son los que han permitido las cosas que ha hecho este equipo de gobierno en materia de obras, subvenciones, etc. El superávit no financia nuevas plazas sin inversiones o imprevistos pero no plazas fijas. Se refiere a un recorte de prensa pidiéndose por el Alcalde más Guardia Civil desde hace muchos años. Su grupo va a votar en contra porque no se puede ampliar la plantilla sin dotación.

Interviene el sr. Moya por alusiones siendo criticada la intervención por el sr. Penalva que dice que no han sido alusiones personales sino por su puesto de trabajo. El sr. Moya manifiesta que yo no soy el vocal del PP en la Comisión Informativa de Régimen Interior y no tengo obligación de asistir a esas Comisiones. Precisamente por eso el voto es ponderado. Si el problema que tienen es la falta de información dígame si hay alguna pregunta que hayan hecho que se haya quedado sin contestar. Me parece una bajeza por el sr. Poveda la crítica que se me hace con base en ausencias en la Comisión Informativa. Es constatable mi trabajo. No admito que me tache de desinterés en la seguridad ciudadana cuando les consta las horas, los días y las semanas que yo personalmente le he dedicado a este asunto.

El sr. Penalva manifiesta que el grupo popular también insulta y relaciona algunas lindeces que le han llamado como hipócrita, demagogo, mentiroso.. En pro del consenso estaría dispuesto a bajar su propuesta de 60 a 56 agentes. Saben que la oposición votará que no, es su estrategia. O usted no escucha o usted miente. Por último indica que su grupo sí ha presentado iniciativas en los debates presupuestarios. *(El sr. Penalva manifiesta que el grup popular també insulta i relaciona algunes boniqueses que li han dit com a hipòcrita, demagog, mentider.. En pro del consens estaria disposat a baixar la seua proposta de 60 a 56 agents. Saben que l'oposició votarà que no, és la seua estratègia. O vosté no escolta o vosté mentix. Finalment indica que el seu grup sí que ha presentat iniciatives en els debats pressupostaris.)* El sr. Alcalde da una explicación del voto en base a que su grupo votará en contra porque no hay partida. No están dotadas las plazas. No se puede adoptar este punto según un informe del Secretario del 15 de noviembre, no obstante poder alcanzar incluso las plazas que ustedes han pedido para el próximo año. El sr. Penalva pide al sr. Alcalde que justifique la oportunidad de explicación de voto con un informe del Secretario y que explique por qué con cargo al Remanente se quedaron en el último Pleno plazas y ahora ya no se puede, a lo que el sr. Alcalde contesta que sólo cuando se vayan a dotar las plazas de forma definitiva habrá que hacerlo con cargo al siguiente Presupuesto. *(El sr. Penalva demana al sr. Alcalde que justifique l'oportunitat d'explicació de vot amb un informe del Secretari i que explique per què a càrrec del Romanent es van quedar en l'últim Ple places i ara ja no es pot, a la qual cosa el sr. Alcalde contesta que només quan es vagen a dotar les places de forma definitiva caldrà fer-ho a càrrec del següent Pressupost.)*

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	13
Abstenciones.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Propuesta trascrita "ut supra" en todos sus términos.

4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE L'ENTESA-ESQUERRA UNIDA Y GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA POLICÍA DE BARRIO Y RETÉN EN LA AVDA. SAN VICENTE FERRER/ BARRIO SUR.

Vista la solicitud de convocatoria para la celebración de Pleno extraordinario, que con fecha de entrada en el Ayuntamiento el pasado 15 de noviembre presentan los concejales de los grupos municipales PSOE y L'ENTESA-EU, representando 1/3 del número legal de miembros.

Visto el informe de Secretaría de la misma, en los términos que constan en el expediente.

Convocado pleno extraordinario por la Alcaldía, dando cumplimiento así a lo señalado en la letra A) del art. 46.2 de la Ley de Bases.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 25 de noviembre de 2005 manteniendo la propuesta de los grupos proponentes y solicitando el Partido Popular la retirada de los asuntos por los motivos que constan en el Acta de dicha sesión.

Se da cuenta de la propuesta del grupo municipal de l'Entesa-Esquerra Unida y grupo municipal Socialista en el que se propone la creación de la Policía de Barrio y retén en la Avda. San Vicente Ferrer/ Barrio Sur, del tenor literal siguiente:

"Esther Asensio Candela, José Manuel Penalva Casanova, Germán García Ferrández, Remedios Martínez Belén, Manuel Morales Pozuelo, Bautista Poveda Coves, Antonia María Pastor Castelló, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent

EXPONEN

La Unidad de Policía de Barrio la componen agentes que se integran en el barrio y su entorno, acercando la administración municipal al vecino.

Las funciones principales de esta policía de barrio o de proximidad es transmitir y derivar a los servicios municipales pertinentes los problemas surgidos en el barrio. Los vecinos podrán establecer un contacto directo con los agentes, explicarles sus problemas y todo ello sin desplazamientos a las dependencias municipales para temas no urgentes. Este tipo de servicio es un servicio más directo, además se atenderá a los problemas de tránsito y seguridad ciudadana.

En definitiva a través del patrullaje a pie y de forma ejemplificativa entre otras tareas se encargarán de:

- Materia de tráfico: (horas punta y lugares conflictivos, como colegios, control estacionamiento, etc.)
- Materia de Policía Administrativa: control de ordenanzas (licencias de obras, ruidos, contaminación, venta de alcohol, venta ambulante, etc..).
- Seguridad ciudadana: control, colaboración y prevención de los delitos comunes, de daños, de vandalismo, tráfico de droga, etc.
- Ayuda humanitaria: protección de niños y ancianos, información y ayuda a

extranjeros y foráneos, problemas vecinales y de convivencia, atención de las quejas de los ciudadanos y socorro a heridos, enfermos, minusválidos, etc.

Los objetivos de la Policía de Proximidad o de Barrio son:

Promover y ayudar a mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas del barrio y que se perciba por parte de éstos la integración en la zona de la policía, oreando una relación personal con el vecindario, comerciantes y visitantes.

Controlar el barrio para que pueda ser una zona segura y ello implica permitir que todos los ciudadanos y ciudadanas del barrio puedan disfrutar de un ambiente seguro en cuanto al tráfico, en cuanto a disfrutar de los espacios públicos y zonas de ocio y no permitir aquellas acciones que puedan interferir en el normal convivencia de los vecinos y vecinas del barrio.

Controlar y en su caso pedir la intervención de otras unidades o cuerpos de seguridad para el establecimiento del orden público en el barrio y evitar la venta y el tráfico de estupefacientes.

Todos estos objetivos y funciones son adecuados para atender las necesidades actuales de la Avda. San Vicente Ferrer y el Barrio Sur ya que se dan especialmente varias situaciones que están actualmente desatendidas.

En primer lugar la alta conflictividad derivada de diversas acciones como: tráfico de drogas, venta ilegal de coches en la vía pública, tumultos, riñas, consumo de alcohol, etc.

En segundo lugar la densidad de población residente y no residente en estas zonas justifica que el Ayuntamiento, en aras de acercar su administración y servicios al ciudadano pueda disponer de un servicio más personal y cercano a través de agentes destinados en el barrio.

En este segundo punto el cumplimiento de las ordenanzas municipales también supone que el Ayuntamiento explique sus normas y las obligaciones y derechos de los vecinos y un marco idóneo es sin duda la policía de barrio.

En tercer lugar la policía de barrio podría atender funciones de control y prevención en torno a los centros escolares y los institutos ubicados en su zona de influencia, incluyendo actividades de educación vial y de información sobre drogas.

Para conseguir estos objetivos es necesaria la creación de esta unidad y la infraestructura necesaria. Consideramos que disponer de un reten propio en el barrio que pueda servir además como una oficina de atención al ciudadano ampliaría y mejoraría los servicios que se prestan actualmente en estos barrios y concretamente en el barrio sur, en el que hoy se carece de servicios municipales.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que en el próximo ejercicio 2006 se proceda a la creación de una unidad de Policía de Barrio compuesta por 4 agentes y dos oficiales.

SEGUNDO. Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que dicha Unidad de Barrio funcione como mínimo en dos turnos diarios de lunes a viernes mañanas y tardes.

TERCERO. Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que al mismo tiempo de la creación de la Unidad de Policía de Barrio se disponga de un reten en dicho zona."

Abierto el debate el sr. Penalva lee la propuesta, indica que ya venía en el Plan Integral. Acercar la Policía a los ciudadanos. Actitud de prevención. Mayor densidad de población en la zona sur proponiendo un retén. La propuesta es suficientemente concreta. Se le pide un compromiso político e invita al grupo de gobierno a aportar mejoras. *(El sr. Penalva llig la proposta, indica que ja venia en el Pla Integral. Acostar la Policia als ciutadans. Actitud de prevenció. Major densitat de població en la zona sud propositant un dependències. La proposta és prou concreta. Se li demana un compromís polític i invita al grup de govern a aportar millors.)*

La portavoz del grupo socialista justifica las razones del retén en Ronda Sur entre otras, por la existencia de un Colegio de Primaria. No ha de causar la extrañeza dicho retén siempre que la plantilla se aumente. Ya no hay ningún inconveniente, ni dinero, ni plantilla ni nada.

El sr. Moya manifiesta que parece que montar un retén es algo sencillo y que resuelva la delincuencia. No se lo creen ni ustedes. Al menos 2 Policías estarían inmovilizados atendiendo el retén. Lo que está haciendo ahora la Policía es lo que ustedes piden. Llevan más de un año en esa zona aunque ahora con más intensidad. En grandes poblaciones es normal poner un retén. La Subdelegada ya dijo que con el cuartel de la Guardia Civil se atajaba el problema de localización de Fuerzas de Seguridad en la zona. Tenemos previstos ciertos cambios organizativos. Primero dotación suficiente y luego organización. Crear un retén es inoperante.

El sr. Penalva manifiesta que no entendemos lo mismo sobre lo que es la Policía de Barrio. Se exige mayor especialización que ahora no tiene la Policía de Barrio. Nosotros ya desde el 2003 llevamos en nuestro programa este tipo de Policía. Lee una serie de funciones encomendadas a este tipo de Policía. *(El sr. Penalva manifiesta que no entenem el mateix sobre el que és la Policia de Barri. S'exigix major especialització que ara no té la Policia de Barri. Nosaltres ja des del 2003 portem en el nostre programa este tipus de Policia. Llig una sèrie de funcions encomanades a este tipus de Policia.)*

El sr. Penalva indica al sr. Alcalde que no ha hablado de la Policía de Barrio. Lo que nos preocupa es la acción preventiva de la seguridad ciudadana. Espero que algún día entienda y se convenza de lo que estamos hablando aquí. *(El sr. Penalva indica al sr. Alcalde que no ha parlat de la Policia de Barri. El que ens preocupa és l'acció preventiva de la seguretat ciutadana. Espere que algun dia entenga i es convença del que estem parlant ací.)*

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6
Votos NO.....	13
Abstenciones.....	1
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Propuesta trascrita "ut supra" en todos sus términos.

5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL DE L'ENTESA-ESQUERRA UNIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD.

Vista la solicitud de convocatoria para la celebración de Pleno extraordinario, que con fecha de entrada en el Ayuntamiento el pasado 15 de noviembre presentan los concejales de los grupos municipales PSOE y L'ENTESA-EU, representando 1/3 del número legal de miembros.

Visto el informe de Secretaría de la misma, en los términos que constan en el expediente.

Convocado pleno extraordinario por la Alcaldía, dando cumplimiento así a lo señalado en la letra A) del art. 46.2 de la Ley de Bases.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 25 de noviembre de 2005 manteniendo la propuesta de los grupos

proponentes y solicitando el Partido Popular la retirada de los asuntos por los motivos que constan en el Acta de dicha sesión.

Se da cuenta de la propuesta del grupo municipal Socialista y grupo municipal de l'Entesa-Esquerra Unida para el funcionamiento de la Junta Local de Seguridad, del tenor literal siguiente:

“Esther Asensio Candela, José Manuel Penalva Casanova, Germán García Ferrández, Remedios Martínez Belén, Manuel Morales Pozuelo, Bautista Poveda Coves, Antonia María Pastor Castelló, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent

EXPONEN

La Junta Local de Seguridad tiene entre otras las siguientes funciones:

- Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el Municipio, formulando las correspondientes propuestas o planes para una eficaz coordinación y colaboración de los distintos Cuerpos de Seguridad.
- Elaborar planes para prevenir la comisión de hechos delictivos.
- Arbitrar fórmulas para el intercambio de información y de datos que sean relevantes para que cada Cuerpo puede cumplir adecuadamente las funciones y cometidos que tienen atribuidos.
- Estudiar y valorar los informes o propuestas que formulan las personas o entidades públicas o privadas, sobre la seguridad pública en el Municipio.
- Impulsar la cooperación de los efectivos que inciden en la seguridad ciudadana en el ámbito municipal.
- Adoptar decisiones vinculantes y efectuar el seguimiento de las mismas, al objeto de posibilitar su cumplimiento.
- Exigir que se cumplan los acuerdos tomados y que se ejerzan las funciones policiales emanadas de la Ley y las derivadas de las Juntas.

Es potestad del Alcalde, como Presidente de la Junta Local de Seguridad, la admisión o no de los representantes de todos los grupos municipales.

Entendemos que es necesario el concurso y la participación política de toda la Corporación ya que estamos ante un problema importante de seguridad y convivencia vecinal.

Pero no sólo por ser importante el problema en Crevillent es necesario el concurso de todas las fuerzas políticas, es que además consideramos necesario que esta Junta de Seguridad sea dinámica y activa y no es suficiente con reuniones sólo cuando ya ha estallado el conflicto.

Entendemos que la Junta Local de Seguridad debe ser un foro donde se aprueben planes de seguridad pública local que aborden los diferentes problemas de nuestro pueblo y ello no es posible sino existen reuniones periódicas y se constituyen grupos de trabajo en coordinación con el Consejo Municipal de Seguridad.

Como antecedentes hay que recordar que las últimas dos reuniones de la Junta Local de Seguridad convocadas por el Sr. Alcalde, que es quien ostenta esta capacidad, vinieron precedidas por conflictos y movilizaciones ciudadanas.

Desde una concepción global de la seguridad pública local no puede entenderse una Junta Local de Seguridad sin planes de trabajo concretos y sin seguimiento de las actuaciones, esta es una de las razones principales de la existencia de las Juntas Locales de Seguridad.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que se convoquen reuniones de la Junta Local de Seguridad con carácter semestral.

SEGUNDO. Adquirir el compromiso político por parte de la Corporación en Pleno para que en la Junta Local de Seguridad estén presentes un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal y una delegación en representación del Consejo Municipal de Seguridad.”

Abierto el debate lee la Moción el sr. Penalva. La portavoz del grupo socialista indica que la Junta Local de Seguridad es necesaria para analizar la situación previamente a que venga el problema y no cuando éste ha llegado. Denuncia la falta de coordinación.

El sr. Alcalde manifiesta que las normas de funcionamiento se fijaron en el momento de la constitución de este órgano. Lo normal es que estén las dos administraciones acompañadas de su aparato técnico. No es un órgano municipal. Es tan absurdo como si un Diputado Nacional quisiera venir porque viene la Subdelegada. La Guardia Civil de ahora viene de convocatorias de hace 3 años con el gobierno del Partido Popular.

El sr. Penalva pide también la representación de la ciudadanía. Se propone un papel activo en la Junta Local y no pasivo. En otro año sólo se han convocado 10 veces. *(El sr. Penalva demana també la representació de la ciutadania. Es proposa un paper actiu en la Junta Local i no passiu. En un altre any només s'han convocat 10 vegades.)*

La sra. Asensio manifiesta que desde el PP se niega hasta la evidencia. Abandono absoluto. No han cubierto ni las plazas vacantes.

El sr. Alcalde manifiesta que ante los cambios que existieron en las obligaciones del Gobierno se impidió hacer alguna Junta. La ley coladero obligó a 3 años para crear las plazas. La convergencia en Europa evitó la creación posterior de esas plazas.

El sr. Penalva critica que el sr. Alcalde desvíe la responsabilidad. *(El sr. Penalva critica que el sr. Alcalde desvíe la responsabilitat.)*

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	13
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Propuesta trascrita "ut supra" en todos sus términos.

6.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL DE L'ENTESA-ESQUERRA UNIDA EN EL QUE SE PROPONE ADECUAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SITUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE CONVIVENCIA.

Vista la solicitud de convocatoria para la celebración de Pleno extraordinario, que con fecha de entrada en el Ayuntamiento el pasado 15 de noviembre presentan los concejales de los grupos municipales PSOE y L'ENTESA-EU, representando 1/3 del número legal de miembros.

Visto el informe de Secretaría de la misma, en los términos que constan en el expediente.

Convocado pleno extraordinario por la Alcaldía, dando cumplimiento así a lo señalado en la letra A) del art. 46.2 de la Ley de Bases.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 25 de noviembre de 2005 manteniendo la propuesta de los grupos proponentes y solicitando el Partido Popular la retirada de los asuntos por los motivos que constan en el Acta de dicha sesión.

Se da cuenta de la propuesta del grupo municipal Socialista y grupo municipal de l'Entesa-Esquerra Unida en el que se propone adecuar la

reglamentación municipal para mejorar la situación en materia de seguridad ciudadana y de convivencia, del tenor literal siguiente:

“Esther Asensio Candela, José Manuel Penalva Casanova, Germán García Ferrández, Remedios Martínez Belén, Manuel Morales Pozuelo, Bautista Poveda Coves, Antonia María Pastor Castelló, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent
EXPONEN

Cada Ayuntamiento es responsable de la ordenación de los aspectos más diversos de la vida diaria de su población, por lo tanto es potestad de los responsables municipales de cada municipio de establecer la normativa municipal necesaria para regular cualquier actividad que se desarrolle en su localidad.

Junto a las realidades existentes en cada momento, cada día aparecen situaciones nuevas que se acumulan a las anteriores. Todas las administraciones tienen la obligación de planificar y prevenir a través de normativas y de medios materiales y humanos estas circunstancias.

En el caso de Crevillent algunas de las situaciones eran previsibles, como las consecuencias de la continua saturación comercial en un barrio en concreto y sus aglomeraciones urbanas, decimos previsibles ya que se poseían datos objetivos como las solicitudes de licencias. Otras situaciones que requieren regulación administrativa son prácticas habituales en la prestación de servicios de cualquier administración ya sea el caso de control de horarios comerciales, policía sanitaria, etc.

El Ayuntamiento de Crevillent no puede excusarse con la falta de tiempo y de reacción ante este tipo de circunstancias.

En el caso concreto de Crevillent desde hace varios años hemos visto como iban estableciéndose comercios regentados por la comunidad mabrebí en la Avda. San Vicente Ferrer y calles adyacentes, hemos visto como se han ido estableciendo actividades vinculadas a éstos (peluquerías, bares, locutorios...) que han provocado cada vez un mayor flujo de población procedente de otros municipios

Este crecimiento, de un tiempo a esta parte, ha ido generando nuevas demandas y por lo tanto nuevos problemas, que un Ayuntamiento como el nuestro debería haber previsto y haber ido regulando, al mismo tiempo que la realidad social de Crevillent iba cambiando.

Todos estos aspectos que acompañan a cualquier incremento de población, independientemente de su procedencia, genera una serie de necesidades nuevas, por lo tanto la búsqueda de respuestas a éstas, que por suerte en este caso no necesariamente deben ser novedosas ya que son fenómenos que se repiten y que ya en otras poblaciones se han ido aplicando y podemos conocer su viabilidad y sus posibles deficiencias.

Hay que tener en cuenta nuevas situaciones como la concentración de familias o de residentes en una misma vivienda y los problemas que ello conlleva, problemas de convivencia entre ciudadanos de diferentes culturas y costumbres, aumento de niños escolarizados con diferentes culturas e idioma, apertura de comercios y otras actividades concentradas en una misma zona, venta ilegal de coches en la vía pública, etc.

Estas situaciones requieren regulación, en su mayoría de competencia municipal, y por otra parte se requieren medios humanos y materiales que posibiliten minimizar estos problemas a través del cumplimiento de las obligaciones y el establecimiento de medidas encaminadas a la cohesión social.

Por todo ello, **SE ACUERDA.**

PRIMERO: Adquirir el compromiso político de la Corporación en Pleno para que en la mayor brevedad posible se redacte la normativa reguladora de carácter municipal para cubrir estas necesidades y estas circunstancias, asimismo

dotar presupuestariamente estas normativas para que su cumplimiento sea eficaz.”

Abierto el debate La portavoz del grupo socialista se refiere a los esfuerzos en los últimos días del PP sobre algo que no ha hecho hasta ahora. A pesar de ello ha dado respaldo a la Ordenanza del Locutorio. Ha costado esta Ordenanza. Se refiere a otros temas como la venta de vehículos en la calle, no obstante había dicho que no se puede hacer nada. Se pregunta qué se ha hecho para regular el comercio en Creviilent. El último comercio cerrado llevaba 5 años abierto con multas y denuncias de los vecinos.

El sr. Poveda califica la propuesta como complemento indispensable a las propuestas presentadas en este Pleno. Critica a la OPEP. Se trata de adaptar la normativa a la realidad actual. Hay que hacer cumplir las Ordenanzas. Califica al grupo de gobierno de prepotente: No vota favorablemente las Mociones porque son de la oposición.

La sra. Loreto manifiesta que no ha querido en ningún caso crear polémica, califica de oportunista la Moción. La oposición se acomoda a las circunstancias para obtener una ventaja política. Votaron en contra de la OPEP. Nos tacharon de racistas y ahora permisivos. Piden algo que ya se está haciendo. Tampoco dicen qué quieren que hagamos. Estamos modificando la OPEP, rectificando el censo de licencias de aperturas, y estudiando entre otras cosas las Ordenanzas.

El sr. Penalva manifiesta que nadie le había llamado racista por ampliar la plantilla de la Policía Local. *(El sr. Penalva manifiesta que ningún li ha cridat per ampliar la plantilla de la Policía Local.)*

La sra. Asensio manifiesta que a finales del 2005 parece que está todo en estudio. Los clubs a la entrada del pueblo están con una infracción urbanística abiertos y con multas que no han pagado.

El sr. Alcalde manifiesta que los clubs son legalizables, no han sido denunciados. Ustedes votaron en contra de la OPEP por la represión que suponía para el pueblo. Ahora no vale para nada. La OPEP ha puesto fin a muchos problemas de convivencia. Gracias a la ley de modernización del PP podemos actualizar las multas. La misma crítica de por qué no lo hemos hecho antes les digo yo con el Pleno que han pedido, que lo podían haber hecho mucho antes.

La portavoz del grupo socialista manifiesta que habla de actividades ilegales con más de 5 años abiertas. Llevamos años pidiendo la Ordenanza de Ocupación.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	13
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Propuesta trascrita “ut supra” en todos sus términos.

7.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE L'ENTESA-ESQUERRA UNIDA Y GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL QUE SE PROPONE LA ELABORACIÓN DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO.

Vista la solicitud de convocatoria para la celebración de Pleno extraordinario, que con fecha de entrada en el Ayuntamiento el pasado 15 de noviembre presentan los concejales de los grupos municipales PSOE y L'ENTESA-EU, representando 1/3 del número legal de miembros.

Visto el informe de Secretaría de la misma, en los términos que constan en el expediente.

Convocado pleno extraordinario por la Alcaldía, dando cumplimiento así a lo señalado en la letra A) del art. 46.2 de la Ley de Bases.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 25 de noviembre de 2005 manteniendo la propuesta de los grupos proponentes y solicitando el Partido Popular la retirada de los asuntos por los motivos que constan en el Acta de dicha sesión.

Se da cuenta de la propuesta del grupo municipal de l'Entesa-Esquerra Unida y grupo municipal Socialista en el que se propone la elaboración de medidas para la mejora de la imagen del municipio, del tenor literal siguiente:

“Esther Asensio Candela, José Manuel Penalva Casanova, Germán García Ferrández, Remedios Martínez Belén, Manuel Morales Pozuelo, Bautista Poveda Coves, Antonia María Pastor Castelló, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent

EXPONEN

Crevillent siempre ha sido un pueblo conocido fuera de nuestro término por su industria como la ciudad de la alfombra, por sus fiestas declaradas de interés turístico nacional, por sus tradiciones corales, por sus espacios naturales como el Hondo y la Sierra de Crevillent y por la laboriosidad y hospitalidad de sus habitantes que además se pone de manifiesto con los distintos hermanamientos con otros pueblos.

Desgraciadamente de un tiempo a esta parte han sido continuas y periódicas las noticias en que aparece Crevillent relacionado con todo tipo de actos de delincuencia y de problemas de convivencia.

Este tipo de noticias han ido apareciendo de forma más habitual en medios de comunicación de ámbito provincial. En cambio, en los últimos meses este tipo de actos ya ha trascendido a nivel nacional, con publicaciones y reportajes realizados por las principales cadenas de televisión nacional y autonómica y también en espacios de la prensa escrita.

Crevillent aparece de forma muy habitual, y casi en exclusiva, como noticia por sus problemas de inseguridad y de convivencia y dándose a conocer por ser un pueblo con un alto índice de conflictividad, llegándose a calificar en algún medio de comunicación como el polvorín del Vinalopó.

Este tipo de noticias negativas para el municipio han dejado en segundo plano los valores y aspectos positivos de nuestro pueblo.

Es evidente que las noticias aparecen porque estos actos existen, no se trata, por lo tanto, de querer esconder los problemas ni de ignorarlos sino de afrontarlos de forma decidida.

Es una tarea importante del Ayuntamiento promover todas aquellas acciones necesarias para conseguir que se conozca Crevillent en sus aspectos positivos y sus potencialidades.

La imagen de Crevillent trasladada fuera de nuestro municipio de un tiempo a esta parte no beneficia a nadie, más bien perjudica al conjunto de la ciudadanía.

Se perjudica a la ciudadanía desde diferentes vertientes, desde la pérdida de confianza de los propios crevillentinos y crevillentinas en las posibilidades de su propio pueblo hasta en las actividades y sectores económicos de nuestra localidad.

Para evitar o al menos minimizar el impacto de imagen negativa que genera esta situación, el Ayuntamiento debe realizar un esfuerzo especial en mejorar la imagen de nuestro municipio dentro y fuera de Crevillent.

Por todo ello se **ACUERDA**:

PRIMERO. Adquirir el compromiso político de la Corporación en Pleno para que en los próximos presupuestos para el 2006 se establezca una partida destinada a realizar campañas publicitarias a distintos niveles provinciales y nacionales donde se destaquen los aspectos positivos y las potencialidades de Crevillent.

SEGUNDO. Adquirir el compromiso político de la Corporación en Pleno para que en dichas campañas publicitarias se promocionen las fiestas de Crevillent, los museos, los espacios medioambientales (la sierra de Crevillent y el Hondo), las actividades industriales y comerciales características de nuestro pueblo. En estas campañas también se debe destacar la laboriosidad y hospitalidad de sus habitantes y aquellos otros aspectos que puedan interesar a la promoción de la buena imagen de nuestro pueblo.

TERCERO. Adquirir el compromiso político de la Corporación en Pleno para que en este tipo de campañas se facilite y promueva la participación de las entidades económicas y sociales de Crevillent.

CUARTO. Adquirir el compromiso político de la Corporación en Pleno para que en breve plazo se establezcan por los órganos competentes del Ayuntamiento los convenios oportunos con el resto de administraciones públicas para colaborar en este tipo de iniciativas, así como participar en su financiación."

Abierto el debate la sra. Asensio lee la Moción. El sr. Penalva manifiesta que es una Moción clara, no puede decirse que este grupo no haya hecho sus deberes porque ustedes no hayan hecho los suyos. Han demostrado que votarán sistemáticamente en contra de las propuestas de la oposición. *(El sr. Penalva manifiesta que és una Moció clara, no pot dir-se que este grup no haja fet els seus deures perquè vostés no hagen fet els seus. Han demostrat que votaran sistemàticament en contra de les propostes de l'oposició.)*

La sra. Gomis manifiesta que los compromisos que se adjuntan vienen siendo aplicados por la Concejalía desde siempre, Museos, Fiesta Nacional, Sierra, Promoción del Textil, de la Gastronomía... Se ha acudido a los certámenes feriales más importantes. Se refiere al Museo Mariano Benlliure con una campaña en ciernes de difusión. Se difunden diariamente notas de prensa sobre actos de interés. Se desestima la Moción porque este trabajo ya se viene haciendo y lo asumimos desde siempre.

El sr. Penalva pide un doble esfuerzo por la situación que ahora tenemos. No vamos a cejar en nuestro empeño. *(El sr. Penalva demana un doble esforç per la situació que ara tenim. No desistirem en el nostre interès.)*

La portavoz del grupo socialista manifiesta que lo obvio no es necesario, estamos hablando de una situación puntual.

El sr. Alcalde manifiesta que si planteara lo mismo nos criticarían por ser un enjuague. Son cosas circunstanciales. A algunos les beneficia instalarse en la problemática para hurgar. Dar detalles de las actividades de promoción del pueblo.

La sra. Asensio manifiesta que no nos extraña la postura del PP en este tema. Solo hemos intentado decir que este pueblo necesita un plus en su imagen.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	13
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Propuesta trascrita "ut supra" en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENCIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecisiete horas y veinte minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2005, y de la sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2005.

Abierto el debate, respecto al acta de fecha 25.10.05 se aprueban sin rectificaciones. Respecto a la del 15.11.05 toma la palabra la sra. Asencio refiriéndose al punto del expediente de modificación de créditos respecto a su primera intervención que no se ponga sra. Esther sino sra. Asencio o portavoz del grupo socialista. Respecto a la partida de festejos no se aumenta en 47.000 euros como pone sino en 15.000 euros, lo que se decía es que respecto a esa partida se menciona en el acta que el Concejal de Fiestas dice que el incremento se le da al Castillo y no es así puesto que la modificación es diferente y aglutina más cosas. En la siguiente intervención de la misma Concejala en cuanto a los honorarios de la Casa de Cultura pregunta cómo es posible que ahora se traiga como contrato aparte y no como modificado cuando ya han aprobado dos modificados anteriores (con sarcasmo).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas antes referidas con las rectificaciones mencionadas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

No se trataron asuntos en este punto.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Desestimación Recurso Reposición (1570/05; 2060/05; 2207/05; 2243/05)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador por infracción Ley sobre Tráfico (1878/05; 1959/05; 2012/05; 2096/05; 2114/05)
- Decreto concesión Plazo presentación documentos expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado (1938/05; 1939/05; 1940/05; 1941/05; 1942/05; 1943/05; 1944/05; 1945/05; 1946/05; 1947/05; 1948/05; 2083/05)
- Decreto aprobación Expediente Modificación Créditos por generación (2001/05; 2244/05)
- Decreto aprobación Cédula Habitabilidad (2010/05; 2029/05; 2084/05; 2121/05; 2142/05; 2169/05; 2247/05)
- Decreto Estimación Alegaciones Pliego de Descargo (2011/05; 2061/05; 2062/05; 2113/05; 2115/05; 2152/05; 2153/05; 2154/05; 2155/05; 2239/05; 2240/05)
- Decreto concesión permiso Asuntos Particulares (2013/05; 2014/05; 2045/05; 2055/05; 2056/05; 2068/05; 2123/05; 2158/05; 2159/05; 2180/05; 2181/05; 2213/05; 2214/05; 2274/05)
- Decreto publicación edicto diario información general Comunidad Valenciana (2015/05)
- Decreto Ordenación cierre y precinto inmediato local (2016/05; 2017/05; 2111/05; 2210/05; 2211/05; 2212/05)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (2018/05; 2023/05)
- Decreto abono cantidades por servicio completo en Día Festivo (2019/05)
- Decreto abono cantidades por Jefatura del Servicio en ausencia de Oficial (2020/05)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (2021/05)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (2022/05)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios a Aquagest (2024/05)
- Decreto abono cantidades por gasto de viaje por uso Vehículo Particular en comisión de servicio (2025/05)
- Decreto abono nómina mes octubre por servicios extraordinarios pleno septiembre (2026/05)
- Decreto abono cantidades Complementos de Productividad (2027/05; 2132/05)
- Decreto concesión permiso Asistencia Exámenes (2028/05; 2230/05)
- Decreto abono expedientes Prestación Económica Individual (2030/05; 2053/05)
- Decreto abono invitación a expedición Fontenay-le-Fleury (2031/05)
- Decreto Imposición Sanción responsable infracción urbanística GRAVE (2032/05; 2033/05; 2034/05; 2035/05; 2036/05; 2037/05; 2038/05; 2039/05; 2040/05; 2041/05; 2120/05; 2122/05)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable de sus haberes (2042/05; 2144/05)

- Decreto Estimación Recurso Reposición (2043/05)
- Decreto Contratación peón carpintería metálica y jardinería (2044/05)
- Decreto Contratación Operaria Limpieza (2046/05; 2092/05)
- Decreto concesión permiso por Ingreso Hospitalario familiar primer grado (2047/05)
- Decreto concesión permiso por enfermedad grave familiar primer grado (2109/05)
- Decreto admisión a trámite reclamación incoación procedimiento Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (2049/05; 2199/05; 2198/05)
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto Incremento Valor Terrenos (2050/05; 2164/05; 2188/05)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (2051/05; 2105/05; 2150/05; 2200/05; 2249/05)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (2052/05; 2141/05; 2170/05; 2197/05; 2246/05)
- Decreto aprobación liquidación practicada por Intervención Municipal por factura prensa (2054/05)
- Decreto concesión autorización Asistencia Curso (2057/05; 2090/05; 2182/05; 2272/05; 2273/05)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (2058/05; 2059/05; 2071/05; 2073/05; 2102/05; 2103/05; 2104/05; 2183/05; 2184/05; 2187/05; 2219/05; 2220/05; 2221/05; 2222/05)
- Decreto Contratación conserje-vigilante Casa de Cultura (2063/05)
- Decreto Declaración Responsable infracción administrativa OPEP calificada LEVE (2064/05; 2065/05; 2067/05; 2165/05; 2166/05; 2189/05)
- Decreto Declaración Responsable infracción administrativa OPEP calificada GRAVE (2066/05)
- Decreto autorización Descanso Laboral por compensar horas extraordinarias (2069/05)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción administrativa OPEP calificada GRAVE (2085/05; 2192/05; 2193/05; 2216/05; 2217/05; 2234/05)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción administrativa OPEP calificada LEVE (2086/05; 2087/05; 2088/05; 2089/05; 2137/05; 2138/05; 2139/05; 2140/05; 2147/05; 2148/05; 2149/05; 2190/05; 2191/05; 2194/05; 2195/05; 2218/05; 2232/05; 2233/05; 2235/05)
- Decreto emisión Recibos Tasa Cementerio (2070/05)
- Decreto Suspensión Provisional subvención Ayudas Asistenciales por agotamiento crédito personal inicial (2072/05; 2127/05; 2128/05; 2129/05; 2185/05; 2186/05; 2223/05)
- Decreto Delegación facultades Alcalde funciones Boda Civil (2074/05; 2172/05)
- Decreto aprobación pago facturas (2075/05; 2107/05; 2112/05; 2151/05; 2168/05; 2175/05; 2174/05; 2224/05; 2255/05; 2276/05)
- Decreto aprobación liquidación Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (2077/05; 2117/05; 2118/05)
- Decreto rectificación domicilio apertura actividad Resolución Alcaldía 1169 (2078/05)
- Decreto Suspensión inmediata Obras sin Licencia e incoación expediente sancionador (2079/05; 2133/05; 2134/05; 2135/05; 2136/05; 2225/05; 2227/05; 2226/05; 2279/05; 2280/05)
- Decreto Ordenación Cierre actividad sin más trámite (2080/05; 2143/05; 2238/05)
- Decreto revocación Expediente restablecimiento legalidad urbanística e incoación expedientes infracción urbanística (2082/05)

- Decreto autorización Colocación Puesto Venta Flores en Cementerio (2091/05)
- Decreto sustitución Alcalde por Teniente Alcalde por ausencia (2097/05)
- Decreto devolución garantías depositadas en Ayuntamiento (2076/05; 2157/05)
- Decreto adjudicación contratación obras por procedimiento negociado (2081/05; 2228/05)
- Decreto abono honorarios Servicio Consultoría y Asistencia Oficina Técnica (2093/05)
- Decreto designación letrado (2094/05)
- Decreto nombramiento Agentes Policía Local como funcionarios interinos (2095/05; 2108/05; 2116/05; 2179/05; 2209/05)
- Decreto abono alquiler local (2098/05; 2099/05)
- Decreto impulsión oferta empleo contratación empleado laboral temporal programa EMCORP 2005 (2100/05; 2101/05; 2236/05)
- Decreto denegación licencia Obras menores (2110/05; 2156/05; 2258/05)
- Decreto ordenación funcionario presentarse Centro Médico (2119/05; 2160/05; 2162/05; 2163/05)
- Decreto contratación auxiliar administrativo (2124/05; 2125/05)
- Decreto abono cantidad por trabajos obtención datos en Registro de la Propiedad (2126/05)
- Decreto formalización contrato Operaria Limpieza (2130/05)
- Decreto concesión Licencia de Instalación actividad (2131/05; 2250/05; 2260/05)
- Decreto modificación créditos dentro presupuesto mediante créditos extraordinarios o suplementos de créditos (2145/05)
- Decreto Incoación expediente sancionador por vertido calificado como posible infracción grave (2146/05)
- Decreto presentación solicitud subvención Federación Valenciana Municipios y Provincias integración inmigrantes (2161/05)
- Decreto declaración no responsable expediente sancionador (2167/05)
- Decreto aprobación gasto con cargo a Presupuesto de Gastos (2171/05)
- Decreto designación presidencia pleno extraordinario (2177/05)
- Decreto audiencia alegaciones recurso reposición (2178/05)
- Decreto abono cantidad por dietas (2215/05)
- Decreto concesión permiso por nacimiento hijo (2176/05)
- Decreto concesión modificación jornada laboral (2201/05; 2202/05)
- Decreto declaración responsables infracción tráfico con imposición multa (2203/05; 2204/05)
- Decreto declaración no responsables infracción tráfico (2205/05)
- Decreto denegación permiso retribuido por asistencia exámenes (2206/05)
- Decreto abono prestación económica cumplimiento medidas de inserción (2173/05)
- Decreto concesión licencia apertura establecimiento (2229/05; 2248/05)
- Decreto estimación solicitud pase situación Segunda Actividad (2245/05)
- Decreto abono suministro golosinas (2254/05)
- Decreto retención en nómina de parte legal del sueldo (2256/05)
- Decreto declaración alta Padrón efectos ejercicio 2006 (2259/05)
- Decreto aprobación transferencias de crédito (2261/05)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

10 de octubre de 2005:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de fecha 05.10.05.

2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se dio cuenta de la liquidación Padrón Suministro de Agua y otros 2º trimestre 2005.
4. Se aprobó plazo de cobranza y Padrón Suministro de Agua y otros 3º trimestre 2005.
5. Se designó letrado para procedimiento suspensión de pagos de la mercantil visual Shoes S.L.
6. Se aprobó Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para las obras de rehabilitación del casco antiguo en los sectores de San Joaquín y Padre Palau.
7. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó ampliar las zonas de actuación con los edificios sociales de San Felipe Neri y el Realengo.
 - b. Se aprobó el expediente de contratación menor con adjudicación del servicio al Centro de Salud Virgen del Carmen.

17 de octubre de 2005:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de fecha 10.10.05.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
4. Se concedieron varias licencias de vacaciones.
5. Se aprobaron varias medidas de tráfico.
6. Se indemnizaron daños materiales sufridos en accidente laboral.
7. Se concedieron varias licencias de obras mayores.
8. Se concedieron varias licencias de actividad calificada.
9. Asuntos de urgencia. Se aprobó contratación personal complementario servicio de notificaciones.

24 de octubre de 2005:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de fecha 17.10.05.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
4. Se pasó recibo de Recaudación Ejecutiva a Voluntaria por error en domiciliación bancaria.
5. Se aprobaron Padrones Tasas Municipales ejercicio 2005 y se estableció el Plazo de Cobranza.
6. Se desestimó solicitud sobre expediente responsabilidad patrimonial.
7. Se autorizaron varias instalaciones puestos venta de flores en cementerio.
8. Se adoptaron varias medidas de tráfico.
9. Se autorizaron varias licencias de obras mayores.
10. Se aprobó el Pliego Cláusulas Administrativas redactado para la adjudicación mediante Subasta, de las obras de "Formación de barbacas y eliminación de barreras urbanísticas en Sector Puixanca".
11. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecución obras "Pavimentado del Camino del Marchante".
12. Despacho extraordinario Asuntos de urgencia. Se concedió prórroga de 3 meses empresa Haribo Invest, S.A.

31 de octubre de 2005:

1. Se aprobó el acta de fecha 24.10.05 con una rectificación en el punto diez.
2. Se resolvieron reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron fases de ejecución de gastos.
4. Se concedió vado permanente.
5. Se concedieron licencias de vacaciones.
6. Se denegó medida de tráfico.

7. Se indemnizó seguro de responsabilidad civil.
8. Se concedieron licencias de obras mayores.
9. Se aprobó proyecto refuerzo forjado zona antesala Alcaldía.
10. Asuntos de urgencia.
 - a. Se justificó la subvención concedida por la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) en concepto de Actividades Genéricas.
 - b. Se justificó la subvención concedida por el Patronato Provincial de Turismo para la edición de Publicaciones de Promoción Turística.
 - c. Se ratificó resolución Alcaldía sobre autorización puesto venta flores en cementerio.

7 de noviembre de 2005:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de fecha 31.10.05.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se resolvió un expediente sobre forma de pago de un recibo en Recaudación.
4. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
5. Se aprobó la Modificación de recibos de agua presentada por Aquagest.
6. Se requirió la retirada de placas de un Vado Permanente.
7. Se autorizaron varias licencias de vacaciones.
8. Se resolvieron varias medidas de tráfico.
9. Se autorizó la expedición de Tarjeta Aparcamiento Especial por servicios sanitarios.
10. Se aprobó la prolongación de permanencia en servicio activo de funcionario tras alcanzar edad de jubilación forzosa.
11. Se autorizaron varias licencias de obras mayores.
12. Se autorizó una licencia de actividad calificada.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó prórroga contrato servicio transporte escolar.
 - b. Se aprobó adjudicación campaña captación de establecimientos comerciales.
 - c. Se autorizó la actualización del Registro de Comercio de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia.
 - d. Se autorizaron varios matrimonios civiles en Salón de Plenos.
 - e. Se autorizó la reubicación de una cabina telefónica.

14 de noviembre de 2005:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de fecha 07.11.05.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
4. Se aprobó la Modificación de recibos de agua presentada por Aquagest.
5. Se autorizaron licencias de vacaciones.
6. Se autorizaron vados permanentes.
7. Se informó sobre la constitución de una nueva sección sindical en el Ayuntamiento de Crevillent.
8. Se adoptaron medidas de prevención para algunos puestos de trabajo en Servicios Sociales.
9. Se inadmitió a trámite un expediente de responsabilidad patrimonial.
10. Se autorizó la ocupación provisional de puestos mercado abastos.
11. Se resolvió la convocatoria municipal de Ayudas Económicas para adquisición de libros de texto.
12. Se concedió prórroga al contrato suministro y ejecución Proyecto Museográfico Museo Municipal Mariano Benlliure.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- a. Se justificaron varias subvenciones.
- b. Se renunció a una subvención para la Feria de comercio de Crevillent.
- c. Se autorizó matrimonio civil.
- d. Se aprobó indemnización a policía local.
- e. Se denegó autorización ocupación vía pública.
- f. Se informó sobre desviación del tráfico por obras.
- g. Se resarcó gasto por la carga de un extintor.
- h. Se informó sobre la instalación de mesa informativa por la Concejalía de la Mujer.

21 de noviembre de 2005:

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 14.11.05.
- 2. Se concedieron licencias por vacaciones.
- 3. Se autorizaron vados permanentes.
- 4. Se realizaron medidas de tráfico.
- 5. Se ratificó informe de la O.T.M. sobre Declaración Interés Comunitario para campamento turístico en parcela 64, polígono 59.
- 6. Se aprobaron honorarios técnicos para dirección de obra y coordinación seguridad y salud en obras Puente de San Sebastián.
- 7. Se aprobó Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecución obras "Urbanización calles Santa Clara y otras".
- 8. Se solicitó subvención a Consellería de Territori i Habitatge Programa de vigilancia ambiental en la Sierra de Crevillent y el Parque Natural del Hondo 2006.
- 9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se adjudicó contrato Cesta de Navidad 2005.
 - b. Se dio cuenta sobre la participación de la Generalitat en el Programa Nacional para la Extensión de la Banda Ancha.

A continuación se abre el debate, la portavoz del grupo socialista se refiere al decreto 2.063 sobre Conserje-vigilante en la Casa de Cultura que el sr. Alcalde matiza que de momento la necesidad está ahí y que las realidades pueden cambiar. La anterior Concejala pregunta igualmente sobre el decreto 2.212, es un decreto de cierre de actividades por no tener licencia, concretamente un cierre de Asadero de pollos en Avda. San Juan que se cierra después de 5 años sin licencia, tras 4 años de absoluta dejadez por parte del Partido Popular y con notables quejas de los vecinos, habiéndose tramitado alguna infracción de la OPEP de escasa cuantía, por fin en el año 2004 se inicia el expediente y se decreta el cierre recientemente. Se pregunta si ésta la tónica en Crevillent con los establecimientos irregulares. Contesta el sr. Alcalde que a veces las irregularidades son mínimas y se espera para su subsanación. Se exigen medidas correctoras, etc. Se han ido decretando cierres con infracciones graves más denuncias. Intentan imponer cierta tolerancia. Al principio se inicia con multas de la OPEP. No se puede generalizar un caso concreto. El sr. Moya matiza que en el 2004 respecto al cierre cuestionado hubo un error administrativo, no tiene nada que ver con lo de la chimenea.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

4.1- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“8.- SOLICITUD SUBVENCIÓN “PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN LA SIERRA DE CREVILLEN Y EL PARQUE NATURAL DE EL HONDO AÑO 2006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 18 de noviembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta del Proyecto de Voluntariado Medioambiental para el año 2006, denominado “Programa de Vigilancia Ambiental en la Sierra de Crevillent y el Parque Natural de El Hondo”, cuyo presupuesto estimado asciende a la cantidad de 18.725 euros y en base a la Orden de 26 de septiembre 2002 de la Generalitat Valenciana, por la que se establece un régimen de subvenciones destinadas a la realización de actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales, los miembros de esta Comisión por unanimidad aprueban llevar a cabo la mencionada solicitud por el importe antes indicado.

Se propone a la Junta Municipal de Gobierno la adopción de acuerdo de solicitud de subvención y posteriormente su ratificación en Pleno, para su posterior traslado al Organismo pertinente.”

Tras lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A continuación, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2. - RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2094/05, de 2 de noviembre, sobre Designación de Letrado del Ayuntamiento como parte perjudicada, según diligencia del Juzgado de Menores nº 3 de Alicante, de incoación de procedimiento en el expediente nº 893/05 interpuesto por el Ministerio Fiscal contra Pedro Antonio Rodríguez Más y Joaquín Amador Manchón por un supuesto delito de daños.

A continuación, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido en todos sus extremos.

4.3. - RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2161/05, de 11 de noviembre, sobre solicitud de subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para favorecer la integración de la población inmigrante por importe de 14.611'02 euros.

A continuación, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido en todos sus extremos.

5.- RECONOCIMIENTO CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCION

En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.004:

1. Factura número 53 de MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, NIF 74149656W de noviembre del 2004, por un importe de **148,40€** correspondiente al suministro de productos de limpieza

2. Factura número 52 de MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, NIF 74149656 W de noviembre de 2004, por un importe de **126,25 €** correspondiente al suministro de productos de limpieza.
3. Factura número 50 de MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, NIF 74149656W de septiembre de 2004, por un importe de **82,80 €** correspondiente al suministro de productos de limpieza.
4. Factura número 18090 de AON GIL Y CARVAJAL, CIF A-28109247 de abril de 2005, por importe de **65,13 €** correspondiente al seguro del tractor para jardines del periodo 31/12/2003 al 31/12/2004.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Organo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

Indicar también la necesidad de solicitar y tramitar las subvenciones por las distintas Concejalías durante el ejercicio correspondiente según lo dispuesto en la Base 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto cuando regula el plazo para la presentación de la cuenta justificativa dentro de los 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en la partida 121.22108 y 121.22401 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente.”

Según la Comisión Informativa de Cuentas se dictamina favorablemente el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe transcrito "ut supra".

6.- CALENDARIO LABORAL EN LA POLICÍA LOCAL, ANUALIDAD 2006.

Vista la instancia presentada por D. Víctor Montoya Prieto, mediante la que reiteraba la antigua demanda de los representantes sindicales y miembros de la Junta de Personal de aprobar un nuevo calendario para el personal de la Policía Local denominado 8x6 (8 días de trabajo por 6 de descanso).

Resultando que dicha propuesta de calendario fue aceptada por 40 de los 41 integrantes de la plantilla de la Policía Local y que el único que no mostró dicha conformidad está en trámites de dejar la plantilla mediante un proceso de movilidad.

Una vez finalizadas las negociaciones cuyo resultado fue puesto de manifiesto en la Mesa de Negociación celebrada el 9 de noviembre del presente, se propone la aprobación de un calendario para el año 2006 aplicable a la plantilla de la Policía Local, de 167 días de descanso en cómputo anual, días de descanso que incluyen los correspondientes a vacaciones, permisos por asuntos propios, días 24 y 31 de diciembre, las 40 horas de formación (en la medida en que se justifiquen), así como los dichos permisos de examen que sean necesarios (para suplir estas ausencias se establece un sistema de cambios con otros agentes u oficiales o se recuperarán).

Visto el informe jurídico evacuado por el área de Personal en el que se pone de manifiesto que lo que supone jurídicamente este calendario es el cambio de la jornada actual de 40 horas semanales a las 37 horas y media, jornada ordinaria disfrutada por la generalidad de los funcionarios de este Ayuntamiento. Considerando, como se ha informado, la potestad que tiene conferida el Alcalde, de establecer, previa negociación, los turnos que sean más convenientes para el servicio, respetando el derecho al descanso semanal de los funcionarios y estableciendo el sistema de compensaciones en días libres o económicamente mediante Complemento de Productividad o gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal para los casos de emergencia o falta de disponibilidad.

Considerando que con este nuevo calendario que respeta la jornada de 37 horas y media a la semana en conjunto anual, aunque acumulando más días de descanso, al establecer turnos de 8 horas para cubrir las 24 horas de servicio, unido a la reciente ampliación en 6 efectivos de la plantilla de agentes, se pretende una mejora en el servicio, derivado de un mayor régimen de descansos y de una reducción del excesivo número de servicios extraordinarios que se han venido requiriendo en los últimos años.

Considerando, paralelamente, la necesidad de revisar la valoración realizada en los puestos de trabajo de la Policía Local en cuanto a los factores calificados en el Complemento Específico como de peligrosidad, dada la situación actual en Crevillent que está requiriendo una mayor colaboración de la Policía Local con las demás fuerzas y cuerpos de la seguridad del Estado en materia de investigación de delitos como la venta de drogas y estupefacientes, venta de vehículos, control de la inmigración ilegal, alteraciones de orden público, etc.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Abierto el debate el sr. Penalva manifiesta que ya hicieron unas reservas de mejora en la propuesta no admitida. Hubiera preferido que las horas de formación estuvieran fuera del cómputo, así como los permisos no vinculados al horario: Matrimonios, etc. (*El sr. Penalva manifiesta que ja van fer unes reserves de millora en la proposta no admesa. Haguera preferit que les hores de formació estigueren fora del còmput, així com els permisos no vinculats a l'horari: Matrimonis, etc.*) El sr. Alcalde manifiesta que esos días no se pierden. El sr. Penalva insiste en el tema de la formación. (*El sr. Penalva insistix en el tema de la formació.*) El sr. Alcalde manifiesta que tendrán que hacer los cursos para que se descuenten y luego se compensará si se hacen. Están incluso en el derecho de hacerlo. El Concejal de la Policía manifiesta que se pretende con esta medida que se haga formación y que se justifique. Si no se justifican las 40 horas nos tienen que devolver horas de trabajo. El sr. Penalva manifiesta que aclarados estos puntos va a votar que sí. Si se tienen que compensar esos días de trabajo no estoy de acuerdo. (*El sr. Penalva manifiesta que aclarits estos punts votarà que sí. Si s'han de compensar eixos dies de treball no estic d'acord.*) Cierra el debate el sr. Concejal de la Policía manifestando que no los tienen que recuperar.

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar con efectos de 1 de enero de 2006 la jornada de especial dedicación de 40 horas semanales de la Policía Local a la jornada ordinaria de 37 horas y media en cómputo anual, de acuerdo con el calendario propuesto para el año 2006, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Modificar la configuración del Complemento Específico de los miembros integrantes de la plantilla de la Policía Local, eliminando de la misma el factor de especial dedicación o prolongación de jornada y su correspondiente cuantía y valorando un mayor grado de incidencia en el factor peligrosidad, con el consiguiente aumento de la cuantía, de tal forma que queden compensadas ambas cantidades, sin que se produzca merma en las retribuciones integrantes del Complemento Específico.

TERCERO.- Reflejar dicha modificación en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante la preceptiva tramitación que incluye el trámite de información pública.

CUARTO.- El presente Acuerdo tendrá efectos a partir de 1 de enero de 2006, con los compromisos adquiridos por los afectados, relativos al régimen de permisos, formación y sustituciones, de acuerdo con el calendario que obra en el expediente.

7.- APROBACIÓN PROPUESTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del tenor literal siguiente:

“Nuevamente se somete a dictamen de esta Comisión el Informe evacuado por el responsable municipal de Informática en relación con lo previsto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a los efectos de inclusión de determinados ficheros informáticos de este Ayuntamiento en el Registro General de Protección de Datos correspondientes a la Agencia Española de Protección de Datos, previa publicación de su anuncio en el BOP, el cual, tras ser inicialmente examinado en anterior sesión de fecha 14.09.05 quedó pospuesto para nueva sesión, a petición expresa de los grupos de la oposición que solicitaban información sobre el concepto de “Medida de seguridad-nivel medio” contemplado en la descripción de los ficheros que nos ocupan, lo que fue atendido satisfactoriamente por la Concejala Delegada de Informática en la sesión de fecha 21.09.05.

Con lo expuesto, por unanimidad de los grupos que conforman esta Comisión (PP, PSOE y L'ENTESA-EU), se propone al PLENO la aprobación de la propuesta emitida por el Responsable de Informática sobre Protección de Datos Informáticos.”

A continuación y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el informe transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

8.- PROYECTO MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR I-8; APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector I-8. En esta modificación resulta innecesaria la Cédula de Urbanización al no tratarse de ninguno de los supuestos previstos en los arts. 31 y 33.8 de la LRAU. La modificación viene motivada por la pretensión de definir la alineación de la edificación dentro de determinadas parcelas, permitiendo y estableciendo las condiciones de adosamiento de naves, sin rebasar los parámetros de ocupación y edificabilidad establecidos por el Plan. Dicho proyecto ha sido expuesto al público en el diario Información de fecha 04.08. 05 y en el DOGV nº 5075 de fecha 22.08.05, no habiéndose formulado ninguna reclamación contra el mismo, según certificación del Secretario obrante en el expediente.

Seguidamente se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 15.11.05.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector I-8.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo de un ejemplar de la modificación debidamente diligenciado, a los efectos de dejar constancia de la misma.

9.- PROYECTO DE GLORIETA EN CTRA. CV-905, INCLUIDO EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR I-8.

Se da cuenta del Informe de la Oficina Técnica, del tenor literal siguiente:

“Informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el escrito presentado por D. VICENTE ROMERO AGULLÓ en representación de la mercantil CALYPSO PROMOCIONES S.L. en solicitud de aprobación de proyecto de glorieta en la CV-905 incluida en el P.P. I-8.

Dicho proyecto contempla una parte del proyecto global de urbanización del P.P. I-8, y se redacta una separata del mismo, como consecuencia de la exigencia de la Consellería de Infraestructura y Transporte.

A la vista de lo expuesto se considera aprobado por acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de 30 de enero de 2002 por lo que el presente proyecto que forma parte del inicial debe entenderse igualmente aprobado.”

Asimismo se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 15 de noviembre de 2005.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Glorieta en la carretera CV-905, P.K.: 0,350, incluida dentro de la delimitación del Plan Parcial del sector I-8, cuyo proyecto global de urbanización ya fue aprobado por anterior acuerdo plenario de 30 de enero de 2002 y que ha sido redactado por exigencia de la Consellería de Infraestructura y Transporte.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Infraestructura y Transporte y notificarlo a la mercantil CALYPSO PROMOCIONES S.L.

10.- DECLARACIÓN Y VENTA DE PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA EN C/ VAYONA Nº 41.

Se da cuenta de la propuesta de dictamen presentada por el T.A.G. de Patrimonio a la Comisión Informativa de Urbanismo, según la cual:

En relación a la solicitud formulada por D. José Amador Muñoz y D^a. Carmen Fernández Muñoz, interesando la compra de parcela sita frente al nº 41 de la C/ Vayona, de la que es copropietaria colindante.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal sobre el P.G.M.O. del que se entiende la alteración automática de la naturaleza de la parcela en cuestión y su condición de parcela sobrante de vía pública.

Visto el informe jurídico evacuado por el Jefe de la Sección 1^a de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Visto el informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal mediante el que se valora la parcela en **1.651,55 €**, y se propone la adjudicación de la misma a favor de los solicitantes, en su condición de copropietarios por mitad y proindiviso de la vivienda colindante, como acreditan documentalmente, mediante Escritura Pública de propiedad.

De acuerdo con estos antecedentes, tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que haya debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Entender alterada de forma automática, con la aprobación del P.G.M.O. la calificación jurídica y declarada su condición de parcela sobrante de vía pública la parcela de 34,35 m² sita en C/ Vayona, nº 41, que linda: derecha entrando, Asunción Rizo Castells; izquierda, María Marquez; y fondo, mostrenco.

SEGUNDO: Adjudicar en venta directa la parcela descrita en el número anterior, en el precio de **1.651,55 €** (IVA no incluido) a D. José Amador Muñoz y D^a Carmen Fernández Muñoz con D.N.I. nº 48.475.441 y 74.228.657, respectivamente y domicilio en Crevillent, calle Taibilla, nº17., en su calidad de copropietarios por mitad y proindiviso colindante, lo que deberán acreditar fehacientemente a la formalización del contrato en documento administrativo.

TERCERO: Dése cuenta de este Acuerdo a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

CUARTO: Para el caso de que el comprador opte por la formalización de la transmisión en Escritura Pública, facultar expresamente al Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar para que, en la representación legal que del Ayuntamiento ostenta, suscriba la Escritura Pública y los documentos que se precisen, corriendo con los gastos el adquirente.

11.- DAR CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA DE FINCA ADQUIRIDA POR EL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la sentencia nº 553/2004 por la que se desestima la demanda presentada contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y otros por la que se reivindicaba finca adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent a D. Francisco Manchón Candela en Alts del Pelut para construcción de una pista deportiva, con costas para los demandantes.

Tras lo expuesto y según el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15 de noviembre de 2005, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedar enterada.

12.- APROBACIÓN DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE TITULARIDAD PÚBLICA Y COMPROMISOS URBANÍSTICOS ENTRE LAS PROPIEDADES COLINDANTES DE LA ESCUELA DE TEATRO CHAPÍ.

Vista el Acta de comparecencia sobre las propiedades colindantes con el Teatro Chapí, del tenor literal siguiente:

“ACTA DE COMPARECENCIA

En Crevillent a once de noviembre de 2.005

Siendo las doce horas, el Sr. Alcalde-Presidente D. César Augusto Asencio Adsuar, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, asistido por el Aparejador Municipal, D. Fernando Fuentes Conesa y por el T.A.G. de Patrimonio, D. Antonio Fuentes Sirvent, que extiende la presente, se personan en el patio situado al fondo del actual Teatro Chapí, que constituye la zona del linde discutido de la finca de propiedad municipal que cuenta con la siguiente descripción según la escritura que se aporta:

Un trozo de tierra huerto que ocupa una extensión superficial de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, o sea 1 tahulla, 6 octavas y 17 brazas, sito en éste término, partido y riego de la Deula, hoy calle Huertas, nº 3, que linda: por el Norte, con la C/ de la Huerta; Este, con terrenos de Maria Mas Quesada, hoy herederos de Anselmo Mas Espinosa y otros; y Oeste y Sur, resto de la finca de la que se segregó que conservaron los propietarios D. Francisco y D. José, Gallardo Gallardo.

Registral nº 9.737, inscrita en el libro 198 de Crevillent, folio 7.

Comparecen Dña. M^a del Remedio Magro Pérez-Adsuar, con D.N.I. nº 50.270.657-V, y domicilio en C/ Santísima Trinidad nº 41 de Crevillent en su calidad de propietaria de la finca colindante con la anterior que cuenta con la siguiente descripción según la escritura que se aporta:

URBANA: PLANTA BAJA del edificio sito en Crevillent en la C/ Santísima Trinidad, 45, antes sin numeración, ocupa la parte edificada una superficie de doscientos noventa y un metros, noventa y cinco centímetros cuadrados, correspondiéndole además el lavadero número uno de los situados en la terraza alta del edificio, y la parte de jardín que hay entre la casa y el lindero Sur de la finca que mide setecientos setenta y dos metros, sesenta y tres centímetros cuadrados.

Registral nº 12.652, inscrita al tomo 467, libro 229 de Crevillent, folio 224, inscripción 3^a.

A la vista de ambas Escrituras, de las manifestaciones e indagaciones realizadas por ambas partes y de los restos que se aprecian en el patio, las partes manifiestan los siguientes compromisos, en aras de evitar futuros litigios entre ambas propiedades, considerando el destino inmediato que pretende darse a la finca municipal: la construcción mediante Convenio con la Empresa Pública Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana (GIEGSA), de la Escuela de Teatro Chapí:

- Dña. M^a del Remedio Magro Pérez-Adsuar reconoce al Ayto. de Crevillent, la posibilidad de construir hasta la pared delimitadora del patio.
- El Ayto. de Crevillent, a través de su Alcalde-Presidente, se compromete a no abrir ventanas o huecos constitutivos de servidumbre de luces o de vistas en la citada pared delimitadora ni en el teatro de futura construcción recayente a la misma en la superficie que supere la altura de dicha pared delimitadora y a darle el tratamiento de fachada, para lo que utilizará los materiales de construcción propios de este tratamiento. Este compromiso se hará constar en el documento de Puesta a Disposición de CIEGSA, para que sea respetado. Asimismo, se compromete a reparar cualquier daño que se pudiera producir a la misma, como consecuencia de las obras.
- El Ayuntamiento de Crevillent, manifiesta asimismo a través del presente su compromiso de no incluir en futuras modificaciones

de planeamiento ni en expedientes expropiatorios la zona ajardinada propiedad de Dña. M^a del Remedio Magro Pérez-Adsuar existente junto a la pared separadora del actual teatro Chapí, salvo que se hiciera con el mutuo acuerdo entre ambos propietarios.

- Cualquiera de las partes podrá instar la formalización de la presente Acta en Escritura Pública Notarial y solicitar su anotación en el Registro de la Propiedad, corriendo con los gastos correspondientes.

Siendo las doce horas y treinta minutos, se da por finalizada la comparecencia, de la que se levanta la presente Acta en cuádruplicado ejemplar que suscriben los presentes.”

Visto el informe jurídico emitido por el TAG de Patrimonio del Ayuntamiento de Crevillent con el conforme del Secretario General, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURIDICO Relativo a los aspectos patrimoniales del documento firmado entre Dña. M^a del Remedio Magro Pérez-Adsuar y el Ayuntamiento de Crevillent, con fecha 11/11/2005.

Levantada acta sobre la comparecencia que tuvo lugar al pasado 11 de noviembre, de Dña. Maria del Remedio Magro Pérez-Adsuar en calidad de propietaria de la finca colindante con la Municipal donde se ubica el actual Teatro Chapí, comparecencia que se realizó para clarificar la cuestionada titularidad municipal del patio situado al fondo del teatro y que linda con su propiedad mediante una pared.

Mediante la firma de la referida Acta por ambas partes, la propietaria Sra. Magro, reconoce de modo implícito la titularidad municipal del patio y renuncia a ejercitar los derechos que reivindica derivados de las servidumbres constituidas en su propiedad que pudieran gravar la finca municipal, a la vista de los vestigios apreciados en el patio, consistentes en restos de una acequia.

En definitiva, mediante la firma del documento referido, el Ayuntamiento se garantiza la posibilidad de que se pueda construir unos 80 m² de más, con lo que se supera el mínimo de superficie que requería el Estudio previo para la construcción de la nueva Escuela de Teatro Chapí, que, en ejecución del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Ciegsa, se ejecutará en el futuro por aquella empresa de la Generalitat Valenciana, evitando que el conflicto entre ambas propiedades concretado en la superficie del patio, pudiera derivar en un litigio judicial, dada la aparente contradicción entre ambos títulos y la obligación que el art. 68 de la Ley 7/85 establece para el Ayuntamiento de defender judicialmente su patrimonio.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 25 de noviembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Previo al debate por el Arquitecto Municipal se precisa que la actual clasificación como edificable de la superficie que se reconoce en el Acta como de titularidad municipal no es en toda su extensión, precisando, por tanto, de modificación puntual del planeamiento. Iniciado el debate el sr. representante de IU solicita el informe requerido al Secretario, que verbalmente pasa a exponer, y que, una vez entregado por escrito, se reproduce a continuación:

A la vista del escrito que, con la firma de concejales de los grupos municipales PSOE y L'ÉNTESA-EU, representando al menos un tercio del número legal de miembros, en los términos que, al efecto, exige el Art. 3, letra a) del RD 1174/1987, de 18 de Septiembre, se presenta con fecha de entrada en el Ayuntamiento el pasado 23 de Noviembre solicitando informe a este Secretaria en relación al asunto dictaminado el pasado 17 de Noviembre en la Comisión

Informativa de Cuentas sobre “APROBACIÓN ACTA DE COMPARECENCIA SOBRE PROPIEDAD COLINDANTE CON EL TEATRO CHAPI”, e incluido en el orden del día del Pleno convocado para el próximo martes, 29 de Noviembre de 2005 emito el siguiente INFORME:

1º. En cuanto a **la legalidad general** de los compromisos asumidos en la mencionada acta, me remito , para ello, al informe técnico, donde habrá de justificarse, técnicamente, la solución propuesta, así como al jurídico de Patrimonio, obrante en el expediente, para en cuanto a éste último, y hallado conforme, extender mi nota de conformidad, al amparo de lo establecido en la letra b) del Art. 3, del RD 1174/1987, de 18 de Septiembre, por considerar en los mismos amparado el interés municipal .

2º.- Ya, de forma más específica, atendido lo manifestado en el escrito de solicitud de informe, y en cuanto a la validez de los compromisos del documento y la pregunta que se me hace sobre la imposibilidad posterior de modificar el planeamiento o expropiación, hemos, en primer lugar, de **catalogar la naturaleza el acta cuya aprobación se lleva a pleno**, debiendo circunscribir la misma, en primer lugar, dentro del más genérico, **(I) principio de libertad de pactos** que acuña el **art. 4 del TRLCAP**, que regula, así mismo, los límites genéricos que deben respetarse , es decir, el interés público, el ordenamiento jurídico y los principios de buena administración. Desde una perspectiva del derecho urbanístico, existe, igualmente coincidencia generalizada en que el **(II) convenio urbanístico** tiene como límite principal el de no ir en contra de normas imperativas legales o reglamentarias, de tal forma que serán nulas de pleno derecho las estipulaciones de los convenios que contravengan, infrinjan o defrauden tales normas. De la misma forma , el art. 2 de la LRAU establece las directrices definitorias y el régimen de ejercicio de las potestades urbanísticas. El procedimiento establecido por nuestra legislación autonómica para la aprobación de los convenios urbanísticos viene recogido en la Disposición Adicional Sexta de la LRAU.

El contenido del convenio ha sido sometido al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, será posteriormente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y posteriormente **habrá de incorporarse a la documentación urbanística** correspondiente a la revisión de planeamiento, actualmente en tramitación.

Si bien, como ya se ha expuesto, los convenios de planeamiento que constituyen una actuación convencional con la finalidad de preparar una modificación o revisión de un planeamiento en vigor, no pueden comprometer el ejercicio de la potestad de planeamiento, que es indisponible, si, pueden, contrariamente, en caso de su no materialización por la Administración en la consecución de los propios compromisos adquiridos en el citado instrumento, **generar las consecuencias indemnizatorias que en su caso pudieran derivarse**. Con tal apoyatura, el anterior apartado 3º de la Disp. Adic. 4ª de la LSNU, si bien, establecía la exención de responsabilidad contractual de la Administración que hubiera suscrito el convenio en caso de que el plan o instrumento definitivamente aprobado no hiciera posible su cumplimiento, sin embargo, dicho apartado, *in fine*, objetaba dicha exención cuando “...*la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público...*”, en cuyo caso resultaría aplicable la responsabilidad contractual del Ayuntamiento al amparo de los artículos 1101, 1124 y 1258 del Código Civil.

3º.- El documento objeto del informe, que si bien, mantiene como soporte de su contenido la forma de acta, que no hace referencia, sino a la naturaleza presencial del acto que se firma, de forma inmediata por los comparecientes, debidamente personados en la zona de actuación, ya hemos dicho que dispone de la naturaleza de **pacto/convenio**, y sectorialmente, por el aspecto del que, en mayor medida, participa, viene más directamente orientado a un **fin urbanístico**.

Dicho convenio, por tanto, encierra compromisos bilaterales y mutuos por los firmantes, que en el caso del Ayuntamiento, aunque asumidos, en su representación, por su alcalde, han de ser aprobados orgánicamente, razón por la que se llevará al órgano plenario la propuesta de su aprobación, y su posterior dictamen, una vez emitido por la Comisión informativa, debiendo ser objeto de debate y aprobación por este órgano, pues, dentro del ámbito del planeamiento urbanístico, y en función de las necesidades de desarrollo social y económico, la Administración ostenta la facultad y es competente para modificar o revisar el planeamiento, y para adecuarlo a las nuevas circunstancias, constituyendo el llamado «ius variandi» de la Administración.

4º. En cuanto a la **competencia plenaria** para aprobación de este punto, una vez definido el carácter formal del acto, que participa básicamente, como hemos indicado, de la naturaleza de pacto o convenio urbanístico, significando que, en la medida que implique algún compromiso, lo habrá de ser por el órgano materialmente competente, habremos de intentar, en segundo lugar, y a efectos de definición del órgano competente para su aprobación, calificar su contenido, debiendo para ello acudir, por un lado a las competencias que, en materia de urbanismo establece la normativa vigente, y por otro, la razón del acto cuya aprobación se lleva a pleno que no es más que, según establece el primer apartado del acta, “...*el linde discutido de al finca de propiedad municipal...*”.

La **interpretación extensiva de la categoría de “instrumentos de ordenación”** que acuñaba la letra i) del Art. 47. 3 de la Ley de Bases en su redacción anterior ha sido tal que los Tribunales han sometido a esta consideración, prácticamente cualquier acto urbanístico de carácter general que pudiera afectar de algún modo a las propias determinaciones de los planes. Así por ejemplo, el criterio empleado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en su reciente sentencia de 25 de marzo de 2000 - Ponente: Lozano Ibáñez; Recurso 1934/97-, que exige la mayoría cualificada del Art. 47.3 para un acuerdo plenario de aprobación de bases para licitación del otorgamiento de convenio urbanístico previo a la ordenación de terrenos para la implantación de una gran superficie comercial, basando sus argumentos en la “*la vinculación del acuerdo a la modificación o posibilidad de modificación de los planes e instrumentos urbanísticos es tan acusada* (en las bases se indicaba que el suelo a ofrecer debía ser no urbanizable, la verificación del convenio incluiría la actuación municipal referida a la modificación de los instrumentos de planeamiento para posibilitar el uso comercial), *que, pese a que en principio los casos de exigencia de mayorías cualificadas han de ser interpretados restrictivamente, el presente supuesto debe considerarse que cae bajo el dominio de la exigencia del artículo 47.3 i) de la Ley 7/1985, de 2 Abr., Reguladora de las Bases del Régimen Local, pues la vinculación íntima al ulterior acuerdo de modificación del Plan, y el compromiso a, en su caso, llevarlo a cabo, hacen que no pueda sino entenderse el caso incluido en el mencionado precepto.*

La **asignación de atribuciones urbanísticas entre órganos municipales** está fundamentalmente determinada por la legislación general de régimen local, y confiere la legislación urbanística valenciana (DA 3ª de la LRAU). Así, en cuanto al Pleno, se le atribuye, por este última, directamente el ejercicio de las competencias Municipales de contenido decisorio respecto a la política urbanística del Municipio o especial trascendencia, y entre ellas, la aprobación o denegación de la aprobación de Planes y Proyectos de Urbanización para Actuaciones Integradas (arts. 38, 47, 52 y 53) así como la adjudicación de Programas (art. 47) y la denegación de la admisión a trámite de dichos instrumentos (art. 45).

No olvidemos, por otro lado, que **el régimen jurídico urbanístico** - comprensivo éste de la regulación de los actos, acciones y recursos y de la

actividad del Registro de la Propiedad ligada a actos urbanísticos - compete en su regulación legal, al Estado (STC 61/1997, de 20 de Marzo.).

Puntualizado lo anterior, habremos de convenir:

1º.- En materia de planeamiento, **el Pleno del Ayuntamiento resulta competente para la elaboración, tramitación y aprobación provisional de los Planes Generales** y de los restantes Planes municipales cuya aprobación definitiva esté reservada a la Generalitat (arts. 38 y 54 LRAU).

2º.- El Art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local reserva la exigencia de **mayoría absoluta** únicamente para " .. los instrumentos de planeamiento general...", entendiendo con ello todas las fase de aprobación, incluida la exposición pública, tanto del Plan General de Ordenación Urbana, como en su caso, de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal. De tal manera que con esta regulación, resultaría que todos los actos de tramitación y aprobación del Planeamiento general, competencia del Pleno, exigirían esta mayoría reforzada

Además, y reincidiendo en la justificación de la necesidad de acuerdo plenario para aprobación del punto del orden del día, objeto del presente informe, habremos de convenir que, cuando los límites de los bienes municipales, sin distinción, adolezcan junto a otros colindantes de particulares, de la necesaria y precisa certeza jurídica apareciendo imprecisos o con indicios de usurpación, el art. 58 y ss del Reglamento de Bienes de las Cooperaciones Locales, permite, previa redacción de Memoria por el Alcalde, y "acuerdo" de inicio y posterior – art. 65 - "acuerdo" resolutorio, **proceder al deslinde de oficio**. Pues bien, en la medida que el acta cuya aprobación se pretende intenta aproximar, de manera cierta, los lindes de la propiedad municipal del teatro con los de la finca colindante, participa de esta naturaleza, y su aprobación, nos lleva, de nuevo, a su necesario tratamiento plenario, pues ambas atribuciones, tanto la de incoación como la de resolución del deslinde deberán, visto el tenor literal de las disposiciones citadas, descansar necesariamente en este órgano colegiado, que es el único de los dos decisorios con competencias propias, que adopta este tipo de resoluciones ("acuerdos").

Por tanto, de lo advertido, y a efectos prácticos, entiendo que el documento que se somete a aprobación plenaria participa de la naturaleza de pacto/convenio urbanístico, cuyo contenido en este aspecto, encierra un deslinde publico de propiedad municipal, siendo, por tanto de competencia plenaria y con necesidad de aprobación mediante quórum reforzado de mayoría absoluta del número legal de miembros.

En última instancia, **insistir en que** si el convenio requiriera para su eficacia modificaciones en la normativa local de planeamiento, en la parte correspondiente, habría de someterse información publica, bien conjuntamente con el instrumento de ordenación, incluyéndose entre la documentación sometida a dicho trámite, o bien, si no fuera posible, objeto de independiente exposición publica ("... el documento deberá – rezaba el anterior apartado 4º Disp- Adic. Cuarta de la LSNU -, *ser sometido, tras la aprobación provisional y con suspensión de la ulterior sustanciación del procedimiento, a un específico trámite de información pública por plazo de quince días, cumplido el cual, el expediente completo, en unión del informe del Municipio sobre las alegaciones deducidas en este último trámite, será elevado al órgano competente para la aprobación definitiva*".), así como, que la resolución del deslinde, si bien, dado el consentimiento mostrado por el particular colindante, hace innecesaria la tediosa tramitación establecida en el propio Reglamento de Bienes, mas pensada para deslindes de oficio con oposición de terceros, si es necesario, cuanto menos, ya que el mismo decide únicamente estados posesorios, preceder, en los términos que indica el acta a su comunicación al Registro de la Propiedad cuando el bien

deslindado se halle inscrito, y su posterior amojonamiento cuando su materialización sobre el terreno, no resultara suficientemente clara. Por último y con apoyatura en lo dispuesto en el apartado 3º de la Disp. Adic. 4ª de la LSNU, lo convenido, en la parte que lo requiera, se entenderá sometido, a la condición suspensiva de que el plan o instrumento definitivamente aprobado haga posible su cumplimiento.

Es cuanto tiene que informar el secretario que suscribe a instancia y para su traslado a e los Concejales representantes de los Grupos municipales PSOE y L'ENTESA-EU, en Crevillent, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Terminado el debate y tras ciertas reservas técnicas manifestadas por los grupos de la oposición se dictamina con los votos a favor del PP y la abstención de PSOE y L'ENTESA-EU la propuesta cuya parte dispositiva y texto articulado consta en el expediente tramitado por el negociado correspondiente.”

Abierto el debate toma la palabra el sr. Penalva que manifiesta que el punto de acuerdo se puede catalogar como convenio urbanístico según el informe de Secretaría, queda aclarada igualmente la competencia plenaria y que ha de ser por mayoría cualificada, supeditando su eficacia a los documentos urbanísticos que hayan que tramitar pudiendo sujetarse su incumplimiento a indemnización. Solicita que conste íntegramente la intervención que se compromete a dar por escrito al Secretario y que a continuación se transcribe (*pren la paraula el sr. Penalva que manifesta que el punt d'acord es pot catalogar com a conveni urbanístic segons l'informe de Secretaria, queda aclarada igualment la competència plenària i que ha de ser per majoria qualificada, supeditant la seua eficàcia als documents urbanístics que calguen tramitar podent subjectar-se el seu incompliment a indemnització. Sol·licita que conste íntegrament la intervenció que es compromet a donar per escrit al Secretari i que a continuació es transcriu*):

POSICION DEL GRUPO DE E.U. RESPECTO AL ACUERDO CON LA FAMILIA PEREZ ADSUAR. Respecto al teatro Chapí sabe esta Corporación que ha sido y será una reivindicación constante y manifiesta de este Grupo Municipal en medios de comunicación y en distintas iniciativas e intervenciones en los propios órganos municipales y así consta en las actas de la Corporación. Reivindicación en el que hay que remontarse prácticamente desde su adquisición cuando este grupo ostentaba responsabilidades de gobierno. Cuando se sometió a debate el convenio con GIEGSA, ya dijimos entre otras cosas que construir un teatro nuevo de la misma capacidad y aforo del actual sería perder la ocasión de dotar a Crevillent de un teatro con una capacidad y unas posibilidades multifuncionales adecuadas a las necesidades de Crevillent actuales y a medio y largo plazo. Presentamos como Uds. saben, una enmienda precisamente para intentar mejorar el convenio y que desde el Ayuntamiento se hiciese el esfuerzo necesario para dotarnos de unas instalaciones que permitieran disponer de servicios culturales para: Teatro, Cine, Convenciones, Fiestas y conciertos u otras actividades lúdicas. Ya que estamos hablando de una instalación por decirlo de alguna manera para toda la vida a al menos para 50 o 100 años. Hemos de realizar unas instalaciones no sólo que se ajusten muy estrictamente a las necesidades actuales en cuanto aforo y servicios y sólo como teatro. Creo que coincidiremos que estas instalaciones deberían albergar una gran parte de la actividad artística en todas sus vertientes, ensayos, salas de reunión, actuaciones etc. del importante número de coros existentes en Crevillent además de grupos de teatro y de danzas, que sin duda al disponer de unas instalaciones adecuadas incrementarían seguramente toda su actividad, además de la programación que complementariamente se realice de actos, proyecciones etc... Cuando a este grupo se le ofreció por parte de la Alcaldía la posibilidad de asistir a las reuniones de negociación con los propietarios colindantes y con el fin de obtener un acuerdo para disponer de mas terreno. El grupo de Esquerra Unida aceptó tal ofrecimiento con la idea de conseguir como aquí se dijo una parte del jardín de la finca

colindante al actual teatro y se le agregara los terrenos que en la propuesta de revisión del plan general se calificaban como dotación para ampliar el actual teatro. Desde el punto de vista técnico esto situaría el solar en un total de 1300m². que sería una superficie adecuada para el tipo de instalación que se pretende. Con el acuerdo que hoy se trae al Pleno se cierra definitivamente la posibilidad de ampliar el solar donde se ha de construir el nuevo teatro. El acta de acuerdo o convenio urbanístico con la propiedad fue firmada por parte del alcalde de forma bilateral entre el Alcalde y la familia Pérez-Adsuar y sin contar con los representantes de los grupos del PSOE y E.U , con los que se había comprometido a negociar conjuntamente. Este acuerdo no supone un avance sustancial, puesto que trata por un lado una cuestión de atribución de propiedad supuestamente litigiosa de 66 m². aunque en un levantamiento topográfico realizado por la oficina técnica municipal en mayo de 1993 queda claro que forma parte del solar del actual teatro chapí y no nos consta que los vecinos colindantes reivindicaran que esto no fuera así. Por otro lado el derecho a construir pegado a la medianera colindante nos parece absurdo que sea objeto de ningún acuerdo con terceros puesto que es un derecho que asiste a todo propietario de un solar urbano edificable. La otra cuestión que se recoge en el acuerdo es un asunto si cabe mas controvertido y además negativo para una futura ampliación ya que comprometerse por parte del Ayuntamiento a no cambiar la calificación urbanística de unos terrenos no impide jurídicamente que en cualquier momento y siguiendo los tramites correspondientes dicha recalificación se pueda realizar. Este compromiso como lo corrobora el Secretario en su informe carece a efectos prácticos de eficacia en cuando a la disponibilidad de planeamiento. Pero sí podría generar efectos indemnizatorios lo cual el compromiso es pernicioso en un futuro para los intereses municipales. Este compromiso daría derecho a una indemnización económica que hasta ahora no tenia, con lo que se gravaría y complicaría mas una futura ampliación ya que además del valor de los terrenos habrá que abonar el valor de la indemnización a la que con este acuerdo se les da derecho. Además de todas formas nos vemos obligados a tramitar una modificación puntual del plan general que como mínimo tardara cuatro meses a estar concluida. No obstante nos encontramos una vez más ante una situación de hechos consumados que desgraciadamente no se pueden cambiar con un posicionamiento contrario por nuestra parte, y recordar que en este sentido ya ha habido precedentes sobre otras actuaciones municipales. Desde la responsabilidad que ya ha demostrado en muchas ocasiones nuestro grupo y en atención que lo prioritario es conseguir tener una infraestructura cultural como un teatro. Nuestra posición será favorable pero no por ello exento de las reservas que aquí hemos expresados y con el convencimiento de que con otra formulas de gestión y negociación y con la debida planificación se podría haber conseguido un espacio sin dudas suficiente para la construcción de un teatro que cubra las necesidades actuales y futuras.

La portavoz del grupo socialista manifiesta que se ha cambiado por el equipo de gobierno su posicionamiento inicial. La zona de la propiedad estaba destinada en el planteamiento inicial como dotacional. Dejaba claro que no iba a vender la finca de modo amistoso. Luego, sin embargo se acepta lo contrario. El acta se plantea que va a respetarse la calificación sin modificarla posteriormente. Conocimos el acuerdo cuando se nos dio el acta. Por deferencia deberían habernos informado de este convenio para poder participar. Lo conocimos después. El acta encierra un compromiso de la Alcaldía que hipoteca el futuro. Se ha gestionado directamente y solo por el Alcalde. Para conseguir algo que es un terreno colindante entre dos propiedades hemos tenido que comprometer el futuro para el evento. Es un compromiso que en ningún caso se plantea inicialmente. Su grupo no puede aprobar el acta y van a mantener la abstención por tratarse, según se ha tramitado de un asunto exclusivamente del grupo de gobierno.

El sr. Alcalde manifiesta que Esquerra Unida dadas las objeciones que ha planteado una vez aprobado eso les servirá para decir que aunque han votado que sí no es el planteamiento que tenían para el Teatro. La negociación empezó con todos los grupos proponiendo la cesión. La familia dijo que de ninguna manera. En el ínterim cualquier parte hubiera podido hablar con la familia. En la revisión se calcula en 1.300 y pico metros el disponible para el Teatro Chapí. Sin proyecto y sin nada, pensando que hacía falta unos metros más. La familia deja claro que voluntariamente no iba a dejar la propiedad y que si era por expropiación sería con pleitos. En enero se gesta la financiación del Teatro por la Consellería, alcanzando la máxima financiación. Lo paga todo la Generalitat, el Ayuntamiento no paga nada. Incluso la Generalitat para el equipamiento. Ciegsa nos pide 1.200 metros. El propio Arquitecto insta para descalificar los metros sobrantes. No hacía falta ese solar. Contra la negativa de los propietarios y teniendo en cuenta que no entraba dentro de las previsiones de Ciegsa, mantener la calificación dotacional del solar era un fraude de ley. Otras actuaciones no garantizarían la disponibilidad sino que habría que ir a la expropiación y se tardaría mucho más. Además los técnicos me dicen que hay más superficie construida y 90 metros más de fondo del patio. Ante esta noticia llamo a la familia. Hay dudas claras que apuntaban a la existencia de una servidumbre. No es cierto que la propiedad esté clara. La calificación urbanística arroja aún más dudas. Esos metros dudosos aparecen calificados igual que el patio. Se trata de evitar interdictos. Vamos a hacer una modificación puntual para adecuar el uso de los terrenos reconocidos. Nos podrían exigir un derecho de servidumbre. La responsabilidad de garantizar la viabilidad de un proyecto en ejecución de casi 1.000 millones de pesetas me llevó a garantizar la disponibilidad de los terrenos con este acta. 183 metros menos que lo que se podía haber sacado pleiteando con la familia. Para garantizar la firma de la familia es por lo que se agiliza la firma del documento. No es justo que me critiquen que esto se ha hecho a espaldas de los grupos. No se hipoteca nada para el futuro. Si el Ayuntamiento pretende hacer una reclasificación contraria tendría que responder de su incumplimiento. Convenio no especulativo. Se mantiene la calificación libre sin edificación.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16
Abstenciones.....	4 (sr. Morales y sr. García por
Ausentes.....	1 ausencia en la votación)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el acta de deslinde en los términos que constan literalmente en el antecedente primero, antes transcrito.

SEGUNDO.- Condicionar la eficacia de los compromisos adquiridos en dicha acta, a la necesaria adecuación de los instrumentos urbanísticos municipales, en caso de su requerimiento.

TERCERO.- En la medida que los bienes afectados se encuentren inscritos en el Registro de la Propiedad dar traslado al Registro para su constancia.

CUARTO.- Dar traslado al área de Patrimonio para su cumplimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos pertinentes.

13.- ADJUDICACIÓN SUBASTA PARA LA REPARACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS DEL CASCO URBANO Y LA PEDANÍA DE SAN FELIPE NERI.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las Obras de Reparación de Aceras y Calzadas del Casco Urbano y Pedanía de San Felipe Neri. Resultando haberse presentado dentro de plazo 5 plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A., con una oferta económica de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (435.849 euros) IVA incluido.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar la subasta definitivamente por la totalidad de la inversión a la plica presentada por CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A., con un precio de remate de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (435.849 euros) IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

14.1.- PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO EN LOS SECTORES DE C/ SIERRA Y PEDRO SOLER.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 22 de noviembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Con los votos favorables de los representantes del PP y L’Entesa-EU, (PSOE no asiste), se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto técnico, redactado por los Arquitectos Don José Antonio Maciá Ruiz y Don M. Enrique Manchón Ruiz, para obras de Rehabilitación del Casco Antiguo en los Sectores de c/. Sierra y Pedro Soler, con presupuesto global de licitación de 1.099.591,20 Euros.”

A continuación y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

14.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ARQUITECTURA DEL PLAN DE MEJORA DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 22 de noviembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5131, del día 9 de los corrientes, de Orden de 3 de Noviembre de 2.005 del Conseller de Infraestructuras y Transporte, por la que se convoca, para el año 2.006, la concesión de subvenciones en materia de Arquitectura, del Plan de Mejora de los Municipios de la Comunidad Valenciana, para la ejecución de obras de infraestructuras urbanas, rehabilitación de equipamientos, recuperación de barrios, centros históricos, mejora de la accesibilidad y movilidad, mediante concesión de subvenciones y la realización de actuaciones de gestión directa. Se

pretende solicitar subvención, en principio, hasta una cuantía máxima de 450.000.- Euros, que se fija en los criterios de concesión, dentro de un régimen de concurrencia competitiva, en la mencionada Orden, para la ejecución de las obras de contempladas en el proyecto de “Rehabilitación del Casco Antiguo en los Sectores de C/. Sierra y Pedro Soler”, redactado por los Arquitectos Don M. Enrique Manchón Ruiz y Don José A. Maciá Ruiz, con presupuesto global de licitación de 1.099.591,20 Euros, cuyo proyecto ha sido dictaminado favorablemente en esta misma sesión. A su vista, con los votos favorables de los representantes de PP y L'Entesa-EU, (PSOE no asiste), se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Solicitar de la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana, subvención, en cuantía de 400.000,- Euros, para la ejecución de las obras de “Rehabilitación del Casco Antiguo en los Sectores de c/. Sierra y Pedro Soler”, con presupuesto global de licitación de 1.099.591,20 Euros.

2º) Declarar la urgencia de la ejecución de las referidas obras, dada la situación marginal de la zona sobre la que se pretende llevar a cabo las obras de rehabilitación, que conforman además una nueva fase de la recuperación del Casco Antiguo, en las que ya se ha colaborado por la Generalitat Valenciana, inicialmente con la inclusión en el Programa de Rehabilitación de Bordes Urbanos, de las obras Urbanización Sector Coves, Adecuación y Urbanización de Diversas Areas de Espacios Libres en Zona de Cuevas y Remodelación del Paseo del Calvario, dentro del Area de Rehabilitación declarada en este municipio de “Coves Norte y Oeste”, cuyas obras fueron finalizadas dentro del plazo de actuación aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en la Orden de 27 de Febrero de 1.997, siendo éste el único Ayuntamiento que cumplió dicho requisito, por lo que nos fue aprobada una nueva actuación, dado que a los demás Ayuntamientos se les prorrogó el mismo programa inicial al no haberlo finalizado dentro del plazo, mediante un nuevo Convenio suscrito con fecha 13 de Septiembre de 2.001, para obras de rehabilitación del Casco Antiguo en los Sectores de la Vila Vella y Altos de San Rafael, con la creación de una plaza pública anexa al referido Sector de Altos de San Rafael, así como la carencia de recursos ordinarios para la actuación a la que se refiere la presente solicitud de ayuda. y

3º) Comprometerse este Ayuntamiento a financiar el costo de las obras que exceda de la subvención concedida, en su caso, consignándolo en el correspondiente Presupuesto Ordinario o en las Modificaciones de Crédito que fuera necesario desarrollar en su día, para su financiación en dos anualidades.”

A continuación y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE FAX, COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, LOCUTORIOS TELEFÓNICOS U OTROS DE SIMILAR NATURALEZA EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT.

Se da cuenta de los dictámenes favorables de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, así como de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de los Locales Públicos que prestan Servicios de Telecomunicaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 25 de noviembre de 2005, según el cual:

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza a que se refiere el enunciado de este punto único, emitiéndose

dictamen, por unanimidad elevando al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado de obras y vías públicas, industria y actividades, alumbrado público, seguridad ciudadana y policía y tráfico relativa a la suspensión de licencias para instalación de establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent.

Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Vías Públicas, Industria y Actividades, Alumbrado Público, Seguridad Ciudadana y Policía y Tráfico, en la que se expresa:

I.- Se hace necesario una intervención municipal en este proceso, en función de las competencias de las que dispone en materia urbanística y medioambiental, reconocidas en los artículos 25, 26 y 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de desarrollo.

II.- Mientras se estudia y tramita la Ordenanza Reguladora de los locales públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, se considera conveniente suspender el otorgamiento de licencias para instalación de establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent, a fin de evitar situaciones de hecho que dificulten o graven la posible nueva ordenación y la protección que se pretende en este momento.

III.- El Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Contratación ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable, en el que consta:

“Dado que no existe una normativa específica sobre suspensión de licencias para establecimientos públicos, se debe acudir por analogía a la regulación establecida en la normativa urbanística.

Así, la normativa que regula la suspensión de licencias y acuerdos de programación viene contenida en el art. 57 y Disposición Adicional 3ª de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), que remite a los artículos 101 a 103 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio (LS 92); que están desarrollados en los arts. 152 a 154 del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV).

En concreto, la llamada “suspensión potestativa” se prevé en el art. 102.1 de LS 92 y 152.1 del RPCV.

La suspensión no afectará a las licencias ya otorgadas y aún vigentes, salvo que, al acordarla, así se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

El plazo de duración de la suspensión potestativa, para el estudio o reforma de la ordenación urbanística, se contempla en el apartado 3 del citado art. 152 RPCV:

“3.- La suspensión a que se refiere el número 1 [para el estudio o reforma de la ordenación urbanística, se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la convocatoria de la información pública, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para facilitar el estudio del planeamiento o su reforma. Si la convocatoria de información pública se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta convocatoria de información pública tendrá también la duración máxima de un año.”

El art. 152.5 del propio RPCV añade:

“5.- En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento.”

En nuestro caso, con la aprobación definitiva de la Ordenanza.

El régimen indemnizatorio se contiene en el art. 57.c) de la LRAU (desarrollado en el art. 152.6 RPCV):

“C) Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos y a la devolución de los tributos y cargas satisfechas a causa de la solicitud, siempre que éste fuera conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento en que fue efectuada y resultara denegada por incompatibilidad con el nuevo planeamiento. Sólo en caso de existencia de Cédula de Garantía Urbanística u Orden de Ejecución procederá, además, la indemnización de los demás perjuicios irrogados por el cambio de planeamiento.”

El art. 152.7 RPCV regula que:

“7.- Extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cinco años, por idéntica finalidad y sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente”.

“Por idéntica finalidad” tanto el art. 122 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de la LS 76, como la jurisprudencia, entienden que no existe en la redacción de Plan, Normas, Programa o Estudio de Detalle, o su revisión o modificación, con distinta naturaleza que el que motivó la primera suspensión.

El órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión es el Pleno del Ayuntamiento (Disposición Adicional 3ª de la LRAU), que podrá acordarlo con mayoría simple, al no exigirse, expresamente, una mayoría cualificada, en la legislación de régimen local.

Para surtir su efecto, bastará que sea publicado el acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (art. 57.1.A) de la LRAU), sin perjuicio de notificar, individualmente, a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencia con distinta naturaleza con anterioridad (art. 121.1 del .R.P.U.), caso de existir alguna; con indicación de los recursos procedentes (art. 306 de la LS 92).”

En base a cuanto antecede y vistos los dictámenes favorables de las Comisiones Informativas de Obras y Régimen Interior, se abre el debate y no produciéndose intervenciones el Sr. Alcalde somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Suspender el otorgamiento de licencias de obra, edificación, actividades calificadas e instalación de establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent, al objeto de estudio de la ordenación urbanística para su implantación.

Segundo.- Esta suspensión potestativa tendrá el plazo máximo de un año, a contar desde la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat, sin perjuicio del plazo de suspensión automática que conlleva la resolución por lo que se convoca el periodo de información pública de la nueva ordenación, en su caso.

Tercero.- Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias, presentados con anterioridad a la publicación de este acuerdo, caso de existir.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, con expresión de los recursos procedentes en derecho.”

Se da cuenta asimismo del informe jurídico de fecha 24.11.05, en relación con la aprobación que se pretende de la Ordenanza Reguladora de los Locales Públicos que prestan Servicios de Telecomunicaciones.

“El objeto de la Ordenanza es regular las condiciones que han de cumplir los establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones,

servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza los establecimientos tipo cyber-cafés o similar, dotados de puestos de trabajos informático con o sin conexión a Internet, que quedarán sujetos a la legislación específica para la obtención de la licencia necesaria, en materia de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

La Ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, el procedimiento precisa la aprobación por el Pleno por mayoría simple (art.47 LBRL), información pública en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente de la Ordenanza y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación definitiva por la Dirección General de Administración Territorial, Área de Administración Local, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, así como por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a los efectos de lo establecido en el art. 65 LBRL.

Es cuanto se tiene que informar.”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Reguladora de los Locales Públicos que prestan Servicios de Telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Ordenar la tramitación del expediente que para aprobación de las Ordenanzas establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, exponiendo al público en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la aprobación inicial de la Ordenanza.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias de obra, edificación, actividades calificadas e instalación de establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent, al objeto de estudio de la ordenación urbanística para su implantación.

CUARTO.- Esta suspensión potestativa tendrá el plazo máximo de un año, a contar desde la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat, sin perjuicio del plazo de suspensión automática que conlleva la resolución por lo que se convoca el periodo de información pública de la nueva ordenación, en su caso.

QUINTO.- Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias, presentados con anterioridad a la publicación de este acuerdo, caso de existir.

SEXTO.- Publicar el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, con expresión de los recursos procedentes en derecho.

16.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA NORTE Y SECTOR SANTO TOMÁS.

Se da cuenta de la resolución de la Diputación Provincial nº 2140 de fecha 25 de octubre de 2005 por la que se concede una ayuda económica por importe de 111.411'49 euros al Ayuntamiento de Crevillent al amparo de la “Convocatoria de Subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal”, anualidad 2005, destinada a la ejecución de la obra denominada “Alumbrado de la zona Norte y zona Santo Tomás”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Acceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial por un importe de 111.411'49 euros destinada a la ejecución de la obra denominada "Alumbrado de la zona Norte y zona Santo Tomás".

17.- DAR CUENTA Y RATIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CUBRIMIENTO AUDITORIO.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2207/05, de 16 de noviembre, del tenor literal siguiente:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Socialista el 11 de octubre de 2005 contra el acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2005 de aprobación del Proyecto y Expediente Modificado Segundo de las Obras de Cubrimiento de la Casa de Cultura.

Visto el informe técnico emitido en fecha 11.11.05 por el equipo redactor del Proyecto principal, así como de sus Modificados y resultando que en el referido informe el equipo redactor justifica las razones de interés público por las que no fue posible prever dichas obras del Modificado Segundo durante la redacción del Proyecto principal.

Visto el informe jurídico conjunto que con fecha 11 de noviembre emiten el Secretario y el Jefe del Área de Urbanismo de Obras y Contratación, según el cual:

"En opinión del asesor jurídico que suscribe se consideran debidamente justificados y, en consecuencia, cumplidos los requisitos exigidos por el art. 101.1 del TRLCAP para que una vez perfeccionado un contrato, el órgano de contratación pueda introducir modificaciones en el mismo. Dichos requisitos son razones de interés público y necesidades nuevas que han quedado debidamente justificadas en la Memoria del Proyecto Modificado Segundo y en el expediente.

Por otra parte, y en cuanto a la petición de suspensión del acuerdo impugnado, lo primero que hay que decir es que el apartado 1 del art. 111 de la LRJPAC establece de modo categórico que "la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado". Pero aún regulándose la suspensión de la ejecución de los actos administrativos en estos términos, en el presente supuesto nos encontramos, tal como reconocen en su propio escrito los recurrentes, ante un acto administrativo ya ejecutado en el momento de la interposición del recurso por lo que la adopción de un acuerdo de suspensión del acto recurrido resulta imposible."

Dado audiencia al contratista, confirmando éste la legalidad del acuerdo adoptado.

Teniendo en cuenta, en virtud de cuanto antecede, por tanto, razones de interés público, así como nuevas necesidades manifestadas en la ejecución del contrato principal que justificaron la tramitación del expediente del Modificado Segundo de la referida obra, cuyo procedimiento, seguido en toda la instancia ha supuesto el cumplimiento escrupuloso del detalle procesal establecido por el Secretario de la Corporación en su informe de 1 de septiembre, y sin que, en modo alguno empece la rectitud de su tramitación la terminación de la obra, en su caso con anterioridad a la resolución del expediente, que, precisamente, tuvo por objeto la legalización de las obras, en los términos indicados, convalidando de esta manera cualquier anterior defecto formal de tramitación. Por lo que por la presente, con lo dictaminado en la Comisión de Obras de fecha 15.11.2005, RESUELVO para su posterior ratificación plenaria lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar en todos sus términos el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Socialista el 11 de octubre de 2005 contra el acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2005 de aprobación del Proyecto y

Expediente Modificado Segundo de las Obras de Cubrimiento de la Casa de Cultura.

SEGUNDO.- Desestimar, igualmente, por los motivos expuestos, la solicitud de suspensión del acto recurrido.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre para su ratificación.

CUARTO.- Notifíquese al recurrente y a la empresa contratista.”

Abierto el debate la portavoz del grupo socialista se refiere a la nueva fórmula de pasar de un complementario a un modificado y que ha dado también lugar a este recurso. Ponemos dudas sobre los informes técnicos del equipo redactor que se han equivocado ya varias veces, insistiendo en su día en la viabilidad del complementario. Ahora, sin embargo es un segundo modificado. Se insiste en lo mismo, falta de interés público y carácter no imprevisible de las obras. Nos mantenemos en los mismos términos. No nos parecen aceptables las razones dadas por el informe técnico. No puede superar los modificados el 20% del contrato original. No se contesta en los informes a esta alegación.

Toma la palabra el sr. Concejal de Obras que manifiesta que es una lástima que no se preguntaran estas cosas en la Comisión pertinente (se incorpora en este momento el sr. García y el sr. Morales). Continúa el Concejal de Obras manifestando que las dudas técnicas achacadas al equipo redactor son ya una costumbre. No nos hemos dejado siempre llevar por los informes técnicos y jurídicos. El informe que se ha presentado para desestimar este recurso acredita lo contrario que dice el grupo socialista. El modificado se fundamenta en el interés público, en base a nuevas necesidades. El interés en terminar las obras en una fecha determinada es el acto de proclamación.

El sr. Penalva manifiesta el voto contrario a la desestimación del recurso. *(El sr. Penalva manifiesta el vot contrari a la desestimació del recurs.)*

La sra. Asensio manifiesta que la confianza en los informes no concede la venia de hacer modificados del contrato de forma ilegal. Se queda sin contestar parte de nuestros argumentos como ocurrió con los informes del complementario. El responsable municipal debe haber visto esto. No se contesta al tema de que el segundo modificado junto con el primero no pueda superar el 20% del contrato principal.

El sr. Moya manifiesta que no aporta nada nuevo en esta segunda intervención. No es verdad. Es habitual en su grupo que se dude de los informes de los equipos redactores. Yo también dudo de su trabajo. A usted no le importan las razones del expediente y las causas que motivaron la celeridad en la ejecución de las obras. Estrategia de confrontación del grupo socialista.

La sra. Asensio termina indicando al Concejal de Obras que no se ha leído el recurso.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Votos NO.....	7
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía trcrito “ut supra” en todos sus términos.

18.1.- EXPEDIENTES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-24/05)

Visto el expte. nº 41-24/05, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de Dña. Verónica Argandoña Santander, reclamando indemnización cifrada en 2.409'49 euros por los daños sufridos en su vehículo SEAT Córdoba, matrícula A-2471-CW, supuestamente, al golpear los bajos de éste, con una boca de alcantarillado que se encontraba en obras, a elevado nivel del suelo, sin señalización alguna, el pasado 6 de mayo de 2005, en la Rambla de Crevillent.

Habiéndose emitido al respecto Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo suscrito por el TAG de Patrimonio y Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 6.348, Expte 41-24/05) de 10 de mayo de 2.005, se presentado escrito por Dña. Verónica Argandoña Santander, por la cual reclamaba supuestos daños en su vehículo en la Rambla de Crevillent, ocasionada según sus manifestaciones, por boca de alcantarillado subida de nivel, a causa, según dice, por la inexistencia de señalización del alcantarillado, resultando dañado el vehículo SEAT Córdoba, matrícula A-2471-CW, en el día 6 de mayo de 2.005, valora los daños en 2.409,49 euros.

Consta en el Expediente Informe de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa CYES, que en su día emitió informe con alegaciones.

Consta escrito remitido por la Compañía de Seguros MAPFRE INDUSTRIAL, SA.

La primera resultó adjudicataria de las obras de referencia, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.
5. Que no haya transcurrido un año desde la producción de la lesión.

Por otro lado, el Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación

pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, la evidencia de que la zona se encontraba en obras y la clara existencia de señalización de zona en obras no abierta al tránsito rodado en el lugar en que se produce el accidente (informe de CYES y escrito de MAPFRE INDUSTRIAL, SA), que en todo caso determinan la inexistencia de responsabilidad patrimonial a causa de las obras. Por ello, a la vista de los informes evacuados y el escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por la reclamante, no se derivan de la ejecución de las obras.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que correspondería a la adjudicataria de las obras CYES, c/ Bazán, 57,3º y 4º, de Alicante, en su caso, la indemnización de los daños reclamados, si por el reclamante entendiere que si existe responsabilidad por la ejecución de las obras. Todo ello, salvo mejor criterio en derecho.

Y sobre la base de los antecedentes referidos, se propone al Pleno y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar la exención de toda responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de las acciones que el interesado pueda presentar a la adjudicataria de las obras.

2º.- Notificar a la mercantil CYES, SL, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

3º.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Industrial, S.A.”

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 19 de octubre de 2005, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el informe transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

18.2.- EXPEDIENTES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-42/04)

Visto el expte. nº 41-42/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Rafael Pleguezuelos Alonso, reclamando indemnización cifrada en 55.313 euros por los daños sufridos en su vivienda, sita en C/ San Miguel nº 6, a resultas de las vibraciones provocadas por las obras de la Plaza del Ayuntamiento.

Habiéndose emitido al respecto Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo suscrito por el TAG de Patrimonio y Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 11.342, Expte 41-42/04) de 20 de septiembre de 2.004, se ha presentado escrito por D. Rafael Pleguezuelos Alonso, por la cual reclamaba supuestos daños en su vivienda sita en c/ San Miguel, 6, ocasionados según sus manifestaciones, por obras en la Plaza del Ayuntamiento, sin concretar la fecha, a causa, según dice, por las vibraciones producidas por las obras. Valora los daños en 55.313 euros.

Consta en el Expediente Informe de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa GEOSA, que en su día emitió informe con alegaciones.

Igualmente se ha dado trámite de audiencia a la empresa CEGAS, que presentó alegaciones.

Consta escrito remitido por la Compañía de Seguros MAPFRE INDUSTRIAL, SA.

La primera resultó adjudicataria de las obras de referencia, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, la evidencia de que el reclamante ya en marzo del año 2.002 y mayo de 2.003 tuvo daños en la citada vivienda (Informe de la Policía Local), amén de la actitud del reclamante de no concretar la fecha en que dice habersele producido los daños, habiendo presentado el interesado a este Ayuntamiento la reclamación en fecha 20 de septiembre de 2.004, ha transcurrido más de un año desde la producción del hecho que alega como causante de los daños a su vivienda por lo que le ha prescrito el derecho a reclamar, conforme se establece en los artículos 145.2 de la Ley 30/92 y 4 del RD 429/93.

Considerando, sin necesidad de entrar en la falta de certeza de la causa de los daños alegados - según se desprende del Informe de la Policía Local e Informe de Geosa- y la concurrencia de terceros que realizaron obras particulares -CEGAS-; a la vista del escrito de reclamación se desprende que los presuntos daños reclamados son achacados a la ejecución de las obras referidas -obras en la Plaza del Ayuntamiento-.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que de existir responsabilidad correspondería a la adjudicataria de las obras GEOSA, c/ Los Remedios, 6, de San Isidro (Alicante), en su caso, la indemnización de los daños reclamados. Y sobre la base de los antecedentes referidos, se propone al Pleno y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar la prescripción del derecho a reclamar del interesado y, en consecuencia inadmitir la solicitud.

2º.- Declarar en todo caso la exención de toda responsabilidad para Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º.- Notificar a la mercantil GEOSA, a Gas Natural Cegas, c/ Oscar Espla, 4 bajos de Alicante, y al interesado, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

4º.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Industrial, SA.”

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 19 de octubre de 2005, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el informe transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

18.3.- EXPEDIENTES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-15/05)

Visto el expte. nº 41-15/05, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de LANAVIVA, S.L., con domicilio en C/ Unió nº 4- 6º, 1º de TARRASA, CP. 08222, reclamando indemnización cifrada en 1.166'51 euros por los daños sufridos en su vehículo HONDA CIVIC, matrícula 6880-BBP, el día 21 de marzo de 2005, cuando circulando por la C/ el Puntal s/n, del Polígono Industrial I-4, pisó la trapa de una boca de alcantarillado, saltando ésta e introduciendo la rueda trasera en el hueco de la poza.

Habiéndose emitido al respecto Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo suscrito por el TAG de Patrimonio y Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

"INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños en vehículo, por trapa de alcantarilla el día 21 de marzo de 2.005.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 8.190, Expte 41-15/05) de 14 de junio de 2.005, se presentó escrito por LANAVIVA, S.L. el cual reclamaba supuestos daños a vehículo Honda Civic, matrícula 6880-BBP, según manifiesta, a causa de haber saltado la tapa de alcantarillado en la C/ El Puntal s/n, Polígono Industrial I-4, el día 21 de marzo de 2.005. Valora los daños en 1.166,51 euros.

Consta en el expediente informes de la Oficina Técnica y Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiendo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.
5. Que no haya transcurrido un año desde la producción de la lesión.

En este caso, a la vista del Informe de la Oficina Técnica donde se hace constar que la vía donde dice el causante que se produce el accidente no se ha realizado ninguna reposición de trapas ni lluvias que pudieran dar lugar a que la trapa no estuviere en su lugar lo ha de llevar a entender la falta de acreditación de los hechos; a mayor abundamiento, aparece Informe de la Policía Local donde se

refleja la inexistencia de informe policial sobre los hechos. De ello, puede concluirse que no ha quedado acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento al carecer de titularidad sobre la señal que dice la reclamante causó los daños a su vehículo (espacio público). En el mismo sentido se manifiesta Mapfre Industrial, SA, aseguradora.

Por ello, no parece que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende relación causa efecto, al no aparecer acreditado nexo de causalidad entre los daños reclamados y los servicios públicos; cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, se propone al órgano Instructor que, eleve al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial, SA a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, SA.”

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 19 de octubre de 2005, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el informe transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

18.4.- EXPEDIENTES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-50/04)

Se da cuenta de Sentencia nº 287/05, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº UNO de Elche, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo nº 290/05, interpuesto por ALLIANZ, Cía de Seguros y Reaseguros, en relación con el expte. 41-50/04, sobre reclamación de indemnización cifrada en 2.779'73 euros, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por los daños materiales ocasionados al vehículo SEAT IBIZA, matrícula SA-7038-V, como consecuencia del enganche incorrecto realizado por el servicio municipal de grúa, cuando procedía a su retirada de la vía pública, y que fue desestimada mediante acuerdo de Pleno de fecha 23.02.05. El fallo de dicha sentencia condena al Ayuntamiento al pago de la indemnización reclamada más los intereses legales correspondientes, no haciendo especial mención sobre imposición de costas.

Tras lo expuesto y según el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se asume el fallo de dicha sentencia, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que por los Servicios Económicos Municipales se habilite el crédito necesario para cumplimiento del fallo de la sentencia arriba referenciado, abonando a ALLIANZ Cía. de Seguros y Reaseguros la cantidad de 2.779'73 euros más los intereses legales correspondientes.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente tanto al interesado como a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos pertinentes.

19.- MODIFICACIÓN CARGOS REPRESENTATIVOS DE L'ENTESA-EU EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE AGUAS Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Vista las dos instancias presentadas por D. José Manuel Penalva Casanova, portavoz del Grupo Municipal de L'Entesa-Esquerra Unida mediante las que manifiesta la voluntad de alterar los cargos representativos de dicho grupo en la Comisión Especial de Aguas y en la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

Tras lo expuesto y según la propuesta de la Concejalía de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Abstenciones.....	13
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar del Acuerdo de 14 de julio de 2003 de constitución de dichos organismos, quedando de la siguiente forma, en los términos de la solicitud:

- Comisión Especial de Aguas
Titular: Juan Bautista Poveda Coves
Suplente: José Manuel Penalva Casanova
- Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes
Titular: Remedios Martínez Belén
Suplente: José Manuel Penalva Casanova

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados y a los Presidentes y Secretarios de dichos organismos.

20.1.- DAR CUENTA ACEPTACIÓN SUBVENCIONES.

Visto el Decreto nº 1925 de 6 de octubre de 2005 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por el que se concede al municipio de Crevillent una subvención no dineraria consistente en 12 bancos como equipamiento urbano.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención no dineraria consistente en 12 bancos como equipamiento urbano concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el municipio de Crevillent.

20.2.- DAR CUENTA ACEPTACIÓN SUBVENCIONES.

Visto el Decreto nº 1923 de 6 de octubre de 2005 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por el que se concede al municipio de Crevillent una subvención no dineraria consistente en 16 papeleras como equipamiento urbano.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención no dineraria consistente en 16 papeleras como equipamiento urbano concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el municipio de Crevillent.

20.3.- DAR CUENTA ACEPTACIÓN SUBVENCIONES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 09.11.05, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 17 de mayo de 2005, se solicitó subvención al Departamento de Fomento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para los gastos ocasionados por la Organización del Mercado Medieval, que se celebró durante los días 17 y 18 de septiembre de 2005.

Atendiendo a la resolución favorable de fecha 17 de octubre, se da cuenta la aceptación de subvención para la Organización del Mercado Medieval, por un importe de 3.000'00 euros, correspondiente al 49'92% del coste.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

21.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 14 de noviembre de 2005 para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, para establecer la participación de ambas en materia de educación-empleo a través de Programas de Cooperación Educativa.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, para establecer la participación de ambas en materia de educación-empleo a través de Programas de Cooperación Educativa.

ANEXO PUNTO 21. CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) con C.I.F. Q-5350015-C y sede en Elche, Avda. de la Universidad s/n 03202 Elche y en su nombre y representación D. Jesús Rodríguez Marín en calidad de Rector de la UMH, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas en virtud del Decreto 12/2003 de 18 de febrero de 2003 del Gobierno Valenciano.

Y DE OTRA PARTE, la Entidad AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN con C.I.F. P-0305900 domiciliada en MAYOR, 9 de la ciudad de CREVILLENTE, C.P. 03330, Teléfono 965401526, Fax 965404659, E-mail NLLEDO@CREVILLEN.ES, Actividad Económica FUNCION PUBLICA y en su nombre y representación, D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR en calidad de ALCALDE.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

EXPONEN

1º La Ley 51/1980, Básica de Empleo, en su Art. 4 dice: “El Gobierno prestará especial atención a la formulación y desarrollo de una política de Fomento de Empleo, buscando la máxima utilización de los recursos humanos y económicos disponibles”.

2º Igualmente, señala la Ley Básica de Empleo que se podrán adoptar programas destinados a fomentar el empleo en colectivos con dificultades de inserción en el mundo del trabajo (Demandantes de Primer Empleo) (Art.10.1).

3º Que si bien son la Docencia y la Investigación las competencias esenciales propias de la Universidad, esta Institución es sensible a los problemas específicos de la inserción de sus titulados en el mundo social y laboral, como quedó reflejado en su Memoria de Creación.

4º Que ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua, siendo los Programas de Cooperación Educativa que determina el Real Decreto 1497/81, de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y su posterior revisión en el Real Decreto 1845/1994, de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del alumno universitario y su adecuada inserción en el mundo ocupacional.

Las características de estos Programas de Cooperación Educativa son:

- Lograr una mayor integración de la teoría y la práctica.
- Integrar en el proceso de aprendizaje el proceso de investigación-actuación profesional.
- Establecer una docencia que estimule la actividad, la iniciativa y el esfuerzo orientado a los alumnos.
- Incorporar metodologías de aprendizaje integradoras del saber hacer técnico.

5º Que el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículum universitario del estudiante la realización de prácticas en empresas y entidades.

6º Estos programas tienen ya una larga tradición en otros países, sobre todo en aquellos de economía avanzada y cuyas universidades han logrado un mayor grado de integración social. En líneas generales, el objetivo fundamental de este sistema de educación en el que se tienen en cuenta las recomendaciones y orientaciones de diferentes organizaciones internacionales sobre la materia, es el conseguir una formación integral del alumno universitario a través de un Programa Educativo paralelo en la Universidad y la Entidad, combinando teoría y práctica.

7º Que se pretende con ello darle oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas colaboren en la formación de los futuros graduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

8º Los programas no establecen relación contractual alguna entre el estudiante y la Entidad, toda vez que, por su naturaleza, ésta es estrictamente académica y no laboral. El alumno, desarrollando normal y alternativamente sus estudios en la Universidad y la Entidad, adquiere un conocimiento práctico de su futura profesión que redundará en beneficio de todos los estamentos implicados y, naturalmente, también de la sociedad en que están insertos.

En consecuencia, se acuerda el presente Convenio de Colaboración y con las siguientes

CONDICIONES

1. Se establece mediante convenio con la Entidad AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, un Programa de Cooperación Educativa, a fin de reforzar la formación de los alumnos de la Universidad Miguel Hernández de Elche en las áreas operativas de dicha Entidad para conseguir profesionales con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al mundo del trabajo.
2. Los tipos de prácticas formativas que realicen los estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche, al amparo del presente acuerdo, podrán ser, prácticas integradas en los planes de estudios y prácticas voluntarias.
3. El programa de Cooperación Educativa se establece con la citada Entidad para la formación de los alumnos que se relacionarán, del Centro Docente que se indica y del Curso y Especialidad que se detallará en los Anexos suscritos a tal efecto, en donde además deberá quedar reflejado el Proyecto Formativo a realizar por el alumno.
4. El Programa se ha elaborado de forma que asegura una dedicación a los estudios y actividades en la Entidad y con una duración que no excede del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el curso académico.
5. En la Universidad Miguel Hernández de Elche existe una Comisión de Relaciones Universidad - Empresa coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, que coordinará y resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa.
6. Los alumnos inscritos en el Programa, estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen bajo la supervisión del Tutor de la Entidad que, en estrecha colaboración con el Tutor de la Universidad, velará por su formación.
7. En el Anexo al Convenio se podrá prever una aportación por parte de la Entidad de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes (alumno y Entidad).
8. La participación de la Entidad en el Programa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un Contrato Laboral (art.7.1 R.D. 1497/81). Durante la vigencia del presente convenio, el alumno que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni siquiera de carácter eventual. Tanto la Entidad con su firma de este convenio como los alumnos con la suya en el anexo renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo ó relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes.
9. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y la Entidad, en el caso de que al término de los estudios éste se incorporara a la plantilla de la misma, se establece, con carácter general, que el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que las partes se acojan expresamente, introduciéndolo en un anexo, a lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del R.D. 1497/81.
10. Al finalizar el Programa, independientemente del título académico que el alumno obtenga, éste tendrá derecho a que se le expida una Certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Entidad, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

11. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y por una Póliza de Seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza de responsabilidad civil que hacia terceros pudiere derivarse con ocasión de la realización de la práctica.

12. Al tiempo que se firma este convenio, se envía por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche una notificación a la Jefatura de Área Territorial de Trabajo, para su conocimiento por, parte de la Inspección Provincial de Trabajo de la realización del Programa de Cooperación Educativa con la Entidad a que hace referencia este convenio. En esta comunicación se expondrá el nombre de la Entidad y del alumno, lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral y no retributivo de la misma.

13. El presente convenio se suscribe hasta el final del presente curso académico (30 de septiembre próximo), quedando prorrogado tácitamente por periodos anuales, pudiendo quedar resuelto previa denuncia de cualquiera de las partes, pero comprometiéndose ambas a finalizar las prácticas iniciadas.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**Firma y sello EL ALCALDE
De la Entidad AYUNTAMIENTO DE
CREVILLEN**

**Fdo. El Vicerrector de A. Económicos
Empleo y Relación Empresa
(Por R.R. de 14.10.2003)
El Rector de la UMH**

22.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN TERTULIA “EL CRESOL”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, del tenor literal siguiente:

“Vista la propuesta de la Concejalía de Cultura proponiendo la formalización de un convenio de prestación de servicios en colaboración con el Ayuntamiento de Crevillent para la realización de actividades culturales con la TERTULIA ARTÍSTICO LITERARIA “EL CRESOL”, para el ejercicio de 2005, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con la conformidad del PP y la abstención del PSOE y l’Entesa-EU, que manifestarán su opinión en el Pleno municipal, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la TERTULIA ARTÍSTICO LITERARIA “EL CRESOL”.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio.”

Abierto el debate el sr. Penalva manifiesta el voto favorable de su grupo. Le parece correcta la subvención, pero pide que se intente hacer convenios con otras entidades como el Casal Jaume I, a los que solo se les subvenciona en algunas actividades. Hay que poner énfasis en que es la única entidad que hace cultura de la lengua valenciana. *(El sr. Penalva manifiesta el vot favorable del seu grup. Li pareix correcta la subvenció, però demana que s'intente fer convenis amb altres entitats com el Casal Jaume I, als que només se'ls subvenciona en algunes activitats. Cal posar èmfasi en què és l'única entitat que fa cultura de la llengua valenciana.)* El sr. Alcalde contesta que tomamos nota y que las cosas llegan cuando llegan. El convenio con “el Cresol” es suficientemente justificado.

La portavoz del grupo socialista manifiesta el voto favorable de su grupo.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

ANEXO PUNTO 22. CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES CULTURALES POR PARTE DE LA TERTULIA ARTÍSTICO CULTURAL "EL CRESOL" A REGIR EN EL EJERCICIO 2005.

En la Villa de Crevillent a dos de mayo de dos mil cinco.

Reunidos **D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y **D. JOSE SEMPERE PASTOR**, Presidente de la Tertulia Artístico Cultural "El Cresol", debidamente autorizado para suscribir el presente convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent por colaboración en actividades culturales municipales para el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la prestación por la **TERTULIA ARTÍSTICO CULTURAL "EL CRESOL"**, de una serie de servicios culturales por encargo del Ayuntamiento durante el presente ejercicio. Estos servicios se concretarán en un programa de actuación con motivo de los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios la **TERTULIA ARTÍSTICO CULTURAL "EL CRESOL"**, percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 euros)**, como importe máximo de las colaboraciones culturales con el Ayuntamiento.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través del Concejal Delegado de Cultura mantendrá relación permanente con la **TERTULIA ARTÍSTICO CULTURAL "EL CRESOL"** en orden al seguimiento del presente convenio.

CUARTA.- Los servicios de colaboración comprenderán actividades municipales relacionadas con:

- Edición, publicación y presentación de libros.
- Organización de exposiciones de pintura.
- Organización de conferencias.
- Jurado de diversos concursos literarios.
- Homenajes a personalidades.
- Y en todos aquellos actos culturales en que se solicite su presencia y colaboración.

Y como prueba de conformidad firman el presente convenio

EL ALCALDE

**EL PRESIDENTE
TERTULIA ARTÍSTICO CULTURAL
"EL CRESOL"**

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

No se trataron asuntos de urgencia.

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Previo al debate de cada uno de los asuntos toma la palabra el portavoz del grupo popular que manifiesta que días después de mis declaraciones una vez

presentada la Moción se presentó otra por el PSOE y EU manifestando yo que estaría dispuesto a consensuar la Moción con todos.

El sr. Alcalde manifiesta que el Partido Popular va a aprobar ambas Mociones.

La sra. Martínez toma la palabra diciendo que llevamos una semana desde el 7 de noviembre discutiendo en la Comisión una serie de actos para este día y una Moción conjunta. Cuando se llegó a un acuerdo y solo faltaba firmar con la Concejala de la Mujer el sr. Serna presenta una Moción de su grupo de forma independiente, creo que la intervención del sr. Serna no le pareció bien ni incluso a la Concejala de la Mujer. Para que retiremos la Moción el portavoz del PP ha de reconocer lo que se ha dicho.

La sra. Asensio manifiesta que el trabajo de los 3 Concejales para consensuar la Moción no se ha visto nunca. Achaca problemas de comunicación entre el portavoz y la Concejala de la Mujer del grupo popular lo ocurrido. Usted registra la Moción inmediatamente después de una Comisión para tratar los actos del día. Falta de coordinación. Pasan 14 días desde que se presenta la Moción por el PP hasta que la Concejala de la Mujer sabe que se ha presentado esa Moción por su grupo.

El sr. Serna manifiesta que más no se puede hacer. He pedido disculpas por haberme equivocado. Todavía no he oído la aceptación de mis disculpas. No admito el tono ni la forma en que se han dirigido a mí. Inaceptable. Ya no voy a hacer nada.

La sra. Martínez critica el desprecio a su grupo. No ha sido por un despiste. Usted sabe lo que ha pasado. Yo tampoco voy a retirar la Moción.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Popular, del tenor literal siguiente:

“D. José Antonio Serna Ferrández Portavoz del Grupo Popular en la Diputación/ Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCION

Con motivo de la celebración del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las Mujeres, el Partido Popular pone de manifiesto una vez más, que la violencia en sus diferentes manifestaciones, representa una violación de los derechos humanos, que son universales, inalienables e indivisibles, constituyendo un obstáculo para el derecho y la paz de los pueblos.

La violencia de género denigra a quienes la ejercen y a quienes la permiten, la complicidad, el silencio y la pasividad ante las mujeres maltratadas ha de romperse definitivamente. Toda iniciativa tendente a eliminar este tipo de conductas constituirá un paso más en la consecución y desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria, solidaria y democrática.

En España ya el tercer Plan de Igualdad de Oportunidades aprobado por el Gobierno de la Nación supuso un positivo esfuerzo de aproximación a la realidad, en el que se establecieron las principales bases sobre las que desarrollar importantes medidas de actuación. En ese sentido se ha ido incidiendo con posterioridad en los diferentes Planes de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres del Gobierno Valenciano, así como en la Ley 9/2003 de Abril de la Generalitat para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

En la actualidad, se confirma que la Orden de Protección de las víctimas de la violencia de género puesta en marcha por el Gobierno del Partido Popular, sigue siendo el eje de la lucha contra este delito y ha permitido por ejemplo que en 2004 se solicitaran más de 36.000 órdenes y se concedieran el 78% de ellas, lográndose así la tutela judicial efectiva y que la mujer se beneficie de otras

medidas de carácter social, casas de acogida, puntos de encuentro, pisos tutelados, y entre otras los Centros Mujer 24 h. de la Comunidad Valenciana.

La violencia de género desgraciadamente sigue produciendo un elevado número de muertes. La Ley Integral de la lucha contra la violencia de género no está teniendo la eficacia esperada para desarrollar una protección más efectiva sobre la mujer.

Es por todo lo expuesto anteriormente por lo que solicitamos que el Pleno apruebe las siguientes propuestas y manifestaciones:

1.- Nuestro rechazo más contundente hacia cualquier situación de violencia física y psicológica que se ejerza sobre cualquier persona, especialmente contra las más débiles y desprotegidas.

2.- Nuestro rechazo expreso y puntual hacia las formas de violencia que tienen lugar dentro del ámbito doméstico o que se cometan sobre la mujer o las niñas por el mero hecho de su condición femenina.

3.- Manifestar nuestro sentimiento de solidaridad con todas las víctimas de la violencia y los malos tratos, así como con sus familiares, especialmente con aquellos que sufren la pérdida de algún ser querido por este motivo.

4.- Solicitar tanto a la Administración Autonómica como a las Corporaciones Locales que sigan incidiendo en todas aquellas medidas de carácter legislativo, asistencial, social, sanitario, policial, etc. encaminadas a la erradicación de esta lacra social.

5.- Instar al Gobierno de la Nación a que tenga en consideración las propuestas del Partido Popular para la elaboración de un Plan de Seguridad Personalizado y que extienda la protección a los hijos, discapacitados, parejas de hecho, y mayores.

6.- Instar al Gobierno de la Nación a que se dote a la Ley de Protección Integral contra la violencia de género del presupuesto necesario para que se pueda desarrollar y aplicar con la efectividad que se le demanda.”

Abierto el debate el sr. Serna manifiesta que se le ha quedado mal sabor de boca y que da por explicada la Moción.

La sra. Martínez manifiesta que tampoco voy a decir nada. Todo el mundo sabe lo que pensamos de su Moción.

La sra. Asensio manifiesta que es incongruente que el Partido Popular vote a favor de las dos Mociones porque ambas se contraponen. Ustedes critican la Ley Integral y nosotros no. Esta Moción practica lo que se quería evitar: que se dijera lo bien que lo hace uno y lo mal que lo hace el otro. La Moción conjunta alaba lo que ha hecho el PP y lo que está haciendo el PSOE y anima a todos a seguir trabajando.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13

Votos NO.....7

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la moción trascrita “ut supra” en todos sus términos.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Grupo Socialista y por la Concejala del Grupo de l’Entesa-EU, del tenor literal siguiente:

“Esther Asensio Candela, portaveu del Grup Socialista i Remedios Martinez Belén, regidora del Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida de l'Ajuntament de Crevillente, de conformitat amb el que estableix el R.O.F. presenten al Ple per a la seua aprovació, si procedix, la següent MOCIÓ sobre el dia internacional contra la violència de gènere.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Cada 25 de novembre, com tots i cada un dels dies de l'any ens manifestem junt amb la societat espanyola, contra la violència de gènere, la manifestació més brutal de la desigualtat que encara persisteix en la nostra societat.

Lluitar contra ella, combatre-la fins que desaparega dels nostres vides, ha de convertir-se en un compromís social de la màxima prioritat. És tracta d'una qüestió de drets humans i de gaudi de llibertats fonamentals.

Drets i llibertats absolutament incompatibles amb la por d'una dona a ser agredida, precisament en l'espai on els persones ens hem de sentir més segures, l'espai de la nostra intimitat familiar, i precisament a mes, per la persona amb qui la dona ha mantingut o manté una relació afectiva i de confiança.

Hi ha masclisme després de la percepció de propietat i especialment de domini, que els maltractadors projecten sobre les seues parelles, dins d'un esquema de relacions socials encara clarament discriminatòries en relació amb la dona, amb la subsistència de diferents rols de comportament en funció del gènere.

És criminal la violència sobre la dona, perquè és un crim atemptar contra la seua vida, la seua integritat física, el seu dret a la llibertat, al respecte, a la capacitat de decisió i a l'autoestima.

La Constitució Espanyola incorpora en l'article 15 el dret a la vida, a la integritat física i moral, sense que en cap cas, ningú pugui ser sotmés a tortures ni a penes o tractes inhumans i degradants. Estos drets, segons la nostra Constitució vinculen a tots els poders públics i el seu exercici ha de ser regulat per Llei.

Per això, constitueixen un verdader compromís social els avanços legislatius en matèria de lluita contra la Violència cap a les dones, molt especialment la Llei Orgànica 1/2004 de 28 de desembre, de Mesures de Protecció Integral contra la Violència de Gènere, una decidida aposta per a respondre al dèficit de ciutadania que representa l'agressió contra les dones. Esta Llei ha sigut impulsada pels associacions de dones i col·lectius en defensa de la igualtat, i ha sigut aprovada per unanimitat de tots els partits polítics, el passat mes de desembre del 2004.

És un instrument legal, pioner a Europa i en el món, que du a terme una important modificació del nostre ordenament jurídic, en matèria de prevenció a través de l'educació i la publicitat, establint el dret a l'assistència social integral i generant els mecanismes legals i recursos per a fer-la efectiva, en coordinació amb els CC.AA, titulars d'esta competència.

Reconeix així mateix drets econòmics, a través d'ajudes finançades a càrrec dels Pressupostos Generals de l'Estat; drets laborals, com la reducció del temps de treball, mobilitat geogràfica, i reserva del lloc de treball, accés a vivendes protegides i residències per a majors; atenció sanitària especialitzada; dret a la informació i assessorament especialitzat i adequat a la seua situació; dret a l'assistència jurídica gratuïta.

La tutela institucional, imprescindible per a desenvolupar esta Llei i combatre el maltractament, s'estableix a través de la Delegació Especial del Govern contra la Violència sobre la Dona, a través de l'especialització i coordinació en esta matèria dels Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat, i a través de la creació de la Fiscalia contra la Violència sobre la Dona.

La tutela penal expressa amb contundència la protecció a la dona contra les lesions, maltractaments, amenaces, coaccions, trencament de condemna o vexacions i endurix els penes per la comissió estos delictes.

Finalment, en compliment de la Llei Integral s'han posat en marxa en tot el territori espanyol 435 jutjats de violència sobre la dona, des del passat 29 de juny del 2005, reforçats tres mesos després amb 7 mes. El Govern ha anunciat a mes la pròxima creació al menys d'1 Jutjat de Violència de caràcter exclusiu en cada Comunitat Autònoma, afegits als que ja estan en marxa.

Per quant antecedit, és proposa al Ple Municipal de Crevillent l'adopció dels acords següents:

- 1- Sol·licitar al Govern Central la creació de l'Observatori Estatal contra la Violència sobre la Dona per a completar la posada en marxa de tots els instruments previstos en la Llei Integral contra la Violència de Gènere.
- 2- Sol·licitar a la Generalitat Valenciana l'aplicació, tan ràpidament com siga possible, del Fons Social Estatal creat amb l'objectiu de col·laborar pressupostàriament en el funcionament dels Servicis d'Atenció Integral amb una planificació adequada als necessitats territorials per a garantir el dret de la dona maltractada a ser atesa.
- 3- Impulsar la coordinació entre totes els administracions publiques, cada una en el marc de les seues competències, per a actuar en tots els fronts a fi de previndre el maltractament, protegir ales víctimes i castigar el delicte.
- 4- Que este Ajuntament a través dels servicis corresponents, conega i estudeie les situacions de violència de genere a les que s'enfronten moltes dones que depenen economicamente de les seues parelles.
- 5- Reforçar per part de l'Ajuntament de Crevillent les iniciatives i programes que ja estan en marxa, encaminades a fer visible esta terrible plaga de la violència de gènere, i comprometre a la societat en el seu conjunt per a erradicar-la.
- 6- Enviar estos acords al President del Govern central, al President del Govern Autònomic i als Grups del Parlament Autònomic.”

Abierto el debate procede su lectura la sra. Martínez luego interviene manifestando que me parece vergonzoso y denigrante las disputas políticas así como que no seamos capaces de consensuar una petición conjunta sobre temas tan serios. Indignante. Si la ley tuviera carencias estaríamos para subsanarlos. Es importante la educación desde pequeños. Si faltan medios los pediremos.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la moción trascrita “ut supra” en todos sus términos.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal de L'Entesa-Esquerra Unida, del tenor literal siguiente:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida del Excm. Ajuntament de Crevillent

EXPOSA

El 20 de novembre se celebra anualment EL DIA UNIVERSAL DELS DRETS DELS XIQUETS I XIQUETES en commemoració de l'aprovació de la Convenció dels drets del xiquet en 1959 per l'Organització de les Nacions Unides, per un altre costat està pròxim el 6 de desembre en què es celebra el dia de la Constitució Espanyola de 1978.

L'any passat amb la pretensió de commemorar el 25 aniversari dels Ajuntaments democràtics i aprofitant la celebració del dia de la Constitució, a proposta del Grup

Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida es va plantejar la celebració d'un Ple Infantil, proposta que va tindre suport per part de tota la Corporació.

La proposta tenia un objectiu fonamental i és que els xiquets i xiquetes de Crevillent que cursen estudis de primària coneguen el funcionament de l'Ajuntament i per això es va posar en marxa dos activitats: d'una banda, una visita a les distintes dependències municipals i es va visitar els distintes grups municipals que componien la Corporació i per un altre, es va realitzar un Ple Infantil amb la participació íntegra d'alumnes dels distintes col·legis de la nostra localitat.

En eixe Ple es van plantejar per part dels xiquets i xiquetes que van assumir ser regidors i regidores de Crevillent, una sèrie de qüestions de distinta índole partint d'alguns temes que es van plantejar per part dels propis col·legis, temes de medi ambient, multiculturalitat o d'oci.

Creiem que l'experiència va ser ben acollida per part de tots, educadors, pares i fonamentalment pels xiquets i xiquetes que van participar en el Ple i que van realitzar propostes per a millorar el nostre municipi des de la seua visió de xiquet i xiqueta de Crevillent.

Entén este Grup Municipal que el Ple Infantil ha de consolidar-se i entenem que ha de buscar-se dates pròximes a la celebració dels dies anteriorment citats i fixar-se de forma anual i amb caràcter permanent.

Sens dubte, la celebració d'un esdeveniment d'este tipus requereix el concurs de la comunitat educativa i fonamentalment dels educadors i dels equips directius que són els que preparen directament els alumnes perquè puguen participar activament en estes activitats.

Els xiquets i xiquetes de Crevillent no són persones majors però també tenen drets i tenen opinió. En el Ple Infantil celebrat l'any passat l'alumne que va exerci d'Alcalde va dir

"Nosotros, aunque aún no somos mayores, también somos ciudadanos que tenemos derechos y también queremos opinar y eso es lo que hemos hecho hoy aquí en representación de todos nuestros compañeros y compañeras de todos los Colegios de Crevillent."

Esta reflexió mereix que els xiquets i xiquetes tinguen almenys una vegada a l'any l'oportunitat de conèixer com funciona un ajuntament democràtic i de sentir-se ciutadans i ciutadanes amb plens drets civils i polítics, sense perjudici que com a projecte educatiu supose un valor afegit quant al coneixement dels valors democràtics de la nostra societat.

Basant-se en tot l'anterior proposem al Ple de la Corporació adopte els següents

ACORDS

PRIMER. Manifestar el compromís d'esta Corporació perquè amb caràcter anual se celebre un Ple Infantil amb la participació íntegra dels alumnes i alumnes dels distintes centres de la nostra localitat.

SEGON. Invitar a les distintes comunitats educatives a través dels seus directors a participar en este Ple i a elaborar conjuntament amb els representants designats a este efecte per part de la Comissió d'Educació i Cultura, el projecte educatiu més idoni que conduísca a la consecució del Ple Infantil.

TERCER. Invitar els participants del Ple Infantil a visitar les dependències municipals, principalment les de caràcter polític (Alcaldia, Saló de Plens, Grups Municipals)."

Abierto el debate el sr. Penalva da por conocida la Moción, es algo que ya se había avanzado en alguna comisión. En otros municipios se está haciendo con más experiencia. *(El sr. Penalva dóna per coneguda la Moció, és una cosa que ja s'havia avançat en alguna comissió. En altres municipis s'està fent amb més experiència.)*

El Concejal de Educación pide que se retire la Moción. Si se vota toda la Moción el voto del PP sería contrario. Podríamos admitir el primer y segundo apartado. No obstante ya se viene haciendo el Pleno infantil con regularidad no siendo necesario aprobarlo ni siquiera en cuanto al primer punto. Las visitas que se piden en el tercer apartado igualmente se vienen haciendo. Se vienen haciendo los Plenos a iniciativa precisamente de EU. Donde discrepamos abiertamente es en el segundo apartado. El meter otros estamentos sería mediatizar la opinión de los chicos. El año pasado directamente con la participación de los chicos se sacó adelante el Pleno. Se apruebe o no la Moción el Pleno va a hacerse.

El sr. Penalva que no sabía que ya estaba previsto dicha celebración y no tengo inconveniente en retirar la propuesta pero quiero hacer unas aclaraciones. Lo que digo es que aprovechando la visita de los alumnos que se pudiera visitar también a los grupos políticos. Con el punto segundo lo que pretendía hacer era lo que se hizo el año pasado. Además de ir pensando en que no solo sea el Pleno sino un proyecto con iniciativas más duraderas. Retiro la Moción si hay un compromiso político de que se vaya a hacer. *(El sr. Penalva que no sabia que ja estava previst la dita celebració i no tinc inconvenient a retirar la proposta però vull fer uns aclariments. El que dic és que aprofitant la visita dels alumnes que es poguera visitar també als grups polítics. Amb el punt segon el que pretenia fer era el que es va fer l'any passat. A més d'anar pensant que no sols siga el Ple sinó un projecte amb iniciatives més duradores. Retire la Moció si hi ha un compromís polític de què es vaja a fer.)* Se vota la solicitud de retirada y se acuerda por unanimidad.

A continuación y accediendo el grupo proponente a la retirada del asunto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Retirar la Moción del orden del día.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El sr. Penalva se refiere a la Sentencia que anula el nombramiento de la Coordinadora del Gabinete manifestando que no nos consta que se haya dado cuenta, preguntando por las razones. *(El sr. Penalva es referix a la Sentència que anul·la el nomenament de la Coordinadora del Gabinet manifestant que no ens consta que se n'haja adonat, preguntant per les raons.)* El sr. Alcalde contesta que no se ha dado cuenta porque no es firme. El sr. Amo manifiesta que se ha informado. El sr. Penalva manifiesta que lo hemos pedido en una Comisión. *(El sr. Penalva manifesta que l'hem demanat en una Comissió.)* El sr. Alcalde confirma que no se va a recurrir. Toma la palabra el Secretario para manifestar que lo que se recurre en el Contencioso es el Decreto de nombramiento provisional del año 2003 no el Acuerdo pleno de la modificación de la plantilla y libre designación de principios de este año. Que la sentencia es declarativa y no conlleva ejecución sino simplemente acatar la nulidad del fallo.

El sr. Penalva manifiesta que se ha vulnerado por el Alcalde cuando se negó a la grabación del Pleno de ayer el derecho a la libre expresión. Solo se puede limitar este derecho cuando se pueda vulnerar algún otro como el de la intimidad, el honor, etc. Hay Plenos convocados por el Alcalde que sí se graban. Pide conocer la prohibición. *(El sr. Penalva manifesta que s'ha vulnerat per l'Alcalde quan es va negar a la gravació del Ple d'ahir el dret a la lliure expressió. Només es pot limitar este dret quan es pugui vulnerar algun altre com el de la intimitat, l'honor, etc. Hi ha Plens convocats per l'Alcalde que sí es graven.)*

Demana conèixer la prohibició.) El sr. Alcalde contesta que hay un acuerdo sobre el tema de grabación, un acuerdo plenario, solo se graban Plenos de tipo institucional. Anteriormente se grabaron dos o tres días y luego se dejó de grabar. Se ha contestado por escrito la petición y está aclarado. Es la norma de funcionamiento de este Alcalde y anteriores y hay un acuerdo sobre grabaciones. No me sentía autorizado para poder disponer otra cosa.

El sr. Penalva lee un artículo de Consultores de los Ayuntamientos, una consulta del 2005 contestando la revista que no le parece razonable que se prohíba la difusión de imágenes así como refiriéndose a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia favorable a esta pretensión. *(El sr. Penalva llig un article de Consultors dels Ajuntaments, una consulta del 2005 contestant la revista que no li pareix raonable que es prohibisca la difusió d'imatges així com referint-se a la Sentència del Tribunal Superior de Justícia favorable a esta pretensió.)* El sr. Alcalde contesta que faltaría la Sentencia del Tribunal Supremo y que no ha citado pudiendo haber Sentencias en contra de tal pretensión. No puedo decirle nada más.

La portavoz del grupo socialista manifiesta que quiere tener acceso a la contestación dada por el Alcalde negando la solicitud para grabar los Plenos, rogando al Alcalde tengan acceso y manifestando el Alcalde que lo pidan y se les dará.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA
D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA
D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ
D^a M^a LORETO MALLOL SALA
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. MANUEL MORALES POZUELO
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. JUAN BTA POVEDA COVES
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil cinco, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO
Propuesta de acuerdo

14. Expediente Modificación de créditos.

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo VI Inversiones Reales
422/63203 Vial Comunicación Camino Los Magro 32.456,06 €

Total Capítulo VI 32.456,06 €

Total Suplementos de Créditos	32.456,06 €
Total expediente Modificación	32.456,06 €

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	32.456,06 €
	Suma Capítulo VIII	32.456,06 €
	Total expediente Modificación	32.456,06 €

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo VI	Inversiones Reales	32.456,06 €
	TOTAL GASTOS	32.456,06 €

INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	32.456,06 €
	TOTAL INGRESOS	32.456,06 €

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 12 de diciembre de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de **32.456,06 euros**, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 32.456,06 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate a la pregunta de la portavoz del partido socialista el sr. Alcalde comenta que sólo aprobamos el gasto y que el expediente de Modificación irá próximamente a la Comisión de Obras.

La sra. Asensio manifiesta la abstención de su grupo por no conocer en detalle el contenido de la Modificación que se trae a aprobación.

El sr. Penalva manifiesta que su grupo votará favorablemente.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si	16 (abstención de sra. Prieto por ausencia
Votos NO.....	4 en la votación)
Abstenciones.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **32.456,06 euros**, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

2.- APROBACIÓN PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2006. BASES DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PREVISTA PARA EL AÑO 2006.

De orden de la Presidencia se da lectura, por el Sr. Secretario de toda la documentación básica que integra este complejo expediente, haciendo el Sr. Alcalde la advertencia de que las votaciones y acuerdos que se adopten irán referidos a la totalidad del expediente, no pudiendo ser objeto de acuerdos puntuales o votaciones desglosadas en partes.

A.- En primer lugar, se lee el resumen por capítulos del proyecto de presupuestos para el año 2006:

RESUMEN CAPITULOS PROYECTO PRESUPUESTO 2006

CAPITULO-CONCEPTO		
	INGRESOS	16.793.886,13
I.	IMPUESTOS DIRECTOS	5.685.733,34
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	377.482,99
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.011.267,30
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.396.879,94
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	159.816,83
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.631.180,40
VI.	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	379.717,98
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	379.717,98
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.010.898,38
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	111.803,51
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	1.671.184,24
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.782.987,75

	GASTOS	16.793.886,13
	GASTOS DE PERSONAL	6.413.537,59
I.	G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.684.059,73
II.	GASTOS FINANCIEROS	383.879,02
III.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	470.410,21
IV.	INVERSIONES REALES	1.786.596,21
VI.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	265.000,00
VII.	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.003.482,77
	ACTIVOS FINANCIEROS	111.803,51
VIII.	PASIVOS FINANCIEROS	1.678.599,85
IX.	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.790.403,36

B.- A efectos ilustrativos, se lee asimismo un cuadro resumen del Plan de Inversiones 2005-2006, con el siguiente detalle numérico:

PLAN DE INVERSIONES 2.006-2.007

DESCRIPCION	PRESUP. GASTOS	ANTICIPOS REINTEGRABLES	DIPUTACION P.	FINANCIACION		PRESTAMO
				GENERALITA T	MINISTERIO	
00 01 HONORARIOS P.TÉCNICOS	60.101,21					60.101,21
00 02 ACONDICIONAMIENTO COLEGIOS	48.000,00					48.000,00
00 03 BARBACANAS Y ELIMINACIÓN BARRERAS	30.006,01				6,01	30.000,00
00 04 REPINTADO DE CALLES	60.101,21					60.101,21
00 05 EDIFICIO SOCIAL Y ESPACIO PÚBLICO.EL REALENGO	269.381,15	180.303,63				89.077,52
00 06 URB. A.GUTIERREZ DE CÁRDENAS Y HONORARIOS	357.996,00					357.996,00
00 07 ADQUISICIÓN VEHICULOS MUNICIPALES	77.000,00					77.000,00

00 08	REHABILITACION CASCO ANTIGUO S.JOAQUIN Y PP	709.001,00		363.000,00		346.001,00
00 09	INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES	35.000,00				35.000,00
00 10	RECRECIDO VEREDA SENDRES Y OTROS	70.003,00			6,01	69.996,99
00 11	DEPOSITO LA SOLANETA	36.172,61		6,01		36.166,60
00 12	CONSOLIDACION ACUEDUCTO ELS PONTETS	33.134,02		16.699,95		16.434,07
	TOTAL	1.785.896,21	180.303,63	379.705,96	6,01	1.225.874,60

C.- A continuación se da cuenta del Informe Económico emitido por la Intervención Municipal:

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley citada se efectúa el siguiente Informe:

EVALUACION DE INGRESOS

Las previsiones de ingresos del Presupuesto Municipal para el 2.006 se han efectuado a la vista de las cantidades que refleja la liquidación del ejercicio del 2.004, la evolución de los ingresos del presente año, así como el acuerdo del Pleno Municipal de 25 de Octubre de 2.005 por el que se revisaban inicialmente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio del 2.006.

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2.006 contempla la actualización de todos los Valores Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, según los criterios aprobados en el Pleno el 25 de Octubre del 2.005. La cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen. La determinación de la Base Liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será el resultado de practicar a la Base Imponible las reducciones contempladas en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para aquellos inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los inmuebles de naturaleza urbana existentes en el Municipio.

La reducción se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del Municipio afectado, a un componente

individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente anual de reducción a aplicar tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será, con carácter general, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel. Teniendo en cuenta las posibles altas durante el ejercicio y los criterios anteriores se estima la previsión para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en 3.202.427,38 € y 93.020,34 € de naturaleza Rústica.

Las previsiones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica ascienden a 1.469.417,00 € una vez contemplada la modificación de las tarifas en un 3,3 % de incremento. El coeficiente resultante aplicable a las tarifas mínimas oscila entre 1,9 para los ciclomotores y motocicletas de hasta 125 cc y 1,8 para el resto de vehículos.

El capítulo III de *Tasas y otros ingresos* con una previsión total de 3.011.267,30 € incluye en el concepto 31000 Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos una previsión de 16.403,75 € dado que en el Pleno Municipal de 25 de Octubre se aprueba la revisión del 3,3 por ciento. La Tasa por la recogida de basuras contempla una previsión de 1.254.371,45 € para cubrir los costes de la contrata de Recogida, Transporte y Eliminación de residuos sólidos y asimilables. En la tasa por la prestación del servicio de mercado se presupuesta 100.618,76 € por la revisión del 6 por ciento. En la Tasa de cementerio municipal aparece una previsión de 106.869,97 € por la venta de terrenos en el cementerio.

El capítulo IV – *Transferencias Corrientes* incluye los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades Locales sin contraprestación dineraria por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. La principal fuente de ingresos de este capítulo es la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, cuya aportación mensual durante el año 2.005, asciende a 320.781,75 € que revisadas con un 5 por ciento previsible y la liquidación correspondiente, totaliza 4.356.850,05 € para el ejercicio del 2.006.

Respecto a la compensación a realizar por el Ministerio de Hacienda por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas se percibirán en el 2.005 451.887,00 €, que con su actualización se estiman en 474.481,35 € para el 2.006.

En el capítulo IX - *Pasivos Financieros* está previsto suscribir préstamos por un total de 1.490.874,60 € para financiar parte de las inversiones a realizar durante el 2.006, y solicitar anticipos reintegrables a la Excm. Diputación Provincial por 180.303,63 €.

El capítulo VII - *Transferencias de Capital* asciende a 379.717,98 €, previsión efectuada sobre la base del Convenio con la Excm. Diputación Provincial para la financiación de la Rehabilitación del Casco Antiguo en los sectores de S. Joaquín y Padre Palau y la subvención de la misma Entidad para la financiación de la Consolidación Acueducto Els Pontets.

2. EVALUACION DE GASTOS

Las previsiones de gastos del presupuesto para el 2.006 se han calculado teniendo en cuenta los gastos realizados durante el presente ejercicio, incluidas las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio de 2.005.

El capítulo I -. *Gastos de personal* está actualizado en un 2% y la incorporación de conceptos nuevos en las pagas extraordinarias, según está previsto en el proyecto de presupuestos generales del Estado.

En el capítulo II – *Gastos en Bienes Corrientes y Servicios* asciende a 5.684.059,73 €. Respecto a la aportación municipal al Consorcio del Baix Vinalopó para la financiación de la gestión de residuos sólidos urbanos, independiente de la aportación para inversión y para la financiación de los gastos corrientes, se

continúa con la dispensa temporal durante el plazo de 5 años de obligación de llevar los residuos sólidos urbanos a la Planta de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

En el capítulo III - *Intereses de préstamos* a concertar existe una previsión inicial de 383.879,02€. El importe de los préstamos a concertar asciende a 1.490.874,60€, cuyo coste de intereses anual sería de 44.726,24€ si se aprueban todos los créditos y se dispone de los mismos el primero de Enero.

El capítulo VI - *Inversiones Reales* asciende a 1.786.596,21 € financiadas con 180.303,63 € de anticipos reintegrables de la Caja de Crédito y Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, subvenciones de la Diputación Provincial por 379.699,95 € y el resto con préstamos a concertar de Entidades de Crédito.

En el Plan de Inversiones de este ejercicio se encuentran seis proyectos de inversión que está previsto su financiación plurianual, y son:

INVERSION	IMPORTE	EJERCICIO 2.005	EJERCICIO 2.006	EJERCICIO 2.007
BARBACANAS Y ELIMINACIÓN B.	260.078,80	28.608,67	30.000,00	201.470,13
URBANIZACIÓN AV. GUTIERREZ DE C.	715.991,23		357.996,00	357.995,23
EDIFICIO SOCIAL Y ESPACIO PUBLICO	419.381,15	150.000,00	269.381,15	

INVERSIÓN	IMPORTE	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006	EJERCICIO 2007
REHABILITACIÓN CASCO ANTIGUO S.JOAQUÍN	809.001,00	100.000,00	709.001,00	
RECRECIDO VEREDA SENDRES Y OTROS	232.563,78	92.569,79	69.996,99	69.996,99
DEPOSITO LA SOLANETA	264.666,42	120.000,00	36.166,60	108.493,81
CONSOLIDACIÓN ACUE- DUCTO ELS PONTETS	84.868,37	51.734,35	33.134,02	

Y los compromisos de gasto que se extienden a más de un ejercicio correspondientes a transferencias de capital son:

	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006	EJERCICIO 2007
COLECTOR VIRGEN DE LA SALUD	1.083.033,84	280.000,00	235.000,00	568.033,84

La regulación de los gastos de carácter plurianual está contemplada en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas locales y del artículo 79 al 88 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, indicando que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y Transferencias de capital.

....

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a) no será superior a cuatro. Asimismo el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que

resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente al año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:

- 70% en el ejercicio inmediato siguiente
- 60% en el segundo ejercicio
- 50% en el tercero y cuarto

Con independencia de lo establecido anteriormente, para los proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

Es necesaria una adecuada e independiente contabilización de los gastos de esta naturaleza.

La autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde al Pleno de la Entidad local, no obstante, el Pleno podrá delegar dicha competencia.

ANALISIS DE RATIOS

3.1. ENDEUDAMIENTO

Para analizar el endeudamiento de este Excmo. Ayuntamiento con los prestamos previstos en el Presupuesto para el ejercicio del 2.006, tenemos:

Recursos liquidados por Operaciones Corrientes 2.004	14.822.146,22€
Carga Financiera	2.062.478,87€
Anualidad de la Operación a concertar	192.303,03€
Anualidad Presupuesto Teórica	2.254.781,90€
Porcentaje endeudamiento Operación	1,30
Porcentaje endeudamiento Presupuestario	15,21

El porcentaje de Endeudamiento Presupuestario no incluye las amortizaciones de capital de las operaciones de préstamo ya concertadas por el Ayuntamiento pero que para el Presupuesto de 2.006 se encuentran en periodo de carencia. Incluyendo la anualidad teórica de las operaciones que están en periodo de carencia, según informe a la última operación concertada, se obtiene una carga financiera de **2.356.815,95€**, cuyo porcentaje sobre los recursos ordinarios liquidados es del **15,90**.

3.2. AHORRO BRUTO

Otra magnitud económica significativa es el Ahorro Bruto, calculado como porcentaje de los recursos corrientes que no se destinan a gastos corrientes y amortización de préstamos, siendo nulo, lo que pone de manifiesto que los gastos corrientes están financiados con ingresos corrientes, y solo existen 700 € de gastos de inversión financiados con recursos corrientes.

3.3. ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA INVERSION

INVERSION TOTAL	FINANCIACION	PORCENTAJE
GASTOS		
Capítulo VI	1.786.596,21	
Capítulo VII	265.000,00	
INGRESOS		
Capítulo VII	379.717,98	18,51 %
Capítulo IX	1.671.184,24	81,46 %
Recursos Corrientes	693,99	0,03 %
TOTAL	2.051.596,21	2.051.596,21
		100 %

3.4. NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACION.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que están sujetas a sus preceptos las siguientes entidades:

- Las Entidades Locales.
- Los Organismos Autónomos.
- Las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local.

Es en estas Entidades cuyos Presupuestos integran el Presupuesto General de la Corporación Local el que de conformidad con la redacción dada al apartado 1 del artículo 165 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales deberán dar **cumplimiento al principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.**

La estabilidad ha de entenderse a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo tercero de la Ley 18/2001 como: " La posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objetivo social o institucional, y será realizada de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)."

El criterio con carácter general de medición del equilibrio con criterios SEC 95 se puede resumir y concretar en que el desequilibrio se producirá cuando el total de ingresos integrantes de los capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Ingresos no permitan financiar los capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Gastos.

Teniendo en cuenta que la Ley de Haciendas Locales establece que tanto en los presupuestos iniciales como en sus modificaciones los gastos por operaciones corrientes han de ser financiados por ingresos del mismo carácter, la necesidad de acudir al crédito para la financiación de todo o parte de los gastos de inversión se producirá cuando estos gastos no puedan ser financiados por los ingresos procedentes de la enajenación de inversiones o subvenciones de capital.

En base a ello:

A. INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (Recursos de los capítulos 1 al 7)	15.010.898,38€
B. GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (Gastos de los capítulos 1 al 7)	15.003.482,77 €
DIFERENCIA (A - B)	7.415,61 €

La diferencia entre A y B puede ser:

- $A - B = 0$
- $A - B > 0$ en cuyo caso hay CAPACIDAD de financiación.
- $A - B < 0$ en cuyo caso tenemos NECESIDAD de financiación.

LEGISLACION APLICABLE

En materia presupuestaria, la legislación aplicable es la siguiente:

- El Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad presupuestaria.
- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En cuanto al contenido del Presupuesto General de la Entidad Local, está formado por:

1. El Presupuesto de la propia Entidad, que asciende a 16.793.886,13 € en sus estados de ingresos y gastos.
2. Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma. En este caso, el Organismo Autónomo de deportes tiene un presupuesto de 410.863,44 €.

Como anexos al presupuesto General se unen los siguientes estados:

1. Los Planes y Programas de Inversión y Financiación.
2. El Estado de Consolidación del Presupuesto de la propia Entidad y su Organismo Autónomo de Deportes, ascendiendo el Presupuesto General a 16.898.663,44 €.
3. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el actual.
4. Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
5. Anexo del personal de la Entidad Local.
6. Informe Económico-financieros.
7. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendiente de reembolso a principio de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Respecto al análisis del principio de estabilidad presupuestaria, indicar que la Ley 18/2001 en el artículo 2 regula su ámbito de aplicación subjetivo, incluyendo en su apartado d) a las **Entidades Locales**, sus **Organismos Autónomos** y los entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos indicados se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de **CAPACIDAD** de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas.

Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de

desequilibrio un **PLAN ECONOMICO-FINANCIERO** a medio plazo para la corrección. Este plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación. El plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio será remitido al Ministerio de Hacienda, que será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio.

APROBACION

El acuerdo de aprobación será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de Diciembre.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la Provincia.

Del presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado, y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial.

D.- Asimismo se da lectura de la memoria explicativa de la Alcaldía:

MEMORIA PRESUPUESTO 2006

1) INGRESOS, GASTOS Y ENDEUDAMIENTO

El Presupuesto consolidado, incluido el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, asciende a 16.898.663,44 €, siendo el Presupuesto General Municipal de 16.793.886,13 €, y el del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes 410.863,44 € (al que se subvenciona desde el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento con 306.086,13 €, siendo el resto de 104.777,31 € fondos propios del Patronato, como inscripciones deportivas y subvenciones de otras entidades o instituciones).

El gasto corriente asciende a 14.630.486,40 €, mientras que las inversiones tanto directas del Capítulo VI como las indirectas del Capítulo VII, ascienden a 2.051.596,21 €, superando el volumen de inversión de 2005 en un 8% más. El Presupuesto de Gastos en su conjunto crece un 7,04% respecto de 2005.

Estamos hablando de 340 millones de las antiguas pesetas en inversión municipal, como son los 3 millones de euros de Urbanización de la Rambla anualidad de 2006, que está en plena ejecución de obras, o también en 2006 el colector antirriadas Virgen de la Salud-Angel-Arbrets-Don Alarico López Teruel-Paseo de Elche y Carretera de la Estación, después de haberse terminado en 2005 con la Diputación Provincial el colector de Avda. de la Libertad-Rambla, colector C/ Virgen de la Salud cuyo coste asciende a 2,4 millones de euros en proyecto, de los que el Ayuntamiento cofinancia el 45%, y del que en breve se iniciarán las obras que ya han sido licitadas y van a ser adjudicadas, teniendo un plazo de ejecución de 8 meses. También el Estado ha iniciado las obras de desdoblamiento de la Carretera Nacional 340 Crevillent-Elche, con un coste de 12,3 millones de euros, obras muy necesarias y cuya ejecución total se realizará en 2006. En total, la inversión pública gestionada desde otras Administraciones con subvenciones para 2006 es de 17,7 millones de euros, sin sumarle la inversión

pública directa del Capítulo VI del propio Ayuntamiento que asciende a 1,8 millones de euros, por lo que la inversión pública total será en 2006 de 19,5 millones de euros.

Los ingresos corrientes suman 14.631.180,40 € y que crecen para el año 2006 debido también al aumento de los padrones de contribuyentes, y a la eficaz gestión y depuración de los censos en altas, rectificaciones y actualizaciones, y al aumento de subvenciones. El incremento global respecto al año 2005 es por ello del 7,04%, algo menor, debido en el IAE a la menor compensación concedida por el Estado por su exención parcial para los contribuyentes con una cifra de negocios inferior a 1 millón de euros, aunque estamos pendientes de una mayor compensación por el Estado por este concepto al reconocer éste que ha de incrementar la dotación de la compensación, que ha sido menor que la pérdida real del IAE sufrida por los Ayuntamientos.

No aparecen subvenciones directas significativas, a excepción de las de la Diputación Provincial con 363.000 € para las obras del Barrio de San Joaquin y los 16.699 € para la rehabilitación de los Pontets, para obras del Capítulo VII de inversiones en favor del Ayuntamiento, por cuanto las obras ya en ejecución que se prolongarán durante el año 2006, o cuyo inicio está previsto también para 2006, se han articulado mediante Convenios, en virtud de los cuales el Ayuntamiento ha aportado los terrenos y/o parte de la financiación, pero es la Generalitat o la Diputación quien se encarga de licitar y contratar las obras, transfiriéndoles el Ayuntamiento su parte del dinero que tiene que aportar, y una vez ejecutada la obra, ésta se entregará al Ayuntamiento, por lo que contable y presupuestariamente, estas “subvenciones invisibles” no aparecen en el Capítulo y partida correspondiente, pues en el caso de que en el convenio se hubiera estipulado que era el Ayuntamiento quien contrataba la obra, en el Capítulo VII de ingresos por transferencias de subvenciones, hubieran sido consignadas las aportaciones de la Generalitat y de la Diputación. Igualmente no aparece en el Presupuesto la subvención del importe de las obras de construcción del Teatro-Escuela Chapí, cuyo convenio de financiación subvencionado al 100% por la Generalitat Valenciana será ejecutado por CIEGSA, y cuyo coste puede rondar los 7 millones o más de euros.

En este sentido el importe de estas “subvenciones invisibles”, es uno de los más altos de nuestra historia económica, pues suponen 3 millones de euros para la fase de 2006 de urbanización de la Rambla, y 1,3 millones de euros para la ejecución del Colector antirriadas de Verge de la Salud-Angel-Arbrets-D. Alarico-Paseo de Elche y Carretera de la Estación.

Consecuentemente, con el ajuste extracontable correspondiente, el Capítulo VII en realidad ascendería a 4,3 millones de euros.

En cuanto al endeudamiento, por el nivel de préstamos solicitados en estimación inicial se sitúa en el 15,21%, un 8,55% menor al del Presupuesto para 2005 que fue del 16,63%. Sumando el superávit acumulado del remanente de Tesorería de la liquidación del presupuesto de 2004, el endeudamiento se situó en el 3,09%, el menor de nuestra historia. El endeudamiento real se conocerá en Marzo de 2006 cuando se liquide el presupuesto de 2005. Finalmente, una vez que entró en vigor la Nueva Ley de Estabilidad Presupuestaria, que introduce nuevos ratios y baremos más restrictivos sobre la facultad de endeudamiento de las Administraciones Públicas, ha de destacarse que la diferencia entre los Capítulos del I al VII en Ingresos y Gastos, arroja un saldo positivo.

2) ORDENANZAS FISCALES

La evolución interanual del I.P.C. anualizado en Septiembre era del 3,7%, momento en el que se modificaron las Ordenanzas. La revisión de ordenanzas supone **una actualización del 2,77% para el año 2006**, por lo que la presión

fiscal se reduce en relación con el aumento del coste de vida como ya sucedió el año pasado, en el que la revisión fue del 2,67% sobre una inflación del 3,2%.

En conjunto **diez ordenanzas se congelan al 0%, entre ellas el IAE, nueve ordenanzas se actualizan próximas al coste de vida anual del IPC con el 3,3% y el IBI de Urbana con el 3,11%, y sólo una ordenanza sube por encima del IPC**, la del Mercado con el 6%, debido a que los gastos imputables a los ocupantes de las casetas son mayores que lo que se recauda con su canon, y aún así con este aumento no se iguala con la Tasa el coste del servicio, y por ello se sigue manteniendo el incremento anual del 6% de esta Tasa para que la equiparación sea progresiva y gradual.

Destacar que en la Tasa de la basura el año 2005, el recibo ha sido congelado, por lo que con la actualización del 3,3% en realidad solo ha habido un aumento medio del 1,65% anual, resaltando que se han absorbido por el Ayuntamiento 223 actividades cuyo recibo ha sido reducido igualándolo al de suelo urbano para aquellas actividades colindantes al casco urbano, aunque técnicamente sean suelo no urbanizable, con una disminución del 60%, 70% u 80% del recibo, y en los demás casos de diseminado en el campo, más lejos de Crevillent y que tienen un mayor coste del servicio de basura por unidad de recogida, se ha reducido el recibo en un 50% para evitar agravios comparativos, sin desplazar esta reducción de ingresos a los demás vecinos, con un incremento del recibo por este concepto.

Respecto del **IBI de naturaleza urbana**, se reduce el tipo del 0,80 al 0,78, para amortiguar los efectos de la revisión catastral, lo que supone un incremento real del **3,11%** en la recaudación, y se mantiene la bonificación del 50% a las familias numerosas, recientemente introducida.

En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** se revisan las tarifas en un **3,3%**, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva **Ley 51/2002 de 27 de diciembre**, de Reforma de la Ley 39/1988 que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 6,01 € por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar, y de un aumento progresivo y gradual, en lugar de un aumento del 100% en un solo año, que se debía de haber producido en 2.003.

Se mantienen sin incremento las ordenanzas siguientes: **la Tasa de Licencias Urbanísticas, la Tasa sobre Licencias de Apertura, la Tasa por la utilización de placas y distintivos municipales, la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, la Tasa por servicios educativos, la tasa por el otorgamiento de la licencia de autotaxis, la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y Tasa por el Servicio de Alcantarillado**, cuyo aumento es en todas ellas **0%**.

También se congelan **el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el Impuesto sobre Actividades Económicas** para el resto de censo aún contribuyente por superar el millón de euros de cifra de negocios anual.

Aumenta un 3,3% el **Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)** reduciendo el tipo impositivo del 28% al 15%, como medio para compensar la desaparición de la bonificación del 50% del valor catastral tras la revisión del Catastro. También aumentan un 3,3% la **Tasa por Cementerio Municipal, la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público, la Tasa por la Recogida de Basuras y la Tasa por Suministro y acometida de agua potable**, dado que son tasas deficitarias, y respecto a los Impuestos, **el IBI de Naturaleza Urbana** se actualiza en un 3,11%.

La Tasa por Expedición de Documentos Administrativos se revisa en un 3,3% y se incluyen los importes recogidos en las Bases Generales para convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de plazas de funcionarios y laborales.

En las Ordenanzas de la Tasa de Licencias Urbanísticas, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Tasa por O.V.P. con Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas, se bonificará al 100 por 100 las obras de mejora del ornato y estética de las fachadas de las viviendas.

Hay que destacar el esfuerzo de contención de la presión fiscal que viene realizando este Ayuntamiento, pues con esta revisión de tributos, por debajo del IPC, se hará frente en el 2.006, no sólo al incremento generalizado de los costes que tendrá el Ayuntamiento, en el pago de salarios a los funcionarios, y en la compra y pago de servicios, sino que además se atiende la pérdida de ingresos producida por la eliminación del IAE para el 92% de los contribuyentes, que ha supuesto una pérdida para el Ayuntamiento de 191.987 € anuales (unos 32 millones de las antiguas pesetas), aunque el Gobierno de la Nación ha alcanzado un acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias por el que ha incrementado un 20% el fondo de compensación del IAE suprimido para transferirlo a los Ayuntamientos, por lo que una vez se nos liquide sabremos si finalmente hay merma o no de recursos, y de haberla, cuanta.

3) CAPITULOS DE INGRESOS

CAPITULOS I, II Y III

El detalle de las partidas más significativas entre **impuestos y tasas**, teniendo en cuenta que su evolución obedece en algunos casos a la revisión de su tipo de gravamen, y en otros casos al crecimiento vegetativo de aumento de contribuyentes sin aumento de tipo de gravamen, es el siguiente:

		2005		2006
I.B.I. Rústica	pasa de	88.124,96	a	93.020,34
I.B.I. Urbana	pasa de	3.071.421,12	a	3.202.427,38
Impuesto Vehículos	pasa de	1.381.284,50	a	1.469.417,00
I.A.E.	pasa de	459.756,96	a	570.868,62
Imp.s/ construcciones	pasa de	376.671,62	a	376.671,62
Imp. In.Valor Terrenos	pasa de	340.000,00	a	350.000,00
T. Recogida Basuras	pasa de	1.214.299,56	a	1.254.371,45
Infrac. Urbanísticas	pasa de	100.000,00	a	200.000,00

Hay que destacar que crecen los ingresos del IAE a pesar de la supresión del impuesto para un 92% de contribuyentes, que son los que tienen menos de un millón de euros de cifra de negocios, debido a que al producirse la reducción en 2005, el incremento del padrón de los contribuyentes del IAE que lo siguen siendo se produce ya para 2006 partiendo de las cifras reducidas en 2005.

La previsión de ingresos por la Tasa de Cementerio pasa de 29.722,83 € en el 2.005 a 106.869,97 € en el 2.006 por la venta de terrenos para la construcción de nichos, ingreso que se produce de golpe al ofertar un lote grande de nuevas cesiones de suelo en el Cementerio.

CAPITULO IV

Aquí se consignan las **subvenciones y transferencias al Ayuntamiento** de otras entidades para actividades **de gasto corriente**.

Pasa de 5.081.554,71 €, a 5.396.879,94 € lo que supone en subvenciones y transferencias corrientes un incremento de 315.325,23 €, debido fundamentalmente al crecimiento del Fondo Nacional de Cooperación con 216.428,89 € más, al aumento de 71.972 € de la segunda anualidad de la Escuela-Taller subvencionada por la Generalitat Valenciana, y los 16.963,70 € de subvención de la Generalitat para Servicios Sociales.

CAPITULO V

Aquí se detallan los **ingresos municipales patrimoniales corrientes** que se incrementan 16.004,98 €, debido íntegramente a los intereses resultantes de las cuentas bancarias municipales, fruto del remanente positivo de tesorería en forma de superávit, que ascienden a 150.000 € en 2006, convirtiéndose en una importante fuente de financiación del gasto corriente del Presupuesto Ordinario.

CAPITULO VI

No hay ingresos patrimoniales previstos para 2006.

CAPITULO VII

Aquí se incluyen las **subvenciones y transferencias al Ayuntamiento** de otras entidades **para gastos de inversión en obras**. Este año solo hay 379.699,95 € de la Diputación Provincial en partidas directas, si bien como se explica en la parte introductiva, en realidad las subvenciones extracontables ascienden a 4,3 millones de euros.

No obstante habrá más subvenciones a medida que se nos vaya incluyendo en las Convocatorias de subvenciones como en el Plan de Mejora Urbana de la Consellería de Infraestructuras y Transportes o de Caminos Rurales de la Consellería de Agricultura, y otras subvenciones de la Diputación Provincia, también en caminos rurales, obras menores o ciclo hídrico.

CAPITULO IX

Corresponde a los préstamos.

Pasa de 1.628.023,28 € en el 2005, a 1.490.874,60 € a los que sumados los anticipos de la Caja de Crédito Provincial de la Diputación, arrojaría 1.748.231,71 € en 2005 y 1.671.184,24 en 2006. El porcentaje de endeudamiento que en el 2005 es del 16,63% es superior al 15,21% para 2006, que se reduce en 1,42 puntos. No obstante el porcentaje de endeudamiento legal, sumando el superávit del remanente de Tesorería a la última liquidación del presupuesto conocido, de 2004, económicamente arroja un endeudamiento solo del 3,09%, el más bajo de nuestra historia. El porcentaje real de 2005 se conocerá el 31 de marzo de 2006 con la liquidación del presupuesto de 2005.

4) CAPITULOS DE GASTOS

Se destacan como líneas esenciales del Presupuesto de 2006 las siguientes:

CAPITULO I

Pasa de 5.692.809,70 € en 2005 a 6.413.537,59 €, lo que arroja un aumento de 720.727,89 € entre **sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social**.

La variación en los sueldos de este capítulo está originada por el incremento legal del 2% de la Ley de Presupuestos, más los trienios nuevos por antigüedad del personal funcionario que se suman al incremento del 2%, y sobre todo por los aumentos del coste de la nueva creación de 8 plazas de policía con cargo al presupuesto de 2006.

CAPITULO II

En el **pago de servicios y compras a proveedores** hay un aumento de 5.373.372,59 € a 5.684.059,73 € lo que supone un incremento neto de 310.687,14 € con el que se financian las mayores necesidades de gasto en el mantenimiento y conservación, actividades y nuevos servicios como por ejemplo: ABORNASA por el tratamiento y eliminación de basuras recibe 4.452,94 € más por el aumento de costes y VAERSA no varía el importe por la eliminación de los residuos industriales depositados con las basuras y la recogida industrial. También hay una nueva partida para el mantenimiento del bombeo en el Polígono I-4 con 7.965,68 €, la contrata para la limpieza de edificios en 2006, con 822.289,33 €, con un aumento de 38.109,28 € sobre 2005. A todo ello habría que sumar las actualizaciones del IPC en los costes de todos los demás pequeños proveedores.

Se mantiene una partida extraordinaria para alquilar un local en la calle Ramón y Cajal destinado a almacenar las piezas del Museo Mariano Benlliure en tanto no se finalicen las obras de construcción del Museo, con 20.197,92 €.

Se crea una partida en colegios de 33.000 € para el consumo de energía eléctrica y otra de 12.000 € para combustible de calefacción. Se mantiene la partida del consumo de energía eléctrica en el pabellón Félix Candela por la mayor demanda en la utilización de las instalaciones en 8.000 €. Se mantiene una partida con 58.487,09 € para cubrir el nuevo canon de vertidos liquidado por la Confederación Hidrográfica del Segura. También se crea una partida con 77.000 € para el consumo de teléfonos.

Se mantiene la Escuela Taller Villa de Crevillent III con subvención del Servef para gastos de formación, becas y gastos salariales de 32 alumnos para las especialidades de albañilería, jardinería, carpintería metálica y pintura, con 405.252,48 € en total.

El convenio con la banda Unión Musical pasa a 25.514,11 € para financiar el nuevo convenio de 2006, dado que el incremento de actualización del 20% se destina a cofinanciar el porcentaje del convenio para el acondicionamiento acústico de la Sede de la Banda Unión Musical, habiendo aportado además la Banda Unión Musical una subvención de la Diputación Provincial, y el Ayuntamiento el resto.

CAPITULOS III Y IX

El **pago de intereses** fue de 369.327,57 € en 2.005, mientras que en 2.006 pasa a ser de 383.879,02 €, con un aumento de 14.551,45 €.

Respecto a las **amortizaciones de Capital** del Capítulo IX, se pasa de 1.795.556,27 € en 2.005 a 1.678.599,85 € en 2.006, con una disminución de 116.956,42 €.

CAPITULO IV

El Capítulo de transferencias y subvenciones asciende a 470.410,21 € en 2.006, con un aumento de 21.419,64 € con respecto a 2005.

El Patronato Municipal de Deportes ve aumentada su partida en 8.915,13 €, lo que supone un 3% más, lo que refuerza la autonomía del Patronato. En este presupuesto, se transfieren entre Patronato y Clubes Deportivos de competición federados 317.298,28 € en 2.006, esto es cuatro veces más que en 1.995, año en el que el total de transferencias deportivas sumó 80.235,12 €.

Se aportan según convenio 1.606,50 € destinados a financiar la subvención extraordinaria para Derechos de Autor a la Asociación de Moros y Cristianos. También se incrementa la partida de subvenciones culturales con 2.000 € para las actividades que realiza la Concejalía de Educación en Colegios durante los carnavales y para apadrinamiento de niños en Perú, y una partida para financiar las fiestas en los barrios con 16.532,00 €. Además se subvenciona con 16.186,50 € correspondientes al porcentaje del 58,86% del Convenio de mantenimiento el Museo de la Semana Santa.

El resto de entidades y asociaciones culturales, festivas, de beneficencia o vecinales ven revisados sus importes en un 20% después de haberseles incrementado un 20% en 2002, cantidades éstas que superan en su actualización la revisión normalizada del IPC en sus respectivos períodos.

CAPITULO VI

Las inversiones en obras e infraestructuras son importantes.

Se consignan 60.101,21 € para honorarios de proyectos y estudios técnicos.

Se colocan también 48.000 € para proyectos de pequeñas obras de mejoras en Colegios, que ya se redujo de 60.101,21 € en el Presupuesto de 2005 al mismo tiempo que se aumenta en el mismo importe minorado la partida de gasto corriente de mantenimiento de los Colegios, debido a que no pueden considerarse inversión al ser reparaciones.

Se prevé la ejecución de un proyecto de barbacanas y eliminación de barreras arquitectónicas en el barrio de Ronda Sur, con el fin de facilitar a personas mayores, impedidos y discapacitados físicos cruzar con seguridad las calles desde las aceras, eliminando al mismo tiempo el riesgo de falta de visibilidad que provoca accidentes entre vehículos, y entre vehículos y peatones. Se colocan 30.006,01 € del coste total de 260.078,80 € del proyecto, pues se está a la espera de la obtención de subvenciones y de los plazos de ejecución, que puede llevar a que parte del coste de las obras se tenga que financiar plurianualmente con cargo al presupuesto de 2007, que supone 201.470,13 €.

Se consignan 60.101,21 € para el repintado de la señalización horizontal de prohibición, aparcamiento, pasos de cebra, líneas, etc., en todas las calles del casco urbano.

Se presupuestan para El Realengo 269.381,15 € para el edificio del Ayuntamiento que se destinará a usos sociales, y el acondicionamiento y remodelación del espacio público junto al edificio con el fin de mejorar el centro social y convivencial vecinal en la pedanía de El Realengo. El coste total del proyecto asciende a 419.381,15 €, del que ya en 2005 se colocó una parte, consignando el resto de la financiación en 2006.

Se dota con 357.996 € el proyecto que está en redacción del desdoblamiento y urbanización de la calle Gutierre de Cárdenas en la Carretera Nacional 340, con el fin de adecentar la entrada Sur de Crevillent y prolongar la duplicación de la calzada desde la Avenida San Vicente Ferrer, que tan buenos resultados ha dado en la agilización del tráfico, en el aumento de aparcamientos y zonas de carga y descarga, y en la reducción de accidentes de tráfico. El coste total asciende a 715.991,23 € según estimación inicial, esperando iniciar las obras después del verano y ejecutarlas antes del verano de 2007, con cuyo presupuesto se acabarán de pagar las obras.

Se presupuestan 77.000 € para adquirir o renovar vehículos de las áreas de policía y deportes.

Se dota con 709.001 € el resto de financiación de las obras de rehabilitación del Casco Antigo en el Sector de San Joaquín y Padre Palau, que se han iniciado a finales de septiembre de este año 2005 y que se han financiado inicialmente con el presupuesto de 2005, sumando el coste total del proyecto 809.001 €, más los honorarios técnicos imputables.

Se consignan 35.000 € para la contratación de una consultora que inventaríe, valore y actualice todo el inventario de bienes de titularidad municipal, describiendo y valorando los bienes a la actualidad, e instalando un programa informático para su gestión y mantenimiento futuro.

Se presupuestan 70.003 € en 2006, dejando para 2007 el resto del coste del proyecto que asciende a 232.563,78 € del recrecido y reasfaltado de la Vereda de Sendres y accesos desde San Felipe y El Realengo, para reparar el mal estado

de esta carretera municipal, ya que durante 2005 se ha ejecutado una parte de este proyecto, el camino de las elevaciones, con 22.500 euros.

Se dota con 36.172,61 € en 2006, dejando para 2007 el resto hasta completar el coste de 144.660,41 € de las conducciones del depósito de La Solaneta, para mejorar la distribución y presión del agua en la zona de Crevillent hacia Elche. Ya durante 2004 y 2005 se ha ejecutado la construcción del depósito, obras ambas que en su conjunto suman 264.666,42 €.

Se presupuestan 33.134,02 €, pues en 2005 ya se presupuestó una parte de las obras de consolidación del acueducto "Els Pontets", completando el coste total de 84.868,37 € en que están presupuestadas las obras, honorarios técnicos aparte.

Se ejecutarán administrativa y técnicamente algunas obras aún durante 2006 que se han subastado o adjudicado a finales de este año 2005 por lo que aunque contable y presupuestariamente se hayan reflejado en 2005, públicamente se verán en realidad a lo largo de 2006, como por ejemplo la reforma y rehabilitación de la fachada del Patronato Municipal de Deportes, la nueva piscina climatizada en el propio patio del Patronato Municipal de Deportes, el reasfaltado de 30 calles en el casco urbano, la reurbanización de otras cuatro calles íntegramente, y alguna obra más pequeña.

CAPITULO VII

Se consignan aquí las partidas destinadas a transferencias de recursos municipales para la ejecución de obras o instalaciones de interés municipal, pero que mediante convenio o delegación las realizan otras entidades o personas públicas o privadas.

Se mantiene la partida de 30.000 € para subvencionar con el 30% del coste, la ejecución de caminos de la red secundaria a cargo de los particulares interesados en asfaltar o reasfaltar los caminos rurales de accesos a sus diseminados en el campo.

La partida que queda en este capítulo, por importe de 235.000 € que acumulada a lo presupuestado ya en 2004 por el Ayuntamiento, más el resto que falta de financiación en el presupuesto de 2007, hasta completar la aportación de 1,1 millones de euros que corresponde al Ayuntamiento por el 45% del coste de ejecución del Colector Antirriadas Virgen de la Salud, Angel, Arbrets, D. Alarico, Paseo de Elche y Carretera de la Estación, se transfiere a la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana, que es la que contrata y ejecuta el proyecto.

Igualmente se verá en 2006 la ejecución de las obras de la segunda fase del alcantarillado y red de saneamiento de San Felipe Neri, que han sido presupuestadas y adjudicadas durante 2005 mediante un convenio entre la Generalitat, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento

LA INVERSION PUBLICA TOTAL con la ejecución directa Municipal del Capítulo VI y la indirecta mediante transferencias del Capítulo VII asciende a 2.051.596,21 €, superior a la de 2005 que ha sido de 1.899.638, 65 €. Si sumamos los ajustes extracontables en subvenciones que no se transfieren a los presupuestos municipales por la Generalitat, porque la obra la ejecuta la Generalitat por cuenta del Ayuntamiento y que suman la cantidad de 4,3 millones de euros, el total de inversión pública local es de casi 6,4 millones de euros.

CAPITULO VIII

La única partida de anticipos a los funcionarios pasa de 109.611,28 € en 2005 a 111.803,51 €.

E.- Es asimismo básico y esencial en el expediente el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2006, cuyo texto reza literalmente lo que sigue:

BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO GENERAL 2.006

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Presupuesto General de esta Entidad y del Organismo Autónomo de deportes para el ejercicio del 2.006.

BASE 1. - PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL

El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes:

- * Presupuesto General con un Estado de Gastos que asciende a 16.793.886,13 € y a 16.793.886,13 €, en su Estado de Ingresos.
- * Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes por importe de en el Estado de Gastos de 410.863,44 € y 410.863,44 € en el Estado de Ingresos.

BASE 2. - NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27,28 y 29 del Real Decreto 500/90, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL.

- Gastos de Personal (capítulo I): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO.
- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios (capítulo II): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO.
- Gastos Financieros (Capítulo III): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el CAPITULO.
- Transferencias Corrientes y de Capital (Capítulos IV y VII): respecto a la clasificación funcional la FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO, salvo las aportaciones obligatorias a otras Entidades cuya vinculación se establece a nivel de CONCEPTO.
- Activos y Pasivos Financieros (Capítulos VIII y IX): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO
- En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de PARTIDA.
- Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable.

BASE 3. -CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario.
- De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán con cargo a los recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Organismo competente de dichos Organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

El Señor Alcalde-Presidente, previó informe de la Intervención, someterá a la aprobación del Pleno el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

BASE 4. - AMPLIACIONES DE CREDITO

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:

Los créditos destinados a atenciones sociales y culturales, siempre que se produzcan ingresos afectados a los mismos, que amplíen o superen las consignaciones del Presupuesto de Ingresos. El importe ampliado será el de la cuantía de estos.

- 011.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la partida 913.00 del Presupuesto de Ingresos.
- 611.227.09. - Recaudación Municipal en periodo ejecutivo con el 10% de los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio por el Recaudador Municipal.
- 533.227.06. - Convenio recogida y recuperación papel con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30101 Recuperación Papel.
- 533.227.07. - Convenio recogida envases ligeros con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30102 Envases Ligeros.
- 122.227.05. - Trabajos realizados en procesos electorales con los ingresos realizados en la partida 42002 Actualización Censo Electoral.
- 434.611.03. – Barbacanas y Eliminación de Barreras con los ingresos producidos en la partida 72400 Subvención del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Fundación ONCE
- 511.611.10. – Recrecido Vereda Sendres y otros, con los ingresos realizados en la partida 75506 Subvención correspondiente a la Generalitat Valenciana.
- 441.622.11. – Deposito La Solaneta, con los ingresos realizados en la partida 76103 Subvención de la Diputación Provincial.

- 511.611.13. – Consolidación Acueducto Els Pontets, con los ingresos realizados en la partida 76104 Subvención de la Diputación Provincial.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos.

BASE 5. - CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se producirá como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del RDL 2/2004 y el artículo 43 del RD 500/90, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

La aprobación de este expediente corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor.

En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

BASE 6. - TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del Organismo competente para su aprobación:

- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Transferencias entre distintos GRUPOS DE FUNCION, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local como a la de los Organismos Autónomos de ella dependientes.
- Corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de Transferencias entre distintos grupos de función relativas al

capítulo de personal, y transferencias entre distintas partidas dentro del mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.

En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Organismo competente para su autorización será:

- El Presidente u Organismo Individual de superior rango del Organismo, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal. Para su tramitación se precisará Informe del Interventor delegado del Organismo, resolución de dicho Presidente aprobatoria del expediente e informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.
- Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, el Organismo que tenga atribuida, según los estatutos del Organismo, la competencia para proponer al Ente Local la aprobación de su Presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación del expediente de transferencias.

De acuerdo con el artículo 180 del RDL 2/2004 las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 7. - INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Pueden ser incorporados los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de Diciembre no hayan sido aprobadas como obligación reconocida y liquidada.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

No pueden ser incorporados los créditos declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles y los remanentes de créditos incorporados

procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

La incoación del expediente deberá contener:

1. Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - Remanente líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.
 - En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados anteriores.
2. En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del Presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
3. Cuando la financiación se produzca mediante el REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
4. Informe del Interventor.
5. Aprobación por el Presidente de la Corporación Local o el órgano individual de mayor rango en el caso de un Organismo Autónomo.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

BASE 8. - BAJAS POR ANULACION

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
- Informe de la Comisión de Cuentas.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

BASE 9. - FASES DE LA GESTION DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son:

1. **AUTORIZACION:** es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. **DISPOSICION** o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES:** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.
4. **ORDENACION DEL PAGO:** es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal. Las ordenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Previamente a la expedición de la orden de pago se tiene que acreditar documentalmente ante el Organismo competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

El Tesorero pagador utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes realice el pago.

El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

La subvención que reciben los Grupos Políticos con representación municipal con cargo a la partida 463.489.20 del Presupuesto Municipal, servirá de justificación, para el reconocimiento de la Obligación, certificado expedido por persona con poder suficiente del propio Grupo Político, en el que conste la aplicación de los gastos a la finalidad específica. Certificado que se emitirá con carácter anual de los datos que refleje la contabilidad del Grupo Político.

El gasto disponible en cada partida del presupuesto de gastos aprobado inicialmente se distribuirá trimestralmente para la AUTORIZACION de gastos por el Organismo competente. Cuando deba realizarse algún gasto que supere el límite anterior se precisará el conforme del Sr. Alcalde-Presidente. Se exceptúa de esta periodificación del gasto los efectuados a la partida 451.22607.

BASE 10. - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al Organismo competente, las facturas y/o certificaciones conformadas por el Jefe del servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo)
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número y fecha de factura.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Centro orgánico que efectuó el encargo.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención municipal, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las ordenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

BASE 11. - CREDITOS NO DISPONIBLES.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 12. - GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución **se inicie en el propio ejercicio** y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y transferencias de capital.
- Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados **no será superior a cuatro**.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento
- En el segundo ejercicio, el 60 por ciento
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por el aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, y son:

	ANUALIDAD 2.005	ANUALIDAD 2.006	ANUALIDAD 2.007
BARBACANAS Y ELIMINACIÓN BARRERAS	28.608,67	30.000,00	201.470,13
URBANIZACIÓN AVENIDA GUTIERREZ DE CARDENAS		357.996,00	357.995,23
EDIFICIO SOCIAL Y ESPACIO PÚBLICO	150.000,00	269.381,15	
REHABILITACIÓN CASCO ANTIGUO S.JOAQUÍN Y PP	100.000,00	709.001,00	
RECRECIDO VEREDA SENDRES Y OTROS	92.569,79	69.996,99	69.996,99
DEPOSITO LA SOLANETA	120.000,00	36.166,60	108.493,81
CONSOLIDACIÓN ACUEDUCTO ELS PONTETS	51.734,35	33.134,02	

**COLECTOR VIRGEN
DE LA SALUD**

280.000,00

235.000,00

568.033,84

La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACION y DISPOSICION o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularán en un solo acto administrativo.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores.

Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.

El Órgano competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el PLENO DE LA CORPORACION. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

BASE 13. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION, DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Organismo que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Los gastos correspondientes al Capítulo I de gastos de personal se confeccionará documento contable AD por todas las retribuciones fijas y periódicas una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de la Entidad Local.

Todos aquellos gastos de los capítulos III y IX que debido a sus condiciones de tipos de interés variable se contabilizarán con las siguientes características:

- La aprobación del Préstamo, con cuota fija, por el Pleno Municipal con un cuadro de gasto anual supone un documento ADO con la periodicidad aprobada en el contrato.
- Anualmente la Comisión de Gobierno Municipal aprobará la modificación de los tipos de interés comunicada por el Banco.
- Una vez cargado el importe correspondiente a intereses y amortización en la cuenta bancaria se confeccionará documento P con la periodicidad indicada anteriormente.

Para los préstamos con anualidad variable la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la nueva cuota de intereses y amortización junto con la modificación de los tipos de interés comunicados por la Entidad bancaria.

BASE 14. – SUBVENCIONES

CONCEPTO. Se entiende por subvención para gastos corrientes toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Crevillent a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un compromiso singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan posteriormente.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Crevillent quiere contribuir a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales, fiestas de barrios, educativas y deportivas a determinar por la Comisión Informativa de Cultura que se realicen durante el año 2006.

BENEFICIARIOS. Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Establecer el plazo de presentación de las solicitudes según el tipo de actividad a subvencionar que será durante los primeros once meses de cada ejercicio.

SOLICITUDES. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Crevillent y se acompañará la siguiente documentación:

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desestimada la petición.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud, por riguroso orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento y hasta el límite de crédito de la partida presupuestaria indicada anteriormente. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Las subvenciones previstas de forma nominativa en el Presupuesto de la Entidad Local se concederán de forma directa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son los siguientes:

- Aportación económica de la Entidad
- Importancia o interés de la actividad cultural
- Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos fijados anteriormente.

- Presupuesto detallado de las actividades.
- Amplitudes de los destinatarios de la actividad.
- Tratarse de una actividad tradicional en el Municipio.

Las solicitudes de subvención estarán acompañadas de documentación justificativa que permita valorar los extremos anteriores.

CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES.

• Residencia de Ancianos	2.163,65 €
• Asociaciones Disminuidos Físicos	3.773,40 €
• Asociación Enfermos Mentales	1.730,92 €
• Conferencia S. Vicente de Paul	721,20 €
• Asociación de Universitarios	2.163,65 €
• Semana Santa	12.452,20 €
• Moros y Cristianos	16.058,27 €
• Montaje Castillo Moros y Cristianos	3.000,00 €
• Derechos de Autos Moros y Cristianos	1.606,50 €
• Mantenim. Museo Semana Santa	16.186,50 €
• Crevillent Deportivo	7.212,15 €
• Club Maratón S. Silvestre.	4.000,00 €
• Revista Moros y Cristianos	3.461,83 €
• Revista Semana Santa	3.461,83 €
• Revista Cresol Harmonía	1.514,56 €

ORGANOS COMPETENTES. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será competencia del Alcalde-Presidente previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de subvenciones municipales están obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la subvención.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad mediante las facturas correspondientes a los gastos previstos en el presupuesto presentado por los beneficiarios.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o aportaciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerará gasto subvencionable aquel que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste de ejecución de la obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

PUBLICIDAD. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una vez realizada la publicación de las presentes bases en el BOP.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará mediante **cuenta justificativa** del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y debe incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, firmada por el beneficiario, si es persona física, o por el presidente y el tesorero si es una asociación. Los gastos se acreditan mediante facturas originales expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA:

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, como es el caso de las becas para la formación musical en canto clásico y coral, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases reguladoras de las mismas, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y aprovechamiento.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el registro general del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

La cuenta justificativa se acompañará de certificado del presidente de la Entidad de que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el **80 por cien** del importe total de la actividad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La Entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la Entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

CONTROL FINANCIERO. Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

BASE 15.- CONVENIOS PRESTACIÓN SERVICIOS

Son contratos para la realización de actuaciones musicales entre el Ayuntamiento de Crevillent y las siguientes asociaciones sin animo de lucro:

1. Coro Coral Crevillentina
2. Coro Grupo de Danzas
3. Coro Rabinos
4. Coro Unión Musical
5. Coro Ruiz Gasch
6. Coro Virgen de la Esperanza
7. Coro Amistad
8. Orfeón Voces Crevillentinas
9. Banda Adagio
10. Coro Hogar III^a Edad
11. Rondalla Crevillentina

Los anteriores convenios se formalizarán mediante acuerdo del Pleno Municipal, determinando las actuaciones a realizar. Para su justificación la Entidad emitirá factura de las actuaciones realizadas.

BASE 16. - GASTOS DE PERSONAL

Los conceptos de retribuciones básicas, complementarias y gratificaciones de todos los empleados del Exmo Ayuntamiento se revisarán automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado. En particular serán objeto de revisión anual los complementos de productividad siguientes:

1. Complemento de Productividad para los funcionarios que realizan las funciones asesoras por asistencias

2. Complemento de Productividad para los funcionarios secretarios de comisión y de mesa.
3. Complemento de Productividad del Interventor Accidental por su asistencia a los Organos colegiados de los que forme parte.
4. Complemento de Productividad del Secretario Accidental por su asistencia a los Organos informativos y resolutorios de los que forme parte.
5. Gratificación extraordinaria del Secretario Accidental durante las vacaciones del Secretario General.
6. Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales.
7. Gratificación Extraordinaria a funcionario por la grabación y reproducción de las sesiones plenarias.

El resto de conceptos económicos regulados en el Acuerdo Económico-Social se revisarán a primeros de año según dispone el citado acuerdo.

BASE 17. - DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLITICOS

Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Asistencias a Órganos Colegiados, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública y que la previsión para el 2.006 es del 2 por cien, a resultas de la publicación de la citada Ley y que confirmaría o modificaría las cifras que se indican en esta base.

Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 14 de Julio de 2.003. En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 242,47 € mensuales a cada Grupo Municipal y 40,41 € mensuales por cada Concejales de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

• PARTIDO POPULAR	9.698,72 €
• L' ENTESA-E.U	4.364,49 €
• P.S.O.E	4.849,42 €

Las Asistencias a Órganos Colegiados que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son los siguientes importes máximos mensuales:

1. PARTIDO POPULAR.

• César A. Asensio Adsuar	857,36 €
• José A. Serna Ferrández	857,36 €
• F.V. Soler Alfonso	857,36 €
• L. Mallol Sala	857,36 €
• J. Valero Carreres	1.117,73 €
• P. Garcia Navarro	822,26 €
• J.J. Amo Sirvent	822,26 €
• M. A. Prieto Candela	561,90 €

2. L' ENTESA-E.U

• R. Martinez Belen	597,00 €
• J.B. Poveda Coves	597,00 €

3. P.S.O.E.

- G. Garcia Ferrandez 597,00 €
- M. Morales Pozuelo 597,00 €
- A.M. Pastor Castello 597,00 €

Además de las importes anteriores serán también objeto de revisión, para el 2.006 en un 2 por cien o en su caso el porcentaje reflejado en la Ley de Presupuestos del Estado, las cantidades asignadas por dedicaciones exclusivas y parciales, cuyo importe mensual revisado es:

- M. Moya Ferrández 2.772,93 €
- J.S. Guirao Cascales 1.812,49 €
- MC. Candela Torregrosa 1.176,88 €
- L.D. Gomis Ferrandez 1.176,88 €
- R. Candela de la Fuente 1.176,88 €
- M. E. Mas García 1.176,88 €
- E.C. Asensio Candela 1.316,89 €
- J.M Penalva Casanova 1.393,17 €

BASE 18. -DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos de los miembros de la Corporación por Comisión de Servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias. En estos casos se devengarán, asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresa:

- Dietas por traslado fuera de la Localidad del Presidente y miembros de la Corporación si se pernoctaran fuera del domicilio habitual 78,13 € diarios.
- En caso contrario 36,05 € diarios.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo perceptuado en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005 y Orden 3770/2005, de 1 de diciembre, aplicables conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRRL.

Los Concejales de Barriadas por los desplazamientos al casco de la población percibirán el kilometraje conforme a Ley, con los importes máximos mensuales de:

- J. S. Guirao Cascales 37,00 €

BASE 19. - DE LAS ORDENES DE PAGO.

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de fondos que se establezca por el ordenador de pagos de cada uno de los presupuestos que como máximo tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aprobando las fases de ejecución del gasto, se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los

importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, habilitado, en cuenta bancaria restringidas de pagos a justificar abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al receptor, Caja Restringida, siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 €.
- El seguimiento y control de los Pagos a Justificar se realizará a través del Sistema de Información Contable (SICAL). Debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta justificativa, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el receptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.
- Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 €.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los receptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente:

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

BASE 20. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

1. Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

- Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 222.220; 431.220; 451.220; 611.220; 123.220.
- Para gastos de locomoción y dietas: 111.204; 121.204; 222.204; 431.204.
- Para entretenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 443; etc.

2. Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 6.010,12 €. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.202,02 €. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe la Tesorería de la Corporación sobre la disponibilidad de fondos. La provisión inicial de fondos para anticipos de caja fija se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde la tesorería operativa de la Entidad a la tesorería restringida de pagos.

3. Régimen de reposiciones.

La aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero o habilitado.

4. Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja Fija de la Entidad o en la Cuenta Restringida de anticipos de caja fija abierta por el Ayuntamiento en entidad bancaria.

5. Contabilidad y control:

Los perceptores o habilitados de anticipos de caja fija llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante el Sistema de Información Contable de la Entidad local, registrando el pago a los acreedores finales cuando se produzcan. En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2.006.

El Tesorero de la Entidad Local o el Organismo que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar mediante el SICAL la contabilidad de los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 21. - ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios a tenor de lo dispuesto en el apartado 4º. Del artículo 83 del Reglamento de Funcionarios y R.D. de 16 de diciembre de 1.929, lo serán con cargo a la partida 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

BASE 22. - OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Incorporada a la plantilla presupuestaria al presente Presupuesto General, conforme al artículo 90 de la Ley 7/85 y 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril), cualquier modificación de plantilla durante el año 2.006, deberá necesariamente tramitarse con el correspondiente expediente de Modificación de créditos.

BASE 23. - PETICION DE PRESTAMOS.

La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:

- Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulo VI, Inversiones Reales), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.

BASE 24. - CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.

La contratación administrativa, cualquiera que sea su modalidad, constituye el instrumento básico previo a la ordenación de determinados gastos.

1. La Alcaldía no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras, además el presupuesto de las obras, Tendrán la consideración de contratos menores de obras, aquéllos cuya cuantía no exceda de 30.050,61 €; de suministros menores, de servicios menores y los de consultoría y asistencia menores aquellos cuya cuantía no exceda de 12.020,24 €. Todos los contratos administrativos se anotarán en Libro Registro Especial, excepto los contratos menores.
2. La contratación administrativa de bienes, obras, servicios y suministros se sujetarán al régimen jurídico vigente fundamentalmente al Pliego de Condiciones tipo, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el B.O. de la Provincia, o en su caso, al Pliego de Condiciones específicas que se establezcan para cada

caso, previa información pública. Subsidiaria y complementariamente, se regirá por la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en el Libro II de la Ley CAP, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados
4. Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el Pleno de la Corporación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; Decreto de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; decreto de adjudicación; contrato; certificado de publicidad; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de plicas y adjudicación provisional; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.
5. Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro ofertaste, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.
6. En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado.
7. Los expedientes de régimen excepcional para obras, servicios, suministros o adquisiciones de EMERGENCIA, se incoarán únicamente por causa de acontecimientos catastróficos, situaciones de gran peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, derrumbes, inundaciones, ruinas inminentes, etc. El Pleno o el Alcalde dando cuenta posterior al Pleno, podrá ordenar la directa ejecución de las obras o adquisiciones, sin sujeción a los requisitos formales de la Contratación Administrativa. Haya o no crédito presupuestario, se librarán mandamientos de pago a justificar, y luego se instruirá el oportuno expediente de modificación de crédito. Se entenderá EMERGENCIA la ejecución de lo imprescindible para neutralizar el peligro y remediar la inseguridad. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones, se contratarán conforme a los requisitos procedimentales de la contratación. El órgano ejecutor de la emergencia hará expresar declaración de la misma, razonando de forma motivada, previo el oportuno informe técnico, la resolución adoptada sobre el particular.
8. Cuando las obras municipales se realicen con medios propios, tanto personales como materiales, y con dirección técnica municipal, se calificará el expediente de "obras realizadas por administración".

Tales expedientes constarán de la siguiente documentación básica: Proyecto técnico, memoria valorada, informe o presupuesto técnico, informe de Intervención, informe de Secretaría. Acuerdo Pleno o Comisión de Gobierno, declarando el carácter de la obra y justificando su contratación.

BASE 25. - SALDOS DE DUDOSO COBRO

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 2002 y anteriores son de muy difícil realización considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de derechos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 2.006 se tiene que distinguir los siguientes porcentajes de dudoso cobro:

- INGRESOS DELEGADOS A SUMA

	2.006	2.005	2.004	2.003
I.B.I.urbana	5%	6%	7%	8%
I.B.I.rustica	10%	12%	14%	16%
I.A.E.	20%	22%	25%	30%

- INGRESOS DELEGADOS AL RECAUDADOR

	2.006	2.005	2.004	2.003
Resto conceptos	25%	35%	45%	55%

BASE 26.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION Y DEVOLUCION DE FIANZAS.

La constitución de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que sean exigibles por los Organos Municipales como requisito previo a la licitación o a la contratación, o por cualquier otro motivo, se efectuará en la Tesorería de la Entidad Local, incluyendo en la documentación necesaria para la contratación copia de la Carta de Pago, manteniendo su original hasta la devolución.

La constitución de garantías provisionales mediante aval o seguro de caución se podrá incorporar la garantía al expediente de contratación. En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley de Contratos y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación

adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se les retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato.

Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

La devolución de las fianzas constituidas ante un procedimiento de contratación o por cualquier otro motivo, se solicitará mediante petición del interesado en el registro general del Ayuntamiento, acompañando **Carta de Pago original** y demás documentos necesarios.

Si la Carta de Pago original no pudiese presentarse por haber sufrido extravío se solicita informe de que se ha cumplido el fin para el cual se constituyó la garantía y en su caso, de que no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte a la referida fianza. Cumplido este trámite se procederá a la publicación de la pérdida en el BOP, y, una vez transcurridos 15 días sin reclamación de tercero, podrá procederse a su devolución con certificación acreditativa de haberse cumplido estos extremos.

BASE 27.- CONTROL INTERNO

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos a través de anticipos de caja fija.

Los gastos menores de 3.005,06 € satisfechos por la Tesorería tienen el carácter de anticipo de caja fija a efectos de control interno.

La intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores se limita a comprobar los siguientes extremos:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
3. Propuesta del Sr. Alcalde o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
4. La existencia de informe del Responsable Administrativo.
5. Por su trascendencia en el proceso de gestión y según el expediente se comprobará:

4.1 Expediente de Reconocimiento de Obligaciones:

- Que responden a gastos aprobados.

- Existencia de documento justificativo.
- Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conforme del responsables administrativo y dictamen de la Comisión Informativa.

4.2 Contrato de Obra:

- Existencia de proyecto aprobado.
- Existencia de PCAP
- En el pago de las certificaciones de obra, se comprobará la existencia de certificación firmada por el técnico director de la obra y dictaminada por la Comisión de Obras. En la última certificación la existencia de acta de recepción firmada por los técnicos municipales.

4.3 Contrato de Suministro, Consultoría, Asistencia y Servicios:

- Existencia de PCAP.
- Existencia de pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

4.4 Gastos de Personal:

- Convocatorias de personal funcionario: verificar que figura en la oferta pública de empleo.
- En las nóminas por retribuciones del personal se verificará que están firmadas por el responsable administrativo, que aritméticamente la nómina del mes = nómina del mes anterior +/- las variaciones y existencia de justificación documental de las variaciones.

NORMAS ADICIONALES

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.006, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía de un inventario general de bienes, el sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de Noviembre de 2004, se adecuará la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.

A continuación, se da lectura del expediente presupuestario del Patronato Municipal de Deportes, integrado por los siguientes documentos:

GASTOS	DESCRIPCION	2006
452/212	EDIFICIOS	23.690 €
452/22103	SUMINISTROS COMBUSTIBLES	25750 €
452/109	SUMINISTROS VARIOS	4.000 €
452/224	PRIMAS SEGUROS	10.000 €

452/22610	GASTOS JURIDICOS	1.500 €
452/22707	DEPORTE Y PROMOCION DEPORTIVA ESCOLAR	51.500 €
452/22708	ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	7.210 €
452/22709	CURSOS Y CONFERENCIAS	3.090 €
452/22712	CONTRATACION EMPRESAS MONITORES	61.800 €
452/22714	PREMIOS MEJORES DEPORTISTAS	3.090 €
452/22716	AYUDAS A CLUBES ACT. FEDERADAS	28.840 €
452/22717	CONTRATACION CONSERJES Y PERS COMP.	160.680 €
452/22718	PLAN ANIMACION ESCOLAR	29.713'44 €
452/22719	CONVENIO COOPERATIVA	- €
625	MOBILIARIO Y ENSERES	- €
63201	MEJORA INSTALACIONES	- €
	TOTAL	410.863'44 €

INGRESOS	DESCRIPCION	2006
34100	PRECIOS PUBLICOS GIMNASIO	82.231'31 €
399	OTROS INGRESOS (PUBLICIDAD Y ALQUILER INSTA.)	12.746 €
4551	SUBVENCION GENERALITAT	1.200 €
46200	SUBVENCION AYUNTAMIENTO (3%)	306.086'13 €
46201	APORTACION OTRAS ADMNES.	5.000 €
4621	SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS	3.600 €
	TOTAL	410.863'44 €

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes celebrada el día 1 de diciembre de 2005 en sesión extraordinaria, que adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar por mayoría, el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2006:

Votos a favor: 10

Votos en contra: 1 (Crevillente Deportivo)

Abstenciones: 2 (EU-ENTESA y PSOE).

Los grupos EU-ENTESA y PSOE no se pronunciaron al respecto, ya que lo harán en la Comisión de Cuentas correspondiente.

En consecuencia, el Estado de Consolidación del Presupuesto General para el año 2006 es el siguiente:

CAPITULOS	ESTADO CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2.006		DIFERENCIAS		PRESUPUESTO GENERAL
	PRESUPUESTO MUNICIPAL	O.AUTONOMO	POSITIVAS	NEGATIVAS	
INGRESOS					
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.685.733,34				5.685.733,34
II.-IMPUESTOS INDIRECTOS	377.482,99				377.482,99
III.-TASAS Y OTROS INGRESOS	3.011.267,30	94.977,31			3.106.244,61
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.396.879,94	315.886,13		306.086,13	5.406.679,94
V.-INGRESOS PATRIMONIALES	159.816,83				159.816,83
VI.-ENAJENACION INV. REALES	0,00				0,00
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	379.717,98				379.717,98
VIII.-ACTIVOS FINANCIEROS	111.803,51				111.803,51

IX.-PASIVOS FINANCIEROS	1.671.184,24					1.671.184,24
TOTAL	16.793.886,13	410.863,44	0,00	306.086,13		16.898.663,44
GASTOS						
I.-GASTOS DE PERSONAL	6.413.537,59					6.413.537,59
II.-G.BIENES CORRIENTES Y SER.	5.684.059,73	410.863,44				6.094.923,17
III.-GASTOS FINANCIEROS	383.879,02					383.879,02
IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	470.410,21			306.086,13		164.324,08
VI.-INVERSIONES REALES	1.786.596,21					1.786.596,21
VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	265.000,00					265.000,00
VIII.-ACTIVOS FINANCIEROS	111.803,51					111.803,51
IX.-PASIVOS FINANCIEROS	1.678.599,85					1.678.599,85
TOTAL	16.793.886,13	410.863,44	0,00	306.086,13		16.898.663,44

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del tenor literal siguiente:

“Visto el Presupuesto General de esta Entidad, formado por el sr. Presidente, para regir durante el ejercicio económico de 2006, procede emitir el siguiente dictamen:

El citado Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de las Corporaciones cuyos Presupuestos se integran en aquél, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.

Considerando que el citado Presupuesto General ha sido confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el voto favorable de los representantes del PP y los votos en contra de los representantes del PSOE y de LÉNTESA-EU, se informa favorablemente su aprobación por el Pleno de esta Entidad.

No obstante, la Corporación con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más procedente.”

Finalmente, componen este expediente una serie de documentos relativos a personal, que seguidamente se leen en su integridad:

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 12 de diciembre de 2.005, el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2.006 en el que se integra la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del personal de este Ayuntamiento, cuyo detalle seguidamente se indica, por el presente, se exponen al público por un periodo de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección Primera de Secretaría y presentar reclamaciones ante el Pleno.

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. Año 2,006

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA/ CARGO	SITUACION
<u>A.- FUNCIONARIOS</u>						
Secretaría Gral.	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría	Superior 1ª	Propiedad

Intervención	1	A	Habilitación Nacional	Intervención	Superior 1ª	Propiedad
Tesorería	1	A	Habilitación Nacional	Tesorería	Suprior 1ª	Exención
T.A.G. (Secretaría.)	3	A	Admón. Gral.	Técnica	Jefe Sección	2 Propiedad 1 Vacante.
T.A.G. (S.Económicos-Tesorería)	1	A	Admón. Gral.	Técnica	Jefe Sección	1 Propiedad.
Técnico Administrativo	1	A	Admón. Gral.	Técnica-Administrativa	Jefe Negociado.	Propiedad
Administrativos	7	C	Admón. Gral.	Administrativa	Jefe Negociado	6 Propiedad 1 Vacante
Auxiliares-Administrativos	18	D	Admón. Gral.	Auxiliares-Administrativos	Unidad Admtva.	12 Propiedad 6 Vacantes
Notificadores	2	E	Admón. Gral.	Subalterno	Notificadores	2 Propiedad
Conserjes	10	E	Admón. Gral.	Subalterno	Conserjes	Propiedad * 1 Reserva IT
Técnico Superior	1	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Arquitecto	Propiedad
Técnico Superior	2	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Psicólogos	1 Propiedad 1 Interino
Técnico Superior	2	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Pedagogos	1 Propiedad 1 Vacante
Técnico Superior	1	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Arqueólogo	Propiedad
Técnico Medio	2	B	Admón. Especial	Técnica Media	Aparejador	1 Propiedad 1 Vacante
Técnico Medio	1	B	Admón. Especial	Técnica Media	Ingeniero Industrial	T. Propiedad
Técnico Medio	1	B	Admon. Especial	Técnica Media	Diplomado Informática	1 Vacante
Técnico Medio	4	B	Admón. Especial	Técnica Media	Asistente Social	2 Propiedad 1 Interina 1 Vacante

Técnico Medió	1	B	Admón. Especial	S.Especiales-Media	Técnico Cultural y Educativa.	Gestión Propiedad
Técnico Medió	1	B	Admón. Especial	S. Especiales-Media	Agente Local. Diplomado.	Desarrollo 1 Vacante
Técnico Especialista	2	C	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Delineante	Propiedad
Técnico Especialista	2	C	Admón. Especial	S.Especiales-Ayudante	Ayudante G. Museos y Arqueología	Propiedad
Técnico Especialista.	1	C	Admón. Especial	S.Especiales-Ayudante	Ayudante y Archivo	Biblioteca 1 Vacante
Técnico Auxilair.	1	D	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Auxiliar de Biblioteca	Propiedad
Jefatura Policía Local	1	B	Admón. Especial	Scios. Especiales	Inspector Jefe	Propiedad
Mandos Intermedios Policía Local	4	C	Admón. Especial	Scios. Especiales	Oficiales	3 Propiedad.
Oficial Policía Local						1 Vacante
Agentes Policía Local	50	C	Admón. Especial	Scios. Especiales	Agentes	27 Propiedad * 23 Vacantes 1 C. Servicios 1 F. Interino 10 F. Interinos 1 P. Selecti. 7 Pte.OEP. 1 Pte. Convoca. 2 Nueva Crea.
Capataz Obras	1	D	Admón. Especial	Scios. Especiales	Capataz	Propiedad
Maestros de Oficios	4	D	Admón. Especial	Scios. Especiales	Maestro	Propiedad
Oficiales	7	D	Admón. Especial	Scios. Especiales	Oficiales	Propiedad
Ayudantes	1	E	Admón. Especial	Scios. Especiales	Ayudante	Propiedad
Operarios	13	E	Admón. Especial	Scios. Especiales	Obras/Jardinería/limpieza	12 Propiedad * 1 Reserva IP

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS 148

B.- LABORAL FIJO

Subcapataz	1	-		Scios. Especiales	(AQUAGEST)	Fijo.
------------	---	---	--	-------------------	------------	-------

Oficiales	2	D	Admón. Especial	Scios. Especiales	Oficiales	2 Vacantes * Albañil * Electricista
Operarios	3	E	Admón. Especial	Scios. Especiales	Peones Obras	3 Vacantes
Conserjes	4	E	Admón. Gral. Subalterno		Conserjes/Vigilantes	4 Vacantes * 1 Casa Cultura * 1 Cementerio * 2 Coleg. Públicos
TOTAL LABORALES	PLAZAS 10					
TOTAL PLAZAS	158					

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO	Denominación	Estructura Administrativa		Grupo	CD	Rég.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Complemento Específico.						Código	Incre.2 %	OTROS DATOS DE INTERES			
		Area o Servicio	Sección o Depart.				Advto.	Prto.	Cont. rac.	plaza				Jefat. u.	Sing. g.	Tipo	Factores del Complemento Específico								
										Escal. a	Subes. e	Clas. e	Cate. g.				que inciden en las funciones del puesto	EDT	D				R	I	PL
001	Secretario General Secretario Superior Frco. J. Marcos Oyarzu	ASG	----	A	30	FHC	HCN	Stria.	---	S	JS	S	JDP	X	X	X	X			E3001	2.177,13	C			
002	Jefe Sec. 1ª Secretaría Técnico Admón. Gral. Antonio Fuentes Sirvent	ASG	S1ªS	A	28	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE		X	X	X			E2801	987,10	LD			
003	Jefe Scios. Informáticos Diplomado Informatica De nueva creación	ASG	S1ªS	B	23	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JEA	X	X	X			E2304	364,38	LD				
004	Jefe Neg. Informática Administrativo Admón.Gral. Manuel Belén Sol	ASG	S1ªS	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JEA	X	X	X			E2002	1.015,00	LD				
005	Jefe Neg. Gobernación R.Interior Administrativo Admón.Gral. Vicente Alfonso Maciá	ASG	S1ªS	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JDE	X	X	X			E2004	772,87	LD				

VPte.C.
BOE 273/15-
11/2005

006	Jefe Neg. Multas Gubernativas. Administrativo Admon.Gral. Amparo Gomis Rodríguez	ASG	S1ºS	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2008	338,12	CE
007	Udad. Adtva. OIR Aux. Adtvo. Admon. Gral. Antonia Ramón Fenoll	ASG	S1ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	JG	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1807	401,98	CE
008	Udad Adtva.OIR/Apyo Stria.Alcaldía Aux. Adtvo. Admon. Gral. José Antº Estela Caparros	ASG	S1ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1803	633,52	LD
009	Udad. Adtva. OIR Aux. Adtvo. Admon. Gral. No ocupada	ASG	S1ºS	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	291,31	CO
010	Udad. Adtva.Actas Aux. Adtvo. Admon. Gral. Nuria Adsuar Quesada	ASG	S1ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	295,32	CO
011	Udad. Adtva.Estadis.Censo Aux. Adtvo. Admon. Gral. Angeles C. Lledó Rocamora	ASG	S1ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	295,32	CO
012	Udad. Adtva.Patrimonio Aux. Adtvo. Admon. Gral.	ASG	S1ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	295,32	CO

V/Pte.C
BOE. nº
139/09-06-
2004

No ocupado

026	Tesorero de Fondos	AET.	---	A	30	N	HCN	Teso.	---	S	JS	S	JDP	X	X	X	X		E3002	1.954,18	C	V
<p style="text-align: right; color: red;">Excepción de provisión por CHCN</p>																						
<p>Tesorero Superior No ocupado. Exención.</p>																						
027	Jefe Sec.Tesorería y ADL Técnico Admón. Gral. Rafael Pastor Castelló	AET	ST-ADL	A	28	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE		X	X	X		E2801	987,10	LD	
028	Udad. Adtva.Teso.Nominas Aux. Adtvo. Admon. Gral. Concepción López Ortuño	AET.	ST	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	S	JN		X	X			E1806	488,75	CE	
029	Udad. Adtva.Teso.Caja Aux. Adtvo. Admon. Gral. Francisco Cerda Candela	AET.	ST	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN			X			E1808	295,32	CO	
030	Udad. Adtva.Tesorería Aux. Adtvo. Admon. Gral. Raquel Casanova Asencio	AET.	ST	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN			X			E1808	295,32	CO	
031	Udad.	AET.	ST	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN			X			E1203	291,31	CO	V/Pte.C

038	Ayudante Técnico Delineante Amador Sánchez	Jefe S.	SOT	--	C	20	FAL	AE	T	Ay	--	SBJ	S	JN	X	X	X				E2007	563,79	CE
039	Ayudante Técnico Delineante Santiago Rizo	Scios.	SOT	--	C	20	FAL	AE	T	Ay	--	--	S	JN		X	X				E2005	429,32	CO
040	Udad. Adtva. Scios. Técnicos		SOT	---	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN			X				E1203	291,31	LD
	Aux. Adtvo. Gral. No ocupado	Admon.																					
041	Capataz Servicios Encargado Personal. Salvador Soriano	Obras y del Lledó	SOT	SO/SI-MA	D	18	FAL	AE	SE	Of	E	SBJ	S	JDE		X	X		X	X	E1804	601,32	LD
042	Maestro Jardinería Encargado jardinería Angel Torres	de de Salcedo	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	MJ	--	S	JN		X	X		X	X	E1605	517,02	CE
043	Maestro Fontanería Mto.edificios instalaciones. Antonio Pérez	de e Burgada	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	MF	--	S	JN		X	X		X	X	E1608	442,76	CE
044	Maestro Electricista Mto.edificios alumbrado púb..		SOT	SI	D	16	FAL	AE	SE	Of	ME	--	S	JDE		X	X		X	X	E1605	517,02	CE

V/Pte.C
BOE. nº
139/09-06-
2004

Vicente Navarro Mas

045	Maestro Pintor Mto.edificios, v. publi.,rotulos. Pablo Gil Adsuar	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	MP	---	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1608	442,76	CE
046	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios Jesús Hernández Ruiz	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	335,55	CO
047	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios Emilio Moreno Moreno	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	335,55	CO
048	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios Germán Davó García	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	335,55	CO
049	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	D	16	L	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	335,55	CO
050	Oficial Conductor. Conductor vehículos de obras. Frc. Maciá Quesad	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OC	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	335,55	CO
051	Oficial Fontanero Mto. Redes stro,agua potable José L. Casanova Soler	SOT AQUAGE ST	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OF	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	335,55	CO
052	Oficial Fontanero Mto. Redes stro,agua potable	SOT AQUAGE ST	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OF	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	335,55	CO

Vpte.C.
BOE 273/15-
11/2005

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENCIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de diciembre de dos mil cinco, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, DE SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.

Mediante anterior acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2001, se aprobaba la documentación del Concierto Previo de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Asimismo con fecha 4 de febrero de 2002 se notificaba a este Ayuntamiento la resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial de fecha 10 de enero de 2002 por la que se evacuaba el trámite del Concierto Previo prevenido en el art. 38.1 de la LRAU y art. 157 del Reglamento de Planeamiento. Posteriormente mediante acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2004 se resolvió exponer al público por periodo de 2 meses el documento de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Crevillent y el Estudio de Impacto Ambiental del mismo. Aún con posterioridad y dado que se introdujeron modificaciones sustanciales en el proyecto de Revisión del Plan General así como en el Estudio de Impacto Ambiental, como consecuencia de la ampliación de clasificación de suelo urbanizable a los nuevos sectores R-5, R-6, I-

5 e I-13, la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 1317, de 4 de julio de 2005, acordó someter dichos documentos nuevamente a información pública, aunque esta reiteración no sea legalmente exigible, en orden a conseguir la mayor transparencia posible en la tramitación del procedimiento. Tras la referida doble exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones que a continuación se detallan con su número correspondiente, nombre del alegante (persona física o entidad), así como su fecha de presentación, y que han sido informadas por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales en el siguiente sentido:

10306.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a M^a DE LA ASUNCION MOZAS AGULLO EL 27/08/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de modificar la alineación de la calle establecida en la ordenación pormenorizada del Sector R3 desplazándola 6 m. para evitar daños innecesarios en su vivienda actual.

Esta solicitud se considera atendible procediéndose a desplazar la alineación de la manera solicitada.

En cuanto al resto del terreno, todos los propietarios del suelo incluido en el Sector R3 tiene legalmente los mismos derechos y les corresponde el mismo aprovechamiento tipo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento y Gestión y que será objeto de atribución en el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

10374.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL MORENO TOMAS EL 31/08/2004.

La alegación manifiesta que se revise la alineación establecida en el Sector R3 en la zona de la calle Ecuador nº 9 donde tiene su vivienda actualmente.

La solicitud se considera atendible al no existir inconveniente para modificar el trazado de las dos calles concluyentes y ocupadas por varias viviendas.

10393.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE JUAN MACIA EL 01/09/2004.

La alegación manifiesta que se revise la alineación establecida en el Sector R3 en la zona de la calle Ecuador nº 7 donde tiene su vivienda actualmente.

La solicitud se considera atendible al no existir inconveniente para modificar el trazado de las dos calles concluyentes y ocupadas por varias viviendas.

10394.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. VICENTE SIGÜENZA GARCIA EL 01/09/2004.

La alegación manifiesta que se revise la alineación establecida en el Sector R3 en la zona de la calle Ecuador nº 8 donde tiene su vivienda actualmente.

La solicitud se considera atendible al no existir inconveniente para modificar el trazado de las dos calles concluyentes y ocupadas por varias viviendas.

10425.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE SEMPERE MAS EL 02/09/2004.

La alegación manifiesta que se revise la alineación establecida en el Sector R3 en la zona de la calle Ecuador nº 6 donde tiene su vivienda actualmente.

La solicitud se considera atendible al no existir inconveniente para modificar el trazado de las dos calles concluyentes y ocupadas por varias viviendas.

10574.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO CANDELA PEREZ EL 6/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por el uso proyectado en la parcela de su propiedad en el Sector R-4 ya que afecta a la construcción existente. Esta alegación se estima una vez que se ha procedido a reestudiar la delimitación del Sector reestructurando el trazado de viales en la zona norte del mismo para una mejor adaptación a la topografía natural del terreno y modificando a su vez la asignación de usos.

10598.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a M^a ASUNCION MILLAN FERRANDEZ EL 07/09/2004.

La alegación manifiesta que se revise la alineación establecida en el Sector R3 en la zona de la calle Ecuador nº 5 donde tiene su vivienda actualmente.

La solicitud se considera atendible al no existir inconveniente para modificar el trazado de las dos calles concluyentes y ocupadas por varias viviendas.

10759.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE ANTONIO AZNAR NAVARRO EL 9/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por no incluirse una parcela de su propiedad en el Sector R-4.

Esta alegación se estima una vez que se ha procedido a reestudiar la delimitación del Sector reestructurando el trazado de viales en la zona norte del mismo para una mejor adaptación a la topografía natural del terreno.

Una vez estudiado se considera factible la inclusión de esta parcela en el Sector.

10760.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. PASCUAL RUIZ CAMPELLO EL 9/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por no incluirse una parcela de su propiedad en el Sector R-4.

Esta alegación se estima una vez que se ha procedido a reestudiar la delimitación del Sector reestructurando el trazado de viales en la zona norte del mismo para una mejor adaptación a la topografía natural del terreno.

Una vez estudiado se considera factible la inclusión de esta parcela en el Sector.

10761.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE ANTONIO BELSO NAVARRO EL 9/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por no incluirse una parcela de su propiedad en el Sector R-4.

Esta alegación se estima una vez que se ha procedido a reestudiar la delimitación del Sector reestructurando el trazado de viales en la zona norte del mismo para una mejor adaptación a la topografía natural del terreno.

Una vez estudiado se considera factible la inclusión de esta parcela en el Sector.

10933.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. CARLOS HURTADO BELEN EL 14/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con la delimitación del Sector Industrial Este al estar incluida la nave de su propiedad y ser un terreno urbano con fachada urbanizada.

Esta alegación se estima una vez comprobada la veracidad de la documentación aportada.

10954.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR LIALGRUP, S.L. EL 14/09/2004.

La alegación solicita que en la UE-1 se permita la ocupación total en planta sótano para el uso de garaje y que las dimensiones de las torres sean de 21 m. x 21 m. Esta alegación se estima parcialmente al atender lo solicitado respecto a que la planta sótano ocupe la zona intermedia entre torres si bien el acceso al mismo deberá ser desde el interior de las torres como en cualquier edificio; en cuanto a las dimensiones de los bloques no se puede acceder a lo solicitado y por tanto se mantienen las dimensiones de la propuesta en la información pública.

11123.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a MARIA DOLORES PLANELLES FUENTES EL 15/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por destinarse el terreno de su propiedad incluido en la U.E. 6 argumentando que su terreno era solar y toda su superficie edificable.

Esta alegación debe desestimarse puesto que este terreno ya estaba incluido en el plan anterior en una unidad de ejecución que no se desarrolló. El nuevo plan delimita una unidad más amplia y en ella todos los propietarios tienen legalmente los mismos derechos y les corresponde el mismo aprovechamiento tipo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento y Gestión.

11165.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO JOSE ESPINOSA MUÑOZ. EL 16/09/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de excluir la parcela de su propiedad, incluida en el Sector R9, del citado sector y conferirle aprovechamiento urbanístico como suelo urbano.

Este sector está constituido por numerosas viviendas edificadas de manera espontánea y desordenada desde hace más de 30 años y en la que quedan aún parcelas libres de edificación aunque de reducida superficie y en la que la red de comunicaciones está constituida por caminos de anchura variable y en general reducida y en las que sus condiciones de urbanización son deficientes, sin red de saneamiento, sin aceras ni alumbrado público suficiente.

Este es un suelo casi de naturaleza urbana y que se clasifica como urbanizable porque solo se puede actuar mediante una actuación integrada que si bien no exija unas condiciones de urbanización como las de un suelo urbano de reciente creación, si consiga adecuar las mismas a unos estándares mínimos admisibles y adecuados a la época en que vivimos.

Esta actuación integrada debe abarcar la totalidad del suelo definido por el planeamiento sin que quepa hacer excepciones que satisfagan individualmente las necesidades de edificación de los propietarios de las parcelas actuales. Es necesario adecuar urbanísticamente esta zona lo antes posible con carácter previo o simultáneo en todo caso a la edificación pero nunca antes puesto que se agravaría la situación existente.

En cualquier caso, la superficie de parcela acreditada incumple la parcela mínima establecida en el planeamiento por lo que sería inedificable, no habiendo coartado el plan revisado ninguna posibilidad urbanística.

Por ello se considera que debe desestimarse la presente alegación y establecer el compromiso de actuación pública lo más rápidamente posible una vez que se apruebe la Revisión del Plan General.

11167.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. DAMIAN SANCHEZ MAS EL 16/09/2004.

La alegación solicita se aumente la edificabilidad, del terreno de su propiedad, propuesta en la revisión del Plan General.

La edificabilidad establecida es la misma de toda la zona en que se sitúa constituida por dos plantas sobre la rasante de la calle más baja por lo que se considera debe desestimarse esta alegación.

11168 ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. DOLORES POMARES SORIANO EL 16/09/2004.

La alegación solicita manifiesta su disconformidad al ser incluida su propiedad en la UE-4.

Esta alegación se estima al considerar los argumentos planteados eliminándola de la Unidad de ejecución.

11245.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. LORENZO LOPEZ JOVER EL 17/09/2004.

La alegación solicita se aumente la edificabilidad del terreno de su propiedad en una planta más para compensar la pérdida de la superficie destinada a vial.

La edificabilidad establecida en el planeamiento es la misma de toda la manzana en que se sitúa constituida por cuatro plantas sobre la rasante de la calle. Este solar ya fue objeto de una modificación de planeamiento, reduciendo el ancho de vial de 8 a 5 m., siendo criterio del informante que no deben establecerse alturas diferentes en un mismo bloque porque eso ocasiona agravios comparativos, por lo que se considera debe desestimarse esta alegación.

11310.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a FUENSANTA ARGILES MOYA. EL 20/09/2004.

La alegación solicita se clasifique como urbanizable el terreno de su propiedad situado en c/ Canal 8.

Esta alegación se estima si bien su clasificación será suelo urbano incluido en una Unidad de Ejecución a fin de ceder al Ayuntamiento la parte de terreno destinada a Zona verde.

11311.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE ARGILES RABASCO. EL 20/09/2004.

La alegación solicita se clasifique como urbanizable el terreno de su propiedad situado en c/ Canal 8.

Esta alegación se estima si bien su clasificación será suelo urbano incluido en una Unidad de Ejecución a fin de ceder al Ayuntamiento la parte de terreno destinada a Zona verde.

11313.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a M^a DOLORES ARGILES MOYA. EL 20/09/2004.

La alegación solicita se clasifique como urbanizable el terreno de su propiedad situado en c/ Canal 8.

Esta alegación se estima si bien su clasificación será suelo urbano incluido en una Unidad de Ejecución a fin de ceder al Ayuntamiento la parte de terreno destinada a Zona verde.

11486.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR VICENTE ASENSIO ALFONSO EL 22/09/2004.

La alegación solicita que en la vivienda de su propiedad sita en c/ Molinos 5, en primer lugar se mantengan las alineaciones actuales de manera que pueda conservarse la vivienda que habita y se conserve la profundidad edificable que tenía en el Plan General anterior y en segundo lugar que el resto de propiedad sin edificar, quede fuera del Sector R2.

Esta alegación, parcialmente es casi idéntica a la formulada con el número de registro

11487.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR VICENTE ASENSIO ALFONSO EL 22/09/2004.

La solicitud de mantenimiento de las condiciones actuales de la vivienda, se considera que es atendible puesto que no afecta al desarrollo global y por tanto se modifica la alineación de esta manzana del suelo urbano y se le otorga una profundidad edificable de 15 m.

La necesidad de terrenos para ampliación de centros educativos se explicita claramente en el informe emitido por la Consellería de Cultura, Educació i Esport al considerar que la superficie actual del Colegio Parroco es de 4.697 m² y la del Primo de Rivera es de 5.468 m² siendo las superficies mínimas exigidas en la Orden 15.05.92 de 7.000 m² para cada uno de ellos y la recomendable de entre 9.500-11.000 m², si bien por no existir más suelo disponible posible se ha previsto en el PG una ampliación de 2.000 m² que alcanzan de manera muy ajustada la superficie mínima.

En el plan se habilita como se solicita en la alegación la posibilidad de edificar en otros terrenos para el propietario afectado incluyéndolo en el Sector R-2 en el que le corresponde el aprovechamiento tipo establecido y que es el más cercano a su propiedad original por lo que en cuanto a la solicitud de exclusión del resto de la propiedad del Sector R2, no es posible atenderla ya que es preciso incluir este terreno dentro del Sector de uso predominante residencial R2 al ser conveniente que esta manzana dé frente a un vial que la separe del suelo de uso educativo y que permita respetar las servidumbres de luces y vistas. Su inclusión en este ámbito de gestión permite asegurar una justa distribución de beneficios y cargas debiendo tener en cuenta que en la reparcelación no sólo se redistribuyen los derechos de propiedad del suelo sino que se incluyen las indemnizaciones oportunas correspondientes a las construcciones existentes que son incompatibles con el nuevo planeamiento.

Las consideraciones realizadas permiten considerar que esta alegación se estima en casi todo su contenido.

11487.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR VICENTE ASENSIO ALFONSO EL 22/09/2004.

La alegación solicita que en la vivienda de su propiedad sita en c/ Molinos 1, en primer lugar que el resto de propiedad sin edificar, quede fuera del Sector R2 y en segundo lugar que se mantengan las alineaciones actuales de manera que pueda conservarse la vivienda que habita y se conserve la profundidad edificable que tenía en el Plan General anterior..

La primera solicitud no es posible atenderla ya que es preciso incluir este terreno dentro del Sector de uso predominante residencial R2 puesto que se precisa que esta manzana de frente a un vial que la separe del suelo de uso educativo y que permita respetar las servidumbres de luces y vistas. Su inclusión en este ámbito de gestión permite asegurar una justa distribución de beneficios y cargas debiendo tener en cuenta que en la reparcelación no sólo se redistribuyen los derechos de propiedad del suelo sino que se incluyen las indemnizaciones oportunas

correspondientes a las construcciones existentes que son incompatibles con el nuevo planeamiento.

En cuanto a la segunda solicitud se considera que es atendible puesto que no afecta al desarrollo global y por tanto se modifica la alineación de esta manzana del suelo urbano y se le otorga una profundidad edificable de 15 m.

11521.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO MAS SANCHEZ, M^a CONCEPCION, JOSE MARIA Y ANTONIO CANDELA BURGADA EL 23/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad porque el terreno de su propiedad incluido en el Sector R3, no se incluye en el área reparcelable aunque están sujetos a cargas de urbanización.

Solamente no se incluyen en el área reparcelable la parte de terreno afecta a la construcción según la ordenanza que le corresponde como vivienda aislada en la medida en que ésta sea conforme con la ordenación proyectada, si bien el resto del terreno no afecto a la construcción si se deberá incluir en el área reparcelable. Evidentemente la totalidad de la superficie del terreno estará sujeta a las cargas de urbanización. No existe agravio puesto que todos los propietarios del suelo incluido en el Sector R3 tienen legalmente los mismos derechos y les corresponde el mismo aprovechamiento tipo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento y Gestión.

No puede existir perjuicio, sino todo lo contrario, para unos propietarios que en este momento tienen un terreno clasificado como suelo no urbanizable y que con la Revisión del Plan pasará a ser un suelo urbano.

Finalmente se ha modificado la ordenación de viales al considerar el deslinde de cauce establecido por la Confederación Hidrográfica del Segura.

11550.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR JUAN DE DIOS LEAL CASAINS EL 23/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escarapate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11552.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO EL 23/09/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de modificar la alineación de la calle Hispanoamérica establecida en la propuesta de Revisión del Plan General por considerar que el retranqueo respecto a la situación existente es excesivo.

La calle actualmente tiene una anchura de 5 m. El planeamiento vigente establece un ancho de calle de 13 m. La solicitud se considera atendible parcialmente corrigiéndose las alineaciones hasta obtener un ancho de 9 m. que se considera el mínimo para poder disponer de 2 carriles de circulación y unas aceras de 1,50 m..

11563.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL MORENO TOMAS EL 23/09/2004.

La alegación manifiesta que se revise la alineación establecida en el Sector R3 en la zona de la calle Ecuador nº 9 donde tiene su vivienda actualmente.

La solicitud se considera atendible al no existir inconveniente para modificar el trazado de las dos calles concluyentes y ocupadas por varias viviendas.

11568.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. M^a DEL REMEDIO, D^a. M^a DOLORES, D^a. LOURDES FRANCISCA Y D^a. PALOMA PEREZ-ADSUAR EL 23/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por el trazado de un vial proyectado que afecta a parte de las construcciones existentes en las parcelas de su propiedad en el Sector R-4.

Esta alegación se estima una vez que se ha procedido a reestudiar la delimitación del Sector reestructurando el trazado de viales en la zona norte del mismo para una mejor adaptación a la topografía natural del terreno.

11576.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR JOSE NAVARRO HURTADO EL 24/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escarparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11577.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR CARMEN SALCEDO TORRES EL 24/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11578.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR ANGELES PERANT CRUZ EL 24/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11579.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. M^a DEL REMEDIO, M^a DOLORES, LOURDES FRANCISCA Y PALOMA MAGRO ADSUAR EL 24/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con la solución propuesta en la revisión del Plan General para los edificios de su propiedad incluidos en el plan anterior en el Catálogo de edificios protegidos..

El Plan revisado una vez estudiadas las alegaciones conforma la U.E. 5 con sólo dos zonas, la A y la B lo que facilita la gestión urbanística. Es evidente que la ordenación pormenorizada de estas zonas hace necesaria la cesión de terreno para dotaciones públicas que compensan la eliminación de la carga urbanística a que las sometía el planeamiento anterior.

La dificultad de gestión que se menciona en el escrito presentado no es real con la legislación urbanística vigente y por tanto se considera que la propuesta del Plan General es viable y debe desestimarse la alegación presentada..

11581.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR ÁGUEDA ÑIGUEZ ALONSO EL 24/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11596.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ALEJANDRO BOYER LLEDO EL 24/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con la ubicación de la zona verde ubicada en el Sector Industrial Este solicitando su ubicación en otra zona.

Este Sector se ha remodelado en su trazado de manera obligatoria al incluir el cauce que figura en el deslinde de la Confederación Hidrográfica del Segura y que atraviesa por la zona objeto de la alegación. Dada la sinuosidad del cauce deslindado, el nuevo trazado pretende conseguir el máximo suelo aprovechable para el uso industrial pretendido. Estas cuestiones hacen por tanto inviable aceptar esta la alegación, si bien será en el futuro proyecto de reparcelación donde se deberá ubicar la finca resultante de la manera más similar y cercana posible al emplazamiento inicial.

11601.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a ELISABET RABASCO CARRILERO EL 24/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con la solución propuesta en la revisión del Plan General para la zona situada frente al edificio situado en Puertas de Orihuela nº 5.

El Plan General anterior efectivamente dibujaba una zona verde a lo largo de toda la rambla central de Crevillente si bien su sistema de gestión era por expropiación. La capacidad económica del Ayuntamiento hacía inviable la expropiación de toda la superficie de suelo destinada en ese planeamiento a dotaciones públicas; ese planeamiento obvió la utilización de otros sistemas de gestión previstos en la legislación urbanística y de este modo no se pudo obtener el suelo necesario para desarrollar las previsiones que contenía.

El Plan General revisado incluye toda la superficie de suelo destinado a dotaciones públicas en áreas de gestión que posibiliten su obtención gratuita por el Ayuntamiento. Evidentemente estas compensaciones se producen a cambio de la obtención de aprovechamiento lucrativo.

La zona a que se refiere la alegación presentada se ha diseñado de manera que todas las construcciones, tanto las existentes como las futuras den fachada a zona verde por lo que se considera que existe un beneficio para todas ellas ya que posibilita hacer factible en la realidad lo que se dibuja en el plano.

11629.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR MARIA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ CECILIA EL 24/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales lindan geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11630.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR M.^a CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ EL 24/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11631.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR VICENTE ANTONIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ EL 24/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a al misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11649.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR MIGUEL MARTINEZ RABASCO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a al misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11650.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR MOISÉS SALCEDO ÑIGUEZ EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11651.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR JOSE SALCEDO TORRES EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es

lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11652.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR ANTONIA BERNAD PERANT EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11653.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR ANGELES BERNAD PERANT EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11654.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR JOSE MANUEL NAVARRO SALCEDO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11655.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR CARMEN ANGEL NAVARRO SALCEDO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas.

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escaparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11656.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR ANTONIO NAVARRO SALCEDO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escparate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11663.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE LUIS BONASTRE GARCIA Y OTRA EL 27/09/2004

La alegación solicita una serie de cuestiones relacionadas con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento para su inclusión en el PG.

Las cuestiones planteadas se han admitido.

11667.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE ANTONIO BOJ QUESADA Y HNOS. EL 27/09/2004.

La alegación solicita la eliminación de la U.E. 18 por considerar que imposibilita el desarrollo de la zona.

Esta alegación debe desestimarse pues precisamente la inclusión en una U.E. posibilita el desarrollo urbanístico y es prueba de ello que el plan anterior no se desarrolló al no distribuir las cargas de cesión y urbanización entre todos los beneficiarios.

Con el nuevo planeamiento todos los propietarios del suelo incluido en la U.E. tienen legalmente las mismas cargas y los mismos derechos y les corresponde el mismo aprovechamiento tipo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento y Gestión.

La dificultad de gestión que se menciona en el escrito presentado no es real con la legislación urbanística vigente y por tanto se considera que la propuesta del Plan General es viable y debe desestimarse la alegación presentada.

11673.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a M^a DOLORES MAS MAS EL 24/09/2004.

La alegación solicita la modificación de las condiciones de aprovechamiento del terreno de su propiedad al considerarse agraviada respecto a la propiedad colindante.

Esta alegación debe desestimarse ya que las condiciones urbanísticas preexistentes del terreno frente al que manifiesta un agravio eran diferentes en el planeamiento anterior ya que era un suelo calificado como Sistema General sujeto a expropiación y con el que se acordó el pago mediante un convenio a cambio de aprovechamiento cediendo la mayor parte de suelo al Ayuntamiento.

11674.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO JUAN LOPEZ EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de modificar la alineación de la calle al objeto de alcanzar la línea de las aceras actuales una vez ejecutada la urbanización de este sector.

Esta solicitud se considera atendible en cuanto al aumento y regularización de la superficie edificable si bien no hasta la alineación de la acera existente sino conformado una alineación regular en las diferentes manzanas.

11675.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a ASUNCION BELEN PASTOR EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de modificar la alineación de la calle al objeto de alcanzar la línea de las aceras actuales una vez ejecutada la urbanización de este sector.

Esta solicitud se considera atendible en cuanto al aumento y regularización de la superficie edificable si bien no hasta la alineación de la acera existente sino conformado una alineación regular en las diferentes manzanas.

11691.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. RAMON TRIGUEROS LOPEZ EL 27/09/2004.

La alegación solicita se sustituya el uso previsto de zona verde en el terreno de su propiedad por terreno edificable con aprovechamiento lucrativo.

El terreno de su propiedad ha pasado de ser Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable y se incluye en una U.E. que posibilita el desarrollo urbanístico al distribuir las cargas de cesión y urbanización entre todos los beneficiarios.

Con el nuevo planeamiento todos los propietarios del suelo incluido en la U.E. tienen legalmente las mismas cargas y los mismos derechos y les corresponde el mismo aprovechamiento tipo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento y Gestión.

11725.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a M^a TERESA IGUAL DAVO EL 27/09/2004.

La alegación solicita que se permita las mismas alturas de las edificaciones colindantes.

El Plan revisado establece las mismas alturas para toda la manzana.

11727.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. MARIO RUIZ ORTIZ EL 27/09/2004.

La alegación solicita que se permita tres plantas a Chorros y Perdigonera al igual que el resto de las edificaciones colindantes.

Esta alegación se estima en el sentido de que las alturas establecidas sean las mismas en toda la zona colindante si bien no en el número de plantas ya que las adoptadas en toda la zona próxima son 2.

11730.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO GOMEZ ESPINOSA Y OTROS EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con el Convenio urbanístico que en su momento firmó con este Ayuntamiento por considerar que la edificabilidad que se le asigna en el planeamiento revisado es inferior a la que obtuvo en su momento con la aprobación de una modificación del Plan General de fecha 13/11/1993.

Esta alegación se estima manteniendo la ordenación prevista en el planeamiento vigente ya que en primer lugar es criterio del Ayuntamiento que el edificio catalogado situado en Corazón de Jesús tiene un interés evidente tal y como se especifica en el Catálogo que acompaña a esta Revisión del PG y por tanto debe ser protegido

Como consecuencia de ello, no es posible seguir adelante con la ordenación que se proponía en el documento correspondiente a la información pública y por ello manifestado por el propietario su interés en desvincularse del convenio suscrito, este Ayuntamiento queda igualmente liberado del compromiso establecido al estimar la alegación presentada.

11741.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. VICENTE MAS OLIVER EL 27/09/2004.

La alegación solicita información sobre la transferencia de aprovechamiento urbanístico por el retranqueo establecido en el solar de su propiedad en C/ San José 5, 7 y 9.

El retranqueo impuesto en la Revisión del PG a fin de regularizar la calle, supone una superficie de 29 m² lo que representa una merma de 87 m² de edificabilidad.

Esta edificabilidad se transfiere a la UE-4 y en su ficha de planeamiento y gestión se especificará que de la edificabilidad total que le corresponde a la UE, deberán adjudicarse 87 m² exentos de gastos de urbanización a los propietarios del solar de San José nº 5, 7 y 9.

11743.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO RABADÁN OLIVER EL 27/09/2004.

La alegación solicita información sobre la transferencia de aprovechamiento urbanístico por el retranqueo establecido en el solar de su propiedad en C/ San José 5, 7 y 9.

El retranqueo impuesto en la Revisión del PG a fin de regularizar la calle, supone una superficie de 29 m² lo que representa una merma de 87 m² de edificabilidad.

Esta edificabilidad se transfiere a la UE-4 y en su ficha de planeamiento y gestión se especificará que de la edificabilidad total que le corresponde a la UE, deberán adjudicarse 87 m² exentos de gastos de urbanización a los propietarios del solar de San José nº 5, 7 y 9.

11744.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. M^a DEL CARMEN OLIVER CANDELA EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas

locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11745.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. VICENTE RABADAN MAGRO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11746.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a.M^a TERESA RABADAN MAGRO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11747.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. TERESA MAGRO GALLARDO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo

son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11748.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO MOROTE INIESTA EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11749.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. VICENTE RABADAN MAGRO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11750.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. M^a DEL CARMEN OLIVER CANDELA EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11751.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a.M^a TERESA RABADAN MAGRO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11752.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. TERESA MAGRO GALLARDO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11753.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO MOROTE INIESTA EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicas o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11754.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. M^a DEL CARMEN OLIVER CANDELA EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicas o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11755.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. VICENTE RABADAN MAGRO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicas o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11756.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. M^a DEL CARMEN OLIVER CANDELA EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11757.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D VICENTE RABADAN MAGRO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11758.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. TERESA MAGRO GALLARDO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el

modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11759.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a.M^a TERESA RABADAN MAGRO EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que no se haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11760.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO MOROTE INIESTA EL 27/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad en primer lugar con que la parcela mínima sea 10.000 m² y en segundo lugar a que nose haya modificado la clasificación del suelo.

En primer lugar, la parcela mínima es la establecida en la Ley del Suelo No Urbanizable y por tanto de obligado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

En segundo lugar la clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

11761.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. PEDRO RABADAN OLIVER EL 27/09/2004.

La alegación solicita información sobre la transferencia de aprovechamiento urbanístico por el retranqueo establecido en el solar de su propiedad en C/ San José 5, 7 y 9.

El retranqueo impuesto en la Revisión del PG a fin de regularizar la calle, supone una superficie de 29 m² lo que representa una merma de 87 m² de edificabilidad.

Esta edificabilidad se transfiere a la UE-4 y en su ficha de planeamiento y gestión se especificará que de la edificabilidad total que le corresponde a la UE, deberán adjudicarse 87 m² exentos de gastos de urbanización a los propietarios del solar de San José nº 5, 7 y 9.

11762.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. TERESA MAS OLIVER EL 27/09/2004.

La alegación solicita información sobre la transferencia de aprovechamiento urbanístico por el retranqueo establecido en el solar de su propiedad en C/ San José 5, 7 y 9.

El retranqueo impuesto en la Revisión del PG a fin de regularizar la calle, supone una superficie de 29 m2 lo que representa una merma de 87 m2 de edificabilidad. Esta edificabilidad se transfiere a la UE-4 y en su ficha de planeamiento y gestión se especificará que de la edificabilidad total que le corresponde a la UE, deberán adjudicarse 87 m2 exentos de gastos de urbanización a los propietarios del solar de San José nº 5, 7 y 9.

11763.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. JOSEFA MAS OLIVER EL 27/09/2004.

La alegación solicita información sobre la transferencia de aprovechamiento urbanístico por el retranqueo establecido en el solar de su propiedad en C/ San José 5, 7 y 9.

El retranqueo impuesto en la Revisión del PG a fin de regularizar la calle, supone una superficie de 29 m2 lo que representa una merma de 87 m2 de edificabilidad. Esta edificabilidad se transfiere a la UE-4 y en su ficha de planeamiento y gestión se especificará que de la edificabilidad total que le corresponde a la UE, deberán adjudicarse 87 m2 exentos de gastos de urbanización a los propietarios del solar de San José nº 5, 7 y 9.

11764.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. M^a DEL CARMEN OLIVER CANDELA EL 27/09/2004.

La alegación solicita información sobre la transferencia de aprovechamiento urbanístico por el retranqueo establecido en el solar de su propiedad en C/ San José 5, 7 y 9.

El retranqueo impuesto en la Revisión del PG a fin de regularizar la calle, supone una superficie de 29 m2 lo que representa una merma de 87 m2 de edificabilidad. Esta edificabilidad se transfiere a la UE-4 y en su ficha de planeamiento y gestión se especificará que de la edificabilidad total que le corresponde a la UE, deberán adjudicarse 87 m2 exentos de gastos de urbanización a los propietarios del solar de San José nº 5, 7 y 9.

11765.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. CARMEN MAS OLIVER EL 27/09/2004.

La alegación solicita información sobre la transferencia de aprovechamiento urbanístico por el retranqueo establecido en el solar de su propiedad en C/ San José 5, 7 y 9.

El retranqueo impuesto en la Revisión del PG a fin de regularizar la calle, supone una superficie de 29 m2 lo que representa una merma de 87 m2 de edificabilidad. Esta edificabilidad se transfiere a la UE-4 y en su ficha de planeamiento y gestión se especificará que de la edificabilidad total que le corresponde a la UE, deberán adjudicarse 87 m2 exentos de gastos de urbanización a los propietarios del solar de San José nº 5, 7 y 9.

11766.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. VICENTE RABADÁN MAGRO EL 27/09/2004.

La alegación solicita información sobre la transferencia de aprovechamiento urbanístico por el retranqueo establecido en el solar de su propiedad en C/ San José 5, 7 y 9.

El retranqueo impuesto en la Revisión del PG a fin de regularizar la calle, supone una superficie de 29 m2 lo que representa una merma de 87 m2 de edificabilidad. Esta edificabilidad se transfiere a la UE-4 y en su ficha de planeamiento y gestión se especificará que de la edificabilidad total que le corresponde a la UE, deberán

adjudicarse 87 m2 exentos de gastos de urbanización a los propietarios del solar de San José nº 5, 7 y 9.

11767.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. M^a DEL CARMEN OLIVER CANDELA EL 27/09/2004.

La alegación solicita manifiesta su disconformidad total con la UE-4 tanto en la edificabilidad, con la tipología constructiva, con el diseño de la calle de acceso desde Santísima Trinidad y con la obligatoriedad de urbanizar.

La superficie edificable según el planeamiento anterior era de 1.701 m2. La superficie total edificable que plantea la UE-4 es de 2.292 m2 que una vez descontada la transferencia de aprovechamiento adjudicada a los propietarios de la calle San Jose 5, 7 y 9 queda reducida a 2.205 m2, edificabilidad en la que no se ha computado el porche que al 50% supondría un aumento de 91 m2 más. El incremento de edificabilidad de 504 m2 respecto a la edificabilidad anterior está destinado a compensar tanto el incremento de cesión respecto al plan general anterior como a costear la urbanización.

En cuanto al porche, debemos considerar que la construcción de un nuevo teatro y la ejecución de las obras de la rambla, va a convertir esta zona en un foco de atracción importante y esta conformación tipológica va a resultar muy adecuada a la conformación de este espacio.

Por lo tanto no sólo es incierta la afirmación final de la alegación sobre la inviabilidad económica del desarrollo del plan sino que los datos avalan el incremento de atractivo para esta zona y las mayores posibilidades de todo tipo que ofrece la alternativa propuesta en el PG.

De esta manera, se estima parcialmente la alegación en el sentido de redelimitar la UE al eliminar de la misma la otra propiedad afectada, al tiempo que se aumenta la edificabilidad para este propietario respecto a la anterior delimitación y eliminando por tanto los problemas de gestión.

11768.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. M^a DEL CARMEN OLIVER CANDELA EL 27/09/2004.

La alegación solicita manifiesta su disconformidad total con la UE-4 tanto en la edificabilidad, con la tipología constructiva, con el diseño de la calle de acceso desde Santísima Trinidad y con la obligatoriedad de urbanizar.

La superficie edificable según el planeamiento anterior era de 1.701 m2. La superficie total edificable que plantea la UE-4 es de 2.292 m2 que una vez descontada la transferencia de aprovechamiento adjudicada a los propietarios de la calle San Jose 5, 7 y 9 queda reducida a 2.205 m2, edificabilidad en la que no se ha computado el porche que al 50% supondría un aumento de 91 m2 más. El incremento de edificabilidad de 504 m2 respecto a la edificabilidad anterior está destinado a compensar tanto el incremento de cesión respecto al plan general anterior como a costear la urbanización.

En cuanto al porche, debemos considerar que la construcción de un nuevo teatro y la ejecución de las obras de la rambla, va a convertir esta zona en un foco de atracción importante y esta conformación tipológica va a resultar muy adecuada a la conformación de este espacio.

Por lo tanto no sólo es incierta la afirmación final de la alegación sobre la inviabilidad económica del desarrollo del plan sino que los datos avalan el incremento de atractivo para esta zona y las mayores posibilidades de todo tipo que ofrece la alternativa propuesta en el PG.

De esta manera, se estima parcialmente la alegación en el sentido de redelimitar la UE al eliminar de la misma la otra propiedad afectada, al tiempo que se aumenta la edificabilidad para este propietario respecto a la anterior delimitación y eliminando por tanto los problemas de gestión.

11769.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. VICENTE RABADÁN MAGRO EL 27/09/2004.

La alegación solicita manifiesta su disconformidad total con la UE-4 tanto en la edificabilidad, con la tipología constructiva, con el diseño de la calle de acceso desde Santísima Trinidad y con la obligatoriedad de urbanizar.

La superficie edificable según el planeamiento anterior era de 1.701 m². La superficie total edificable que plantea la UE-4 es de 2.292 m² que una vez descontada la transferencia de aprovechamiento adjudicada a los propietarios de la calle San Jose 5, 7 y 9 queda reducida a 2.205 m², edificabilidad en la que no se ha computado el porche que al 50% supondría un aumento de 91 m² más. El incremento de edificabilidad de 504 m² respecto a la edificabilidad anterior está destinado a compensar tanto el incremento de cesión respecto al plan general anterior como a costear la urbanización.

En cuanto al porche, debemos considerar que la construcción de un nuevo teatro y la ejecución de las obras de la rambla, va a convertir esta zona en un foco de atracción importante y esta conformación tipológica va a resultar muy adecuada a la conformación de este espacio.

Por lo tanto no sólo es incierta la afirmación final de la alegación sobre la inviabilidad económica del desarrollo del plan sino que los datos avalan el incremento de atractivo para esta zona y las mayores posibilidades de todo tipo que ofrece la alternativa propuesta en el PG.

De esta manera, se estima parcialmente la alegación en el sentido de redelimitar la UE al eliminar de la misma la otra propiedad afectada, al tiempo que se aumenta la edificabilidad para este propietario respecto a la anterior delimitación y eliminando por tanto los problemas de gestión.

11770.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. VICENTE RABADÁN MAGRO EL 27/09/2004.

La alegación solicita manifiesta su disconformidad total con la UE-4 tanto en la edificabilidad, con la tipología constructiva, con el diseño de la calle de acceso desde Santísima Trinidad y con la obligatoriedad de urbanizar.

La superficie edificable según el planeamiento anterior era de 1.701 m². La superficie total edificable que plantea la UE-4 es de 2.292 m² que una vez descontada la transferencia de aprovechamiento adjudicada a los propietarios de la calle San Jose 5, 7 y 9 queda reducida a 2.205 m², edificabilidad en la que no se ha computado el porche que al 50% supondría un aumento de 91 m² más. El incremento de edificabilidad de 504 m² respecto a la edificabilidad anterior está destinado a compensar tanto el incremento de cesión respecto al plan general anterior como a costear la urbanización.

En cuanto al porche, debemos considerar que la construcción de un nuevo teatro y la ejecución de las obras de la rambla, va a convertir esta zona en un foco de atracción importante y esta conformación tipológica va a resultar muy adecuada a la conformación de este espacio.

Por lo tanto no sólo es incierta la afirmación final de la alegación sobre la inviabilidad económica del desarrollo del plan sino que los datos avalan el incremento de atractivo para esta zona y las mayores posibilidades de todo tipo que ofrece la alternativa propuesta en el PG.

De esta manera, se estima parcialmente la alegación en el sentido de redelimitar la UE al eliminar de la misma la otra propiedad afectada, al tiempo que se aumenta la edificabilidad para este propietario respecto a la anterior delimitación y eliminando por tanto los problemas de gestión.

11771.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. JOSEFA OLIVER CANDELA EL 27/09/2004.

La alegación solicita manifiesta su disconformidad total con la UE-4 tanto en la edificabilidad, con la tipología constructiva, con el diseño de la calle de acceso desde Santísima Trinidad y con la obligatoriedad de urbanizar.

La superficie edificable según el planeamiento anterior era de 1.701 m². La superficie total edificable que plantea la UE-4 es de 2.292 m² que una vez descontada la transferencia de aprovechamiento adjudicada a los propietarios de la calle San Jose 5, 7 y 9 queda reducida a 2.205 m², edificabilidad en la que no se ha computado el porche que al 50% supondría un aumento de 91 m² más. El incremento de edificabilidad de 504 m² respecto a la edificabilidad anterior está destinado a compensar tanto el incremento de cesión respecto al plan general anterior como a costear la urbanización.

En cuanto al porche, debemos considerar que la construcción de un nuevo teatro y la ejecución de las obras de la rambla, va a convertir esta zona en un foco de atracción importante y esta conformación tipológica va a resultar muy adecuada a la conformación de este espacio.

Por lo tanto no sólo es incierta la afirmación final de la alegación sobre la inviabilidad económica del desarrollo del plan sino que los datos avalan el incremento de atractivo para esta zona y las mayores posibilidades de todo tipo que ofrece la alternativa propuesta en el PG.

De esta manera, se estima parcialmente la alegación en el sentido de redelimitar la UE al eliminar de la misma la otra propiedad afectada, al tiempo que se aumenta la edificabilidad para este propietario respecto a la anterior delimitación y eliminando por tanto los problemas de gestión.

11772.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. JOSEFA CANDELA PASTOR EL 27/09/2004.

La alegación solicita manifiesta su disconformidad total con la UE-4 tanto en la edificabilidad, con la tipología constructiva, con el diseño de la calle de acceso desde Santísima Trinidad y con la obligatoriedad de urbanizar.

La superficie edificable según el planeamiento anterior era de 1.701 m². La superficie total edificable que plantea la UE-4 es de 2.292 m² que una vez descontada la transferencia de aprovechamiento adjudicada a los propietarios de la calle San Jose 5, 7 y 9 queda reducida a 2.205 m², edificabilidad en la que no se ha computado el porche que al 50% supondría un aumento de 91 m² más. El incremento de edificabilidad de 504 m² respecto a la edificabilidad anterior está destinado a compensar tanto el incremento de cesión respecto al plan general anterior como a costear la urbanización.

En cuanto al porche, debemos considerar que la construcción de un nuevo teatro y la ejecución de las obras de la rambla, va a convertir esta zona en un foco de atracción importante y esta conformación tipológica va a resultar muy adecuada a la conformación de este espacio.

Por lo tanto no sólo es incierta la afirmación final de la alegación sobre la inviabilidad económica del desarrollo del plan sino que los datos avalan el incremento de atractivo para esta zona y las mayores posibilidades de todo tipo que ofrece la alternativa propuesta en el PG.

De esta manera, se estima parcialmente la alegación en el sentido de redelimitar la UE al eliminar de la misma la otra propiedad afectada, al tiempo que se aumenta la edificabilidad para este propietario respecto a la anterior delimitación y eliminando por tanto los problemas de gestión.

11773.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO OLIVER OLIVER EL 27/09/2004.

La alegación solicita manifiesta su disconformidad total con la UE-4 tanto en la edificabilidad, con la tipología constructiva, con el diseño de la calle de acceso desde Santísima Trinidad y con la obligatoriedad de urbanizar.

La superficie edificable según el planeamiento anterior era de 1.701 m². La superficie total edificable que plantea la UE-4 es de 2.292 m² que una vez descontada la transferencia de aprovechamiento adjudicada a los propietarios de la calle San Jose 5, 7 y 9 queda reducida a 2.205 m², edificabilidad en la que no se ha computado el porche que al 50% supondría un aumento de 91 m² más. El incremento de edificabilidad de 504 m² respecto a la edificabilidad anterior está destinado a compensar tanto el incremento de cesión respecto al plan general anterior como a costear la urbanización.

En cuanto al porche, debemos considerar que la construcción de un nuevo teatro y la ejecución de las obras de la rambla, va a convertir esta zona en un foco de atracción importante y esta conformación tipológica va a resultar muy adecuada a la conformación de este espacio.

Por lo tanto no sólo es incierta la afirmación final de la alegación sobre la inviabilidad económica del desarrollo del plan sino que los datos avalan el incremento de atractivo para esta zona y las mayores posibilidades de todo tipo que ofrece la alternativa propuesta en el PG.

De esta manera, se estima parcialmente la alegación en el sentido de redelimitar la UE al eliminar de la misma la otra propiedad afectada, al tiempo que se aumenta la edificabilidad para este propietario respecto a la anterior delimitación y eliminando por tanto los problemas de gestión.

11773.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. VICENTE JOSE MAS MARTINEZ EL 27/09/2004.

La alegación solicita manifiesta su disconformidad total con la UE-4 tanto en la edificabilidad, con la tipología constructiva, con el diseño de la calle de acceso desde Santísima Trinidad y con la obligatoriedad de urbanizar.

La superficie edificable según el planeamiento anterior era de 1.701 m². La superficie total edificable que plantea la UE-4 es de 2.292 m² que una vez descontada la transferencia de aprovechamiento adjudicada a los propietarios de la calle San Jose 5, 7 y 9 queda reducida a 2.205 m², edificabilidad en la que no se ha computado el porche que al 50% supondría un aumento de 91 m² más. El incremento de edificabilidad de 504 m² respecto a la edificabilidad anterior está destinado a compensar tanto el incremento de cesión respecto al plan general anterior como a costear la urbanización.

En cuanto al porche, debemos considerar que la construcción de un nuevo teatro y la ejecución de las obras de la rambla, va a convertir esta zona en un foco de atracción importante y esta conformación tipológica va a resultar muy adecuada a la conformación de este espacio.

Por lo tanto no sólo es incierta la afirmación final de la alegación sobre la inviabilidad económica del desarrollo del plan sino que los datos avalan el incremento de atractivo para esta zona y las mayores posibilidades de todo tipo que ofrece la alternativa propuesta en el PG.

De esta manera, se estima parcialmente la alegación en el sentido de redelimitar la UE al eliminar de la misma la otra propiedad afectada, al tiempo que se aumenta la edificabilidad para este propietario respecto a la anterior delimitación y eliminando por tanto los problemas de gestión.

11783.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ CANO EL 28/09/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de ampliar Sector I5 para incluir un conjunto de naves industriales existentes inmediatas al mismo.

Esta solicitud se considera atendible procediéndose a una nueva delimitación de este Sector mediante el trazado de una Red Primaria viaria que engloba tanto las

naves existentes como una porción de terreno sin construcciones entre el barranco y la zona de naves que permite una mejor conexión de la Red viaria.

11796.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JUAN ANTONIO ASENSIO FERNÁNDEZ EL 28/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por destinarse el terreno de su propiedad incluido en el Sector R3, en parte a Red Primaria y Secundaria de equipamiento docente, en parte a vial y en parte a zona edificable. La solicitud requiere que toda la propiedad se destine a construir viviendas.

Esta alegación debe desestimarse pues todos los propietarios del suelo incluido en el Sector R3 tiene legalmente los mismos derechos y les corresponde el mismo aprovechamiento tipo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento y Gestión.

11801.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. EMILIO CANDELA CANDELA EL 28/09/2004

La alegación manifiesta su disconformidad con haber sido excluidos del suelo urbano y perder la posibilidad de edificación que le permitía el anterior plan.

La delimitación del suelo urbano se ha modificado porque en este caso concreto y al amparo de la LRAU, siendo necesario el desarrollo mediante un programa de actuación integrada, el suelo debe ser clasificado como urbanizable.

Las características de esta zona concreta con un índice de edificabilidad bajo, y un número de propietarios igualmente bajo, unido a que deberían hacerse cargo del coste de la urbanización y de las compensaciones por diferencias de superficies iniciales e indemnizaciones, perjudican económicamente a los propietarios afectados por lo que se considera más conveniente su clasificación como suelo no urbanizable permitiéndoles en la ordenanza correspondiente agotar la edificabilidad que les corresponda en razón a la superficie de parcela que dispongan y en todo caso, como mínimo edificar dos plantas con la ocupación de la construcción actual para uso de vivienda unifamiliar.

Por ello se desestima la alegación.

11816.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. PEDRO ONTENIENTE CARRERES EL 28/09/2004.

La alegación manifiesta su rechazo a la clasificación de suelo propuesta en la revisión del Plan General solicitando se clasifique como urbano o urbanizable.

El Plan revisado mantiene la clasificación del plan anterior dada su idoneidad, siguiendo el criterio de delimitar la clasificación del suelo urbanizable industrial mediante el barranco con excepción del Sector I-3 que conserva la delimitación del anterior planeamiento al estar clasificado como suelo urbano.

Por ello se debe desestimar la alegación.

11823.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a NATIVIDAD SANCHEZ BERNA EL 28/09/2004.

La alegación solicita que la parte de parcela de su propiedad en Paraje Deula actualmente dentro del Sector I-3, no se incluya en el mismo.

La solicitud se considera atendible al no existir inconveniente para modificar el trazado de la red primaria que delimita el Sector y por tanto no será incluida en el mismo.

11827.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a DOLORES SOTO MAS EL 28/09/2004.

La alegación solicita que la parte de parcela de su propiedad en Paraje Deula actualmente dentro del Sector I-3 no se incluya en el mismo.

La solicitud se considera atendible al no existir inconveniente para modificar el trazado de la red primaria que delimita el Sector y por tanto no será incluida en el mismo.

11834.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR AAVV SAN LUIS GONZAGA EL 28/09/2004.

La alegación solicita diversas cuestiones referentes al barrio de El Realengo que se matizan a continuación:

1.- En cuanto a la ampliación dentro del Sector R-5 de los terrenos situados al norte de la calle Gorrión, esta alegación se estima al encontrarse estos terrenos en la misma situación jurídica que el resto de propietarios ya incluidos en dicho Sector.

2.- En cuanto a la disminución de la superficie de parcela mínima, las condiciones establecidas en el anterior planeamiento para una protección mínima de esta zona por sus posibilidades agrícolas, no sólo se establecían en cuanto a la superficie de parcela sino también en cuanto a que los usos obligatoriamente debían ir vinculados a usos agropecuarios y forestales y, estas circunstancias que para el cumplimiento del objetivo pretendido deben ir indisolublemente unidas, se estima deben mantenerse en este planeamiento.

3.- La zona de protección de El Hondo, viene establecida en el Decreto 60/2003 del Consell de la Generalitat y por tanto es de ámbito supramunicipal, por lo que no puede estimarse la alegación sobre este aspecto.

4.- Este vial se considera innecesario con las vías de tráfico diseñadas en el plan.

11845.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO DELICADO MARTINEZ Y OTROS EL 28/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con el trazado de viales del Sector R-4 solicitando se mantenga el camino al que actualmente dan frente sus parcelas con el ancho actual.

Esta alegación se desestima ya que puesto que aunque se ha procedido a reestudiar la delimitación del Sector reestructurando el trazado de viales en la zona norte del mismo para una mejor adaptación a la topografía natural del terreno, en este caso concreto se estima que el ancho y traza del vial es el adecuado ya que el planeamiento debe tener una visión a más largo plazo que satisfaga los intereses y necesidades globales aunque la situación en este momento pueda satisfacer las necesidades actuales de los propietarios.

11853.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a ELVIRA MAS SIERRA EL 28/09/2004.

La alegación manifiesta que se revise la delimitación de suelo urbano propuesta por error al ser parte de su propiedad la zona destinada a Parque Norte.

La solicitud se considera atendible al ser efectivamente un error.

11874.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE ARMERO GUIJARRO EL 29/09/2004

La alegación manifiesta su disconformidad con el número de plantas edificables que le confiere el PG y solicita cuando menos 4 plantas como en la zona colindante.

Esta alegación se estima estableciendo una edificabilidad de PB+3 como en el resto de la calle.

11875.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR JOSE MARTINEZ RUIZ EL 29/09/2004.

La alegación manifiesta la modificación de la ubicación del Sector I-11 por la existencia de algunas viviendas

La ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escarapate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

Esta ubicación no coarta el futuro desarrollo de San Felipe; debe considerarse que el número de viviendas que permite el Sector R-6 es el doble de las actualmente existentes por lo que a un ritmo de crecimiento de la población similar al que se viene produciendo en los últimos años se tardarían algunos siglos en juntarse con el R-11, circunstancia de cercanía que tampoco supone un perjuicio puesto que es lo normal en cualquier ciudad que los usos residenciales e industriales linden geográficamente.

Consecuentemente se desestima la alegación.

11876.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ISIDRO CARLOS BOYER LLEDO EL 29/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con la ubicación de la zona verde ubicada en el Sector Industrial Este y solicita la exención parcial del cumplimiento de estándares por ser impracticables, además solicita el mantenimiento de un vial privado existente junto a una nave de su propiedad según el plano que aporta.

Este Sector se ha remodelado en su trazado de manera obligatoria al incluir el cauce que figura en el deslinde de la Confederación Hidrográfica del Segura y que atraviesa por la zona objeto de la alegación. Dada la sinuosidad del cauce deslindado, el nuevo trazado pretende conseguir el máximo suelo aprovechable para el uso industrial pretendido. Estas cuestiones hacen por tanto inviable aceptar esta parte de la alegación, si bien será en el futuro proyecto de reparcelación donde se deberá ubicar la finca resultante de la manera más similar y cercana posible al emplazamiento inicial.

La exención de estándares no es atendible por no haberse aplicado en ninguna área del planeamiento y considerando además la oportunidad que ofrece la sinuosidad del cauce citado.

La necesidad de conseguir la mayor superficie de suelo para uso industrial efectivo aconseja no mantener lo que en la alegación se tiene por vial privado como suelo calificado para uso industrial; si el vial es realmente privado, la adjudicación de esta finca resultante permitirá al propietario decidir sobre la idoneidad de su utilización futura y por tanto no se debe intervenir en el planeamiento sobre esta cuestión.

11877.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JUAN DE DIOS MARCOS SALA EL 29/09/2004.

La alegación manifiesta que la parcela de su propiedad está afectada por la modificación en la clasificación del suelo en la Revisión del Plan General.

La clasificación del suelo se modifica de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente ya que cuando el suelo deba desarrollarse mediante actuaciones integradas, la clasificación deberá ser como Suelo Urbanizable.

Con el nuevo planeamiento todos los propietarios del suelo incluido en los sectores tienen legalmente las mismas cargas y los mismos derechos y les corresponde el mismo aprovechamiento tipo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento y Gestión.

La dificultad de gestión que se menciona en el escrito presentado no es real con la legislación urbanística vigente y por tanto se considera que la propuesta del Plan General es viable y debe desestimarse la alegación presentada.

11878.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. SALVADOR LLEDO MAS EL 29/09/2004

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por D. SALVADOR LLEDO MAS el 29/09/2004 en el que solicita se incluyan terrenos de su propiedad en el Sector I-10.

El alegante aporta un análisis de la capacidad hidráulica del Barranco del Pedriscal a su paso por la zona en que se sitúan los citados terrenos.

La no inclusión de estos terrenos en el Sector I-10 viene determinada por la normativa del PATRICOVA que lo prohíbe al ser zona inundable. Hasta que el citado Plan de Acción Territorial no modifique esta circunstancia no será posible atender la alegación presentada, recomendando al alegante aporte la citada documentación a la Consellería de Infraestructuras a efectos de su consideración.

11879.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. PALOMA MAGRO PEREZ-ADSUAR EL 29/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por el trazado de un vial proyectado que afecta a parte de las construcciones existentes en una parcela de su propiedad en el Sector R-4.

Esta alegación se estima una vez que se ha procedido a reestudiar la delimitación del Sector reestructurando el trazado de viales en la zona norte del mismo para una mejor adaptación a la topografía natural del terreno.

11912.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. SALVADOR, VICENTE Y ANTONIO GARCIA MARTINEZ EL 29/09/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de modificar la alineación de la calle al objeto de que la anchura de la misma sea de 8 m.

Esta solicitud se considera atendible procediendo al desplazamiento de la alineación..

11931.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO MACIA NAVARRO EL 29/10/2004

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por D. ANTONIO MACIA NAVARRO el 29/10/2004 en el que solicita se le notifique cualquier resolución administrativa que recaiga sobre la finca de su propiedad. Esta cuestión no es una alegación, por lo que se da traslado al departamento correspondiente del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

11936.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL MAS MACIA EL 29/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con la solución propuesta para la delimitación de los sectores I-9 e I-10 al dividir un terreno de su propiedad.

El planeamiento no puede atender para la delimitación de sectores a la delimitación de propiedades.

En este caso concreto, el trazado de la red primaria que delimita estos sectores parte de la rotonda que se diseña en el acceso a la Autovía A-7 y que finaliza en otra rotonda en la C.N. 340 prácticamente en el límite del sector I-10.

La inclusión de esta parcela supondría una ampliación innecesaria de estos sectores y un trazado de esta red aún más virado, si bien esta red primaria y en el supuesto de que se desarrolle el suelo clasificado en esta propuesta, servirá de soporte para futuras ampliaciones. Debe considerarse que la irregularidad de las fincas rústicas hace que cualquier trazado divida fincas y tratar de evitarlo supone ir ampliando el suelo clasificado sucesivamente sin fin.

Por ello, se desestima la alegación presentada

11941.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR JESUS PLANELÑLES ORTEGA EL 29/09/2004.

La alegación solicita modificar la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución 2 para mejorar las posibilidades constructivas y proponiendo diversas soluciones alternativas.

La propuesta A se rechaza por ocupar abusivamente el espacio de la rambla actual imposibilitando la continuidad visual de la propuesta del plan revisado que persigue obtener la mayor cantidad de suelo para el parque lineal vertebrador de la ciudad que se pretende.

La propuesta B que tiene una ocupación menos agresiva para la perspectiva visual de la rambla, sin embargo se considera inadecuado el cierre posterior que imposibilita el trazado de la calle que debe separar las construcciones existentes de las proyectadas; en cualquier caso no se puede aceptar construcción alguna en la entrada a la rambla por Av. De Madrid. Por ello se rechaza igualmente esta propuesta.

La propuesta C se rechaza por las mismas cuestiones planteadas en las dos propuestas anteriores.

11942.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO JESUS BUITRAGO YUSTE EL 29/09/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de aumentar la altura entre forjados a 3,35 m. en lugar de 3,10 como se propone en el plan revisado.

El Plan permite una altura suficiente teniendo en cuenta que en el escrito hay un error en cuanto al espesor de la escayola.

En cuanto a los vuelos se considera que la norma propuesta es suficientemente flexible para posibilitar el aprovechamiento y diseño que se considere más conveniente.

11943.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR AAVV DE SAN FELIPE NERI, LAS CASICAS Y RINCON DE PABLOS EL 9/09/2004.

La alegación manifiesta en primer lugar la posibilidad de ampliar el suelo urbano de San Felipe creando una circunvalación; además plantea modificar el acceso proyectado para salvar la construcción existente, supresión de una de las zonas rotacionales proyectadas o traslado a otra zona interior y por último plantea eliminar o trasladar parte del Sector I-11.

El primer aspecto planteado se considera atendible procediéndose a una nueva delimitación de este Sector. Se traza una circunvalación que evite el paso a través de la población actual al tiempo que sirve de soporte al desarrollo proyectado; esta decisión implica ciertos retoques en el diseño propuesto en la ordenación pormenorizada si bien dentro del mismo espíritu propuesto en la anterior ordenación.

En cuanto al segundo aspecto planteado, al modificar el acceso, no existe inconveniente en estrechar la calle preexistente lo que permite salvar la construcción existente por lo que también esta cuestión se estima.

Respecto a la supresión de una zona dotacional se ha atendido también incorporándola a la zona grande de equipamiento.

Respecto a la última cuestión planteada, no es atendida considerando que la ubicación propuesta se considera que es la más idónea para un polígono industrial que permita el desarrollo económico de San Felipe con fachada a la autovía y a corta distancia del acceso a la misma que permita la instalación de industria escarpate. Las construcciones existentes son pocas y en algunos casos construidas sin licencia, estimándose que esta carga es asumible por el sector.

La Consellería ha diseñado un trazado nuevo para el acceso a la población desde la rotonda actual de la Autovía obligando a ubicar una rotonda satélite para el acceso al Sector R-11 que mejora todas las comunicaciones de esta zona.

11944.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a DOLORES GARCIA SANCHEZ EL 29/09/2004.

La alegación manifiesta que se ocupe la menor superficie posible de su propiedad para minimizar el impacto sobre la misma, que se la indemnice por los daños ocasionados y que a cambio la finca resultante que se le adjudique sea lo más cercana posible.

Respecto a la primera cuestión así se ha hecho intentando que el cierre geométrico de la propuesta afecte lo menos posible a su vivienda.

Las otras cuestiones planteadas son atendibles si bien la respuesta a lo solicitado se producirá cuando se apruebe el Proyecto de Reparcelación.

11951.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. CRISTOBAL MANZANEQUE MACIA EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta su rechazo a la clasificación de suelo propuesta en la revisión del Plan General solicitando se clasifique como urbano o urbanizable.

El Plan revisado mantiene la clasificación del plan anterior dada su idoneidad, siguiendo el criterio de delimitar la clasificación del suelo urbanizable industrial

mediante el barranco con excepción del Sector I-3 que conserva la delimitación del anterior planeamiento al estar clasificado como suelo urbano.

Por ello se debe desestimar la alegación.

ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. GERMAN ORTS MOLLA EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de modificar la alineación de la calle al objeto de alcanzar la línea de la escalera actual una vez ejecutada la urbanización de este sector.

Esta solicitud se considera atendible corrigiéndose la alineación hasta la escalera.

11967.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. SALVADOR CERDA GIMENEZ EL 30/09/2004.

La alegación solicita que los terrenos de su propiedad sitos al parecer según el croquis que aporta en la zona situada entre los colegios Pco. Francisco Mas y Primo de Rivera en la trasera de la calle Molinos, por una parte se amplíe el fondo edificable ,pues argumenta que anteriormente eran suelo urbano y ahora es urbanizable, solicita se le expropie y por otra parte pide que se asignen a otro sector, que el aprovechamiento tipo es bajo y que por último se le excluya del coste de demolición de los bloques cuyo suelo se destina a equipamientos.

La primera solicitud se atiende puesto que no afecta al desarrollo global y por tanto se modifica la alineación de esta manzana del suelo urbano y se le otorga una profundidad edificable de 15 m.

La clasificación del suelo como urbanizable viene determinada por la legislación vigente al tener que desarrollarse como actuación integrada.

La necesidad de terrenos para ampliación de centros educativos se explicita claramente en el informe emitido por la Consellería de Cultura, Educació i Esport al considerar que la superficie actual del Colegio Parroco es de 4.697 m² y la del Primo de Rivera es de 5.468 m² siendo las superficies mínimas exigidas en la Orden 15.05.92 de 7.000 m² para cada uno de ellos y la recomendable de entre 9.500-11.000 m², si bien por no existir más suelo disponible posible se ha previsto en el PG una ampliación de 2.000 m² que alcanzan de manera muy ajustada la superficie mínima.

En el plan se habilita la posibilidad de edificar en otros terrenos para el propietario afectado incluyéndolo en el Sector R-2 en el que le corresponde el aprovechamiento tipo establecido y que es el más cercano a su propiedad original por lo que en cuanto a la solicitud de exclusión del resto de la propiedad del Sector R2, no es posible atenderla ya que su inclusión en este ámbito de gestión permite asegurar una justa distribución de beneficios y cargas debiendo tener en cuenta que en la reparcelación no sólo se redistribuyen los derechos de propiedad del suelo sino que se incluyen las indemnizaciones oportunas correspondientes a las construcciones existentes que son incompatibles con el nuevo planeamiento.

En cuanto al aprovechamiento tipo no es comparable con el suelo urbano consolidado y se considera adecuado el establecido en el planeamiento.

Las consideraciones realizadas permiten considerar que esta alegación se estima en gran parte de su contenido puesto que se estima que es más beneficioso para el propietario su inclusión en el sector R-2 que la expropiación solicitada..

11969.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a CONCEPCION TOMAS ALFONSO EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de modificar la alineación de la calle al objeto de alcanzar la línea de las aceras actuales una vez ejecutada la urbanización de este sector.

Esta solicitud se considera atendible en cuanto al aumento y regularización de la superficie edificable si bien no hasta la alineación de la acera existente sino continuando la misma alineación de las manzanas colindantes ya que se considera que es la solución más adecuada.

11970.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE AVELINO GUILL VILLALBA EL 30/09/2004.

La alegación solicita modificar la calificación del solar sobre el que se sitúa su vivienda, por no ser necesaria a los intereses municipales.

El Ayuntamiento está construyendo la ampliación del Museo Mariano Benlliure en un terreno adquirido y de pequeña superficie y entidad. Esta ampliación, por la escasa entidad de la misma frente a las necesidades del museo, ya fue objeto de informe contrario tanto por quien suscribe como por el Arqueólogo municipal, informe que no fue atendido por la Comisión de Cultura que decidió construir exclusivamente en el terreno adquirido y no proceder a la adquisición de los inmuebles contiguos.

En este momento, si bien se calificó erróneamente, en el documento que se expuso a información pública al no modificar los planos realizados con anterioridad al acuerdo citado de la Comisión de Cultura, como red primaria dotacional en el planeamiento, a la vista de lo expuesto, se considera que debe estimarse la alegación presentada por dos cuestiones, a saber:

- El Ayuntamiento no ha tenido interés en su adquisición cuando era necesaria y en el momento oportuno.
- La adquisición en este momento implicaría importantes problemas de conexión con la obra en construcción y en cualquier caso ya sería imposible aprovechar la posible e imprescindible construcción bajo rasante por la escasa entidad de la superficie factible de actuación; esta situación, a criterio del informante, obliga en caso de necesidad de futuras ampliaciones a trasladar el museo a una zona con dimensiones suficientes capaz de albergarlo.

A la vista de lo anterior se considera debe mantenerse la calificación establecida en el planeamiento vigente y por tanto estimarse la alegación.

11972.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. RAMON J. MAS MAGRO EL 30/09/2004.

La alegación solicita modificar la calificación del solar sobre el que se sitúa su vivienda, por no ser necesaria a los intereses municipales.

El Ayuntamiento está construyendo la ampliación del Museo Mariano Benlliure en un terreno adquirido y de pequeña superficie y entidad. Esta ampliación, por la escasa entidad de la misma frente a las necesidades del museo, ya fue objeto de informe contrario tanto por quien suscribe como por el Arqueólogo municipal, informe que no fue atendido por la Comisión de Cultura que decidió construir exclusivamente en el terreno adquirido y no proceder a la adquisición de los inmuebles contiguos.

En este momento, si bien se calificó erróneamente, en el documento que se expuso a información pública al no modificar los planos realizados con anterioridad al acuerdo citado de la Comisión de Cultura, como red primaria dotacional en el planeamiento, a la vista de lo expuesto, se considera que debe estimarse la alegación presentada por dos cuestiones, a saber:

- El Ayuntamiento no ha tenido interés en su adquisición cuando era necesaria y en el momento oportuno.
- La adquisición en este momento implicaría importantes problemas de conexión con la obra en construcción y en cualquier caso ya sería

imposible aprovechar la posible e imprescindible construcción bajo rasante por la escasa entidad de la superficie factible de actuación; esta situación, a criterio del informante, obliga en caso de necesidad de futuras ampliaciones a trasladar el museo a una zona con dimensiones suficientes capaz de albergarlo.

A la vista de lo anterior se considera debe mantenerse la calificación establecida en el planeamiento vigente y por tanto estimarse la alegación.

11976.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE GUILLERMO MAGRO Nº 20 EL 30/09/2004.

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE GUILLERMO MAGRO Nº 20, el 30/09/2004 alegando que se modifique la ordenación de las edificaciones previstas en el plan para desarrollo de los aledaños de la rambla en la zona central.

El Plan General anterior dibujaba una zona verde a lo largo de toda la rambla central de Crevillente si bien su sistema de gestión era por expropiación. La capacidad económica del Ayuntamiento hacía inviable la expropiación de toda la superficie de suelo destinada en ese planeamiento a dotaciones públicas; ese planeamiento obvió la utilización de otros sistemas de gestión previstos en la legislación urbanística y de este modo no se pudo obtener el suelo necesario para desarrollar las previsiones que contenía.

El Plan General revisado incluye toda la superficie de suelo destinado a dotaciones públicas en áreas de gestión que posibiliten su obtención gratuita por el Ayuntamiento. Evidentemente estas compensaciones se producen a cambio de la obtención de aprovechamiento lucrativo.

La zona a que se refiere la alegación presentada se ha diseñado mediante una calle peatonal que conecte el centro histórico con esta zona verde y que en plantas pisos tiene un ancho en el punto más desfavorable de 14 m.

Esta actuación, posibilita hacer factible en la realidad lo que se dibuja en el plano, es decir, que esta zona verde pueda materializarse y convertirse en el pulmón de toda la ciudad.

11977.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE GUILLERMO MAGRO Nº 24 EL 30/09/2004.

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE GUILLERMO MAGRO Nº 24, el 30/09/2004 alegando que se modifique la ordenación de las edificaciones previstas en el plan para desarrollo de los aledaños de la rambla en la zona central.

El Plan General anterior dibujaba una zona verde a lo largo de toda la rambla central de Crevillente si bien su sistema de gestión era por expropiación. La capacidad económica del Ayuntamiento hacía inviable la expropiación de toda la superficie de suelo destinada en ese planeamiento a dotaciones públicas; ese planeamiento obvió la utilización de otros sistemas de gestión previstos en la legislación urbanística y de este modo no se pudo obtener el suelo necesario para desarrollar las previsiones que contenía.

El Plan General revisado incluye toda la superficie de suelo destinado a dotaciones públicas en áreas de gestión que posibiliten su obtención gratuita por el Ayuntamiento. Evidentemente estas compensaciones se producen a cambio de la obtención de aprovechamiento lucrativo.

La zona a que se refiere la alegación presentada se ha diseñado mediante una calle peatonal que conecte el centro histórico con esta zona verde y que en plantas pisos tiene un ancho en el punto más desfavorable de 14 m.

Esta actuación, posibilita hacer factible en la realidad lo que se dibuja en el plano, es decir, que esta zona verde pueda materializarse y convertirse en el pulmón de toda la ciudad.

11989.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
CALLE GUILLERMO MAGRO Nº 22 EL 30/09/2004.

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE GUILLERMO MAGRO Nº 22, el 30/09/2004 alegando que se modifique la ordenación de las edificaciones previstas en el plan para desarrollo de los aledaños de la rambla en la zona central.

El Plan General anterior dibujaba una zona verde a lo largo de toda la rambla central de Crevillente si bien su sistema de gestión era por expropiación. La capacidad económica del Ayuntamiento hacía inviable la expropiación de toda la superficie de suelo destinada en ese planeamiento a dotaciones públicas; ese planeamiento obvió la utilización de otros sistemas de gestión previstos en la legislación urbanística y de este modo no se pudo obtener el suelo necesario para desarrollar las previsiones que contenía.

El Plan General revisado incluye toda la superficie de suelo destinado a dotaciones públicas en áreas de gestión que posibiliten su obtención gratuita por el Ayuntamiento. Evidentemente estas compensaciones se producen a cambio de la obtención de aprovechamiento lucrativo.

La zona a que se refiere la alegación presentada se ha diseñado mediante una calle peatonal que conecte el centro histórico con esta zona verde y que en plantas pisos tiene un ancho en el punto más desfavorable de 14 m.

Esta actuación, posibilita hacer factible en la realidad lo que se dibuja en el plano, es decir, que esta zona verde pueda materializarse y convertirse en el pulmón de toda la ciudad.

11991.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE CANDELA FAJARDO EL 30/09/2004.

La alegación solicita que se excluyan los terrenos de su propiedad de la U.E. 13 considerando la solicitud de una licencia con anterioridad a la exposición pública del Plan General.

La licencia solicitada fue denegada por el Ayuntamiento al no ajustarse a las alineaciones establecidas en el planeamiento. La inclusión de los terrenos citados en la Unidad de Ejecución es necesaria e imprescindible de acuerdo con la legislación urbanística vigente al ser necesario su desarrollo mediante una actuación integrada.

11993.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE ANTONIO CANDELA FAJARDO EL 30/09/2004.

La alegación solicita se remodele la UE-8 contabilizando la real superficie afectada y otorgando por tanto el incremento de edificabilidad que le corresponde.

Esta alegación se estima modificando por tanto esta Unidad de Ejecución aceptando el espíritu contenido en la misma, si bien la ordenación concreta propuesta y que pretende asemejarse a la que se contenía en el documento de la información pública, se modifica parcialmente para regularizar la forma y dimensiones de los bloques. En cualquier caso la edificabilidad posible será la que corresponde al aprovechamiento tipo que se establecía en la ficha inicial.

11996.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JUAN JOSE CARRERAS EL 30/09/2004

La alegación solicita en primer lugar que el Sector R-1 sea una sola Unidad de Ejecución considerando el desequilibrio entre las dos unidades; opina que ello haría que la urbanización fuera más adecuada; considera más apropiado que el uso terciario se asocie al uso residencial; solicita una modificación de los coeficientes de ponderación y por último que la parcela mínima en terciario sea inferior a 1.000 m².

La división en 2 unidades de ejecución, no impide que en su caso, pueda desarrollarse como una única Unidad; si se ha establecido así es para facilitar, en el supuesto de que la industria de gran superficie situada en la zona R-1/B no pueda acompasar temporalmente su traslado con el desarrollo del Sector al de otras industrias de menor tamaño, el que pueda iniciarse el desarrollo en la zona que aparentemente, en este momento, parece más factible.

La delimitación de la zona norte del Sector se ha modificado y no corresponde con límites de propiedad como se asegura en la alegación sino eliminando de la misma las zonas que han obtenido aprovechamiento acorde con el planeamiento que se propone.

Los coeficientes de ponderación no deben modificarse puesto que se justifican en relación con todos los sectores y se calculan ponderando los valores de mercado.

No se puede disminuir la superficie mínima de parcela en uso terciario en manzana (que no compacta) puesto que esta calificación pretende la instalación de usos de cierta importancia. El terciario comercial pequeño se sitúa como solicita asociado en plantas bajas del uso residencial.

12005.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JAIME CANDELA LLEDO EL 30/09/2004.

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por D. JAIME CANDELA LLEDO el 30/09/2004 alegando que se le otorgue aprovechamiento urbanístico al terreno de su propiedad situado en Pda. Sendra.

El terreno señalado en el plano aportado se clasifica en el plan revisado como suelo no urbanizable común y tiene su régimen urbanístico perfectamente definido en las Normas Urbanísticas.

La red primaria delimitada es ya de propiedad pública y por tanto no necesita de mecanismos de adquisición.

Al no ser necesarios los terrenos colindantes próximos para su incorporación al desarrollo urbanístico, se ha considerado de acuerdo con la legislación urbanística vigente, que deben clasificarse como suelo no urbanizable común, por lo que se desestima la alegación presentada.

12006.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. MARIO MORENO CANDELA EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de modificar la alineación de la calle al objeto de alcanzar la línea de la escalera actual una vez ejecutada la urbanización de este sector.

Esta solicitud se considera atendible corrigiéndose la alineación hasta la escalera.

12008.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a ASUNCION PENALVA POMARES EL 30/10/2004.

La alegación solicita se aumente la edificabilidad, del terreno de su propiedad, en Salud, 13, propuesta en la revisión del Plan General.

La edificabilidad establecida es la misma de toda la zona en que se sitúa constituida por dos plantas sobre la rasante de la calle más baja y una sobre la rasante de la calle más alta; el gran desnivel existente entre ambas hace que esta edificabilidad sobre rasante sea superior a la establecida en el planeamiento anterior por lo que se considera debe desestimarse esta alegación.

12010.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO SORIANO MARTINEZ EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por haberse clasificado el terreno de su propiedad como suelo no urbanizable común solicitando se clasifique como suelo urbano o urbanizable considerando que sobre él existe una granja de cría de cerdos.

Esta alegación debe desestimarse puesto que la actividad que se está realizando es perfectamente factible en esta clasificación de suelo al ser una actividad ganadera y cuya viabilidad viene garantizada tanto en la Ley 10/2004 del Suelo No Urbanizable como en el artº 7.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

12013.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR Dª RAFAELA MORENO SÁNCHEZ Y OTROS EL 30/09/2004.

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por D. RAFAELA MORENO SANCHEZ Y OTROS el 30/09/2004 en el que alegan que se incluya el terreno de su propiedad en el Sector I-12.

La cuestión plantea una modificación de la delimitación del Sector. Esta se ha realizado ajustándose a los criterios establecidos tanto en la LRAU como en el RPLA de la Comunidad Valenciana. Es evidente que en toda delimitación siempre se podría ir un poco más allá; en este caso se plantea como límite la Autovía A-7. La delimitación del sector se hace mediante un vial de red primaria que enlaza una glorieta de la Ronda Sur del núcleo urbano con la glorieta del enlace de la autoría A-7 hasta morir en otra glorieta en la C.N.-340. Este trazado se ha pretendido lo más recto posible al pasar a ser en el futuro una vía de gran importancia y tráfico ya que será soporte no sólo de los sectores que desarrolla este plan sino de futuras ampliaciones en planeamientos sucesivos por lo que una delimitación más al sur obligaría a un trazado poco rectilíneo sin conseguir aprovechamiento real al establecerse la línea de edificación junto a autovías en 100 m.

A la vista de lo anterior se considera debe desestimarse la alegación presentada.

12014.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR Dª ESTHER CANDELA SOLER EL 30/09/2004.

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por Dª ESTHER CANDELA SOLER el 30/09/2004 en el que solicita se incluyan terrenos de su propiedad en el Sector R-1.

Con posterioridad la alegante ha presentado otro escrito modificando el contenido de esta alegación que ha sido estimado por lo que por duplicación se desestima esta alegación

12017.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. DANIEL GOMEZ NIETO EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con que no se haya modificado la clasificación del suelo del planeamiento anterior.

La clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común dado que permanecen las mismas condiciones urbanísticas y características físicas que hagan conveniente, idóneos ni necesarios desarrollos urbanísticos tan inmediatos al barranco por lo que, en este momento, esta localización se considera inadecuada para desarrollos urbanísticos.

12018.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR DOLORES GONZALVEZ CANDELA. EL 30/09/2004.

La alegación solicita modificar la ordenación pormenorizada del Sector R-3 para mantener integra la construcción existente en el terreno de su propiedad destinada a vivienda propia permanente trasladando la zona verde proyectada.

La incorporación al desarrollo urbano de los terrenos situados en la periferia de las ciudades es inevitable que ocasione dificultades a las construcciones existentes que a lo largo del tiempo se han ido situando en las proximidades de los núcleos urbanos.

Estas construcciones se instalan en un primer momento sobre suelos no urbanizables que aunque en algunos casos han sido recalificados, las peculiaridades de la estructura de la propiedad y el hecho de no ser necesario su desarrollo urbanístico para el ejercicio de la actividad, implica que éste no se acometa.

El paso del tiempo hace que finalmente estos terrenos deban incorporarse al crecimiento urbano y entonces las construcciones comienzan a ser en algunos casos difícilmente insertables en el tejido urbano y no queda más remedio que sustituir estos usos.

Es el caso planteado se ha tomado la decisión de establecer una banda de zona verde en la zona que mejor situación urbanística tiene que es frente a los terrenos destinados a uso educativo de manera que se mejora la calidad funcional y visual de esta zona incrementando este tipo de equipamientos en la zona alta ya que la zona inferior ya tiene su correspondiente porcentaje de zonas.

La zona propuesta por la alegante en el centro de las manzanas de uso residencial se considera totalmente inadecuada por no facilitar ni el acceso ni la percepción visual de la misma; no se trata de rellenar los huecos que dejen las construcciones existentes sino de procurar la mejor adecuación urbanística.

ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO MAS RIQUELME EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por haberse clasificado el terreno de su propiedad como suelo no urbanizable común solicitando se clasifique como suelo urbanizable industrial considerando la realidad construida.

Los motivos alegados contienen argumentos inciertos en diversas afirmaciones si bien atendiendo a la realidad existente con la existencia de diversas naves y construcciones, en algunos casos construidas ilegalmente y en otros si bien legales, han ejecutado ampliaciones ilegales o realizan actividades sin cumplimiento de medidas correctoras y por tanto con expedientes de infracción en tramitación, se considera que esta zona por su situación actual, manifiesta una clara vocación de desarrollo industrial y terciario por lo que se considera que puede atenderse la alegación.

12020.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. MARIO ANTONIO MARTINEZ ADSUAR EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por haberse clasificado el terreno de su propiedad como suelo no urbanizable común solicitando se clasifique como suelo urbanizable industrial considerando la realidad construida.

Los motivos alegados contienen argumentos inciertos en diversas afirmaciones si bien atendiendo a la realidad existente con la existencia de diversas naves y construcciones, en algunos casos construidas ilegalmente y en otros si bien legales, han ejecutado ampliaciones ilegales o realizan actividades sin cumplimiento de medidas correctoras y por tanto con expedientes de infracción en tramitación, se considera que esta zona por sus situación actual, manifiesta una clara vocación de desarrollo industrial y terciario por lo que se considera que puede atenderse la alegación.

12021.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR ALJOMI INVERSIONES, S.L. EL 30/10/2004.

La alegación solicita modificar la ordenación pormenorizada del Sector R-3 para mantener integra la delimitación actual del terreno de su propiedad a fin de conservar las posibilidades actuales de la actividad económica que desarrolla.

La incorporación al desarrollo urbano de los terrenos situados en la periferia de las ciudades es inevitable que ocasione dificultades a las actividades industriales que a lo largo del tiempo se han ido situando en las proximidades de los núcleos urbanos.

Estas actividades se instalan en un primer momento sobre suelos no urbanizables que aunque en algunos casos han sido recalificados, las peculiaridades de la estructura de la propiedad y el hecho de no ser necesario su desarrollo urbanístico para el ejercicio de la actividad, implica que éste no se acometa.

El paso del tiempo hace que finalmente estos terrenos deban incorporarse al crecimiento urbano y entonces las actividades industriales comienzan a ser incómodas para su convivencia con usos residenciales y no quede más remedio que sustituir estos usos.

Es el caso planteado; se ha tomado la decisión de apostar por usos terciarios en la fachada a la antigua carretera para en la parte posterior de estos sectores ubicar usos residenciales de los que se separan mediante zonas ajardinadas. No existirá inconveniente en seguir manteniendo los usos industriales existentes e inclusive ubicar nuevos usos industriales permitidos en el planeamiento pero deben necesariamente separarse de la zona residencial mediante una franja verde y esta cuestión impide que se acepte la alegación presentada. Además el trazado del vial propuesto que divide la actividad actual es completamente imprescindible para la conexión del casco actual con los sectores R-3 y R-4. En cualquier caso se trata de una zona de almacenaje al exterior y por tanto es una actividad fácilmente trasladable al tiempo que se mantiene la actividad terciaria en su situación actual.

12022.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a MERCEDES PEREZ MAS EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con la solución propuesta en la revisión del Plan General para la zona situada frente al edificio donde vive.

El Plan General anterior efectivamente dibujaba una zona verde a lo largo de toda la rambla central de Crevillente si bien su sistema de gestión era por expropiación. La capacidad económica del Ayuntamiento hacía inviable la expropiación de toda la superficie de suelo destinada en ese planeamiento a dotaciones públicas; ese planeamiento obvió la utilización de otros sistemas de gestión previstos en la legislación urbanística y de este modo no se pudo obtener el suelo necesario para desarrollar las previsiones que contenía.

El Plan General revisado incluye toda la superficie de suelo destinado a dotaciones públicas en áreas de gestión que posibiliten su obtención gratuita por

el Ayuntamiento. Evidentemente estas compensaciones se producen a cambio de la obtención de aprovechamiento lucrativo.

La zona a que se refiere la alegación presentada se ha diseñado de manera que todas las construcciones, tanto las existentes como las futuras den fachada a zona verde por lo que se considera que existe un beneficio para todas ellas ya que posibilita hacer factible en la realidad lo que se dibuja en el plano.

12023.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JUAN BAUTISTA AZNAR NAVARRO EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por haberse clasificado el terreno de su propiedad como suelo no urbanizable común solicitando se clasifique como suelo urbanizable industrial considerando la realidad construida.

Los motivos alegados contienen argumentos inciertos en diversas afirmaciones si bien atendiendo a la realidad existente con la existencia de diversas naves y construcciones, en algunos casos construidas ilegalmente y en otros si bien legales, han ejecutado ampliaciones ilegales o realizan actividades sin cumplimiento de medidas correctoras y por tanto con expedientes de infracción en tramitación, se considera que esta zona por sus situación actual, manifiesta una clara vocación de desarrollo industrial y terciario por lo que se considera que puede atenderse la alegación.

12024.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. MARIA DOLORES GARCIA ROBLES EL 30/09/2004.

La alegación solicita se clasifique como suelo urbanizable el terreno de su propiedad en El Realengo.

Dicho terreno se encuentra incluido en el "Sector EL Realengo" actualmente en tramitación para uso terciario.

12025.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a M^a CARMEN Y JOSE MARTÍN FUENTES MAS EL 20/09/2004.

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por D^a M^a CARMEN Y JOSE MARTIN FUENTES MAS el 30/09/2004 en el que alega se modifique el trazado de la reserva de red primaria propuesta en el plan revisado para posibilitar en el futuro el establecimiento de una vía férrea.

El Plan en este momento solamente está realizando una reserva de terreno sin que ello suponga el destino final de los terrenos; es una medida de previsión futura.

Aún considerando las cuestiones que plantean los elegantes en su escrito, el trazado de estas vías tiene que cumplir una serie de requisitos como radio de giro y pendiente máxima que hacen inviable modificar el trazado propuesto.

Por ello, debe desestimarse la alegación presentada. Eso sí, en el supuesto de que finalmente se ejecute esta vía férrea, deberán adoptarse todas las medidas correctoras posibles tecnológicamente que minimicen el impacto que ocasionaría.

12026.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO PLANELLES ORTEGA EL 30/09/2004

La alegación manifiesta en primer lugar su disconformidad con los coeficientes de ponderación establecidos para los diferentes usos.

En cuanto a esto, decir que los coeficientes de ponderación adoptados son generales para los usos en todo el término municipal y en su cálculo se ha considerado el hecho de que se puedan construir varias plantas ya que las posibilidades de uso son muy amplias.

En segundo lugar se solicita que se clasifique este suelo como urbano, cuestión imposible de acuerdo con la LRAU como bien sabe el abogado encabezante del escrito ya que asistió a la reunión en la que se le explicó esta cuestión a la Consellería de Urbanismo.

En cualquier caso, en cuanto a la ordenación pormenorizada, si bien el plan revisado propone aquella que cree más idónea por todas las circunstancias descritas, la legislación urbanística permite en el momento del desarrollo y acompañando al P.A.I. un Plan Parcial de mejora que la modifique y por ello si en otro momento las necesidades fueran diferentes, la ordenación pormenorizada podrá cambiarse.

12027.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. ASUNCION GONZALVEZ SANSANO EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta equivocadamente que la parcela de su propiedad está afectada por un cambio de uso en la Revisión del Plan General y solicita ciertas aclaraciones.

La clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común. El nuevo Plan lo que si hace es incluir este terreno en una zona de reserva para actividades logísticas.

Esta reserva se realiza a fin de posibilitar un desarrollo cuya idoneidad viene planteada por el PATEMAE (Plan de Acción Territorial Metropolitana de Alicante y Elche). Este planeamiento no ha pasado del trámite de información pública y en él este área por su localización junto a la Estación del FFCC se considera adecuada para la ubicación de un polígono de Actividades Logísticas. Dada la fase de tramitación de este planeamiento se desconocen plazos de desarrollo y gestión y por tanto lo que se hace en este Plan General es efectuar una reserva de suelo que implica que en esta zona delimitada sólo se pueden realizar las construcciones y usos establecidos en el artº 10 de la LRAU.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

Por esto, estos terrenos no ven con el nuevo Plan disminuido su aprovechamiento puesto que éste es excepcional. Por tanto, no hay suspensión de licencias y se pueden realizar las actividades agrícolas conforme al artº 10 de la LRAU.

Es más, si se produce el desarrollo de este suelo como zona de actividades logísticas, si que tendrá un aprovechamiento urbanístico del que hoy carece y por tanto se considera que este suelo mejora respecto de su calificación actual. Los plazos para el desarrollo se han incorporado a las directrices definitorias de la estrategia y evolución del territorio cuantificando el plazo máximo en 10 años, que es el plazo legal que establece la LRAU para el Plan General, momento en el cual se eliminará esta zona de reserva igualando su clasificación y calificación al resto del suelo colindante como suelo no urbanizable de protección genérica común.

12028.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE MANUEL BERNABEU RIQUELME 30/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con la delimitación del Sector R-12 .

Esta alegación se desestima ya que la delimitación del sector se traza por la edificación actual ya que el resto debe ser objeto de urbanización.

En cuanto a la traza del vial norte, se realiza por el azarbe actual y no necesita de u trazado más rectilíneo.

12029.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE LUIS ALONSO LACAL EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta que el Sector R-6, se divida en 2 Unidades de Ejecución e incluso ampliar el suelo clasificado.

Esta alegación debe desestimarse puesto que las características y dimensiones del Sector hacen aconsejable una única UE si bien en su desarrollo podrá ejecutarse en las fases que lo hagan aconsejable.

12034.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. SALVADOR MAS SANTIAGO EL 30/09/2004.

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por D. SALVADOR MAS SANTIAGO el 30/09/2004 alegando que se modifique la ordenación de las edificaciones previstas en el plan para desarrollo de los aledaños de la rambla en la zona central.

El Plan General anterior dibujaba una zona verde a lo largo de toda la rambla central de Crevillente si bien su sistema de gestión era por expropiación. La capacidad económica del Ayuntamiento hacía inviable la expropiación de toda la superficie de suelo destinada en ese planeamiento a dotaciones públicas; ese planeamiento obvió la utilización de otros sistemas de gestión previstos en la legislación urbanística y de este modo no se pudo obtener el suelo necesario para desarrollar las previsiones que contenía.

El Plan General revisado incluye toda la superficie de suelo destinado a dotaciones públicas en áreas de gestión que posibiliten su obtención gratuita por el Ayuntamiento. Evidentemente estas compensaciones se producen a cambio de la obtención de aprovechamiento lucrativo.

La zona a que se refiere la alegación presentada se ha diseñado mediante una calle peatonal que conecte el centro histórico con esta zona verde y que en plantas pisos tiene un ancho en el punto más desfavorable de 14 m.

Esta actuación, posibilita hacer factible en la realidad lo que se dibuja en el plano, es decir, que esta zona verde pueda materializarse y convertirse en el pulmón de toda la ciudad.

12042.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE MANUEL BROTONS GALLARDO EL 30/09/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con la solución propuesta en la revisión del Plan General para la línea de delimitación del Suelo no Urbanizable de Protección de Sierra.

El Plan revisado mantiene la delimitación del plan anterior modificándose exclusivamente en una pequeña zona en la que existía un error en el planeamiento anterior y en la que se incluyen en este momento exclusivamente las parcelas construidas por lo que debe desestimarse la alegación presentada..

12138.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO GARCIA GOMEZ EL 01/10/2005

La alegación solicita se permita el mantenimiento de la actividad que desarrolla actualmente en el futuro Sector E-1 propuesto en la revisión del Plan General.

En este sector se permite el Uso industrial, Intensidad 4 en la que se permite esta actividad si bien con una potencia total inferior a 10 Kw.

12268.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a MARIA VICTORIA Y D. MANUEL JOSE MAS FUENTES EL 05/10/2004.

La alegación solicita se corrija un error en la ficha de planeamiento y gestión de la UE-5.

La UE-5 se ha modificado al quedar reducida a sólo 2 unidades dentro del área de reparto al eliminar la UE-5/C. Además en la UE-5/B la delimitación se ha vuelto a modificar al atender una alegación de un colindante por lo que todos los números han sufrido variaciones, pero en conjunto, no sólo se respeta el convenio suscrito sino que la edificabilidad otorgada, es decir, el aprovechamiento tipo resultante es muy superior al que se estableció en dicho convenio.

12271.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. TOMAS CONEJERO GUILLEN Y OTRO EL 05/10/2004.

La alegación solicita se clasifiquen como suelo urbanizable los terrenos de su propiedad sitos en los parajes denominados La Molineta y La Palaya.

La clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

A la vista de ello debe desestimarse la alegación.

12272.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE MANUEL QUESADA PUIG EL 05/10/2004.

La alegación solicita se clasifiquen como suelo urbanizable los terrenos de su propiedad sitos en Pda. Canastel.

La clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común al no haber considerado idóneo ni necesario, en este momento, esta localización para desarrollos urbanísticos en el modelo territorial de crecimiento propuesto por el plan y que se especifica en la Memoria justificativa del mismo.

A la vista de ello debe desestimarse la alegación.

12273.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. LUIS PUIG OLIVER EL 05/10/2004

La alegación solicita que se desestime el P.A.I. y Estudio de Detalle en tramitación en la U.E. de la manzana delimitada por las calles Salitre, Villa y Rey D. Jaime I.

A la vista de las consideraciones expuestas en la alegación se considera que debe estimarse la alegación, si bien y considerando que la propuesta que se realiza en el citado Estudio de Detalle se considera conveniente para los intereses públicos al ser necesaria la apertura de la Vila Vella a fin de potenciar su habitabilidad y mejora de su condición actual, es criterio del informante que debe incluirse la propuesta en la Revisión del Plan General como Unidad de Ejecución y desarrollarse una vez se apruebe el mismo.

12274.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a.ASUNCION CREMADES BERENGUER EL 05/10/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con la solución propuesta para la delimitación de los sectores I-9 e I-10 al dividir un terreno de su propiedad.

El planeamiento no puede atender para la delimitación de sectores a la delimitación de propiedades.

En EL CASO DEL Sector I-9, el trazado de la red primaria que delimita todos estos sectores parte de la rotonda que se diseña en el acceso a la Autovía A-7 y que finaliza en otra rotonda en la C.N. 340 prácticamente en el límite del sector I-10.

La inclusión de esta parcela supondría una ampliación innecesaria de estos sectores y un trazado de esta red aún más virado, si bien esta red primaria y en el supuesto de que se desarrolle el suelo clasificado en esta propuesta, servirá de soporte para futuras ampliaciones. Debe considerarse que la irregularidad de las fincas rústicas hace que cualquier trazado divida fincas y tratar de evitarlo supone ir ampliando el suelo clasificado sucesivamente sin fin.

En cuanto a la parcela dividida por la delimitación del Sector I-10 viene determinada por la normativa del PATRICOVA que lo prohíbe al ser zona inundable. Hasta que el citado Plan de Acción Territorial no modifique esta circunstancia no será posible atender la alegación presentada.

Por ello, se desestima la alegación presentada.

12275.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. EDUARDO LOPEZ PEREZ EL 05/10/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por haberse clasificado el terreno de su propiedad como suelo no urbanizable común solicitando se clasifique como suelo urbanizable industrial considerando la realidad construida.

Los motivos alegados contienen argumentos inciertos en diversas afirmaciones si bien atendiendo a la realidad existente con la existencia de diversas naves y construcciones, en algunos casos construidas ilegalmente y en otros si bien legales, han ejecutado ampliaciones ilegales o realizan actividades sin cumplimiento de medidas correctoras y por tanto con expedientes de infracción en tramitación, se considera que esta zona por sus situación actual, manifiesta una clara vocación de desarrollo industrial y terciario por lo que se considera que puede atenderse la alegación.

12276.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JAVIER LOPEZ MARHUENDA 5/10/2004

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por D. JAVIER LOPEZ MARHUENDA el 05/10/2004 alegando cuestiones relativas al futuro Proyecto de Reparcelación de la U.E.-5.

Las cuestiones planteadas, no pueden ser satisfechas hasta el momento de la redacción del Proyecto de Reparcelación, en el que deberá ser tenida en cuenta la situación geográfica de las fincas iniciales en el momento de la adjudicación.

12277.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JAVIER LOPEZ MARHUENDA EL 05/10/2004.

La alegación manifiesta que se incremente el suelo destinado a usos residenciales y se disminuya el suelo destinado a dotaciones públicas del sector R-6.

Esta alegación debe desestimarse puesto que la edificabilidad atribuida al sector es suficientemente alta como para que pueda asumir una justa distribución de beneficios y cargas con un índice de 0,75 m²/m². Se debe considerar que los estándares establecidos en el RPLAN son mínimos y si bien es cierto que se superan, se debe exclusivamente a la mayor proporción de red viaria por la conformación tradicional tipológica de las manzanas.

Este sector como consecuencia del trámite de información pública y de las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos, se ha reformado incorporando en gran medida sus peticiones por lo que se considera que se satisfacen las necesidades no sólo actuales sino a largo plazo de este barrio..

12279.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. LUIS PUIG OLIVER EL 05/10/2004

La alegación solicita que se mantengan los usos actuales existentes sobre el Sector R-1 y/o en todo caso se modifique la ordenación pormenorizada contenida en el plan revisado para adecuarlo de mejor manera a las necesidades del mercado.

En primer lugar se debe considerar que se trata de una zona que por el crecimiento de la población al situarse muy cercana al centro, no tiene otro remedio que incorporarse al desarrollo urbanístico y convertirse en una operación de remodelación urbana de gran importancia; es cierto, que en estos momentos existen una serie de construcciones con actividades industriales, de las cuales la de mayor importancia es LUVIPOL. Esta situación evidentemente requiere que para hacer factible el desarrollo pretendido, no se imponga un plazo corto para el desarrollo, de manera que éste se acomode a la realidad económica de cada momento y para ello, se permita el mantenimiento de los usos actuales el tiempo necesario.

En este caso concreto, la importancia de esta empresa en la economía crevillentina ya se puso de manifiesto en el pasado al reclasificar un suelo no urbanizable de su propiedad como suelo urbanizable industrial, hoy día en fase de finalización de las obras de urbanización, de manera que permitiese el traslado progresivo de esta industria.

Es cierto igualmente que este traslado supone un coste importante que debe hacerse factible con el aprovechamiento resultante de la nueva ordenación. En este sentido, se ha conseguido el aprovechamiento más alto posible para edificabilidad residencial permitido en la legislación urbanística vigente, 1,20 m²/m² y que se ha completado con un índice de edificabilidad para usos terciarios hasta donde la disponibilidad de suelo lo ha hecho posible.

En cuanto a la ordenación pormenorizada, si bien el plan revisado propone aquella que cree más idónea por todas las circunstancias descritas, la legislación urbanística permite en el momento del desarrollo y acompañando al P.A.I. un Plan Parcial de mejora que la modifique y por ello si en otro momento las necesidades fueran diferentes, la ordenación pormenorizada podrá cambiarse.

12301.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR CARMEN MENARGUEZ JIMENEZ EL 06/10/2004.

La alegación solicita aclaraciones sobre el destino del terreno de su propiedad para equipamiento.

El terreno de su propiedad ha pasado de ser Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable y se incluye en una U.E. que posibilita el desarrollo urbanístico al distribuir las cargas de cesión y urbanización entre todos los beneficiarios.

Con el nuevo planeamiento todos los propietarios del suelo incluido en la U.E. tienen legalmente las mismas cargas y los mismos derechos y les corresponde el mismo aprovechamiento tipo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento y Gestión.

Además solicita se incluyan dentro del Sector R-5 los terrenos situados al norte de la calle Gorrión, alegación que se estima al encontrarse en la misma situación que el resto de propietarios ya incluidos en dicho Sector.

12302.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE ANTONIO CONCA MARTINEZ EL 06/10/2004

Informe que se emite en relación con el escrito presentado por D. JOSE ANTONIO CONCA MARTINEZ en el que alega en primer lugar indefensión por no habersele facilitado la documentación que solicitó referente a la U.E.-2, y manifiesta su oposición a la clasificación del jardín de la parcela de su propiedad situada en la calle Santísima Trinidad, 45, como dotacional público afecto a destino.

En cuanto a la primera cuestión, es extraña la queja puesto que a día de hoy, incluso fuera del plazo de información pública, se sigue facilitando a los propietarios la documentación que solicitan como es público y notorio.

En cuanto a la cuestión concreta que se alega, se debe manifestar que no se ha calificado como Dotacional Público afecto a destino sino como red primaria dotacional.

La justificación de la necesidad de esta calificación venía dada porque este terreno se consideraba necesario para proceder a la reconstrucción del Teatro Chapí al ser necesarias mayores dimensiones en las cajas de los teatros por las nuevas tecnologías escénicas.

Ahora bien, considerando que la Consellería de Cultura va a proceder a la construcción de un nuevo teatro sobre la propiedad actual sin consideraciones a posibles futuras ampliaciones, se ha considerado que era procedente volver al planeamiento anterior y por tanto se elimina la clasificación de red primaria rotacional.

Por último matizar que la protección afecta exclusivamente al edificio y no al jardín del que no se ocupa el catálogo.

12098.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO POMARES MAS EL 15/10/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por haberse clasificado el terreno de su propiedad como suelo no urbanizable común solicitando se clasifique como suelo urbanizable industrial considerando la realidad construida.

Los motivos alegados contienen argumentos inciertos en diversas afirmaciones si bien atendiendo a la realidad existente con la existencia de diversas naves y construcciones, en algunos casos construidas ilegalmente y en otros si bien legales, han ejecutado ampliaciones ilegales o realizan actividades sin cumplimiento de medidas correctoras y por tanto con expedientes de infracción en tramitación, se considera que esta zona por sus situación actual, manifiesta una clara vocación de desarrollo industrial y terciario por lo que se considera que puede atenderse la alegación.

13126.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a. ESTHER CANDELA SOLER EL 20/10/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de ampliar el Sector R1 para incluir un terreno de su propiedad inmediato al mismo.

Esta solicitud se considera atendible procediéndose a una nueva delimitación de este Sector incorporando la porción de terreno solicitado con la misma ordenación pormenorizada propuesta en la Revisión del Plan ya que facilita el desarrollo del Sector al permitir la conexión del mismo con la Red viaria existente.

13150.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO MAS GALVAÑ. EL 20/10/2004.

La alegación solicita se modifique el artº 7.7.2 en cuanto a la obligatoriedad de que no haya más de 4 viviendas en un círculo de 100 m. para poder edificar en Suelo No Urbanizable.

Esta cláusula se ha eliminado de la normativa definitiva ya que se considera que la superficie de parcela mínima y los retranqueos es suficiente para el objetivo pretendido.

13231.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR Dª. TERESA CARRASCOSA LLEDO EL 21/10/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad por destinarse el terreno de su propiedad incluido en el Sector R3, mayoritariamente a construcción de viviendas V.P.O. La solicitud requiere que se reparta esta tipología por todo el sector.

Esta alegación debe desestimarse pues todos los propietarios del suelo incluido en el Sector R3 tiene legalmente los mismos derechos y les corresponde el mismo aprovechamiento tipo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento y Gestión.

13461.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. VICENTE MARTINEZ CARRERES EL 27/10/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con los parámetros edificatorios establecidos en la UE-9, solicitando una aumento de la ocupación y edificabilidad .

Esta alegación se estima parcialmente aumentando la ocupación prevista inicialmente si bien sólo hasta alcanzar la alineación máxima que impida el cierre visual de la rambla, no pudiendo atender la solicitud realizada para la planta sótano ya que el objeto de la Unidad de ejecución es la obtención del suelo necesario para mejorar la permeabilidad y accesibilidad de la rambla, compensando con la propiedad con una mayor edificabilidad de la reconocida en el planeamiento vigente estableciendo de este modo una permuta basada en unos valores que necesariamente deben ser equivalentes.

13504.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL MORENO TOMAS, D. JOSE SEMPERE MAS, D. VICENTE SIGÜENZA GARCIA, D. CARLOS LOPEZ MOLINA, D. SALVADOR PEREZ HURTADO, D. JOSE MANUEL QUESADA SANTOS Y D. FRANCISCO JOSE JUAN ASENCIO EL 27/10/2004.

La alegación manifiesta que se eliminen del Sector R3, las viviendas de su propiedad sitas en la calle Ecuador para clasificarse como suelo urbano y que en caso de no aceptarse esto, reciban un trato equitativo respecto a construcciones existentes en otras zonas del Sector.

Esta alegación debe desestimarse, en primer lugar porque estas construcciones no disponen de todos los servicios urbanísticos del suelo urbano y por tanto deben participar del coste que supone no sólo la urbanización del frente de fachada sino su conexión con la estructura viaria existente en el resto de la población.

En cuanto a la segunda cuestión, todos los propietarios del suelo incluido en el Sector R3 tiene legalmente los mismos derechos y les corresponde el mismo

aprovechamiento tipo establecido en la correspondiente Ficha de Planeamiento y Gestión.

Por ello la frase que aparece en la ficha de planeamiento y gestión, cuando dice que las construcciones existentes compatibles con el planeamiento quedan excluidas del área reparcelable aunque si participan del coste de la urbanización, se refiere concretamente a que la parte proporcional que corresponda al aprovechamiento materializado a la fecha de la Revisión del Plan y compatible con el planeamiento, no participa de la reparcelación de terrenos si bien la diferencia hasta el aprovechamiento total que se le adjudique en la reparcelación si que debe incluirse en el área reparcelable. En ambos casos deberán participar como todas las propiedades en el coste de urbanización.

13506.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ALFREDO CANDELA MAS EL 27/10/2004.

La alegación solicita aclaración sobre las dimensiones de las torres proyectadas en la UE-6 y sobre la posibilidad de ocupación en planta sótano entre ellas.

Las dimensiones de las torres son de 20,45 x 20,45 m., suficientes para la construcción de 4 viviendas /planta.

En cuanto a la ocupación en planta sótano de los espacios intersticiales no se acepta por los problemas jurídicos y prácticos de conservación y mantenimiento considerando que el uso a nivel de calle se pretende sea zona verde y de juegos.

13531.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. EMILIO PLANELLES ORTEGA EL 28/10/2004.

La alegación solicita se regule el uso de las viviendas para impedir su explotación hostelera.

Es imposible regular estas cuestiones en la normativa urbanística ya que el control de la explotación indebida de las viviendas o locales corresponde a otros ámbitos de la administración.

13540.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO PLANELLES ORTEGA EL 28/10/2004.

La alegación solicita modificación de la ordenación del la UE-6 a fin de establecer un espacio intermedio entre la iglesia y el tanatorio y los edificios de viviendas.

Esta alegación, si bien no se considera correcto el diseño alternativo que plantea, se estima en cuanto al problema que refleja, por lo que se ha procedido a una nueva ordenación de los edificios destinados a viviendas con la inclusión de una zona verde/área de juegos entre la iglesia y tanatorio y el edificio de viviendas.

13545.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE MARTINEZ FERRANDEZ EL 28/10/2004.

La alegación solicita se elimine el vial trazado en la revisión del PG para unir el suelo urbano actual con el Sector R-7.

El trazado de este vial lógicamente peatonal por su anchura es de gran importancia para asegurar una conexión peatonal entre el suelo urbano actual y el Sector R-7 proyectado que permita el acceso por lo que se desestima esta alegación

13546.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. SANTIAGO GARCIA CONTRERAS EL 28/10/2004.

La alegación solicita se elimine el vial trazado en la revisión del PG para unir el suelo urbano actual con el Sector R-7.

El trazado de este vial lógicamente peatonal por su anchura es de gran importancia para asegurar una conexión peatonal entre el suelo urbano actual y el Sector R-7 proyectado que permita el acceso por lo que se desestima esta alegación

13572.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO JOSE JUAN ASENCIO EL 28/10/2004.

La alegación manifiesta que se revise la alineación establecida en el Sector R3 en la zona de la calle Ecuador nº 7B donde tiene su vivienda actualmente.

La solicitud se considera atendible al no existir inconveniente para modificar el trazado de las dos calles concluyentes y ocupadas por varias viviendas.

13599.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO GARCIA MURCIA EL 28/10/2004.

La alegación solicita la ampliación del Sector T-1.

Este sector mantiene prácticamente la delimitación del anterior planeamiento y se considera que sus dimensiones y posibilidades son suficientes en este momento para el objetivo pretendido pudiéndose en el momento que se desarrolle y se vea necesario pensar en una ampliación, por lo que se desestima la alegación.

13606.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. CAYETANO MAS GALVAÑ EL 29/10/2004

La alegación manifiesta su disconformidad con la delimitación de la UE-13 y por ende de la del suelo urbano.

La delimitación del suelo urbano se ha modificado porque la anterior que discurría por la zona media-baja de la vertiente del barranco, no implicaba un mayor aprovechamiento que el actual. No tenía ninguna calificación y por tanto podía entenderse como espacio libre y por tanto con destino público; es evidente que esa necesaria adquisición era no sólo innecesaria sino sin ninguna utilidad pública. Lo que se ha hecho es redelimitar ajustando a las necesidades de desarrollo de la zona por donde realmente tiene utilidad y es por el límite del viario soporte de la zona de aprovechamiento lucrativo.

Por ello se desestima la alegación.

ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. VICENTE CASCALES CANDELA EL 29/10/2004.

La alegación solicita la inclusión de los terrenos de su propiedad que figuran en el plano que se adjunta en el Sector E-1.

El planeamiento no puede atender para la delimitación de sectores a la delimitación de propiedades.

En este caso concreto, además la zona propuesta se incluye en la zona delimitada como cauce de Rambla que es la delimitación adoptada para el citado Sector.

Debe considerarse que la irregularidad de las fincas rústicas hace que cualquier trazado divida fincas y tratar de evitarlo supone ir ampliando el suelo clasificado sucesivamente sin fin.

Por ello, se desestima la alegación presentada.

13641.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO ALONSO SANCHEZ EL 29/10/2004.

La alegación considera insuficiente la superficie del Sector R-7 por la potencialidad de la zona; además solicita un área comercial para dotar de servicios a la zona; solicita una solución para el tratamiento y depuración de las aguas residuales y pide información sobre la zona Z.A.L.

La superficie y posibilidades del Sector R-7 se consideran suficientes de acuerdo con los datos que figuran en la Memoria Informativa y Justificativa del Plan; las posibilidades de viviendas construibles son el doble de las existentes y en cualquier caso en el momento que se desarrolle el sector puede plantearse una ampliación del mismo.

En cuanto al área comercial, la normativa del sector obliga a que como mínimo el 5% de la edificabilidad total se destine a usos terciarios con lo que se posibilita satisfacer las necesidades comerciales.

La solución del saneamiento del Sector R-7 se deberá dar en el proyecto de urbanización que lo desarrolle y podrá abarcar el suelo urbano existente.

En cuanto a la Z.A.L.; esta reserva se realiza a fin de posibilitar un desarrollo cuya idoneidad viene planteada por el PATEMAE (Plan de Acción Territorial Metropolitana de Alicante y Elche). Este planeamiento no ha pasado del trámite de información pública y en él este área por su localización junto a la Estación del FFCC se considera adecuada para la ubicación de un polígono de Actividades Logísticas. Dada la fase de tramitación de este planeamiento se desconocen plazos de desarrollo y gestión y por tanto lo que se hace en este Plan General es efectuar una reserva de suelo que implica que en esta zona delimitada sólo se pueden realizar las construcciones y usos establecidos en el artº 10 de la LRAU.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

Por esto, estos terrenos no ven con el nuevo Plan disminuido su aprovechamiento puesto que éste es excepcional. Por tanto, no hay suspensión de licencias y se pueden realizar las actividades agrícolas conforme al artº 10 de la LRAU.

Es más, si se produce el desarrollo de este suelo como zona de actividades logísticas, si que tendrá un aprovechamiento urbanístico del que hoy carece y por tanto se considera que este suelo mejora respecto de su calificación actual. Los plazos para el desarrollo se han incorporado a las directrices definitorias de la estrategia y evolución del territorio cuantificando el plazo máximo en 10 años, que es el plazo legal que establece la LRAU para el Plan General, momento en el cual se eliminará esta zona de reserva igualando su clasificación y calificación al resto del suelo colindante como suelo no urbanizable de protección genérica común.

13642.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO JESUS BUITRAGO YUSTE EL 29/10/2004.

La alegación manifiesta la posibilidad de potenciar la posibilidad de abrir el mercado turístico, permitiendo la posibilidad de edificar piscinas en cubierta, acceso mediante escalera particular a solarium, ampliar el vuelo abierto, etc.

El Plan permite para cada terreno incluido en suelo urbano un aprovechamiento determinado que da lugar a un volumen capaz dentro del cual las normas urbanísticas otorgan una libertad de diseño que permite albergar casi todas las posibilidades de aprovechamiento planteadas.

La posibilidad de acceso mediante escalera particular a la cubierta en edificios plurifamiliares no se debe estimar ya que la experiencia en las poblaciones que se ha posibilitado, es que ha sido un acicate que ha dado lugar a infracciones urbanísticas al terminar construyendo ampliaciones en cubierta que han sobrepasado el aprovechamiento permitido.

13644.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR ALJOMI INVERSIONES, S.L. EL 29/10/2004.

La alegación solicita modificar la ordenación pormenorizada del Sector R-3 para mantener integra la delimitación actual del terreno de su propiedad a fin de conservar las posibilidades actuales de la actividad económica que desarrolla.

La incorporación al desarrollo urbano de los terrenos situados en la periferia de las ciudades es inevitable que ocasione dificultades a las actividades industriales que a lo largo del tiempo se han ido situando en las proximidades de los núcleos urbanos.

Estas actividades se instalan en un primer momento sobre suelos no urbanizables que aunque en algunos casos han sido recalificados, las peculiaridades de la estructura de la propiedad y el hecho de no ser necesario su desarrollo urbanístico para el ejercicio de la actividad, implica que éste no se acometa.

El paso del tiempo hace que finalmente estos terrenos deban incorporarse al crecimiento urbano y entonces las actividades industriales comienzan a ser incómodas para su convivencia con usos residenciales y no quede más remedio que sustituir estos usos.

Es el caso planteado; se ha tomado la decisión de apostar por usos terciarios en la fachada a la antigua carretera para en la parte posterior de estos sectores ubicar usos residenciales de los que se separan mediante zonas ajardinadas. No existirá inconveniente en seguir con los usos industriales existentes e inclusive ubicar nuevos usos industriales permitidos en el planeamiento pero deben necesariamente separarse de la zona residencial mediante una franja verde y esta cuestión impide que se acepte la alegación presentada. Además el trazado del vial propuesto que divide la actividad actual es completamente imprescindible para la conexión del casco actual con los sectores R-3 y R-4. En cualquier caso se trata de una zona de almacenaje al exterior y por tanto es una actividad fácilmente trasladable al tiempo que se mantiene la actividad terciaria en su situación actual.

En cuanto a los coeficientes de ponderación adoptados son generales para los usos en todo el término municipal y en su cálculo ya se ha considerado el hecho de que se puedan construir varias plantas.

13672.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. GERARDO BEBÍA ORTS EL 02/11/2004.

La alegación manifiesta que se elimine la zona Z.A.L. donde se incluye la parcela de su propiedad y donde viene desarrollando su actividad LANAS HILADAS, S.A. La clasificación del suelo es la misma que en el anterior Plan General, es decir Suelo No Urbanizable Común. El nuevo Plan lo que si hace es incluir este terreno en una zona de reserva para actividades logísticas.

Esta reserva se realiza a fin de posibilitar un desarrollo cuya idoneidad viene planteada por el PATEMAE (Plan de Acción Territorial Metropolitana de Alicante y Elche). Este planeamiento no ha pasado del trámite información pública y en él este área por su localización junto a la Estación del FFCC se considera adecuada para la ubicación de un polígono de Actividades Logísticas. Dada la fase de tramitación de este planeamiento se desconocen plazos de desarrollo y gestión y por tanto lo que se hace en este Plan General es efectuar una reserva de suelo que implica que en esta zona delimitada sólo se pueden realizar las construcciones y usos establecidos en el artº 10 de la LRAU.

Se debe tener en cuenta que el suelo no urbanizable carece legalmente de aprovechamiento urbanístico alguno; las edificaciones e instalaciones permitidas lo son en relación al fomento y protección del desarrollo de los usos propios del suelo no urbanizable y los correspondientes a los servicios e infraestructuras públicas

locales, autonómicos o estatales que precisen su localización en este tipo de suelo.

Por esto, estos terrenos no ven con el nuevo Plan disminuido su aprovechamiento puesto que éste es excepcional. Por tanto, no hay suspensión de licencias y se pueden realizar las actividades agrícolas conforme al artº 10 de la LRAU.

Es más, si se produce el desarrollo de este suelo como zona de actividades logísticas, si que tendrá un aprovechamiento urbanístico del que hoy carece y por tanto se considera que este suelo mejora respecto de su calificación actual. Los plazos para el desarrollo se han incorporado a las directrices definitorias de la estrategia y evolución del territorio cuantificando el plazo máximo en 10 años, que es el plazo legal que establece la LRAU para el Plan General, momento en el cual se eliminará esta zona de reserva igualando su clasificación y calificación al resto del suelo colindante como suelo no urbanizable de protección genérica común.

13696 Y 16364.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE MANUEL MAGRO GALLARDO LOS DÍAS 2/11/2004 Y 22/12/2004 RESPECTIVAMENTE.

La alegación solicita sea descalificado el edificio de su propiedad situado en C/. Llavador nº 23 que actualmente esta incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General.

Esta alegación se estima accediendo a dicha desprotección del inmueble, por haberse establecido un nivel de protección arquitectónico en base a unos datos erróneos como son los detalles de molduras en yeso, en vez de piedra labrada. Igualmente se puede considerar dentro de los supuestos de ruina legal establecidos en la Ley 6/1994 de 15 de noviembre, Art. 88 y 90.

14466.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a M^a ISABEL PEREZ BERRUEZO EL 17/11/2004.

La alegación solicita que se respete la alineación vigente en su propiedad según la cédula urbanística ya que la vivienda está recién construida.

La realidad existente hace que esta alegación se estime manteniendo la alineación de la cédula.

14501.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. GUILLERMO ADSUAR POVEDA EL 17/11/2004

La alegación manifiesta su disconformidad con haber sido excluidos del suelo urbano y perder la posibilidad de edificación que le permitía el anterior plan.

La delimitación del suelo urbano se ha modificado porque en este caso concreto y al amparo de la LRAU, siendo necesario el desarrollo mediante un programa de actuación integrada, el suelo debe ser clasificado como urbanizable.

Las características de esta zona concreta con un índice de edificabilidad bajo, y un número de propietarios igualmente bajo, unido a que deberían hacerse cargo del coste de la urbanización y de las compensaciones por diferencias de superficies iniciales e indemnizaciones, perjudican económicamente a los propietarios afectados por lo que se considera más conveniente su clasificación como suelo no urbanizable permitiéndoles en la ordenanza correspondiente agotar la edificabilidad que les corresponda en razón a la superficie de parcela que dispongan y en todo caso, como mínimo edificar dos plantas con la ocupación de la construcción actual para uso de vivienda unifamiliar.

Por ello se desestima la alegación.

16772.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. GERVASIO J. CANDELA LÓPEZ EL 30/12/2004.

La alegación manifiesta su disconformidad con la solución propuesta en la revisión del Plan General para la línea de delimitación del Suelo no Urbanizable de Protección de Sierra.

El Plan revisado mantiene la delimitación del plan anterior modificándose exclusivamente en una pequeña zona en la que existía un error en el planeamiento anterior y en la que se incluyen en este momento exclusivamente las parcelas construidas por lo que debe desestimarse la alegación presentada..

4035 05.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. EDUARDO LOPEZ PEREZ EL 23/03/2005

La alegación es una ampliación de la del 05/10/2004 y este informe se remite al efectuado para esa alegación.

7707.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a MARIA TERESA CANDELA MOLINA. EL 03/06/2005

La alegación manifiesta su disconformidad con haber sido excluidos del suelo urbano y perder la posibilidad de edificación que le permitía el anterior plan.

La delimitación del suelo urbano se ha modificado porque en este caso concreto y al amparo de la LRAU, siendo necesario el desarrollo mediante un programa de actuación integrada, el suelo debe ser clasificado como urbanizable.

Las características de esta zona concreta con un índice de edificabilidad bajo, y un número de propietarios igualmente bajo, unido a que deberían hacerse cargo del coste de la urbanización y de las compensaciones por diferencias de superficies iniciales e indemnizaciones, perjudican económicamente a los propietarios afectados por lo que se considera más conveniente su clasificación como suelo no urbanizable permitiéndoles en la ordenanza correspondiente agotar la edificabilidad que les corresponda en razón a la superficie de parcela que dispongan y en todo caso, como mínimo edificar dos plantas con la ocupación de la construcción actual para uso de vivienda unifamiliar.

Por ello se desestima la alegación.

ALEGACIONES I-13

10779 - ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO CREMADES BERENQUER 12/08/2005.

La alegación manifiesta su desacuerdo con el trazado del vial que atraviesa su propiedad y además con la calificación de suelo industrial.

El trazado del vial es el adecuado para permitir no sólo el acceso al Sector sino la incorporación a la carretera.

En cuanto a que no se clasifique terreno, se debe desestimar, por las razones expuestas en la respuesta positiva a las alegaciones efectuadas en su momento y que literalmente se recoge a continuación:

“..... atendiendo a la realidad existente con la existencia de diversas naves y construcciones, en algunos casos construidas ilegalmente y en otros si bien legales, han ejecutado ampliaciones ilegales o realizan actividades sin cumplimiento de medidas correctoras y por tanto con expedientes de infracción en tramitación, se considera que esta zona por sus situación actual, manifiesta una clara vocación de desarrollo industrial y terciario por lo que se considera que puede atenderse la alegación.

10818 - ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a GERTRUDIS HURTADO GARCIA EL 12/08/2005.

La alegación manifiesta su desacuerdo con la delimitación del Sector I-13 proponiendo una delimitación más ajustada a las naves existentes.

La zona que la alegante pretende eliminar constituye el soporte imprescindible para el trazado de una red primaria viaria que no sólo sirva de vial de borde del Sector sino que pueda constituirse en una vía principal alternativa y complementaria a la red existente que sirva de comunicación entre el área urbana y la zona suburbana que rodea este Sector; este trazado permite además la ordenación del área intermedia entre ambas zonas de manera que se establezca un continuo urbano.

10819 - ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a M^a TERESA HURTADO GARCIA EL 12/08/2005.

La alegación manifiesta su desacuerdo con la delimitación del Sector I-13 proponiendo una delimitación más ajustada a las naves existentes.

La zona que la alegante pretende eliminar constituye el soporte imprescindible para el trazado de una red primaria viaria que no sólo sirva de vial de borde del Sector sino que pueda constituirse en una vía principal alternativa y complementaria a la red existente que sirva de comunicación entre el área urbana y la zona suburbana que rodea este Sector; este trazado permite además la ordenación del área intermedia entre ambas zonas de manera que se establezca un continuo urbano.

10834 - ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a ISABEL MAS MARTINEZ Y OTROS EL 16/08/2005.

La alegación manifiesta su desacuerdo con la calificación de más suelo industrial.

La alegación en su motivación subjetiva afirma que esta nueva calificación se dirige a beneficiar actitudes y actividades ilegales; esto no es así. Lo que se pretende es ordenar una serie de actividades cuya existencia no puede ignorarse y cuyo traslado ni es imprescindible ni implicaría mejora alguna para la zona. Por el contrario, su desarrollo ordenado puede y debe conseguir un efecto beneficioso para toda la zona suburbana que alberga numerosas viviendas unifamiliares, muchas de ellas, por cierto, construidas también de forma irregular.

En primer lugar, la mejora de accesos y conexión con el área urbana mediante el trazado de una red viaria que haga innecesaria la comunicación previo paso por la actual carretera nacional; en segundo lugar mediante el establecimiento obligatorio en el futuro planeamiento de desarrollo de un área verde que separe ambos usos globales de igual manera que se propone desarrollar los sectores R-10 y R-11 al norte de la C.N. 340 entre Crevillente y Elche con lo que ello supondrá de mejora del impacto visual y de las condiciones ambientales. Además el acercamiento de servicios urbanísticos imprescindibles en el siglo que vivimos, fundamentalmente el saneamiento que evite la contaminación actual de los procesos actuales de eliminación de vertidos y otros tipos de energía y comunicaciones.

En cuanto a la motivación objetiva, simplemente expone una relación de cuestiones generales que en los párrafos anteriores quedan suficientemente contestadas.

Por los motivos expuestos, la alegación se debe desestimar ya que se consideran adecuadas las razones expuestas en la respuesta positiva a las alegaciones efectuadas en su momento y que literalmente se recoge a continuación:

“..... atendiendo a la realidad existente con la existencia de diversas naves y construcciones, en algunos casos construidas ilegalmente y en otros si bien

legales, han ejecutado ampliaciones ilegales o realizan actividades sin cumplimiento de medidas correctoras y por tanto con expedientes de infracción en tramitación, se considera que esta zona por sus situación actual, manifiesta una clara vocación de desarrollo industrial y terciario por lo que se considera que puede atenderse la alegación.

10882 - ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a ASUNCIÓN PENALVA JUAN Y OTROS EL 17/08/2005.

La alegación manifiesta su desacuerdo con la calificación de más suelo industrial. La alegación en su motivación subjetiva afirma que esta nueva calificación se dirige a beneficiar actitudes y actividades ilegales; esto no es así. Lo que se pretende es ordenar una serie de actividades cuya existencia no puede ignorarse y cuyo traslado ni es imprescindible ni implicaría mejora alguna para la zona. Por el contrario, su desarrollo ordenado puede y debe conseguir un efecto beneficioso para toda la zona suburbana que alberga numerosas viviendas unifamiliares, muchas de ellas, por cierto, construidas también de forma irregular.

En primer lugar, la mejora de accesos y conexión con el área urbana mediante el trazado de una red viaria que haga innecesaria la comunicación previo paso por la actual carretera nacional; en segundo lugar mediante el establecimiento obligatorio en el futuro planeamiento de desarrollo de un área verde que separe ambos usos globales de igual manera que se propone desarrollar los sectores R-10 y R-11 al norte de la C.N. 340 entre Crevillente y Elche con lo que ello supondrá de mejora del impacto visual y de las condiciones ambientales. Además el acercamiento de servicios urbanísticos imprescindibles en el siglo que vivimos, fundamentalmente el saneamiento que evite la contaminación actual de los procesos actuales de eliminación de vertidos y otros tipos de energía y comunicaciones.

En cuanto a la motivación objetiva, simplemente expone una relación de cuestiones generales que en los párrafos anteriores quedan suficientemente contestadas.

Por los motivos expuestos, la alegación se debe desestimar ya que se consideran adecuadas las razones expuestas en la respuesta positiva a las alegaciones efectuadas en su momento y que literalmente se recoge a continuación:

“..... atendiendo a la realidad existente con la existencia de diversas naves y construcciones, en algunos casos construidas ilegalmente y en otros si bien legales, han ejecutado ampliaciones ilegales o realizan actividades sin cumplimiento de medidas correctoras y por tanto con expedientes de infracción en tramitación, se considera que esta zona por sus situación actual, manifiesta una clara vocación de desarrollo industrial y terciario por lo que se considera que puede atenderse la alegación.

10900 - ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a JOSEFA GALIPIENSO ASENCIO EL 18/08/2005.

La alegación manifiesta su desacuerdo con el trazado del vial que atraviesa su propiedad y además con la calificación de suelo industrial.

En cuanto a que no se clasifique terreno, se debe desestimar, por las razones expuestas en la respuesta positiva a las alegaciones efectuadas en su momento y que literalmente se recoge a continuación:

“..... atendiendo a la realidad existente con la existencia de diversas naves y construcciones, en algunos casos construidas ilegalmente y en otros si bien legales, han ejecutado ampliaciones ilegales o realizan actividades sin cumplimiento de medidas correctoras y por tanto con expedientes de infracción en tramitación, se considera que esta zona por sus situación actual, manifiesta una

clara vocación de desarrollo industrial y terciario por lo que se considera que puede atenderse la alegación.

El trazado del vial es el adecuado puesto que es necesaria la ejecución de una glorieta en la intersección de varias vías y desde ella considerando que por la misma discurrirán camiones el trazado debe ser lo más rectilíneo posible al tiempo que se consigue no perjudicar a una vivienda existente en el cruce anterior.

A la vista de las referidas alegaciones se ha procedido por los tres grupos con representación municipal a su dictamen en diversas Comisiones Informativas de Urbanismo celebradas al efecto, en base al informe del Arquitecto Municipal con el siguiente resultado, una vez refundidas las distintas actas de las Comisiones celebradas:

Se dictaminan favorablemente por los tres grupos políticos municipales, PP, PSOE y L'Entesa-EU, las siguientes alegaciones: nº 10574; 10759; 10760; 10761; 10933;11165; 11167;11168; 11245; 11521; 11552; 11568; 11596; 11674; 11675; 11691; 11725;11727;11730; 11744;11745; 11746; 11747; 11748; 11749; 11750;11751; 11752; 11753; 11754; 11755; 11756; 11757; 11758; 11759; 11760; 11816; 11823; 11827; 11834; 11874; 11876; 11877; 11878; 11879; 11912; 11936; 11942; 11943; 11944; 11951; 11965; 11969; 11993; 12006; 12008; 12010; 12013; 12014; 12017; 12027; 12028; 12029; 12042; 12138; 12271; 12272; 12274; 12277; 12301 13126; 13150;13506; 13531; 13638; 13642; 14466 y 16772.

Se dictaminan desfavorablemente por los tres grupos políticos municipales, PP, PSOE y L'Entesa-EU, las siguientes alegaciones: nº 7707; 11801 y 14501.

Se dictaminan con el voto a favor de PP, y el voto en contra de PSOE y L'Entesa-EU, las alegaciones siguientes: nº 4035; 10306; 10374; 10393; 10394; 10425; 10563; 10598; 10779; 10818; 10819; 10834; 10882; 10900; 10954; 11579; 11601; 11663; 11941;11976; 11977; 11989; 11991;12019; 12020; 12022;12023; 12034; 12098;12275; 13504 y 13572.

Se dictaminan con el voto favorable de PP y PSOE y con la abstención de L'Entesa-EU, las alegaciones siguientes: nº 11310; 11311; 11313; 11767; 11768; 11769; 11770; 11771; 11772; 11773; 11773-bis; 11796; 11845; 12005;12018; 12021; 13231 y 13644.

Se dictaminan con el voto favorable de PP y L'Entesa-EU y el voto en contra del PSOE, las alegaciones siguientes: nº 11667; 11970; 11972; 12268; 12276; 13540;13696 y 16364.

Se dictaminan con el voto favorable de PP y L'Entesa-EU y la abstención de PSOE, las alegaciones siguientes: n º 12025; 13545; 13546 y la 13599.

Se dictamina con el voto favorable de PP y PSOE y el voto en contra de L'Entesa-EU, la nº 11673; 12302 y 13672.

Se dictamina con el voto favorable de PP y la abstención de PSOE y L'Entesa-EU, la alegaciones nº 11123; 11563; 11741; 11743; 11761; 11762; 11763; 11764; 11765; 11766; 12026 y 13606.

Se dictaminan con el voto favorable de PP, el voto en contra de L'Entesa-EU, ausentándose el representante del PSOE por incurrir en causa de abstención, las siguientes alegaciones nº 11486 y 11487.

Se dictaminan con el voto favorable de PP, la abstención de PSOE, ausentándose el representante de L'Entesa-EU porque incurre en causa de abstención, las siguientes alegaciones relativas al Sector I-11: nº 11550; 11576; 11577; 11578; 11581; 11629; 11630; 11631; 11649; 11650; 11651; 11652; 11653; 11654; 11655; 11656 y 11875.

Se dictaminan con el voto favorable de PP, el voto en contra de L'Entesa-EU y la abstención de PSOE, las alegaciones nº 13461 y 13641.

Se dictaminan con el voto favorable del PP, el voto en contra del PSOE y la abstención de L'Entesa-EU, las alegaciones nº 11783; 11853; 11996 y 12279.

Se dictaminan con el voto favorable del PP, el voto en contra de L'Entesa-EU y la abstención del PSOE las alegaciones nº 11967.

Tras el dictamen refundido transcrito, se dictamina la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en su globalidad, no ya como alegaciones individualizadas, así como el Estudio de Impacto Ambiental y el Catálogo de Edificios Protegidos con el voto favorable del PP, en contra de l'Entesa-EU y la abstención del PSOE.

Abierto el debate Inicia el debate el sr. Alcalde remitiéndose la ponencia al expediente tratado.

Toma la palabra el sr. Penalva que se refiere a una serie de cuestiones que se debían de aclarar, como el seguimiento de los criterios de sostenibilidad, así como, la renovación de espacios rurales, con más detalle. Se deben de aportar soluciones para una mayor calidad de vida en todas las vertientes. Solo si es capaz de hacer esto el Plan de dar soluciones, se podría votar a favor. Pero el actual ha de partir de una realidad existente. Un análisis previo de la realidad industrial. Se refiere a la Memoria que debería establecer directrices estratégicas. ¿Queremos un pueblo industrial? ¿Qué tipo de industria? Ubicación, etc. Conocer la realidad, crecimiento previsto cuantitativo y cualitativo. 2.240.000 metros cuadrados de suelo industrial y 600 y pico mil metros cuadrados sin ejecutar en polígonos. Además, los metros de los polígonos este-oeste y cerámica que suman en total sin ejecutar 830.000 metros cuadrados, lo que supone un 40%. Ahora más de 2 millones de metros cuadrados de suelo industrial. Junto a los sin desarrollar hay más de 3 millones de metros cuadrados. Injustificado tanto suelo industrial. Zona industrial como mínimo hasta el 2050 si seguimos el actual ritmo de crecimiento. La nueva tecnología minimiza la necesidad de espacio. Se refiere a los diferentes Polígonos, el I-5 se refiere al Plan de 1983 que lo calificaba como suelo industrial. El Plan actualmente eleva la superficie por suelo industrial y mayor ordenación pormenorizada en este Polígono por lo consolidado en algunas industrias. El I-4 (ampliación). Correcto. No obstante hay que articular una vía de acceso con 2 carriles y vía perimetral para conectar con el I-5. Carril bici. Iniciativa Pública. Posibilidades de la carretera de la Estación como Boulevard. El I-7 limitar al máximo los usos e intensidades por las circunstancias de la zona. El I-1, I-2, I-3 no se han desarrollado por tanto exige una ordenación pormenorizada, es gestión municipal directa. El I-9 y el I-10 de escasa consolidación. Posibilidad de áreas de suelo industrial público. El I-13 (nueva zona). 555.000 metros cuadrados no previstos en el concierto previo ni en la propuesta inicial expuesta al público. La

más extensa recalificación industrial realizada de una sola vez. La ampliación viene dada por las alegaciones de los industriales en suelo no urbanizable, muchos de ellos sujetos a infracción urbanística. Ni es necesario ni justificado. Se hace al margen del Plan. Se atienden intereses grupales y no generales. Terrenos con vocación residencial. Con viviendas diseminadas en la zona. Uno de los reproches de la Unión Europea a la legislación valenciana es la falta de prevención del interés general. No puede este Ayuntamiento caer en este mismo error. Sobra suelo industrial. Incremento vegetativo escaso. No hay interés público en la recalificación: interés de los propietarios del suelo industrial. Pequeños propietarios que desean la actual situación pero que no se verían compensados con el mayor valor del subsuelo. Valor de tasación igual al mercado. Gestión municipal directa, parece que se quiere dar tranquilidad. Contrasentido. Hacer un polígono y poner obstáculos para no hacerlo. En contra muchos vecinos afectados. En contra de lo informado por la Consellería que apostaba en este suelo por su evocación residencial. Obligaciones de cesión y cargas a los propietarios afectados. Los vecinos colindantes se verán igualmente perjudicados por la industria. Situaciones ilegales consentidas por el Ayuntamiento. Buena solución con que estos terrenos siguieran siendo no urbanizables y que el Ayuntamiento fomentara el traslado de las actuales industrias a otro suelo más apto. Mejor condición con el R-9 y casco urbano. Consideración final: declaraciones manipuladoras del sr. Moya intentando contrariar a unos vecinos con otros. Dice que hay más propiedad a favor del suelo industrial pero no justifica documentalmente el informe. El R-13 limita con el casco urbano, considera su posible gestión directa. El R-2 injustificado, pantalla en la zona alta. Se urbaniza parte de la Rambla y no lo compartimos. R-1 excesivas alturas, se disminuye el equipamiento respecto a la propuesta inicial. R-9 la Consellería aconseja su unión al casco urbano. No se ha desarrollado por la iniciativa privada. Requiere su revisión y gestión directa. El R-8 muchos años sin desarrollar. El sector A se refiere a la circunvalación que ha de ser asumida por la Consellería y habría de ordenarse pormenorizadamente, más viviendas de protección pública. El R-5: respetar la tipología. No contempla las viviendas de ancianos que están en tramitación. Respecto a las unidades de ejecución urbana (21 actuaciones) se refiere a las reflejadas en la Rambla: falta de interés general, su grupo siempre ha querido que fuera un pulmón verde. Se abre al uso del coche y se urbaniza con más de 250 viviendas en el cauce. Negativo. U-E-5 necesidad de abrir la calle Alma. Posibilidades para un Museo Etnológico. No aceptamos su catalogación solo parcial. U-E-6 tres torres con nueve alturas: excesiva en relación a la edificación contigua. Equipamiento: No nos consta la ubicación de los dos centros de Tercera Edad que según la Consellería corresponde a Crevillent. No se puede dejar a la iniciativa privada. Habría de ubicarse el Centro de Salud. Falta prever medidas para el desarrollo del transporte urbano. No se refleja el Centro polivalente para la zona sur. En cuanto al catálogo hay que proteger y conservar monumentos que es importante y conservar lo más significativo también. Obras hidráulicas, así como, como fábricas, etc.. que hay que preservar. El actual adolece de ciertas carencias, etc. Se refiere a la fábrica de Hijos de Augusto Más, por ejemplo. Habría que proteger todas las construcciones de esa fábrica. El edificio El Molí Bravo, determinados edificios y fachadas son descatalogadas como la Casa en Carmen Pins, etc., fachadas antiguas, fábricas de alfombras, el Hospital Provincial, monumentos definitorios de nuestra personalidad como la Iglesia Santísima Trinidad, la Hermita de San Pascual, Puente de Jorge Juan, conducciones de la Acequia Fonda que tampoco aparecen. Las políticas activas de preservación. Medidas de Fomento a los propietarios. En cuanto al impacto ambiental llama la atención dos cuestiones: Se comienza diciendo que hay impacto y luego se desenvoca en un interés social que más bien debiera de entenderse económico. Preocupante: que no se diga entre sus objetivos, el

primero, el Medio Ambiente. Falta el criterio de sostenibilidad. Hay un 28% más de nuevo suelo urbano, mientras que el incremento poblacional es solo del 3%. Incoherencia. No me parece aceptable este Plan. Solicito dejarlo sobre la mesa para un mayor consenso. *(Pren la paraula el sr. Penalva que es referix a una sèrie de qüestions que es devien aclarir com el seguiment dels criteris de sostenibilitat com la renovació d'espais rurals amb més detall. Es deuen aportar solucions per a una major qualitat de vida en totes les vessants. Només si és capaç de fer açò el Pla de donar solucions, es podria votar a favor. Però l'actual ha de partir d'una realitat existent. Un anàlisi prèvia de la realitat industrial. Es referix a la Memòria que hauria d'establir directrius estratègiques. Volem un poble industrial? Quin tipus d'indústria? Ubicació, etc. Conèixer la realitat, creixement previst quantitatiu i qualitatiu. 2.240.000 metres quadrats de sòl industrial i 600 i escaig mil metres quadrats sense executar en polígons. A més els metres dels polígons este i ceràmica que sumen en total sense executar 830.000 metres quadrats, la qual cosa suposa un 40%. Ara més de 2 milions de metres quadrats de sòl industrial. Junt amb els sense desenvolupar hi ha més de 3 milions de metres quadrats. Injustificat tant de sòl industrial. Zona industrial com a mínim fins al 2050 si seguim l'actual ritme de creixement. La nova tecnologia minimitza la necessitat espai. Es referix als diferents Polígons, el I-5 es referix al Pla de 1983 que el qualificava com a sòl industrial. El Pla actualment eleva la superfície per sòl industrial i major ordenació detallada en este Polígon per allò que s'ha consolidat en algunes indústries. L'I-4 (ampliació). Correcte. No obstant cal articular una via d'accés amb 2 carrils i via perimetral per a connectar amb el I-5. Carril bici. Iniciativa Pública. Possibilitats de la carretera de l'Estació com a Bulevar. El I-7 limitar al màxim els usos i intensitats per les circumstàncies de la zona. El I-1, I-2, I-3 no s'han desenvolupat per tant exigix una ordenació detallada, és gestió municipal directa. El I-9 i el I-10 d'escassa consolidació. Possibilitat d'àrees de sòl industrial públic. El I-13 (nova zona). 555.000 metres quadrats no previstos en el concert previ ni en la proposta inicial exposada al públic. La més extensa requalificació industrial realitzada d'una sola vegada. L'ampliació ve donada per les al·legacions dels industrials en sòl no urbanitzable, molts d'ells subjectes a infracció urbanística. Ni és necessari ni justificat. Es fa al marge del Pla. S'atenen interessos grupals i no generals. Terrenys amb vocació residencial. Amb vivendes disseminades en la zona. Un dels reptes de la Unió Europea a la legislació valenciana és la falta de prevenció de l'interés general. No pot este Ajuntament caure en este mateix error. Sobre sòl industrial. Increment vegetatiu escàs. No hi ha interés públic en la requalificació: interés dels propietaris del sòl industrial. Xicotets propietaris que desitgen l'actual situació però que no es veurien compensats amb el major valor del subsòl. Valor de taxació igual al mercat. Gestió municipal directa, pareix que es vol donar tranquil·litat. Contrasentit . Fer un polígon i posar obstacles per a no fer-ho. En contra molts veïns afectats. En contra d'allò que s'ha informat per la Conselleria que apostava en este sòl per la seua evocació residencial. Obligacions de cessió i càrregues als propietaris afectats. Els veïns confrontants es veuran igualment perjudicats per la indústria. Situacions il·legals consentides per l'Ajuntament. Bona solució amb què estos terrenys continuaren sent no urbanitzable i que l'Ajuntament fomentara el trasllat de les actuals indústries a un altre sòl més apte. Millor condició amb el R-9 i nucli urbà. Consideració final: declaracions manipuladores del sr. Moya intentant contrariar uns veïns amb altres. Diu que hi ha més propietat a favor del sòl industrial però no justifica documentalment l'informe. El R-13 limita amb el nucli urbà, considera la seua possible gestió directa. El R-2 injustificat, pantalla en la zona alta. S'urbanitza part de la Rambla i no ho compartim. R-1 excessives altures, es disminuïx l'equipament respecte a la proposta inicial. R-9 la Conselleria aconsella la seua unió al nucli urbà. No s'ha desenvolupat per la iniciativa privada. Requerix la seua revisió i gestió directa. El R-8 molts anys sense desenvolupar. El sector A es referix a la*

circumval·lació que ha de ser assumida per la Conselleria i hauria d'ordenar-se detalladament, més vivendes de protecció pública. El R-5 que respecte a la tipologia no contemplada de vivendes d'ancians que està en tramitació. Respecte a les unitats d'execució urbana (21 actuacions) es refereix a les reflectides en la Rambla, falta d'interés general, el seu grup sempre ha volgut que fóra un pulmó verd. S'obri a l'ús del cotxe i s'urbanitza amb més de 250 vivendes en el llit . Negatiu. U-E-5 necessitat obrir el carrer Ànima. Possibilitats per a un Museu Etnològic. No acceptem la seua catalogació només parcial. U-E-6 tres torres amb nou altures excessiva en relació a la edificació contigua. Equipament: No ens consta la ubicació dels dos centres de Tercera Edat que segons la Conselleria correspon a Crevillent. No es pot deixar a la iniciativa privada. Hauria d'ubicar-se el Centre de Salut. Falta preveure mesures per al desenvolupament del transport urbà. No es reflectix el Centre polivalent per a la zona sud. Quant al catàleg cal protegir i conservar monuments que és important i conservar el més significatiu també. Obres hidràuliques, axí com fàbriques, etc., que hi ha que preservar. L'actual patix d'afecció, carències, etc. Es referix a la fàbrica de Fills d'August Mas, per exemple. Caldria protegir totes les construccions d'eixa fàbrica. L'edifici El Molí Magro, determinats edificis i fatxades són descatalogades com la Casa en Carmen Pins, etc., fatxades antigues, fàbriques d'estores, l'Hospital Provincial, monuments definitoris de la nostra personalitat com l'Església Santíssima Trinidad, l'ermita de Sant Pascual, Pont de Jorge Juan, conduccions de la séquia Fonda que tampoc apareixen. Les polítiques actives de preservació. Mesures de Foment als propietaris. Quant a l'impacte ambiental crida l'atenció dos qüestions: Es comença dient que hi ha impacte i després es desenvoca en un interés social que més prompte deguera entendre's econòmic. Preocupant: que no es diga entre els seus objectius el primer el Medi Ambient. Falta el criteri de sostenibilitat. Hi ha un 28% més de nou sòl urbà, mentres que l'increment poblacional és només del 3%. Incoherència. No em pareix acceptable este Pla. Sol·licite deixar-ho sobre la taula per a un major consens.)

La sra. Asensio manifiesta que siempre nos descalifican nuestras propuestas. Caso de la alternativa al proyecto de la Rambla que su grupo planteó. En 1983 se aprobó el Plan General, que se ha demostrado que tenía bastante vigencia. Se descatalogan edificios para urbanizar su suelo. Catálogo reflejo de un pasado. No miran al futuro. Faltan datos como fechas de reforma de los edificios, etc. Algunos edificios ya han desaparecido, caso de Blasco Ibáñez, fábrica de alfombras, que al final se catalogan más por el interés de los propios propietarios que por el general. Desaparece el antiguo Hospital, la vivienda en la calle Labrador, la casa de Médico Lledó, Santísima Trinidad. Parece que nos da vergüenza ver nuestra historia. La protección de edificios requiere el firme actuar de la Administración. Se refiere a la fábrica de Augusto Más que ni siquiera sigue las directrices de la propia Consellería, siendo la fábrica más antigua de la Comunidad Valenciana. Propiedades municipales que ni siquiera se califican como Dotacionales en el Plan General como en la calle San Joaquín, Casa de la Juventud. Igual que en su día planteara Alianza Popular para que desapareciera el Barrio de las Cuevas. Lo mismo que ahora se plantea en la Rambla donde ahora se prevén construir 14 edificios. Recalificación de la zona de Bonaste al lado del parque que se va a permitir construir mediante convenio con la propiedad. Todo ello en el casco urbano en vez de fomentar los edificios de propiedad municipal como el antiguo hospital. Ejemplo de rehabilitación de Elche. No se plantean soluciones de tráfico como los parkings subterráneos, etc., no se prevén servicios públicos, no hay compromiso sobre lo que se va a hacer para los vecinos en los próximos años (estación de autobuses, cuartel de la guardia civil, escuelas infantiles, biblioteca, centro de salud, especialidades, parque infantil de tráfico, retén de policía local, etc.). Por el contrario, si que se prevén cambios en suelo industrial. Lee la Memoria justificativa del Plan hace año y medio y ahora la

Memoria respecto a las zonas industriales plantea lo mismo. Ni siquiera de la decisión de meter el polígono I-13 se ha molestado el equipo de gobierno en modificar la Memoria. Se sigue hablando de 4 sectores y recalificaron en cambio 5 incluyendo el I-13. El equipo de gobierno quería que saliera adelante por alegaciones de los industriales. Lee una nota de prensa del Concejal. Deberíamos haber intentado una mayor participación ciudadana. Momento indicado para retirar esta propuesta. No está justificado el cambio de criterio con este Polígono. Ratifica los medios subsidiarios comentados por el portavoz de Izquierda Unida para compatibilizar todos los intereses en conflicto en este Polígono. El argumento del sr. Moya de evitar que se vayan las industrias no es válido. Se intenta culpar al ciudadano. Interviene el sr. Moya manifestando que la crítica debe ser al Gobierno Socialista que permitió en su día la implantación de esas industrias.

Toma la palabra el sr. Alcalde refiriéndose al Plan de 1985 para 20.000 habitantes mientras que nosotros realizamos este Plan para 24.000, no siendo por tanto tanta la diferencia. Dotaciones en el Plan del 83 que no se cumplieron. No hemos localizado la infraestructura dotacional a la espera del crecimiento urbano. No queremos propaganda electoral de lo que luego no se hace. Llevamos en la revisión ampliar estándares de la calidad de vida. En 1985 eran 20.000 habitantes y nosotros ahora con 24.000 tenemos 223.000 metros cuadrados de zona verde, lo que significa un 40% más. Nos preocupamos del equipamiento, de las plazas escolares, con más de 300 plazas más de lo que la ley exige, y en secundaria llevamos en la revisión más del 12%. El catálogo se entregó hace más de 3 años con el concierto previo, de ahí el desfase. Lo importante del catálogo es el nivel de protección de los edificios. Hay edificios descatalogados porque se han caído estando ustedes gobernando. Todo se nos atribuye a nosotros. Si su criterio de protección es como el Puente Viejo, dudamos de su acierto. Incrementamos en 1'2 millones de metros cuadrados los terrenos protegidos. Más de 3 millones de metros cuadrados la protección arqueológica. Si que se establecen pautas de conservación de los edificios protegidos. El Hospital sigue siendo dotación pública. La evaluación del Arquitecto ha sido la correcta. Si no lo hubiera sido nos lo hubiera advertido el Técnico. Respecto al estudio ambiental siempre el informe dice si el cambio urbanístico perjudica o no el interés ambiental, que no se afirma. La catalogación ha de hacerse de forma escrupulosa. Por ser municipal no siempre ha de catalogarse. El crecimiento real de la industria es menor que lo que se dice. Hay que ver el incremento neto porque hay terrenos recalificados en industrial donde ya había naves consolidadas y que existen polígonos que no se han desarrollado porque el Plan no permitía la ampliación de las industrias existentes. De ahí que se hayan ampliado. Se autoconsumirá el incremento de terreno en cuanto se apruebe. Esos terrenos en muchos casos ya están ocupados. No hay ciudadanos de primera ni de segunda. Hay que valorar las decisiones en función de la mayoría de los intereses en cada terreno como el I-13. Se amplían polígonos en muchos sitios como en Elche o Novelda y no pasa nada.

(En este momento debido a las interrupciones en la intervención del sr. Alcalde se suspende el Pleno para retomarlo minutos después.)

El sr. Penalva toma la palabra insistiendo en dejar el asunto sobre la mesa. Insiste en que la Memoria justificativa no aparece el I-13. Mis datos son los que figuran en el expediente. Mal argumento el desprestigiar los anteriores gobiernos sin aclarar los propios. El Plan de 1983 tenía algo bueno dada su amplia vigencia. La Consellería cuestiona en el informe del concierto tanto la cantidad como la calidad de la zona verde. El número de población la emplean ustedes en el expediente no yo. Hay que proteger no solo edificios históricos sino aquellos que definen la personalidad de nuestro pueblo. Las superficies de nuevo suelo industrial las dijo usted en los medios de comunicación. Recuerde el Pleno de la gratuidad de los libros de texto cuando el portavoz del PP habló solo. Solicita de nuevo que se deje sobre la mesa el punto para seguir su estudio dando un tiempo

de reflexión. *(El sr. Penalva pren la paraula insistint a deixar l'assumpte sobre la taula, insistix en el fet que la Memòria justificativa no apareix el I-13. Les meues dades són els que figuren en l'expedient. Mal argument el desprestigiar els anteriors governs sense aclarir els propis. El Pla de 1983 tenia alguna cosa bona donada la seua àmplia vigència. La Conselleria qüestiona en l'informe del concert tant la quantitat com la qualitat de la zona verda. El nombre de població l'empren vostés en l'expedient no jo. Cal protegir no sols edificis històrics sinó aquells que definixen la personalitat del nostre poble. Les superfícies de nou sòl industrial les va dir vosté en els mitjans de comunicació. Recorde el Ple de la gratuïtat dels llibres de text quan el portaveu del PP va parlar sol. Sol·licita novament que es deixi sobre la taula el punt per a seguir el seu estudi donant un temps de reflexió.)*

Toma la palabra la sra. Asensio que critica al sr. Alcalde que nunca ha compartido en sus reuniones con la gente las intervenciones con el resto de grupos. Si hubiera hablado con los grupos seguramente hubiera evitado esta situación. Tergiversa absolutamente todos los datos. No puede justificar ahora que todo el suelo industrial esté ya consolidado y que se necesiten 600.000 metros cuadrados más del I-13. La mayoría a la que se refiere el sr. Alcalde lo son de suelo pero no de personas. Recomienda al sr. Alcalde que salga a la calle para ver lo que dicen los vecinos. Ha demostrado que el catálogo no lo ha visto ni siquiera. Desfase del catálogo. Da ejemplos: así la Iglesia, el edificio de la plaza donde dice que está el Casino que ya no existe, etc. Edificios municipales que ahora son edificables, así por ejemplo el de San Pascual, etc. Usted descataloga para poder edificar. Ahora aparece la Villa Rosa. Qué casualidad. El PP no está capacitado hoy para aprobar el Plan General. Costumbre del PP de no debatir en los Plenos. No está la fotografía de la Gaceta de Crevillent. Los votos no nos permiten hacer lo que queramos. No hay que esperar a que tengamos 24.000 habitantes para ver las necesidades que tenemos hoy y a las que no da solución el Plan.

El sr. Alcalde manifiesta que no se va a hacer más de lo que ya se ha dicho y mostrado a todo el mundo que ha querido enterarse. Solo ha habido 186 alegaciones. En 1983 habían 600 alegaciones más o menos. Fue mucho más contestado. Ni el mínimo de alegaciones en este Plan. Año y medio de explicaciones con dos informaciones públicas, la segunda específicamente para el I-13. Dos semanas en conversaciones continuas con el Concejal para atender a la gente. Usted no puede decir eso, refiriéndose a la portavoz del grupo socialista, y si lo hace es porque le interesa hacerlo. No ha dicho nunca nada en las Comisiones Informativas. Han tenido la información el tiempo que han querido para hacer las declaraciones de consenso que ahora pretenden. Pocas alegaciones y hemos estimado la mitad. Está previsto en el Plan General tranvía y autobuses: Corredor. En el I-13 donde se han mezclado usos hay que tener en cuenta la mayor parte del suelo y los usos consolidados así como las pérdidas económicas en unos y otros casos. Hay que decidir los usos. Como garantía se ha exigido la gestión directa. En 1983 se hizo un polígono también donde había casas. El Arquitecto redactor había dudado ya en el 2004 si meterlo o no. Cuando llegaron las alegaciones el Arquitecto informó su viabilidad. Salió a información pública en julio de forma específica. Además la Memoria no cambia porque el modelo territorial es el mismo. Garantías en el polígono así como por ejemplo respecto a los vecinos del norte se prevé una banda de 15 metros en un diario, pantalla verde de un mínimo de 25 metros, limitaciones de uso, así como por ejemplo respecto a químicas y cementeras que no podrán establecerse, por encima de las que ya están. Se les dará un carácter social, aumento de las plusvalías.

La sra. Asensio pide la palabra indicando el sr. Alcalde que las intervenciones han sido muy largas y que hay otro Pleno convocado.

A continuación se procede a votación en primer lugar de dejar la propuesta sobre la mesa, con los votos en contra del PP (14) y a favor de l'Entesa-EU y PSOE (7), con lo se rechaza por mayoría absoluta legal.

Con todo ello se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar/Desestimar las alegaciones presentadas en el sentido que ha quedado transcrito en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, su Estudio de Impacto Ambiental y el Catálogo de Edificios Protegidos.

TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Consellería de Territorio y Vivienda y demás Organismos y Administraciones con competencias en el trámite legal exigido.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a cada uno de los alegantes personados en el expediente de forma motivada e individualizada.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta y ocho minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA
D^a ESTHER C. ASENCIO CANDELA
D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ
D^a M^a LORETO MALLOL SALA
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. MANUEL MORALES POZUELO
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. JUAN BTA POVEDA COVES
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de diciembre de dos mil cinco, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre, de la sesión ordinaria de 29 de noviembre y de la sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2005.

A solicitud de EU -l'Entesa se propone y se acuerdo por unanimidad dejar sobre la mesa las actas de las sesiones del 28 de noviembre y 12 de diciembre.

Respecto al acta de la sesión del 29 de noviembre y con las correcciones que a continuación se indican, se aprueba por unanimidad.

En el Acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 29 de noviembre de 2005, en su punto número 15.- *Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los Locales Públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent*, se subsana error por omisión y se incluye el texto íntegro de la Ordenanza como Anexo, quedando el punto de la siguiente forma:

15.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE FAX, COMUNICACIÓN

TELEFÓNICA, LOCUTORIOS TELEFÓNICOS U OTROS DE SIMILAR NATURALEZA EN EL MUNICIPIO DE CREVILLEN.

Se da cuenta de los dictámenes favorables de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, así como de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de los Locales Públicos que prestan Servicios de Telecomunicaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 25 de noviembre de 2005, según el cual:

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza a que se refiere el enunciado de este punto único, emitiéndose dictamen, por unanimidad elevando al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado de obras y vías públicas, industria y actividades, alumbrado público, seguridad ciudadana y policía y tráfico relativa a la suspensión de licencias para instalación de establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent.

Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Vías Públicas, Industria y Actividades, Alumbrado Público, Seguridad Ciudadana y Policía y Tráfico, en la que se expresa:

I.- Se hace necesario una intervención municipal en este proceso, en función de las competencias de las que dispone en materia urbanística y medioambiental, reconocidas en los artículos 25, 26 y 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de desarrollo.

II.- Mientras se estudia y tramita la Ordenanza Reguladora de los locales públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, se considera conveniente suspender el otorgamiento de licencias para instalación de establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent, a fin de evitar situaciones de hecho que dificulten o graven la posible nueva ordenación y la protección que se pretende en este momento.

III.- El Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Contratación ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable, en el que consta:

“Dado que no existe una normativa específica sobre suspensión de licencias para establecimientos públicos, se debe acudir por analogía a la regulación establecida en la normativa urbanística.

Así, la normativa que regula la suspensión de licencias y acuerdos de programación viene contenida en el art. 57 y Disposición Adicional 3ª de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), que remite a los artículos 101 a 103 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio (LS 92); que están desarrollados en los arts. 152 a 154 del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV).

En concreto, la llamada “suspensión potestativa” se prevé en el art. 102.1 de LS 92 y 152.1 del RPCV.

La suspensión no afectará a las licencias ya otorgadas y aún vigentes, salvo que, al acordarla, así se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

El plazo de duración de la suspensión potestativa, para el estudio o reforma de la ordenación urbanística, se contempla en el apartado 3 del citado art. 152 RPCV:

“3.- La suspensión a que se refiere el número 1 [para el estudio o reforma de la ordenación urbanística, se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la convocatoria de la información pública, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para facilitar el estudio del planeamiento o su reforma. Si la convocatoria de información pública se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta convocatoria de información pública tendrá también la duración máxima de un año.”

El art. 152.5 del propio RPCV añade:

“5.- En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento.”

En nuestro caso, con la aprobación definitiva de la Ordenanza.

El régimen indemnizatorio se contiene en el art. 57.c) de la LRAU (desarrollado en el art. 152.6 RPCV):

“C) Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos y a la devolución de los tributos y cargas satisfechas a causa de la solicitud, siempre que éste fuera conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento en que fue efectuada y resultara denegada por incompatibilidad con el nuevo planeamiento. Sólo en caso de existencia de Cédula de Garantía Urbanística u Orden de Ejecución procederá, además, la indemnización de los demás perjuicios irrogados por el cambio de planeamiento.”

El art. 152.7 RPCV regula que:

“7.- Extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cinco años, por idéntica finalidad y sin perjuicio de los previsto en el artículo siguiente”.

“Por idéntica finalidad” tanto el art. 122 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de la LS 76, como la jurisprudencia, entienden que no existe en la redacción de Plan, Normas, Programa o Estudio de Detalle, o su revisión o modificación, con distinta naturaleza que el que motivó la primera suspensión.

El órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión es el Pleno del Ayuntamiento (Disposición Adicional 3ª de la LRAU), que podrá acordarlo con mayoría simple, al no exigirse, expresamente, una mayoría cualificada, en la legislación de régimen local.

Para surtir su efecto, bastará que sea publicado el acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (art. 57.1.A) de la LRAU), sin perjuicio de notificar, individualmente, a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencia con distinta naturaleza con anterioridad (art. 121.1 del .R.P.U.), caso de existir alguna; con indicación de los recursos procedentes (art. 306 de la LS 92).”

En base a cuanto antecede y vistos los dictámenes favorables de las Comisiones Informativas de Obras y Régimen Interior, se abre el debate y no produciéndose intervenciones el Sr. Alcalde somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Suspender el otorgamiento de licencias de obra, edificación, actividades calificadas e instalación de establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent, al objeto de estudio de la ordenación urbanística para su implantación.

Segundo.- Esta suspensión potestativa tendrá el plazo máximo de un año, a contar desde la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat, sin perjuicio del plazo de suspensión automática que conlleva la resolución por lo que se convoca el periodo de información pública de la nueva ordenación, en su caso.

Tercero.- Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias, presentados con anterioridad a la publicación de este acuerdo, caso de existir.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, con expresión de los recursos procedentes en derecho.”

Se da cuenta asimismo del informe jurídico de fecha 24.11.05, en relación con la aprobación que se pretende de la Ordenanza Reguladora de los Locales Públicos que prestan Servicios de Telecomunicaciones.

“El objeto de la Ordenanza es regular las condiciones que han de cumplir los establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza los establecimientos tipo cyber-cafés o similar, dotados de puestos de trabajos informático con o sin conexión a Internet, que quedarán sujetos a la legislación específica para la obtención de la licencia necesaria, en materia de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

La Ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, el procedimiento precisa la aprobación por el Pleno por mayoría simple (art.47 LBRL), información pública en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente de la Ordenanza y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación definitiva por la Dirección General de Administración Territorial, Área de Administración Local, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, así como por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a los efectos de lo establecido en el art. 65 LBRL.

Es cuanto se tiene que informar.”

Abierto el debate el sr. Penalva solicita que se deje sobre la mesa la del 12 de diciembre por incorrecciones y la del 28 de noviembre para escuchar la grabación. Se vota favorablemente por unanimidad. En cuanto a la del 29 de noviembre el sr. Penalva en su intervención sobre el calendario laboral de la policía y respecto a las reservas de mejora, debe decir que el Sr. Penalva indica que no sabe cuáles son, ni se especifica en el acta, añadiendo que lo que nos estamos refiriendo es que si se trata de cursos de formación y no se han hecho, debe considerarse que se recupere, mientras que en otros casos como el matrimonio, etc., que no se compense. *(El sr. Penalva sol·licita que es deixe sobre la taula la del 12 de desembre per incorreccions i la del 28 de novembre per a escoltar la gravació. Es vota favorablement per unanimitat. Quant a la del 29 de novembre el sr. Penalva en la seua intervenció sobre el calendari laboral de la policia respecte a les reserves de millora dir que el sr. Penalva no sap quins són ni s'especifica en l'acta, indicant que el que ens estem referint és que si es tracta de la seua deformació i si no s'han fet, es recupere i altres casos com el matrimoni, etc., que no es compensa.)*

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Reguladora de los Locales Públicos que prestan Servicios de Telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Ordenar la tramitación del expediente que para aprobación de las Ordenanzas establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

exponiendo al público en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la aprobación inicial de la Ordenanza.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias de obra, edificación, actividades calificadas e instalación de establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent, al objeto de estudio de la ordenación urbanística para su implantación.

CUARTO.- Esta suspensión potestativa tendrá el plazo máximo de un año, a contar desde la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat, sin perjuicio del plazo de suspensión automática que conlleva la resolución por lo que se convoca el periodo de información pública de la nueva ordenación, en su caso.

QUINTO.- Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias, presentados con anterioridad a la publicación de este acuerdo, caso de existir.

SEXTO.- Publicar el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, con expresión de los recursos procedentes en derecho.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que han de cumplir los establecimientos públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, servicios de fax, comunicación telefónica, locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el Municipio de Crevillent.

Quedan excluidos de la presente ordenanza los establecimientos tipo cyber-cafés o similar, dotados de puestos de trabajo informático con o sin conexión a Internet, que quedarán sujetos a la legislación específica para la obtención de la licencia necesaria, en materia de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

Artículo 2.

Los establecimientos regulados por la presente ordenanza tan sólo se podrán implantar en locales situados en suelo urbano, en planta baja y con acceso independiente de las viviendas u otras actividades del edificio y siempre que el uso no esté prohibido por la normativa urbanística.

Queda prohibida la instalación de nuevos establecimientos en locales que tengan con respecto a los ya instalados con licencia de apertura, una distancia inferior a los 200 m. de radio en un círculo con centro en cualquiera de las esquinas de la fachada del local cuya licencia se solicita.

Artículo 3.

A efectos de su autorización y obtención de la licencia municipal, la actividad desarrollada por los establecimientos regulados por esta ordenanza queda calificada como actividad molesta por ruidos grado 1-2, según dispone el Decreto 54/1990 de 26 de marzo, de la Generalitat Valenciana, debiendo proyectarse las medidas correctoras correspondientes para la disminución de su grado de intensidad del impacto de implantación de forma que sea admisible su instalación en suelo urbano residencial.

Artículo 4.

Cuando el establecimiento disponga de locutorio telefónico se proyectará una sala de espera con una superficie mínima de $25 + 2N \text{ m}^2$, siendo N el número de cabinas o puestos de comunicación telefónica, de fax o puesto de cabina de análoga naturaleza.

Artículo 5.

La altura mínima libre de los locales donde se instalen los establecimientos regulados por la presente ordenanza será de 2,50 m.

Artículo 6.

Cuando existan cabinas cerradas, sus dimensiones mínimas útiles serán de 1,20 m de ancho por 1,00 m de fondo y 2,30 m de alto, dotándose de un taburete o asiento adecuado interior, iluminación artificial y renovación de aire que, en caso de no ser forzada, dispondrá como mínimo de 2 huecos de 200 cm². cada uno, situados uno en la parte inferior y otro en la superior de la cabina.

Para más de 4 cabinas será obligatoria la existencia de una habilitada para minusválidos, que cumplirá con la normativa en vigor sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en su recorrido desde la vía pública, carecerá de taburete interior y permitirá el trazado de una circunferencia libre de diámetro 1,50 m.

El pasillo de acceso a las cabinas tendrá una anchura libre de 2 m como mínimo.

Artículo 7.

Cualquier establecimiento que tenga a disposición del público más de un teléfono o fax deberá cumplir las condiciones de la presente ordenanza salvo los centros comerciales que cuenten con ese servicio con carácter general para varios establecimientos, así como todos aquellos centros de tráfico de pasajeros como estaciones de trenes, autobuses, etc.

Artículo 8.

Los establecimientos regulados por la presente ordenanza se considerarán como actividades con niveles de emisión de cálculo de 80 dB(A), no superándose el nivel de recepción externo de 45 dB(A) y nivel de recepción interno de 30 dB(A) durante la noche, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2.002 de protección contra la contaminación acústica.

Estos locales deberán funcionar con sus puertas y ventanas cerradas, en horario comprendido entre las 09,00 h y las 22,00 h.

Artículo 9.

Los establecimientos regulados por la presente ordenanza cumplirán la NBE-PI/96 o norma que la sustituya, debiendo estar dotados de instalación de detección y alarma de incendio mediante detectores iónicos.

En el caso de existencia de cabinas cerradas se dispondrá 1 detector iónico adicional para cada cabina.

Las puertas de acceso al local abrirán en sentido de la evacuación sin invadir la vía pública y dispondrán de mecanismo de cierre automático.

Artículo 10.

Los establecimientos regulados por la presente ordenanza deberán disponer de aseo conforme a lo dispuesto en la reglamentación de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril).

Artículo 11.

Los establecimientos regulados por la presente ordenanza dispondrán de instalación de climatización que cumplirá el RITE y sus ITE, debiendo justificarse en el proyecto técnico de la actividad el cumplimiento de las condiciones interiores de diseño que figuran en la ITE 02.2.1 de dicho reglamento.

Artículo 12.

Se prohíbe en los establecimientos regulados por la presente ordenanza la simultaneidad de la actividad de servicios de telecomunicaciones tales como locutorio telefónico, servicio de fax u otros, con cualquier actividad comercial de venta de productos excepto los directamente relacionados con servicios de telecomunicaciones tales como teléfonos y similares.

Se permite únicamente la venta de bebidas no alcohólicas, enlatadas o embotelladas, a través de máquinas expendedoras.

Artículo 13.

Los establecimientos regulados por la presente ordenanza cumplirán, además, los siguientes requisitos:

- a) Dentro del local y a la vista del público, se situará un cartel informativo de los servicios a los que se puede acceder y precios respectivos, en el que se indicará con toda claridad, la inclusión o no del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro que lo sustituya.
- b) Los consumidores y usuarios tienen derecho a que se les entregue la correspondiente factura en la que constará de forma clara y concreta, el precio por cada uno de los servicios prestados.
- c) El consumidor tiene derecho a exigir las hojas de reclamaciones oficiales, cuya existencia estará visiblemente anunciada.
- d) El interior del local será visible desde la vía pública. No se podrá disminuir dicha visibilidad por fijación de publicidad en las puertas, escaparates u otros medios que disminuyan la superficie libre de visión hacia el interior en más de un 20 %.
- e) Se prohíbe la venta o dispensación y consumo de tabaco, bebidas y alimentos en dichos establecimientos.
- f) Será obligatoria la colocación del cartel de aforo reglamentario.

Artículo 14.

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza

Artículo 15.

Los titulares de los establecimientos serán responsables de las infracciones que cometan por sí o sus trabajadores que presten servicio en aquéllos.

Artículo 16.

Las infracciones se clasifican como faltas leves y graves.

Artículo 17.

Se considerarán como faltas **leves**:

- a) Permitir o tolerar discusiones o altercados entre usuarios, dentro del establecimiento.
- b) La negligencia respecto del esmerado aseo y limpieza del establecimiento.
- c) La desatención de las simples indicaciones de la autoridad administrativa.
- d) Cualquier otro incumplimiento negligente de lo dispuesto en esta ordenanza, en la legislación estatal, autonómica o en otra disposición municipal en materia reguladora de este tipo de establecimientos, que no tengan la consideración de falta grave.

Artículo 18.

Se considerarán como faltas **graves**:

- a) La comisión de tres faltas leves en el período de un año.
- b) La comisión de una falta leve, cuando la infracción pueda afectar previsiblemente a la mayoría de los usuarios del servicio.
- c) La falta de cumplimiento de los requerimientos realizados por el Ayuntamiento.
- d) La realización de actividades no permitidas por el Ayuntamiento.
- e) La falta de información al consumidor sobre los servicios que se presten.
- f) No colocar los carteles donde se determinan los servicios prestados y el precio.
- g) El funcionamiento de la actividad fuera del horario establecido.
- h) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, así como el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la legislación estatal, autonómica o en otra disposición municipal en materia reguladora de este tipo de establecimientos, incurriendo en negligencia grave.
- i) La realización de la actividad de locutorio telefónico conjuntamente con cualquier actividad relacionada con la venta de productos no autorizados o el consumo de tabaco, bebidas y alimentos en el interior del local.
- j) El incumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de la licencia de apertura.

Artículo 19.

Las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto en el artículo 14 y siguientes de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas.

Disposición transitoria primera.

Los establecimientos incluidos en la presente ordenanza que dispongan en la actualidad de licencia de apertura, deberán adaptarse a las prescripciones de la misma en el plazo de 6 meses desde su entrada en vigor.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido en contestación al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en relación con la Moción de Alcaldía referente al Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de modernización del sistema eléctrico.

A su vista y según informe de la Comisión Informativa de Obras de fecha 20 de diciembre de 2005, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado (2196/05; 2278/05)
- Decreto incoación Expediente Sancionador por infracción a la Ley sobre Tráfico (2208/05; 2311/05; 2378/05)
- Decreto aprobación Pago Facturas (2231/05; 2295/05; 2303/05; 2329/05; 2355/05; 2356/05; 2357/05; 2404/05; 2395/05; 2477/05; 2474/05)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para contratación por Procedimiento Negociado (2237/05)
- Decreto declaración Responsables infracción administrativa e imposición multa (2241/05; 2310/05; 2382/05)
- Decreto declaración No responsables infracción administrativa (2242/05; 2381/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador infracción OPEP calificada LEVE (2251/05; 2252/05; 2289/05; 2290/05; 2291/05; 2292/05; 2384/05; 2385/05; 2386/05; 2387/05; 2392/05; 2444/05; 2449/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (2293/05; 2443/05; 2445/05; 2446/05; 2447/05; 2448/05)
- Decreto declaración responsable por infracción OPEP calificada LEVE (2341/05; 2343/05; 2391/05)
- Decreto declaración responsable por infracción OPEP calificada GRAVE (2342/05)
- Decreto incoación expediente sancionador responsable vertido (2253/05; 2339/05)
- Decreto aprobación provisional lista admitidos convocatoria seis plazas Auxiliar Administrativo (2257/05)
- Decreto abono importe por Complemento de Productividad (2262/05; 2268/05; 2269/05; 2375/05; 2407/05; 2502/05; 2503/05; 2516/05)
- Decreto abono importe por Complemento Específico por Trabajo Nocturno (2263/05; 2500/05)
- Decreto abono gratificación por servicios extraordinarios de reproducción, grabación y custodia sesiones Pleno (2264/05; 2509/05)
- Decreto abono cantidades por servicios extraordinarios (2265/05; 2266/05; 2488/05; 2508/05)

- Decreto indemnización por uso vehículo particular en comisión de servicio (2267/05; 2504/05)
- Decreto concesión permiso retribuido por intervención quirúrgica familiar primer grado consanguinidad (2270/05; 2319/05)
- Decreto concesión permiso Asistencia Exámenes (2271/05; 2294/05; 2318/05; 2369/05; 2393/05; 2394/05; 2464/05; 2486/05)
- Decreto iniciación procedimiento para revocar autorización municipal ampliación horario restaurante (2275/05)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (2277/05; 2308/05; 2348/05; 2396/05; 2434/05)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (2313/05; 2353/05; 2496/05)
- Decreto concesión subvención Ayudas Asistenciales (2281/05; 2299/05; 2300/05; 2304/05; 2305/05; 2306/05; 2316/05; 2324/05; 2402/05; 2403/05; 2412/05; 2413/05; 2473/05; 2520/05; 2521/05; 2535/05; 2536/05)
- Decreto suspensión provisional subvención por agotamiento crédito personal inicial (2282/05; 2283/05; 2331/05; 2332/05; 2333/05; 2359/05; 2360/05; 2361/05; 2400/05; 2401/05; 2414/05; 2415/05; 2458/05; 2459/05; 2471/05; 2522/05)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (2284/05; 2285/05; 2286/05; 2288/05; 2307/05; 2314/05; 2335/05; 2370/05; 2371/05; 2372/05; 2373/05; 2410/05; 2424/05; 2437/05; 2460/05; 2461/05; 2462/05; 2543/05)
- Decreto desestimación solicitud disfrute derecho a pausa fuera dependencias de la Policía Local (2287/05)
- Decreto admisión a trámite reclamación incoando procedimiento responsabilidad patrimonial contra Ayuntamiento (2296/05; 2297/05; 2298/05; 2388/05; 2466/05)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal (2301/05; 2302/05; 2423/05; 2438/05; 2439/05; 2440/05; 2451/05; 2452/05; 2453/05; 2456/05; 2457/05; 2479/05; 2480/05; 2481/05; 2483/05; 2484/05; 2492/05; 2493/05; 2494/05; 2495/05; 2498/05; 2499/05; 2512/05; 2513/05; 2515/05; 2518/05; 2519/05)
- Decreto concesión plazo presentación documentos y alegaciones (2309/05)
- Decreto concesión modificación Licencia por Vacaciones (2312/05; 2390/05; 2425/05)
- Decreto concesión permiso por Asuntos Particulares (2315/05; 2317/05; 2322/05; 2336/05; 2337/05; 2383/05; 2435/05; 2436/05; 2463/05; 2505/05; 2506/05)
- Decreto concesión licencia Obras Menores (2320/05; 2377/05; 2420/05; 2532/05)
- Decreto desestimación recurso de reposición (2321/05)
- Decreto contratación puesto Técnico en Actividades Turísticas (2323/05)
- Decreto autorización descanso laboral por compensación (2325/05)
- Decreto abono importe por compensación gastos obtención Permiso de conducir BTP (2326/05)
- Decreto aprobación expediente Modificación de Créditos (2327/05; 2389/05)
- Decreto abono importe inscripción Curso de Oratoria (2328/05)
- Decreto suspensión inmediata obras e incoación expediente sancionador (2330/05)
- Decreto concesión anticipo reintegrable (2334/05; 2510/05)
- Decreto abono importe por actividades culturales (2338/05)
- Decreto repercusión gastos por publicación anuncio BOP (2340/05)
- Decreto abono importe gastos libros de texto (2344/05; 2533/05)
- Decreto estimación parcial recurso de reposición (2345/05)
- Decreto imposición multa por infracción urbanística grave (2346/05)
- Decreto repercusión gastos titular responsable establecimiento (2347/05)
- Decreto abono cantidad por alquiler local (2349/05; 2374/05)

- Decreto devolución importe por exceso subvención obras (2350/05)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración Boda Civil (2351/05; 2352/05)
- Decreto abono cantidad Prestación Económica Individual (2354/05)
- Decreto aprobación Fases Ejecución de Gastos (2358/05; 2511/05)
- Decreto estimación alegaciones Pliego de Descargo (2362/05; 2363/05; 2364/05; 2365/05; 2366/05)
- Decreto abono honorarios servicios Consultoría y Asistencia OTM (2367/05)
- Decreto iniciación expediente Suplemento Créditos y Créditos extraordinarios (2368/05)
- Decreto designación Letrado (2376/05)
- Decreto iniciación expediente para declaración de situación legal de ruina edificio (2397/05)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (2398/05)
- Decreto contratación alumnos Escuela Taller (2405/05)
- Decreto aprobación rectificación certificaciones obras ampliación Museo M. "Mariano Benlliure" (2408/05)
- Decreto provisión con carácter interino dos plazas agentes de Policía Local (2411/05)
- Decreto impulsión oferta de empleo oficinas SERVEF contratación Operaria Limpieza (2416/05)
- Decreto devolución garantías depositadas (2399/05)
- Decreto concesión Licencia Apertura Actividad (2409/05; 2470/05; 2487/05; 2497/05)
- Decreto Ordenación Cierre Actividad sin más trámite (2417/05; 2418/05; 2419/05; 2421/05; 2422/05)
- Decreto restablecimiento legalidad urbanística (2426/05; 2427/05; 2428/05; 2429/05; 2430/05; 2431/05; 2432/05; 2433/05)
- Decreto adjudicación nicho (2441/05)
- Decreto expedición titularidad nichos y panteones del Cementerio Municipal (2442/05)
- Decreto ordenación bar "El Pardo" sometimiento horario general establecido para restaurantes, bares y similares (2450/05)
- Decreto autorización ocupación vía pública con mesas petitorias (2454/05)
- Decreto aprobación propuesta Fases de Ejecución de Gastos (2455/05)
- Decreto contratación Psicopedagoga en Gabinete Psicopedagógico Municipal (2472/05)
- Decreto imposición sanción por infracción muy grave por vertidos (2478/05)
- Decreto contratación Operaria Limpieza (2485/05)
- Decreto abono cantidad por asistencia a juicios (2501/05)
- Decreto abono a Aquages por servicios extraordinarios (2507/05)
- Decreto abono cantidad por regalos para conferenciantes (2465/05)
- Decreto ampliación jornada laboral (2514/05)
- Decreto modificación jornada laboral (2530/05; 2531/05)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (2534/05)
- Decreto concesión autorización ocupación vía pública con pancartas anunciadoras San Silvestre Crevillentina (2573/05)
- Decreto abono cantidad por gastos en medicamentos homeopáticos (2537/05)
- Decreto impulsión oferta de empleo oficinas SERVEF contratación Conserje-Vigilante (2548/05)
- Decreto desestimación solicitud ayuda asistencial por adquisición libros (2567/05; 2568/05)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

28 de noviembre de 2005:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.11.05.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
4. Se aprobó un informe de fraccionamiento de pagos.
5. Se resolvió un expediente promovido por particular sobre datos identificación Recaudador.
6. Se resolvieron varias medidas de tráfico.
7. Se resolvió un expediente de presunta responsabilidad patrimonial.
8. Se concedió una licencia de obras mayores.
9. Se aprobaron varias licencias de actividad calificada.
10. Asuntos de urgencia.
 - a. Se dio cuenta de dos informes de hurtos en Ayuntamiento.
 - b. Se concedieron varias licencias por vacaciones.

5 de diciembre de 2005:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 28.11.05.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
4. Se aprobó un informe de fraccionamiento de pagos.
5. Se declararon incobrables por insolvencia varios expedientes presentados por el Recaudador Municipal.
6. Se aprobó una indemnización por daños sufridos en la prestación de servicio.
7. Se autorizaron varias licencias por vacaciones.
8. Se dio cuenta del servicio Espectáculos de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
9. Se dio cuenta del escrito del Colegio Oficial Farmacéuticos de Alicante sobre calendario farmacias locales 2006.
10. Se autorizó la celebración de un matrimonio civil.
11. Se concedió Tarjeta Aparcamiento Especial para prestación de servicios sanitarios.
12. Se aprobaron varias medidas de tráfico.
13. Se aprobaron varias modificaciones en las casillas y puestos del mercado de abastos.
14. Se autorizaron varias licencias de obras mayores.
15. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para adjudicación Subasta obras "Consolidación del Acueducto "Els Pontets"".
16. Asuntos de urgencia.
 - a. Se contestó un escrito a Radio Nacional en Elche.
 - b. Se denegaron varias prestaciones económicas individuales.
 - c. Se aprobó la prórroga del contrato para el servicio de desratización, desinsectación y desinfección del término municipal.
 - d. Se aprobó el convenio de colaboración entre Fundación Cajamurcia y el Ayuntamiento de Crevillent.

12 de diciembre de 2005:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.12.05.
2. Se aprobó trasladar copias del informe de prevención de riesgos laborales en puestos de trabajo a la Oficina Técnica y a la Casa de Cultura.

3. Se aprobó la contratación de servicios a la empresa C.O.E.S. de asesoramiento externo en seguridad a los servicios de Policía Local.
4. Se autorizaron varios Vados Permanentes.
5. Se anularon varios recibos en Recaudación Ejecutiva del Mercado de Abastos.
6. Se aprobó la ampliación de la contratación de servicios de Iluminaciones Granja, S.L. para fiestas navideñas 2006.
7. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
8. Se aprobó una Licencia de Actividad Calificada.
9. Asuntos de urgencia.
 - a. Se denegó Prestación Económica Individual.
 - b. Quedó sobre la mesa una designación de letrado.
 - c. Se aprobó la autorización para Prestación del servicio de Transporte Escolar Urbano.

19 de diciembre de 2005:

1. Se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión de fecha 12.12.05.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios informes de Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobó un informe de Aquagest de modificación de recibos de agua.
5. Se aprobó la relación de créditos incobrables en Recaudación Ejecutiva por carecer de DNI.
6. Se declaró la relación de expedientes fallidos presentados por SUMA por insolvencia.
7. Se declararon créditos incobrables por insolvencia a todos los relacionados en los expedientes presentados por el Recaudador Municipal.
8. Se aprobó la propuesta de anulación de recibos presentada por el Recaudador Municipal.
9. Se aprobó la ampliación del Plazo de cobranza de tasas e impuestos municipales ejercicio 2005.
10. Se concedió un vado permanente.
11. Se ratificó la autorización de Ocupación de vía pública con mesas petitorias.
12. Se aprobaron Medidas de Tráfico.
13. Se concedieron varias licencias de Obras Mayores.
14. Se aprobó el Proyecto construcción de bar en Campo Municipal de Fútbol.
15. Se aprobaron varias licencias de Actividad Calificada.
16. Se aprobó la aceptación de donación de un Busto de José Candela Lledó.
17. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la prórroga del contrato del servicio de Atención Domiciliaria a la Fundación para el Estudio de la Acción Social, FEPAS.
 - b. Se dio cuenta de la solicitud presentada por la Universidad Católica de Valencia para la realización de las prácticas de sus alumnos a través de un taller de terapia cognitiva con enfermos de Alzheimer de Tercera Edad en el Centro de Mayores Parc Nou.
 - c. Se aprobó la solicitud de subvención para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres.

Abierto el debate toma la palabra la sra. Martínez para referirse a la fábrica de Damel, en concreto según la sanción por vertidos de 1.600 euros, indicando que había otra sanción por igual cuantía que por problemas de análisis no pudo ultimarse y preguntándose que por ser reincidente por qué no se le agrava la

multa, a lo que el sr. Alcalde contesta que si el expediente anterior no se ha resuelto no se puede considerar reincidencia. Depende además del periodo en que se cometan ambas infracciones, terminando la sra. Martínez diciendo que las sanciones no cobradas lo fueron por negligencia de alguien.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

4.1- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“4.- INTERVENCIÓN. INFORME FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-386/05)

Visto el expediente promovido por la mercantil LATEX DEL MEDITERRANEO S.L., con CIF B-536.28.319 y domicilio en Ptda. Boch nº 76, interesando fraccionamiento para el pago de Sanción impuesta por Vertidos a la red de Alcantarillado Público sin autorización y excediendo los límites permitidos.

Visto el informe que se emite por el Negociado de Rentas y Exacciones, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 24 de noviembre de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de 3.000 Euros para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de diciembre de 2005, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Abierto el debate la sra. Martínez que no ratifica el fraccionamiento de Latex del Mediterráneo de la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre, siendo opinión de su grupo que no se le de plazo, obligándose al pago inmediato.

El sr. Penalva manifiesta que por analogía igual que se endurecieron las infracciones urbanísticas deberían de endurecerse el tratamiento de las empresas que cometen vertidos. *(El sr. Penalva manifiesta que per analogia igual que es van endurir les infraccions urbanístiques deurien endurir-se el tractament de les empreses que cometen abocaments.)*

Interviene la concejala del grupo socialista manifestando estar en contra de este fraccionamiento, solicitando que se cambie el criterio de no permitir el fraccionamiento de sanciones por vertidos contaminantes. El portavoz del grupo popular interviene diciendo que es el primero de este tipo, a lo que el sr. Penalva dice que con más razón para establecer ya un criterio, *(a la qual cosa el sr. Penalva diu que amb més raó per a establir ja un criteri)* ante lo cual la propuesta de dejar sobre la mesa se vota por unanimidad para su devolución a la Comisión Especial de Cuentas.

4.2- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“4.- INTERVENCIÓN. INFORME FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-33/05)

Se da cuenta del expediente promovido por D. JULIO CORTES FERNÁNDEZ, con DNI 23.259.847 y domicilio en Avda. San Vicente Ferrer nº 16-3º Izq., solicitando fraccionamiento de dos mensualidades para el pago de la

liquidación practicada en Expediente Incremento Valor de los terrenos 603/05, por un importe total de 294,86 Euros.

Tras lo expuesto y según el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas de fecha 1 de diciembre de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 294,86 Euros para su pago en DOS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Enero de 2006, y la siguiente el día 5 de Febrero de 2006.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“3.1.- INTERVENCIÓN. INFORMES FRACCIONAMIENTO PAGOS. (9-526/05)

Se da cuenta del expediente promovido por D. ENRIQUE CANDELA CANDELA, con DNI 21.904.946 y domicilio en C/ Dr. Fleming nº 1- 1º A, solicitando fraccionamiento para pago recibo Suministro de Agua 3º trimestre 2005, finca sita en Ptda. Campillos nº 33.

Visto el informe que emite el Negociado de Rentas y Exacciones, y según lo dictaminado por la Comisión de Cuentas de fecha 15 de diciembre de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe del recibo del 3º trimestre de 2005 que asciende a 167,79 Euros, para su pago en CUATRO MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 20 de Enero de 2006 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

6º Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”

A continuación, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“3.2.- INTERVENCIÓN. INFORMES FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta de los expedientes 24/43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53 y 54/05 D. GERARDO MAS DE LEYVA, con DNI 21.981.703 y domicilio en C/ Blasco Ibáñez nº 15 ático, solicitando fraccionamiento para el pago de liquidaciones practicadas por Incremento Valor de los Terrenos expedientes nº 683/05 por 1.387,13 Euros; nº 692/05 por 335,03 Euros; nº 694/05 por 325,98 Euros; nº 685/05 por 799,82 Euros; nº 691/05 por 299,76 Euros; nº 686/05 por

623,03 Euros; nº 687/05 por 787,61 Euros; nº 690/05 por 593,64 Euros; nº 688/05 por 552,50 Euros; nº 689/05 por 593,64 Euros ; nº 684/05 por 1.507,48 Euros y nº 695/05 por 1.493,08 Euros.

Visto el informe que emite el Negociado de Rentas y Exacciones, y según lo dictaminado por la Comisión de Cuentas de fecha 15 de diciembre de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe total que asciende a 9.298,70 Euros para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer plazo el día 5 de febrero de 2006 y los restantes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º La concesión de dicho fraccionamiento queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

4º La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente, indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas.

5º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará igualmente su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2376/05 sobre Designación de Letrado para comparecencia en Juicio oral 273/05 de este Ayuntamiento.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus extremos.

5.- PETICIÓN PRÉSTAMO OBRAS DE INVERSIONES 2005. PROYECTO MUSEOGRÁFICO MARIANO BENLLIURE.

Visto el contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local, por importe de **242.530'28 euros (doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta euros con veintiocho céntimos)**, que será destinado a financiar obras de **Proyecto Museográfico Museo Mariano Benlliure**, de acuerdo con las consignaciones del Presupuesto del año 2005, realizado según las leyes vigentes.

Con lo informado por la Intervención Municipal, y en virtud de lo que dispone el RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de **242.530'28 euros (doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta euros con veintiocho céntimos)**, que será destinado a financiar obras de **Proyecto Museográfico Museo Mariano Benlliure**, de acuerdo con las consignaciones del Presupuesto del año 2005 y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones, etc., de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución por plazo de quince días hábiles, para reclamaciones.

CUARTO. Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la provincia, para su conocimiento.

QUINTO. Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.

ESTIPULACIONES DEL CONTRATO QUE SE CITAN:

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo establecido en las Condiciones Particulares y para las finalidades detalladas en el Anexo correspondiente, a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco las sumas de que disponga y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá por el Banco a la apertura de una cuenta a nombre del Prestatario en la que se adeudarán las cantidades que éste solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para las finalidades y según el calendario establecidos.

Las cantidades no solicitadas por el Prestatario dentro del período previsto en el calendario para su disposición se considerarán dispuestas el último día del período correspondiente, con cuya fecha-valor se adeudarán, asimismo, en la cuenta citada en el párrafo anterior, abonándose simultáneamente en la cuenta especial número 0200032039 abierta a tales efectos en el Banco a nombre del Prestatario.

El saldo de la cuenta a que se refiere el párrafo primero constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos del presente contrato.

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder suficiente, según modelo que se acompaña a este documento, debiendo recibirse en el Banco con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que el Prestatario desee recibir los fondos, que será también día hábil.

La cuantía de cada disposición de fondos se ajustará a lo establecido al respecto en las Condiciones Particulares, salvo que la petición agote la disponibilidad de la operación en un momento determinado.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo a las cuentas citadas en la Cláusula anterior, comenzando por el saldo de la cuenta especial, si lo hubiere; abonándose los desembolsos correspondientes, con la misma fecha-valor, en la cuenta corriente que mantiene abierta el Prestatario en el Banco.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengarán las comisiones de estudio y de apertura establecidas, en su caso, en las Condiciones Particulares que se liquidarán, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- Las cantidades dispuestas por el Prestatario devengarán el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.- Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición del EURIBOR y el margen.

a) Se entiende por EURIBOR, a los efectos del presente contrato, el tipo de interés del EURO para operaciones de préstamo y crédito, para el periodo de que se trate, reflejado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters el día que proceda, determinado conforme a lo establecido en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos, estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, expresados en términos de porcentaje anual.

b) El margen será el fijado en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores, en caso de no ser múltiplo entero de un dieciseisavo de 1 por 100, se redondeará al alza al más cercano múltiplo de dicha fracción.

2.- Tipo de interés sustitutivo

En el supuesto de que no se pudiera determinar la referencia señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo del Mercado Interbancario de Londres para cotización del EURO, reflejado en la pantalla LIBOR01 de Reuters a las once (11) horas de Londres del día que proceda, determinado conforme a lo establecido a continuación y, en su caso, en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales, corretajes e impuestos, tasas y recargos a que se refiere el punto 1 anterior, así como con el margen establecido en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores se redondeará al alza, en su caso, según lo previsto en el número 1 anterior.

Este tipo de interés sustitutivo se aplicará por un período de un mes, revisándose por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el tipo de interés normal definido anteriormente en el punto 1. Reestablecidas las circunstancias que permitan aplicar el interés normal, el tipo o, en su caso, los tipos aplicables al resto del período de interés se determinarán conforme a lo previsto en el punto 3 siguiente.

3.- Períodos de interés

La vida de la operación se dividirá en períodos de interés sucesivos de UN MES, según se establece en los párrafos siguientes.

El primer período de interés comenzará en la fecha de la formalización del contrato.

En la fecha en que termine el plazo de carencia, así como en la fecha de vencimiento final o reembolso de la operación y en la fecha de cancelación o resolución anticipada del contrato, concluirá el período de interés en curso.

Al vencimiento de cada período de interés, todas las cantidades dispuestas y pendientes de reintegro se refundirán a estos efectos en una sola.

A efectos de determinación del tipo de interés aplicable y de devengo y liquidación de intereses, se entenderá que cada período de interés sucesivo comienza el mismo día de terminación del período de interés inmediato anterior, que será, a su vez, el día inicial del período siguiente; es decir, se entenderá el primer día del período como transcurrido y el último día como no transcurrido.

En cada período de interés se devengará el tipo de interés normal o, en su defecto, el sustitutivo, correspondientes a depósitos a plazo igual al periodo de interés de TRES MESES. A todas las cantidades que permanezcan dispuestas y pendientes de reintegro durante un determinado período de interés, o parte de él, se les aplicará el tipo correspondiente a dicho período y al segundo día hábil anterior al de comienzo del mismo.

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del Anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 27.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato, por el período de interés máximo previsto en el mismo y utilizando el tipo de interés correspondiente al tercer día hábil anterior al de la firma.

- - -

Las cantidades no dispuestas por el Prestatario conforme al calendario de disposición de fondos devengarán la comisión de disponibilidad establecida, en su caso, en las Condiciones Particulares.

SEXTA.- A los intereses y comisiones de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, en que los intereses y comisiones se considerarán vencidos para su pago inmediato.

Los referidos intereses y comisiones se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{B \times 100}, \text{ siendo:}$$

C = Cantidades dispuestas o no dispuestas o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés o comisión nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha-valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SEPTIMA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las Condiciones Particulares, se cerrará la cuenta citada en el párrafo primero de la Cláusula Segunda, constituyendo su saldo la deuda consolidada a favor del Banco, que se amortizará por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidos en las citadas Condiciones Particulares, recayendo los distintos vencimientos el último día de cada período señalado al efecto en las mismas.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas mencionadas en el párrafo anterior, que se entenderán totalmente aceptados si el Prestatario no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- Si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas.

Las cantidades reembolsadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas.

El importe reembolsado, incrementado, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el último día del periodo de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 30 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará el último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar.

NOVENA.- Como condición esencial del presente contrato el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, los ingresos que produzcan los recursos señalados en las Condiciones Particulares, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares.

DECIMA.- El Prestatario se obliga en virtud de este contrato, en aquellos supuesto en que le sea solicitado por escrito por el Banco y siempre que, a juicio de éste, sean insuficientes los flujos abonados en la cuenta corriente del Prestatario, consecuencia de los recursos domiciliados mencionados en la Cláusula anterior, a ampliar o, en su caso, sustituir los recursos domiciliados con aquellos otros que le indique el Banco, todo ello en cuantía suficiente para que existan en todo momento domiciliados, en su cuenta corriente con el Banco, recursos que alcancen el importe de la carga financiera anual derivada de la presente operación crediticia y un 10 por 100 más.

UNDECIMA.- El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

Además de lo anterior, el Prestatario en este acto faculta expresamente al Banco para adeudar en su cuenta corriente las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

DUODECIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de los recursos fijados en las

Condiciones Particulares y a su domiciliación en el Banco, éste podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, bien directamente si existiese saldo suficiente o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta correspondiente a esta operación al cierre de la misma. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 517, apartado 2, número 5, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación del certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllos convenga y sin que suponga coste adicional alguno para el Prestatario.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que por los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

Cualquier pago que, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, realice el Prestatario al Banco será aplicado a los siguientes conceptos y por el orden de prelación que se indica, comenzando por la deuda más antigua:

1º Intereses de demora.

2º Gastos e Impuestos, Tasas o Tributos debidos.

3º Gastos y costas procesales imputables al Prestatario.

4º Comisiones debidas.

5º Intereses devengados y vencidos.

6º Capital dispuesto pendiente de amortización.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo requerimiento, el interés de

demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

Con independencia de lo anterior, en el supuesto de ejercicio del mencionado derecho de resolución, las cantidades adeudadas por el Prestatario devengarán, asimismo y desde la fecha de notificación de dicha resolución del contrato y hasta el completo pago, el citado interés de demora.

El tipo de interés de demora será el tipo fijo establecido al efecto en las Condiciones Particulares; o el tipo de interés variable, normal o sustitutivo, definido en la Cláusula Quinta de este contrato más el margen adicional fijado en dichas Condiciones Particulares, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al citado tipo fijo.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el interés normal establecido en el punto 1 de la Cláusula Quinta, el tipo será el correspondiente a depósitos a plazo igual al período de liquidación establecido en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés sustitutivo se aplicará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Quinta; debiendo entenderse sustituida la referencia que se hace en su último párrafo al período de interés por el período de liquidación.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del Prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en esta Cláusula.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos fijados en las Condiciones Particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de Alicante, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGESIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en dos originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados, haciéndose constar que cada una de las partes recibe un ejemplar del presente contrato, de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles, así como de las normas de valoración y liquidación que igualmente firman en prueba de conformidad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes del Banco de España sobre transparencia de las operaciones y protección a la clientela.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el préstamo con el Banco de Crédito Local por importe de 242.530'28 euros.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía sobre Modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana, del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN DE ALCALDÍA

Aprobada la Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana (O.P.E.P.C.C.), mediante Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 1.998, entrando en vigor al día siguiente de su publicación realizada el 14 de marzo en el Boletín Oficial de la Provincia, con el número 61.

Visto el informe jurídico emitido desde el Área de Régimen Interior que servirá de exposición de motivos de la modificación sobre la conveniencia de adaptar el texto de la Ordenanza a lo dispuesto por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a las modificaciones que desde la vigencia de la Ordenanza Municipal, ha venido experimentando la normativa sectorial desarrollada por la misma, en materia de establecimientos públicos, drogodependencias, residuos, ruidos, animales, etc.

Considerando la conveniencia, asimismo, de establecer en el texto de la Ordenanza conductas sancionables desarrolladas en la vía pública que no están previstas en su redacción originaria, con el fin de garantizar la buena convivencia ciudadana y evitar situaciones irregulares como la utilización de las vías públicas para la venta sin autorización de bienes o sustancias prohibidas.

De acuerdo con estos antecedentes, se propone al Pleno la aprobación de las siguientes modificaciones a la O.P.E.P.C.C., cuyo tenor literal se adjunta en el anexo a la presente propuesta:

- En el art. 2, párrafo II: se actualizará la remisión a la normativa sectorial de Residuos (Ley 10/98 estatal básica y Ley 10/2.000 de la Generalitat Valenciana) y a la futura Ordenanza Municipal de Limpieza.
- En el art. 11.q): se actualizará la remisión a la normativa sectorial sobre drogodependencias (Decreto Legislativo 1/2.003 de la Generalitat Valenciana) añadiendo que se podrán adoptar las medidas provisionales previstas en dicha norma.
- En el art. 14, se añadirá la prohibición, sin autorización o licencia, de utilizar la vía pública estacionando vehículos para su venta o alquiler o para la venta ambulante o para habitar en ellos cuando suponga una ocupación temporal del dominio público que impida su utilización rotativa por otros vecinos.
Asimismo será sancionable la formación de grupos de personas en las aceras que impidan la libre circulación de peatones de tal forma que obliguen a éstos a bajar a la calzada para sortearlos o impidan el acceso a los inmuebles o provoquen molestias por

ruidos a los vecinos. Cuando para las actividades de compraventa o alquiler de vehículos se utilicen locales que cuenten con autorización de vado para acceder a los mismos, se retirarán.

- En su art. 15: añadir la necesidad de autorización para ocupar la vía pública por los comercios, con género o instalaciones que invadan la misma, incluido el vuelo, con la posibilidad de ordenar su retirada e incautar la mercancía en caso de desobediencia o reiteración.
- En su art. 16: añadir la prohibición de la venta ambulante sin autorización o fuera de los límites habilitados para el mercadillo, con la posibilidad, como en el supuesto anterior, de incautación del género, estableciendo el régimen para el destino de mercancía percedera no recuperada por sus propietarios en plazo.
- En el art. 43 se establecerá la aplicación supletoria de la O.P.E.P.C.C. a la Ordenanza Municipal de animales cuando ésta entre en vigor.
- En su art. 44 se añadirá un apartado 7, para recoger el contenido del art. 3 del Decreto 145/2.000, que regula la obligatoriedad de tramitar licencia para los dueños de animales de razas potencialmente peligrosas, sin perjuicio de lo anteriormente referido en cuanto a su supletoria aplicación.
- En el art. 45 se añadirá que si se trata de razas potencialmente peligrosas se regirá por lo establecido en el Decreto 145/2.000 y por la Ordenanza Municipal específica.
- En su art. 58, se actualizará la referencia de la ley de Drogodependencias y Transtornos Adictivos.

Respecto del cuadro de infracciones leves:

- En el art. 59.8 se añadirá lo anteriormente referido en cuanto a la invasión de la vía pública por los comercios.
- Se sustituirá el texto del art. 59.13, por la nueva regulación añadida al art. 14 dado que la competencia para sancionar la transgresión del horario de cierre de establecimientos públicos y la no aplicación de las normas correctoras a los mismos ha pasado a la Consellería de Administraciones Públicas.
- En el apartado 20 del art. 59 se expresará la cuantía de la multa en Euros.
- En el art. 59.D, apartado 1; se añadirá a los lugares en que está prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco, los recogidos en el art. 16 del D. Legislativo 1/2.003.
En su apartado 2º se establecerá la prohibición de venta o dispensación de cualquier bebida alcohólica a los menores de 18 años, sin más distinciones.
- En su apartado 5º. c) del mismo art. 59. D se modificará el horario de venta de bebidas alcohólicas en centros de 24 horas y los demás no destinados al consumo en su interior, adaptándolo al D. Legislativo 1/2.003.
- En su apartado d), se añadirá la prohibición de la venta y el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en los centros deportivos, cuando se celebren competiciones.
- Se añadirán las áreas de descanso al apartado f).
- En su apartado 8, se establecerá en 18 años la edad mínima para poder ser destinatario de venta o suministro de tabaco.

- En las letras e) e i) del apartado 11 se añadirá la expresión “o también en el resto si así lo prohíbe la ley” al referirse a los lugares dentro de los centros de trabajo o de las Administraciones Públicas donde se prohíbe fumar.

En cuanto a las infracciones graves, se establecen las siguientes modificaciones:

- Sustituir el apartado 9 y 10 del art. 60.A por la infracción de lo establecido en los arts. 14 y 16 de la Ordenanza relativos a la ocupación temporal no autorizada de la vía pública para el desarrollo de actividades económicas traficando con vehículos o utilizando éstos como medio para realizar aquellas actividades o habitando en los mismos vehículos y la ocupación de la vía pública para la venta ambulante sin autorización.
- Añadir al art. 60. A, como apartado 21, los supuestos contemplados en el art. 45 de la ley 4/2.003, de 26 de febrero, de Espectáculos y Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.
- En materia de animales, añadir al art. 60.c, apartado 8, la consideración de infracción grave para el mantenimiento de animales que causen molestias por malos olores o de índole higiénico-sanitaria a los vecinos, presumiéndose en cuanto a las instalaciones que alojan animales en el extrarradio, que existirán tales molestias cuando estén aquéllas a menos de 10 metros del domicilio del denunciante.

Respecto de las infracciones muy graves:

- Eliminar el supuesto contemplado en el art. 61.c.13) sobre la ilícita utilización de animales en espectáculos y establecimientos Públicos, al haber opasado la competencia para su sanción a la Consellería de AA.PP.
- En lo referente al Capítulo Tercero: **Sanciones**, deberá añadirse: “ y medidas provisionales”:
- Se establece, dentro de los límites establecidos en el art. 141 de la Ley 7/85, de 2 de abril las siguientes cuantías máximas para las multas por infracciones a la Ordenanza reguladas en el art. 63.1.A):
 - Leves: multa hasta 300 Euros.
 - Graves: multa desde 301 Euros hasta 600 Euros.
 - Muy Graves: multa desde 601 Euros hasta 1.200 Euros.
- Del apartado 7 del art. 63.B procede eliminar la referencia a los espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas, al haber pasado la competencia a la Consellería de Administraciones Públicas, salvo para las sanciones establecidas en el art. 60 de esta Ordenanza y para la adopción de medidas provisionales urgentes.
Se adaptará a Euros las cuantías de las multas establecidas en dicho precepto.
- El contenido del apartado 8 del mismo art. 63.B se sustituirá, dada la regulación específica de la materia por la próxima Ordenanza Municipal de animales y la aplicación supletoria de

la presente Ordenanza y de la legislación sectorial, por un nuevo contenido, regulador del régimen de medidas provisionales a adoptar por el Ayuntamiento, con carácter urgente y previo a la incoación por la Administración competente del expediente sancionador, en materia de espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas, al amparo de lo establecido por el art. 38, 39 y 40 de la ley 4/2.003, de 26 de febrero de la Generalitat Valenciana.

- En el apartado 9: se actualizará la referencia a la normativa sectorial sobre Drogodependencias y otros Transtornos Adictivos y se establecerá como límite máximo para la cuantía de las multas, el de 12.000 Euros.

Asimismo, se añadirá que se podrán adoptar las medidas provisionales previstas en el art. 55 del D. Legislativo 1/2.003, de 1 de abril.

- Por último, en el apartado 11, que pasará a ser el 10, se actualizará en Euros el importe máximo de la cuantía.

En cuanto al Capítulo Cuarto, regulador del **procedimiento sancionador** e indemnizatorio, se sustituirá la referencia que la Ordenanza hace al art. 59 del Texto Refundido de Régimen Local por la del art. 141 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En lo que se refiere a las disposiciones finales:

- En la D. F. Primera, se establecerá que el procedimiento para la tramitación de la Ordenanza será aplicable también para sus modificaciones.
- Se añadirá una Disposición Final Cuarta, que establece el ámbito de aplicación de la Ordenanza para todo el término Municipal.

Se eliminan las Disposiciones Transitorias de su redacción original.

Visto el informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Municipal.

De acuerdo con estos antecedentes, se propone al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior que, en ejercicio de la potestad que le confiere el art. 22.2 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril y con el procedimiento establecido en el art. 49 de la misma Ley, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana en los términos referidos en los antecedentes.

SEGUNDO: Publíquese en el B.O.P. y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, anuncio del presente, para que en el plazo de 30 días hábiles pueda examinarse el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias los interesados. En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá que la aprobación inicial deviene en definitiva.”

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, de fecha 21 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“El Sr. Presidente, indica que tras entregar en la sesión anterior a los representantes de la oposición política al gobierno municipal sendas copias de la Moción de Alcaldía y del texto integro de la Ordenanza de Protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana, con inclusión de las modificaciones que se someten en esta Comisión a estudio y consiguiente dictamen con carácter previo al acuerdo de Pleno. A tal efecto, toma la palabra en primer lugar el Sr. J. Bta. Poveda, para indicar que aunque su grupo no aprobó, en su día, el texto original de esta Ordenanza, sin embargo, ello no significa que vayan a rechazar el actual, si

se enmienda adecuadamente. Por ello, sería de interés para su grupo debatir algunas enmiendas sobre el texto propuesto. Adelanta, en líneas generales, que tales enmiendas se referirían a una mejor definición de las conductas sancionables, o cuando menos su clasificación. Plantea como ejemplo, la redacción del supuesto referido a concentración de personas en la vía pública, cuya redacción un tanto imprecisa, puede confundirse con limitación al ejercicio de ciertos derechos fundamentales, dejando la valoración punible del hecho a la apreciación subjetiva del Agente de Policía. Considera que debería haberse tenido en cuenta la Prestación Social Sustitutoria por parte del individuo infractor como medida coercitiva alternativa a la sanción económica. Asimismo, debería haberse incluido aspectos de control del absentismo escolar y demás cuestiones que podrían ser tratadas de modo más concreto. Por consiguiente, su propuesta sería dejar el asunto sobre la mesa ahora, para seguir con mesas de trabajo que permitan un estudio más profundo, bajo el compromiso de someterlo a aprobación del Pleno ordinario del próximo mes de Enero.

El Sr. Morales, apoya la iniciativa del Sr. J. Bta. Poveda, al objeto de poder abundar su grupo en las propuestas a estudiar.

El Sr. M. Moya, indica que la cuestión debe someterla a la consideración de su grupo, aunque informa que, en principio, estaba programado el asunto para ser tratado en el Pleno ordinario de Diciembre, por lo que sugiere a los grupos de la oposición que adelanten su posicionamiento ahora.

Tras lo expuesto, se somete el Pleno la Moción de Alcaldía sobre las modificaciones a incluir en la Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana, con el posicionamiento a favor del PP, frente a la abstención técnica del PSOE y L'ENTESA.EU., que la condicionan a su posterior fundamentación en el Pleno.”

Abierto el debate El sr. Poveda manifiesta que no han tenido tiempo de estudiar y en su caso presentar enmiendas en este punto, por lo que se abstendrán, salvo que el gobierno quiera dejarlo para el próximo Pleno que en su caso, tras su mejora podríamos aprobar.

La sra. Asensio pide igualmente que se deje sobre la mesa dada la posible afección de derechos constitucionales. Su grupo se abstendrá en otro caso.

El sr. Alcalde que justifica la propuesta y la demanda social y el compromiso con los vecinos de impulsar medidas de este tipo. Viendo las actuaciones en otros Ayuntamientos y normas similares se ha podido preparar esta modificación además de que las sanciones en la OPEP eran muy bajas para determinadas conductas.

La sra. Asensio manifiesta que el Alcalde está comentado temas que nosotros no hemos comentado.

El sr. Alcalde manifiesta que se va a aprobar la modificación propuesta para iniciar el procedimiento y luego se podrá ver.

El sr. Poveda que indica al Alcalde que les están culpando de no aprobar la Ordenanza. No han hecho nada en tanto tiempo y ahora les entran las prisas. Dese tiempo para hacerlo mejor. Temas como el absentismo escolar que se puede mejorar en esta Ordenanza y otros, etc. Hacen las cosas con los técnicos y cuando lo tienen preparado nos lo dan sin tiempo para estudio. Ahora o lo tomas o lo dejas. Se está notando las actuaciones ya que se está limitando la tensión anterior. Falta concretar la regulación de temas delicados como los derechos de reunión en la vía pública, etc. Intentaremos, no obstante hacer alguna alegación.

La sra. Asensio comenta que es el colmo que ustedes tengan todo el aparato administrativo a su servicio para confeccionar estas propuestas y ahora pretendan que aprobemos algo con tan poco tiempo. Nadie puede criticar el trabajo de la oposición. Critica la falta de cobertura de la oposición en La Gaceta.

Usted ha negado continuamente que la venta de vehículos en la calle fuera un problema de competencia municipal.

El sr. Alcalde critica a la oposición manifestando que tergiversa las cosas, nadie les ha dicho que no hagan nada. Solo se les ha dicho que han tenido tiempo. Cuando yo he estado en la oposición yo no he tenido técnicos a mi cargo. Las reglas son las mismas para todos. Los técnicos son del Ayuntamiento, no del PP. No prohibimos la venta de vehículos sino que actuamos indirectamente mediante ciertas normas, presunciones, etc. Dejar sobre la mesa el asunto se rechaza con los votos en contra del PP, y a favor del PSOE-EU, se vota a continuación el fondo del asunto aprobándose por mayoría con los votos favorables del PP y abstención del PSOE-EU.

A continuación se vota la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, siendo rechazada por los votos en contra del PP (14) y a favor de l'Entesa-EU (3) y PSOE (4).

Tras lo expuesto se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción y el dictamen transcritos "ut supra" en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL AYUNTAMIENTO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO 112 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta del Acuerdo de Colaboración entre la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillent para su integración en el servicio "1·1·2 Comunidad Valenciana", por el que se pretende completar el proceso de integración de la Policía Local de Crevillent en el sistema común de emergencias, de conformidad con lo acordado con fecha 29 de junio de 1.991 por el Consejo de las Comunidades Europeas, en virtud del cual todos los Estados miembros, debían introducir el número telefónico único 112, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y en las de los servicios públicos móviles, como número único de urgencia europeo.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, de fecha 14 de diciembre de 2005.

A continuación y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillent para su integración en el servicio "1·1·2 Comunidad Valenciana", por el que se pretende completar el proceso de integración de la Policía Local de Crevillent en el sistema común de emergencias.

ANEXO. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL AYUNTAMIENTO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO 112 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Crevillente a 1 de diciembre del año 2005

REUNIDOS

De una parte, D. Luis M. Ibañez Gadea, Secretario Autonómico de Interior, actuando en representación de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

De otra parte, D César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde de Crevillente, actuando en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Crevillente.

EXPONEN

1.- El Consejo de las Comunidades Europeas, adoptó el 29 de junio de 1991, una decisión por la cual todos los Estados miembros, debían introducir el número telefónico único 112, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y en las de los servicios públicos móviles, como número único de urgencia europeo.

2.- Mediante el Real Decreto 903/1997 de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del numero telefónico 112, se establecieron las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de urgencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaran la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El Artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de urgencia.

3.- La Generalitat Valenciana, adoptó en la sesión del Consell del día 5 de Febrero de 1996, la decisión de llevar a cabo la prestación del servicio y de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del "1·1·2 Comunidad Valenciana" en la totalidad de su ámbito territorial.

4.- La Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas entiende que la prestación óptima de un servicio de estas características, sólo es posible mediante la cooperación entre todas las Administraciones, y decide proponer a los diferentes organismos y entidades implicadas en la seguridad y la emergencia en la Comunidad Valenciana, la firma de los correspondientes Acuerdos de Colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97. Estos acuerdos permitirán que los avisos e informaciones de incidentes que reciba el "1·1·2 Comunidad Valenciana", sean transmitidos con rapidez, garantía y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tengan competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

5.- Por su parte, el Ilmo. Ayuntamiento de Crevillente entiende que el "1·1·2 Comunidad Valenciana" contribuye a una mejora en materia de seguridad y emergencia de los ciudadanos, teniendo como objetivos:

1. Proporcionar una eficaz y satisfactoria atención al ciudadano.
2. Asegurar y reforzar su bienestar y seguridad.

En consecuencia,

ACUERDAN

La integración de la Policía Local Crevillente de, en el “1·1·2 Comunidad Valenciana”. Dicha incorporación se materializará mediante la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte del mismo a todos los efectos.

Aportaciones de la Generalitat

PRIMERO.- La Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, proporcionará a la Policía Local de Crevillente, un sistema integrado de información y comunicaciones que se materializará en la Propuesta Técnica de Integración, que comprende lo siguiente:

1. La cesión en uso del soporte tecnológico necesario para la instalación de un Centro Remoto del “1·1·2 Comunidad Valenciana” que enlazará al organismo con el servicio, incluyendo: los terminales remotos, la infraestructura de comunicaciones, el mantenimiento de hardware y software, y la instalación de circuitos y equipos.
2. La formación del personal de la Policía Local de Crevillente que va a operar los equipos y sistemas instalados, así como el reciclaje del citado personal, y la formación de aquel de nueva incorporación.

Aportaciones del Ilmo. Ayuntamiento de Crevillente

SEGUNDO.- El Ilmo. Ayuntamiento de Crevillente, dispondrá de los medios a su alcance para llevar a cabo una integración efectiva. En concreto, y de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, se compromete, por su parte, a:

1. Facilitar los locales para la instalación del terminal remoto.
2. Hacer buen uso del/de los terminales, destinándolo única y exclusivamente a todo aquel trabajo o acción que sea desencadenado por los avisos provenientes del “1·1·2 Comunidad Valenciana”.
3. A que el personal destinado a la atención del Terminal Remoto, reciba la formación necesaria para poder manejar correctamente el terminal, debiendo ser apto en las calificaciones finales y/o globales de los Instructores.
4. A facilitar la actualización de la formación del personal citado anteriormente en conceptos de formación, bien sean funcionalidades del sistema u otros similares, así como formar a personal que se haya incorporado posteriormente a la integración.

Intercambio de Información

TERCERO.- La Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana y el Ilmo. Ayuntamiento de Crevillente se comprometen a facilitarse mutuamente toda la información necesaria para la puesta en marcha del presente Acuerdo.

Durante el proceso de integración, el citado intercambio de información se llevará a cabo a través de las diferentes reuniones mantenidas entre los respectivos responsables.

Finalizado el proceso de integración y tras la “entrada en real” del organismo, este se compromete a facilitar información de naturaleza operativa al “1·1·2 Comunidad Valenciana”, mediante la escritura en el Terminal Remoto de aquellos incidentes gestionados a través del sistema, su evolución, así como la movilización de sus propios recursos, conforme a los procedimientos y manuales de operación establecidos al respecto.

Confidencialidad

CUARTO.- Por la naturaleza de los datos manejados por la plataforma tecnológica, ambas partes se comprometen a utilizar

1. Los datos cedidos por las compañías de telefonía.
2. Los datos recogidos por la plataforma operativa de Atención de Llamadas, exclusivamente para la más efectiva prestación de los servicios de emergencias, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 del 13 de Diciembre para la Protección de Datos de Carácter Personal y con la Orden del 14 de Octubre de 1999 sobre las condiciones de suministro de información relevante para la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número 112.

Seguimiento del Acuerdo

QUINTO.- Para el seguimiento y mejora del presente Acuerdo se constituye un "Grupo Técnico de Trabajo", cuya composición será de cuatro personas, dos representantes del Ilmo. Ayuntamiento de Crevillente y dos de la Dirección General de Interior, cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.

Vigencia del Acuerdo

SEXTO.- El presente Acuerdo, se establece por un plazo de 3 años renovables por periodos iguales de tiempo y por acuerdo de ambas partes. El Acuerdo será rescindido a petición de una de las partes, debiendo ser denunciado para ello con un mes de antelación sobre la fecha de finalización del mismo.

En caso de rescisión o no renovación de este Acuerdo se procederá a retirar el equipamiento, cedido en uso, citado en el punto 2.1.1 "Aportaciones de la Generalitat".

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Del presente Acuerdo se redactan dos ejemplares, uno para cada uno de los firmantes, y se firman éstos en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

El Secretario Autonómico
de Interior

El Alcalde

Luis M. Ibañez Gadea

César Augusto Asencio Adsuar

PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN

Tipo de Centro Remoto que se propone

Se propone como base de la integración de la Policía Local Crevillente en el "1·1·2 Comunidad Valenciana", los siguientes aspectos básicos:

Tipo de Centro Remoto

La Policía Local de Crevillente dispondrá de un **Terminal de Atención y Seguimiento (TAS)**, por lo que realizará de acuerdo con el proyecto de ejecución del "1·1·2 Comunidad Valenciana", las siguientes funciones dentro del sistema:

1. ATENCIÓN DE LLAMADAS (ALL), dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:
 - Recibir en su/s terminal/es remoto/s las cartas de llamadas o pedidos iniciales que se generen en el "1·1·2 Comunidad Valenciana" (ubicado en el Centro Territorial de L'Elia), así como las cartas o pedidos emitidos desde otros organismos que tengan Centros Remotos de Mando y Control (TMC).

Disponer de la información actualizada por el Centro Territorial, y/o por los otros organismos involucrados en los incidentes.

Si el procedimiento así lo indica desde el Centro Territorial, se les enviará, además de la información detallada en la carta de llamada o pedido, la voz del ciudadano a través del teléfono.

- Dispondrán de la información actualizada, emitida por el Centro Territorial y/o los otros organismos involucrados, y de las facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización en el Sistema del listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.

2. MANDO Y CONTROL (M y C) dentro de ésta, se podrá desarrollar:

- Reflejar el movimiento de sus unidades y realizar un seguimiento permanente de la evolución de las mismas, introduciendo información/datos de los incidentes en el sistema. Estas actividades de Centro Remoto TAS, serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.
- Acceder a la información que deba ser compartida del incidente, entre los organismos intervinientes.

Cantidad de Puestos

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Atención y Seguimiento (TAS) son:

Tipo de puesto	Nº de puestos
TAS : Terminal de Atención y Seguimiento	1

Servicio de Información Corporativa (S.I.C.)

A través de los módulos de Información, los Usuarios de Centros Remotos de Atención y Seguimiento podrán realizar las siguientes funciones:

- **Consulta de los incidentes en curso.** Consultas sobre los incidentes que están en curso de su jurisdicción y competencia, y los que se han producido en la misma en las últimas semanas.
- **Estadísticas.** Consultas estadísticas de los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo. Será posible que puedan consultarse los datos estadísticos de otros organismos siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dicho organismo.

Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

Tipo de puesto	Nº	Ubicación
TAS : Terminal de Atención y Seguimiento	1	Sala de Transmisiones

Soportes Tecnológicos

La instalación del Terminal de Atención y Seguimiento (TAS) en la Policía Local de Crevillente conllevará los siguientes soportes materiales y tecnológicos.

Recursos materiales cedidos en uso por el “1.1.2 Comunidad Valenciana”

Infraestructura de comunicaciones

La infraestructura de comunicaciones que se instalará, será la siguiente:

- Una línea de datos permanente dada de alta (Punto a Punto), con capacidad de 64 kbps por cada TAS.
- Un acceso básico compuesto por una línea RDSI.

Hardware

A continuación se enumeran los elementos constituyentes del TAS. Aunque basado en arquitectura PC, no debe considerarse un ordenador personal, sino un puesto de operación integrado de un sistema propietario.

Terminal TAS

Soporte tecnológico que se aporta con cada uno de los terminales TAS:

Item	Cantidad
PC Pentium II 233 Mhz.	1
Windows NT 4.0 (Workstation).	1
64 MB Ram.	1
4 GB HD .	1
Tarjeta 10-BaseT LAN	1
Monitor de 15”.	1
Teclado standard.	1
Impresora Inyección a tinta	1
Ratón (2 botones)	1
Router Cisco 1603 por centro	1
Equipo Terminación de Red para acceso básico RDSI.	1
Equipo Terminación de Red para Línea digital dedicada	1
Altavoces Creative	2

Instalación de circuitos y equipos

Se procederá a la instalación de líneas y equipos, cuando los responsables de la Jefatura de la Policía Local de lo autoricen mediante la firma de este Acuerdo, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas y equipos que ya esté realizada.

Coste de circuitos y equipos

El coste de los equipos y de los circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización del Terminal Remoto, correrá a cargo de la Generalitat Valenciana.

Recursos materiales aportados por la Policía Local de Crevillente

Se describen a continuación, los recursos que debe poner a disposición del “1.1.2 Comunidad Valenciana” el organismo para poder llevar a buen término la instalación del Centro Remoto:

- Sala con espacio disponible para cada terminal.
- Tantas mesas como terminales, con dimensiones mínimas de 1.6 metros de ancho por 0.8 de profunda
- Una silla por mesa.

- Un teléfono por mesa (recomendable RDSI o digital IBERCOM).
- 4 bases de enchufes de 220V a una distancia menor de 2 metros de cada mesa. El consumo de los equipos conectados a estas bases de enchufes es de 500W. Estas líneas deben ir protegidas por magnetotérmico y diferencial, recomendándose el empleo de líneas independientes para cada mesa.

Mantenimiento terminales

El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos correrá por cuenta del “1·1·2 Comunidad Valenciana”, salvo las averías causadas por mala utilización de los mismos o por un uso distinto del propio del funcionamiento del “1·1·2 Comunidad Valenciana”.

El mantenimiento ofrecido por el “1·1·2 Comunidad Valenciana” no incluye la reposición de material fungible derivado del uso diario, quedando a cargo del Ilmo. Ayuntamiento de Crevillente

La manipulación o modificación del hardware o software del equipo supondrá la pérdida de garantías sobre el mismo y cancelación del compromiso de mantenimiento.

Compromiso de buen uso

La Policía Local de Crevillente asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del centro, en particular se compromete a la utilización del material exclusivamente para el funcionamiento del “1·1·2 Comunidad Valenciana”.

Propiedad “1·1·2 Comunidad Valenciana”

Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen, serán propiedad de la Generalitat Valenciana.

Formación del personal

La formación inicial del personal que ha de operar las terminales del Centro Remoto (TAS), correrá a cargo del “1·1·2 Comunidad Valenciana”.

La formación se ajustará a las siguientes características:

Personal a formar

El personal a formar de la Policía Local de Crevillente será el que determinen sus responsables.

Contenidos de la formación a recibir

El Curso que recibirá este personal, es el de Operador de Terminal de Atención y Seguimiento (TAS) y se compone de los siguientes módulos:

- **1·1·2 Comunidad Valenciana:** Exponer una panorámica del proyecto de implantación y explotación de un Sistema Integrado de Comunicaciones de Emergencia para el caso de la Comunidad Valenciana,.
- **Terminal de Atención y Seguimiento:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo del Terminal de Atención y Seguimiento.
- **Procedimientos de Operaciones para centros con TAS:** Definir la operativa ordinaria del servicio “1·1·2 Comunidad Valenciana” en lo relativo a la transmisión de información sobre incidentes desde la Sala de Atención de Llamadas a los diferentes Centros de Atención y Seguimiento implicados en su gestión.

- **Documentación de Apoyo al puesto de Mando y Control:** Mostrar y explicar la documentación contenida en la Carpeta de Mando y Control. Esta carpeta servirá de guía de consulta y contendrá los siguientes epígrafes: Informe de prácticas, Árbol de los tipos de suceso, Catálogo de tipos de suceso con una breve explicación de los mismos y Manual de Estilo.

Dimensionamiento y método de impartición

El dimensionamiento de las actividades que se van a contemplar en la Formación Presencial de Centros Remotos del “1·1·2 Comunidad Valenciana”, se describe a continuación:

Módulos	Duración (h)
1·1·2 Comunidad Valenciana	4
Terminal de Atención y Seguimiento (TAS)	10
Procedimientos de Operaciones para centros con TAS	4
Documentación de Apoyo al puesto de Mando y Control	2
TOTAL HRS	20

El proceso de formación presencial, se llevará a cabo en las aulas del edificio propio del Organismo Usuario, o en un edificio asignado para ello. Puede darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumpla las características logísticas necesarias.

Una vez finalizada la formación presencial y realizada la evaluación de la misma, se llevará a cabo un periodo de prácticas de carácter voluntario, aconsejables para reforzar los conocimientos adquiridos durante el curso. Se basará principalmente en la gestión de cartas de llamada que el alumno realizará individualmente. Estas prácticas no están sujetas a ningún horario fijo, sino a la propia disponibilidad del alumno. No obstante se podrán realizar consultas a los instructores dentro del horario de tutoría. La finalidad de dichas prácticas no es otra que el alumno adquiera destreza y habilidad en el manejo de la aplicación.

Certificación de los cursos

Los alumnos que hayan participado y superado los cursos, obtendrán una certificación de los mismos expedido por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASP).

Reciclaje y formación de futuro personal

A efectos de mantener la operativa del sistema, el “1·1·2 Comunidad Valenciana” se encargará de ir actualizando la formación necesaria del personal de operaciones, y se formará al personal de la Policía Local Crevillente que destinado a estas funciones, se haya incorporado posteriormente a la integración.

Protocolos de Análisis Operativo (Relación)

Relación con el “1·1·2 Comunidad Valenciana”

La relación operativa entre la Policía Local de Crevillente y el “1·1·2 Comunidad Valenciana” estará regulada por lo establecido en el Manual de Operaciones para Terminales Remotas de Atención y Seguimiento (TAS) Usuario CoordCom NT. Dicho Manual de Operaciones establece la operativa ordinaria del servicio “1·1·2 Comunidad Valenciana” en lo relativo a la transmisión de información sobre incidentes desde la Sala de Atención de Llamadas a los correspondientes Centros

Remotos de Atención y Seguimiento, así como las normas para la correcta gestión del suceso por parte de éstos a través de los terminales remotos.

Modo de funcionamiento del “1·1·2 Comunidad Valenciana”

1. Procedimientos de Atención de Llamadas

De acuerdo al modelo de funcionamiento del “1·1·2 Comunidad Valenciana”, las llamadas que entren al Centro Territorial correspondientes por jurisdicción y tipo de incidente al Ilmo. Ayuntamiento de Crevillente serán transferidas a su Centro Remoto de Atención y Seguimiento (TAS) mediante la correspondiente carta de llamada, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Cuando la Policía Local de Crevillente sea receptor directo de una llamada de urgencia o emergencia, o tenga conocimiento de un incidente por otra vía, deberá informar de la misma al “1·1·2 Comunidad Valenciana”, a fin de que éste asuma la alerta al resto de servicios operativos implicados, evitando de este modo la duplicidad de información a los organismos intervinientes.

2. Procedimientos de Mando y Control

Para la realización del M y C de los recursos propios de la Policía Local de Crevillente se podrán utilizar los Terminales Remotos del “1·1·2 Comunidad Valenciana” de acuerdo a las siguientes condiciones.

- La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido.

3. Coordinación de Atención de Llamadas

El Coordinador y los Supervisores de turno del Centro Territorial del “1·1·2 Comunidad Valenciana” ejercerán las funciones de coordinación y supervisión de la “Sala de Atención de Llamadas” en el mismo, actuando de enlaces entre dicho centro remoto de TAS y la Sala de Atención de Llamadas del “1·1·2 Comunidad Valenciana”.

Responsable del Centro Remoto TAS

Como responsable del Centro Remoto TAS, ubicado en las dependencias de la Policía Local Crevillente y persona de enlace con el centro territorial del “1·1·2 Comunidad Valenciana” ubicado en la localidad de L’Elia, se designa al Coordinador de Sistemas y Comunicaciones del servicio “1·1·2 Comunidad Valenciana”.

Teléfonos de acceso al “1·1·2 Comunidad Valenciana”

Los números de teléfono para poder contactar con el Centro Territorial, dependiendo del tipo de necesidad, serán los siguientes:

- **96 275 91 04** *Departamento de Formación y Relación con Usuarios*: Para dudas y cuestiones sobre la formación, así como para cuestiones sobre la integración del organismo, procedimientos y protocolos.
- **96 275 90 14** *Supervisión*: Para cuestiones referidas al trabajo diario en la Plataforma “1·1·2 Comunidad Valenciana”, no se utilizará para la transmisión de información sobre incidentes, esto siempre debe realizarse a través de los terminales informáticos.
- **96 275 90 17** *Técnicos de Sistemas*: Para cuestiones referidas a problemas técnicos. Móvil: **639 098 041**.
- **96 275 90 12** Nº de FAX: Solicitudes por escrito dirigidas al *Coordinador de Prevención y Emergencias* de la Dirección General del Interior del “1·1·2 Comunidad Valenciana”, para información sobre número del llamante, dirección, contenido de la llamada, histórico de dicho número telefónico u otras

informaciones que puedan verse afectados por la normativa legal sobre “Regulación del tratamiento informatizado de los datos de carácter personal”. Esto permitirá que quede asegurado el acceso al Centro Territorial por parte de los organismos, lo que proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas. Dichos números de teléfono se utilizarán para el intercambio de información con el Centro Territorial.

Relación con otros Usuarios integrados en el “1·1·2 Comunidad Valenciana”

Las Relaciones operativas, a través del Terminal Remoto TAS, con otros usuarios integrados en el sistema, se regularán por lo establecido en los correspondientes Procedimientos, de acuerdo con las características de los respectivos usuarios.

Comunicación Pública

La comunicación pública del número de urgencias y emergencias “1·1·2 Comunidad Valenciana” tiene por objeto difundir este servicio entre los Usuarios y Ciudadanos, y resaltar las ventajas de contar con un único número de teléfono que atiende todas las peticiones de asistencia de los ciudadanos y residentes en la Comunidad Valenciana, y que engloba a todos los operativos de urgencia y emergencia.

Comunicación Interna

El Acuerdo de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Policía Local Crevillente para la integración en el “1·1·2 Comunidad Valenciana”, establece que los entes locales deberán facilitar toda la información sobre este servicio de urgencias y emergencias al personal operativo que se encargará del manejo de los equipos.

Para ello, la Generalitat Valenciana y el “1·1·2 Comunidad Valenciana” pondrán a disposición los soportes publicitarios y de comunicación correspondientes, previstos en el Plan de Comunicación del “1·1·2 Comunidad Valenciana”.

Comunicación Externa

Los responsables de la Policía Local de Crevillente se comprometen a identificar el teléfono “1·1·2 Comunidad Valenciana” como canal de entrada que permite a los Ciudadanos acceder a todos los servicios de emergencia.

Así pues, incorporarán este mensaje en todas las publicaciones, folletos, espacios informativos o de divulgación, que se realicen en medios propios (Boletines de Información Municipal, televisiones locales, jornadas, congresos locales, etc...) o ajenos, en el marco del Plan de Comunicación del “1·1·2 Comunidad Valenciana”. Al igual que en el caso anterior, la Generalitat Valenciana y el “1·1·2 Comunidad Valenciana” pondrán a disposición los soportes publicitarios y de comunicación correspondientes.

Grupo Técnico de Seguimiento de la Integración

Composición

Para efectuar un seguimiento de los objetivos del presente Acuerdo y en particular, de las relaciones entre el Centro Remoto de la Policía Local de Crevillente y del “1·1·2 Comunidad Valenciana” se constituirá un “*Grupo Técnico de Trabajo*” representado por 4 personas:

En representación de Dirección General del Interior de la Generalitat Valenciana

-Coordinador de Prevención y Emergencias
En su ausencia, un técnico del Servicio de Coordinación de Emergencias de la Dirección General de Interior.

En representación del Ilmo. Ayuntamiento de Crevillente

-Alcalde de Crevillente
-Responsable de la Policía Local de Crevillente

Régimen de Sesiones

El “*Grupo Técnico de Trabajo*” se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes, y sea oportuno ó conveniente para el correcto funcionamiento del Centro Remoto la Policía Local de Crevillente)y del “1·1·2 Comunidad Valenciana”.

8.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-38/05)

Se da cuenta del expediente sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. PEDRO GONZALEZ HERNANDEZ, reclamando indemnización de los daños causados en su vivienda sita en C/ Macha, nº 4, como consecuencia de la invasión del subsuelo de la misma, por las raíces de un árbol situado en la vía pública. Que dichos daños han sido valorados en 2.373,36 Euros.

Habiendo alcanzado Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, sobre el que se emite Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE PATRIMONIO SOBRE TRANSACCIÓN

Informe que se emite en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. Pedro González Hernández, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-38/2.005 por solicitud de indemnización presentada por aquél por daños en vivienda, a causa árbol plantado cerca de la misma sita en c/ Macha, 4, en agosto de 2.005.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que el interesado reclama (Informe de los Servicios Técnicos Municipales y MAPFRE Industrial, SA). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, además de haberse aceptado la cantidad a indemnizar por la aseguradora MAPFRE Industrial, SA, se propone al órgano instructor, previo Dictamen de la Comisión Informativa, eleve al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 2.373,36 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. Pedro González Hernández, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D. Pedro González Hernández la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante de Caja de Ahorros del Mediterráneo 2090 4100 32 00035757-14.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de euros 2.073, 36 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante de Caja de Ahorros del Mediterráneo 2090 4100 32 00035757-14, con firma por éste del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros y a MAPFRE Industrial, SA.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 14 de diciembre de 2005.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el informe transcrito “ut supra” en todos sus términos.

8.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-14/05)

Se da cuenta del expediente sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a M^a DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ, con domicilio en C/ Pintor Velázquez nº 50- 3º B, reclamando indemnización por las lesiones personales sufridas, el pasado 28 de junio de 2004, tanto ella como su hijo, que le acompañaba, al ser golpeada por la rama de un árbol del Parque Ronda Sur, que se desprendió cuando se encontraba debajo presenciando las fiestas del barrio. Que dichos daños han sido valorados en 3.000 euros.

Habiendo alcanzado Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, sobre el que se emite Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE PATRIMONIO SOBRE TRANSACCIÓN

Informe que se emite en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D^a M^a del Carmen López Pérez, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-14/2.005 por solicitud de indemnización presentada por aquélla por daños personales, a causa golpe por caída de árbol en el Parque Ronda Sur, el día 29 de junio de 2004.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesado reclama (Informe de la Guardia Civil, Informe de los Servicios de Parques y Jardines, Policía Local y MAPFRE Industrial, SA). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, además de haberse aceptado la cantidad a indemnizar por la aseguradora MAPFRE Industrial, SA, se propone al órgano instructor, previo Dictamen de la Comisión Informativa, eleve al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 3.000 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D^a M^a del Carmen López Pérez, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D^a M^a del Carmen López Pérez la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de Caja de Ahorros del Mediterráneo 2090 3093 70 0001161871.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de euros 2.700 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante de Caja de Ahorros del Mediterráneo 2090 3093 70 0001161871, con firma por ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros y a MAPFRE Industrial, SA.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 7 de diciembre de 2005.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el informe transcrito “ut supra” en todos sus términos.

9.- DAR CUENTA ARCHIVO ACTUACIONES INICIADAS POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO ANTE ACUERDO PLENO 08.12.04 REFERENTE A LA RPT DE ALGUNOS FUNCIONARIOS.

Se da cuenta del escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, con entrada en el Registro General de Documentos de fecha 02.12.05 y nº 16889, comunicando el archivo de las actuaciones desarrolladas con motivo de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2004, donde se aprobaba la RPT a determinado colectivo del Personal de este Ayuntamiento. En dicho escrito se hace mención expresa a los puestos nº 003, 004, 016, 022, 039, 040 y 042 contemplados en la referida RPT, para los que considera la cuantía del Complemento Específico un tanto elevada. Asimismo, les llama la atención que en doce de los puestos se prevea como forma de provisión la Libre Designación, para los que quizás no pudiera resultar aplicable al no cumplir con el perfil delimitado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Asimismo se da cuenta del informe de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 14 de diciembre de 2005.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

10.- DAR CUENTA SENTENCIA DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA LA CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A.

Se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Alicante en el procedimiento civil nº 001257/2004, a tenor de la demanda presentada por el Ayuntamiento contra la Constructora Hormigones Martínez, S.A., en reclamación de 7.527 Euros como resarcimiento de las indemnizaciones abonadas como compensación de los daños causados a propiedades particulares durante la ejecución de las obras de urbanización de la “rotonda que enlaza en el puente del pabellón polideportivo cubierto de Passeig d’els Abrets con las calles de Sendra y Vereda Fotjes”. El fallo de dicha sentencia desestima la demanda interpuesta por este Ayuntamiento y le impone las costas causadas en esta instancia.

Asimismo se da cuenta del informe de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 14 de diciembre de 2005.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

11.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS DE MAGRO CON EL DE LA CUESTA DE LAS PIEDRAS.

Recibido el Proyecto Modificado de construcción del Puente y Vial de comunicación del Camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras redactado por la Dirección Facultativa de la obra, que cuenta con la

conformidad del contratista, con lo que se cumple con el trámite de audiencia al mismo exigido por los arts. 59.1 y 146.2 TRLC.

Considerando suficientemente justificados en la Memoria del Proyecto las necesidades de realización de un Modificado así como la improcedencia de convocar una nueva licitación por las unidades constitutivas de la modificación, dando cumplimiento a lo preceptuado por el art. 101.3 c) del TRLC, justificaciones que son de orden económico, administrativo, técnico y social y que explican los perjuicios que al interés público causaría una dilación en la ejecución de las obras.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal de 13 de diciembre de 2005 de supervisión del Proyecto, mediante el que se considera que éste cumple con los requisitos exigidos por el TRLC, siendo adecuado documental y normativamente.

Visto el informe de la Interventora de Fondos de 30 de noviembre de 2005 sobre la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a la vista del cual y, de acuerdo con el informe jurídico, se hace innecesario recabar informes o dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo y de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto asimismo el informe de la Interventora de fiscalización del Gasto y de existencia de consignación presupuestaria.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, con lo informado por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se emitió dictamen, con los votos favorables de los representantes de PP y L’Entesa-EU y la abstención de PSOE, proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto Modificado de construcción del Puente y Vial de Comunicación del Camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Lázaro López Andrés y D. Luis Rodríguez Robles, por valor, receptivamente, una vez aplicada la baja que se contemplaba en la oferta de la obra principal, de 95.934’01 Euros, IVA incluido.”

De conformidad con estos antecedentes y cumplidos los trámites para la adecuación del procedimiento que fueron expuestos en el informe jurídico, se abre debate, la sra. Asensio critica el monolito para poner la placa y que este gasto se meta en el Modificado.

A continuación se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos SI	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente del Modificado del Proyecto de construcción del Puente y Vial de comunicación del Camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras, por valor de 95.934’01 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.2 a) del TRCL, el Proyecto de modificado, y la revisión de precios propuesta en los términos que constan en el expediente tramitado.

TERCERO. Conceder nueva audiencia al contratista en los términos y plazos -de tres días- exigido por el art. 146.b) III párrafo.

CUARTO. Que se proceda por el contratista, con carácter previo a la formalización del contrato, al reajuste de las garantías en los términos que exige el art. 42 TRLC.

QUINTO. Formalizar el contrato de la presente modificación, en los términos de los arts. 54 y 101 II párrafo del TRLC.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y a la Tesorería Municipal.

12.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO “OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA REFORMA DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL”.

Recibido el Proyecto Modificado de “Obras de terminación de la Reforma del edificio de la Casa Consistorial” redactado por la Oficina Técnica Municipal, que cuenta con la conformidad del contratista, con lo que se cumple con el trámite de audiencia al mismo exigido por los arts. 59.1 y 146.2 TRLC.

Considerando suficientemente justificados en la Memoria del Proyecto las necesidades de realización de un Modificado así como la improcedencia de convocar una nueva licitación por las unidades constitutivas de la modificación, dando cumplimiento a lo preceptuado por el art. 101.3 c) del TRLC, justificaciones que son de orden económico, administrativo, técnico y social y que explican los perjuicios que al interés público causaría una dilación en la ejecución de las obras.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de diciembre de 2005 de supervisión del Proyecto, mediante el que se considera que éste cumple con los requisitos exigidos por el TRLC, siendo adecuado documental y normativamente.

Visto el informe de la Interventora de Fondos de 20 de diciembre de 2005 sobre la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a la vista del cual y, de acuerdo con el informe jurídico de Secretaría, se hace innecesario recabar informes o dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo y de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto asimismo el informe de la Interventora de fiscalización del Gasto y de existencia de consignación presupuestaria.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 20 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“Previo su especial declaración de urgencia, con lo informado por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se emitió dictamen, con los votos favorables de los representantes de PP y la abstención de PSOE y L'Entesa-EU, proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto Modificado de “Obras de terminación de la Reforma del edificio de la Casa Consistorial” redactado por la Oficina Técnica Municipal, que alcanza un montante global de 317.467'30 Euros, siendo el importe de la obra inicialmente adjudicada a la mercantil Ilicitana de Demoliciones y Excavaciones S.L., de 202.389'70 Euros.”

De conformidad con estos antecedentes y cumplidos los trámites para la adecuación del procedimiento que fueron expuestos en el informe jurídico de la Secretaría, se abre debate, la sra. Asensio manifiesta el voto en contra de su grupo. Supera bastante la cuantía en que se pueda aceptar un modificado. Lo que no se tenía previsto se hace, etc. Hoy día podemos ver perfectamente cuál es la situación de esta Casa. Dentro de poco habrá que hacer otra reforma. Tras 5 años de retraso.

El sr. Alcalde justifica el retraso en la tramitación complicada. Nulidad del contrato. Hubo de formalizarse otro contrato para no perder la subvención del ascensor. Luego sacamos a licitación el resto. Hoy se hace un arreglo, irán surgiendo nuevas necesidades de reparación. Ha mejorado la atención al público, etc. El edificio está mucho más digno ahora que lo que estaba antes. Es un proyecto de hace 4 o 5 años. Es milagroso que hayamos podido terminar la obra y además la del ascensor sin perder la subvención de 6 millones de pesetas.

Cierra el debate la sra. Asensio manifestando que falta la sala de prensa en proyecto que era para todos los grupos.

Tras lo expuesto se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos SI17

Votos NO.....4

Total nº miembros.....21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente del Modificado del Proyecto de las "Obras de terminación de la Reforma del edificio de la Casa Consistorial", por valor de 317.467'30 Euros.

SEGUNDO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.2 a) del TRCL, el Proyecto de modificado, y la revisión de precios propuesta en los términos que constan en el expediente tramitado.

TERCERO. Conceder nueva audiencia al contratista en los términos y plazos - tres días- exigido por el art. 146.b) III párrafo del TRLC.

CUARTO. Que se proceda por el contratista, con carácter previo a la formalización del contrato, al reajuste de las garantías en los términos que exige el art. 42 TRLC.

QUINTO. Formalizar el contrato de la presente modificación, en los términos de los arts. 54 y 101 II párrafo del TRLC.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y a la Tesorería Municipal.

13.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las Obras de Acondicionamiento de Fachada Patronato Municipal de Deportes. Resultando haberse presentado dentro de plazo una única plica por GRUPO TECNOURBANA, S.L. con una oferta económica de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (56.950 €), IVA incluido.

Abierto el debate el sr. Poveda manifiesta que el 14 de diciembre del 2004 se aprobó el proyecto. Han tardado un año para adjudicar la obra.

El sr. Alcalde justifica el retraso por la viabilidad del proyecto para que lo hiciera la Escuela Taller, lo que nos obligó a coordinar ambas obras

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar la subasta definitivamente por la totalidad de la inversión a la plica presentada por GRUPO TECNOURBANA, S.L., con un precio de remate de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (56.950 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al licitador adjudicatario.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

14.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA:

TALLER DE CHAPUZAS DOMÉSTICAS Y TALLER DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, del tenor literal siguiente:

“Solicitar subvención en relación a la orden de 14 de noviembre de 2005 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, para la realización de los siguientes programas:

Taller de Chapuzas domésticas con un presupuesto total de 2.779'56 euros.

Programa de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con un presupuesto total de 4.515'30 euros.

La Consellería de Bienestar Social según se establece en el artículo octavo de la orden financiará hasta un máximo de un 50% del coste del programa.

El Ayuntamiento deberá asumir las siguientes obligaciones:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 31 de octubre de 2006.

2.- Acreditar ante la Dirección General de la Mujer la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

3.- Comunicar a la Dirección General de la Mujer la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o ente público o privado, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Presentar una memoria justificativa de la campaña de sensibilización realizada, donde se haga constar expresamente los resultados obtenidos en la evaluación de la misma.

5.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que le sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana y demás legislación concordante y de aplicación.”

A su vista y sin que se produzca debate la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

15.- SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN EL SECTOR PUIXANÇA DE CREVILLEN.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la solicitud de adhesión al Convenio establecido entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE para desarrollar un programa de accesibilidad global, mediante la realización de obras de accesibilidad en el barrio “Puixança” de nuestra localidad.

Esta Comisión propone al Pleno Municipal:

- Facultar al sr. Alcalde-Presidente a solicitar la citada subvención, a fin de desarrollar el Programa de formación de barbacanas y eliminación de barreras en el sector Puixança, cuyo presupuesto asciende a 260.078'80 euros.

- Asumir la obligación de que, en caso de que la subvención sea concedida al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, se hará cargo del 11% del coste del total del Plan, para lo que ya dispone de consignación presupuestaria.”

A su vista y sin que se produzca debate la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Discapacitado, del tenor literal siguiente:

“Dña. JUANA GUIRAO CÁSCALES, CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, PRESENTA ANTE EL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Durante los últimos años se han producido numerosos avances en la integración social de las personas con discapacidad, que representan cerca del 10% de la población española.

La ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad declara que la no accesibilidad de los entornos, productos y servicios constituye, sin duda, una forma sutil pero muy eficaz de discriminación.

El Gobierno establecerá las condiciones básicas de accesibilidad y serán los Ayuntamientos los encargados de ejecutarla. La integración social de los discapacitados está presente en todos los planteamientos políticos y sociales, resultando imprescindible contar con los Ayuntamientos, con entidades administrativas más próximas al ciudadano.

Los Ayuntamientos, por la proximidad aludida anteriormente, deben dar respuesta inmediata a las demandas de la sociedad, cubriendo los gastos que los ciudadanos no puedan asumir. Es por ello necesario, que los Ayuntamientos se comprometan a llevar a cabo una política más pragmática de eliminación de todo tipo de barreras, que impiden la plena integración de las personas con discapacidad en nuestra sociedad.

Por otro lado, el Gobierno que ha retrasado por tercera vez la aprobación de la Ley de autonomía personal para las personas dependientes, prevista ahora para el primer semestre de 2006, debe destinar una partida presupuestaria para que los Ayuntamientos hagan frente a la dependencia.

Es por ello que el Grupo Municipal del PP del Ayuntamiento de Crevillent declara la necesidad de que el Gobierno de la Nación destine la suficiente cuantía para que los Ayuntamientos hagan frente a las necesidades derivadas de la dependencia.

Con motivo del día 3 de diciembre, Día Internacional de la Discapacidad, el Grupo Municipal del PP del Ayuntamiento de Crevillent presenta la siguiente moción y somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes puntos:

1. El Ayuntamiento de Crevillent asume el compromiso de eliminación de barreras arquitectónicas en base a lo dispuesto en la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y se solicita que desde el Gobierno de la Nación se le destine la suficiente partida presupuestaria.
2. El Ayuntamiento de Crevillent, ruega al Gobierno de la Nación a que destine la conveniente partida presupuestaria para hacer frente a los

problemas derivados de la dependencia de acuerdo con las Comunidades Autónomas.

3. El Ayuntamiento de Crevillent, insta al Gobierno a presentar cuanto antes en el Congreso de los Diputados el Proyecto de ley de Autonomía Personal y Protección de las Personas Dependientes, en base al cual se establezca un Sistema Nacional de atención a quienes padecen este tipo de situación, y esté garantizada la participación de Corporaciones Locales con el apoyo del Gobierno de la Nación y las Comunidades Autónomas.”

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 26 de diciembre de 2005.

Abierto el debate la sra. Martínez que manifiesta el apoyo incondicional de su grupo al colectivo de discapacitados de este pueblo. Ya pedimos un plan de accesibilidad en colaboración con los colectivos afectados. En su día se nos tachó de oportunistas por el PP porque se decía que ya se estaba haciendo lo que pedíamos. La ley que se pide ya se ha aprobado y se llevará en enero para discusión parlamentaria. Otra forma de hacer oposición al gobierno de la Nación. Que se hagan propuestas de mejora pero que no se pida algo que ya está aprobado. Su grupo no va a aprobar la Moción.

La sra. Asensio manifiesta que el PP va con el paso cambiado. Le extraña al PP que el gobierno de la Nación día a día vaya cumpliendo todo lo que en su día prometió en su programa electoral. Nunca se les ha pasado por la cabeza nada que significara ampliar derechos a la población: homosexuales, etc. No pueden criticar al PSOE que en año y medio no haya sacado esta ley cuando ustedes con mucho más tiempo no lo hicieron.

La sra. Guirao manifiesta que la Moción se presentó el 1 de diciembre. Se llevó a consenso y se retiró la anterior. Primero parecía que se iba a aprobar y luego se dijo que no porque era partidista. No hay otra intención que celebrar el día de los discapacitados. La ley no se ha aprobado aún. Se encargó al técnico incluso que quitara todos los matices de color político y no valió para nada. La Moción no critica sino que insta a todas las administraciones a actuar. Ha ido a 3 comisiones para buscar el consenso.

La sra. Martínez manifiesta que tampoco se llegó a cambiar tanto.

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (abstención sra. Loreto por ausencia en la votación)
Votos NO.....	6
Abstenciones.....	1
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No se trataron asuntos en este punto.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta la sra. Martínez sobre la puerta del Ayuntamiento que por qué se abre sólo una de las lejas, impidiendo el paso a discapacitados en silla de ruedas, a lo que el sr. Moya contesta que se cierra una leja para evitar la entrada de frío que molesta bastante a los funcionarios del registro de entrada. En verano se abrieron ambas lejas por indicación mía. El sr. Penalva pregunta sobre una sentencia relativa al nombramiento de la coordinadora de Servicios Sociales ¿si es definitiva? A lo que el Secretario a instancias de la Alcaldía contesta que no le consta. Pregunta a la concejala de la Gaceta sobre la última edición si había salido el Pleno extraordinario convocado por la oposición. Contestando el Alcalde que solo sale lo que se aprueba. Replica el sr. Penalva manifestando que sí se aprobó la convocatoria y que al menos eso debería haber salido. Vuelve a pedir la copia de la grabación de aquel Pleno a lo que el Alcalde contesta que se ha autorizado y dado las instrucciones oportunas para que se haga una copia.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.